



Fecha de realización: 01 setiembre 2022

<p>GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL</p>	<p>Acta de Sesión Ordinaria Virtual Consejo Regional 2022</p>
--	---

--0--

SESIÓN ORDINARIA VÍA VIRTUAL DE CONSEJO REGIONAL DE FECHA
01 DE SETIEMBRE DEL 2022

--0--

Convocada y Presidida por el señor ROGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente del Consejo Regional

--0--

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 09:00 de la mañana, dando la bienvenida a los asistentes, el señor Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho **ROGER PALOMINO VILCATOMA**, da inicio a la Sesión Ordinaria Vía Virtual de Consejo Regional programada su realización desde las instalaciones del Consejo Regional; conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Consejo Regional, concordante con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobado mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias; y, en aplicación al Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional; entre ellas, los artículos 16° y 17° del citado Decreto de Urgencia regulan el trabajo remoto, como implementación al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, a partir del 16 de marzo de 2020, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en el numeral 5.2 del artículo 5° de la primera norma legal invocada establece que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; y, en su artículo 11° dispone que durante la vigencia del Estado de Emergencia, los Ministerios y las Entidades Públicas en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el citado Decreto Supremo; los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el marco de sus competencias, Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2020-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR. Actuando como Secretaria Técnica la **Abogada EDITH ROCÍO QUISPE LAURA**, quien verifica (Artículo 45° del RIC) la asistencia de los señores consejeros regionales:

1. **ROGER PALOMINO VILCATOMA**, Presidente del Consejo Regional y Consejero Regional por la Provincia de La Mar.
2. **ELIZABETH PRADO MONTOYA**, Consejera Regional por la Provincia de Huamanga.
3. **JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO**, Consejero Regional por la Provincia de Huamanga.
4. **DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ**, Consejero Regional por la Provincia de Huamanga.
5. **OSCAR ORÉ CURO**, Consejero Regional por la Provincia de Huanta.
6. **CLEOFÉ PINEDA GAMBOA**, Consejera Regional por la Provincia de Huanta.



7. **HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO**, Consejero Regional por la Provincia de La Mar. **Ausente**. Presentó OFICIO N° 036-2022. **NOTARIA GUEDELIA MACHACA**
8. **MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA**, Consejero Regional por la Provincia de Vilcashuamán.
9. **WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA**, Consejero Regional por la Provincia de Cangallo.
10. **WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Cangallo.
11. **EULOGIO CORDERO GARCÍA**, Consejero Regional por la Provincia de Fajardo.
12. **EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Huancasancos.
13. **YSABEL DE LA CRUZ JORGE**, Consejera Regional por la Provincia de Sucre.
14. **HERMILIO LINARES NEYRA**, Consejero Regional por la Provincia de Lucanas.
15. **CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES**, Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas.
16. **VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA**, Consejera Regional por la Provincia de Páucar del Sara Sara.

PCR – ROGER PALOMINO VILCATOMA: Con el quórum reglamentario, se da por iniciada la presente Sesión, conforme a la agenda convocada.

AGENDA.



CONSEJO REGIONAL

CITACIÓN N° 019- 2022 - GRA/CR

El señor Presidente del Consejo Regional del Año Legislativo 2022, conforme a lo prescrito por las Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, 31433, Ley N°29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2021-TR, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto de Urgencia N°055-2021 y el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR (trabajo remoto), cita a los señores miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional Ayacucho, a **Sesión Ordinaria virtual**.

FECHA : Jueves 01 de setiembre de 2022

HORA : 09:00 a.m.

LUGAR : Sala de Sesiones del Consejo Regional

AGENDA:

1. **Informe de Fiscalización selectiva** a la obra del PRIDER, Proyecto: "Construcción del Sistema de Irrigación - Represa Pallcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga – Ayacucho", C.U.I. N° 2050413. Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública



2. Informe de Fiscalización selectiva practicada a la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas - Chiara, Distrito de Chiara - Huamanga - Ayacucho", CUI 2181203. Comisión Permanente de Transportes y Comunicaciones.
3. Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Coracora - Distrito de Coracora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho" - C.U.I. 2194672". Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública
4. Informe de Fiscalización sobre presuntas irregularidades en la Agencia Agraria Sucre. Comisión Agraria.
5. Informe de Fiscalización practicada al Proyecto: "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico Chanka de Carapo, provincia Huanca Sancos Ayacucho". CUI 2112361. Consejero Regional Edgar Olivares Yanqui
6. Otros

Ayacucho, 26 de agosto de 2022



DESARROLLO DE LA SESIÓN.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 21 de julio del año 2022 y Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 18 de agosto del año 2022.
Secretaria Técnica sírvase dar lectura de los acuerdos arribados en ambas fechas.

STCR-Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Como sabemos señores consejeros, el Acta de fecha 21 de julio 2022 fue observado en algunos aspectos de la redacción, los cuales se ha subsanado y el día de hoy de la lectura.

Acuerdos arribados en Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio del año 2022:

1. Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización practicada a la programación de rol de turno de personal médico del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho. A cargo del consejero Javier Berrocal Crisóstomo.
2. Se aprueba por mayoría el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Derogar la Ordenanza Regional N° 014-2018-GRA/CR de fecha 20 de setiembre de 2018, que declaró de interés y prioridad regional la creación e implementación de la Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos, adscrito a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.
3. Se aprueba por mayoría la cuestión previa por tanto se devuelve el Informe de Fiscalización practicada a la Evaluación e Implementación de la Propuesta Productiva Mejoramiento y Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus derivados, Asociación Pampas Verdes, El Pampanito de la



Comunidad de Pariahuanca del distrito de los Morochucos de la provincia de Cangallo, al consejero Javier Berrocal Crisóstomo para las correcciones del caso que será nuevamente presentado en la siguiente sesión de Consejo Regional.

4. Se aprueba por mayoría el dictamen: Aprobación de suscripción de convenio de transparencia financiera entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Mancomunidad Regional de Los Andes para gastos de soporte y mantenimiento de la MRDLA para el año fiscal 2022.
5. Se aprueba por mayoría con 15 votos, el Informe de Fiscalización Selectiva al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Huanta.
6. Se aprueba por mayoría con 14 votos a favor el Dictamen: Aprobación de la modificación presupuestal, mediante transferencia financiera, a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, previa suscripción del convenio, para la continuidad de la ejecución del proyecto "Recuperación de los Servicios Eco Sistémicos de Regulación Hídrica en las Micro Cuencas de los distritos de Huac Huas, Llauta, Laramate, Otoa, San Pedro de Palco, San Cristóbal, Ocaña, Saisa, Santa Lucía y Leoncio Prado, afluentes del río Grande, en la provincia de Lucanas, Ayacucho", con CUI. N° 2318699, hasta por la suma de Un Millón y 00/100 Soles (1'000,000.00).
7. Se aprueba por unanimidad: Aclarar que el proceso de fiscalización al Fondo Concursable PROCOMPITE Regional Ayacucho 2022, aprobado por Acuerdo de Consejo Regional N° 065-2022-GRA/CR de fecha 11 de julio de 2022, no impide la continuidad de las actividades o funcionamiento de la entidad regional; menos suspende y/o retrasa la Fase de Implementación del fondo concursable denominado PROCOMPITE regional 2022 para cofinanciar planes de negocio de la categoría A, B y C de cadenas productivas, dispuesta por el Acuerdo de Consejo Regional N° 131-2021-GRA/CR de fecha 23 de diciembre de 2021 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2022-GRA/CR de fecha 31 de enero de 2022, respectivamente.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Señores consejeros, alguna observación al Acta de Sesión de fecha 21 de julio 2022.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: En efecto se ve algunas correcciones; pero, en la página 30 la palabra es CCONNA.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien, con el compromiso de hacer la corrección pertinente; no habiendo más observaciones al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio del año 2022, se somete a voto para su aprobación.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 15 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad de los consejeros regionales presentes, el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 21 de julio del año 2022.

STCR-Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Acuerdos arribados en Sesión Ordinaria de fecha 18 de agosto del año 2022:

1. Se aprueba por unanimidad de los consejeros regionales presentes, el Informe de Fiscalización selectiva, sobre presuntas irregularidades de la designación y contrata del personal en la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho. A cargo de la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos.
2. Se aprueba por unanimidad de los consejeros regionales presentes, el Dictamen de aprobación del proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: Exhortar al Presidente del Consejo de Ministros (PCM) y al Ministro de Energía y Minas (MINEM) para incluir en la "Comisión Ejecutiva de Negociaciones de plazos y términos del retiro y cierre de las cuatro unidades mineras de las cabeceras de cuenca, con el liderazgo de la Presidencia



del Consejo de Ministros”; la participación de la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburo del Consejo Regional de Ayacucho y de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, en calidad de invitado y/o veedor. A cargo de la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos.

3. Se aprueba por mayoría de los consejeros regionales presentes, la modificación de redacción del artículo primero del ACR 073-2022 sobre transferencia financiera a favor de la MRDLA.
4. Se aprueba por unanimidad de los consejeros regionales presentes, el pedido para tratamiento en Sesión de Consejo Regional Declarar Prioritario el Cofinanciamiento por parte del Gobierno Regional de Ayacucho para la ejecución del Proyecto: “Creación del Servicio de Energía Eléctrica en las Localidades de Cintiaro, Caudalosa y San Juan de Mejorada del Distrito de Canayre – Prov. Huanta – Departamento de Ayacucho con CUI N° 2546563”. A cargo de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos.
5. Se aprueba por mayoría de los consejeros regionales presentes, el Informe de Evaluación a los Estados Financieros y Presupuestario del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente al periodo 2021. Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Señores consejeros, alguna observación al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 18 de agosto del año 2022.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Solamente una inquietud. En el Acta del 18 de agosto del 2022 en algunos casos se consigna y en otros no, los nombres de quienes están votando, en la página 9 sobre el tema de la consejera Verónica, se consigna los nombres de votos en contra pero no se consigna los otros votos. A los nombres de quienes votan me refiero.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Se ha consignado en forma general y aclaro que sí, en cada votación se consigna los nombres de quienes están votando. La sesión del 18 de agosto fue presencial y según informa la persona encargada de transcribir el Acta, la grabación del audio presenta ruidos e interferencias, por lo que considero sea este el motivo; sin embargo vamos a hacer la corroboración pertinente y subsanar de ser el caso. Con esa aclaración se recomienda señor PCR someter a voto para su aprobación.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. No habiendo más observaciones al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 18 de agosto del año 2022, se somete a voto para su aprobación.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 12 votos a favor, por parte de los consejeros: Cleofé Pineda Gamboa, Eulogio Cordero García, Javier Berrocal Crisóstomo, César Moscoso Céspedes, Benigno Valdéz Ochoa, Edgar Olivares Yanqui, Wilber Huashuayo Hinostroza, Ysabel De La Cruz Jorge, Dante Medina Gutiérrez, Hermilio Linares Neyra, Oscar Oré Curo, Elizabeth Prado Montoya. Cero votos en contra. 03 votos en abstención, por parte de los consejeros: Roger Palomino Vilcatoma, Welfrido Tenorio Velásquez, Verónica Vargas Huayta.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría de los consejeros regionales presentes, el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 18 de agosto del año 2022.

Secretaría Técnica, dar lectura los documentos a tratar en la siguiente estación.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Se tiene los siguientes documentos:

2. ESTACIÓN DE DESPACHO:

1. Mediante Oficio la señorita C.R. Verónica Vargas Huayta presenta justificación por inasistencia a Sesión Ordinaria Presencial de fecha 18-08-2022, por razones de salud.



2. **Mediante Oficio el señor Consejero Regional Welfrido Tenorio Velásquez** presenta justificación de inasistencia por motivos de salud a Sesión Ordinaria presencial de fecha 18-08-2022.
3. **Mediante Oficio el señor C.R. Javier Berrocal Crisóstomo** presenta el Informe de Fiscalización a la Evaluación e Implementación de la Propuesta Productiva “Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados. Asociación Pampas Verdes el Pampinito de la Comunidad de Pariahuanca Distrito de Los Morochucos, Provincia de Cangallo – Ayacucho”.
4. **Mediante Oficio la señorita Consera Cleofe Pineda Gamboa** presenta el Informe de fiscalización practicado a la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Huanta

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Pasan a Orden del Día. Continuamos con:

3. ESTACIÓN DE INFORMES:

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: El 19 de agosto realicé una visita inopinada al centro de salud del distrito de Huamanguilla, debido a que algunos medios propalaron que el personal no estaría cumpliendo con el horario establecido de trabajo; el día de la visita se encontró al personal en pleno, trabajando de acuerdo al rol que le correspondía, y se observa que el personal de psicología y trabajadora social habían salido al campo y en efecto al momento de retirarnos los mencionados profesionales retornaron del campo evidenciando con documentos de trabajo.

En esa visita nos hemos informado que 4 niñas habían sido ultrajadas sexualmente y una de ellas con dos intentos de suicidio y carentes de medidas de protección por las autoridades o las instancias quienes deben brindar; al respecto, he solicitado de manera verbal los informes que hasta la fecha no me han hecho llegar, el día de hoy estamos solicitando por escrito para realizar todo el seguimiento respectivo, asimismo se ha puesto de conocimiento a la Defensoría del Pueblo quienes también se han constituido al centro de salud de Huamanguilla.

El 27 de agosto realicé la visita inopinada a la obra construcción sistema de riego canal Cachi Huanta que lo ejecuta el PRIDER desde el año 2019, en dicha visita se encontró el tendido bajo tierra de 280 metros de tubo, al consultar sobre la bocatoma principal que es la que está demandando y es el principal dentro de todo este proyecto, todavía no habían iniciado con el trabajo; al respecto, el ingeniero residente y supervisor me manifestó que en el transcurso de esta semana estaría iniciando con el trabajo de bocatoma. Referente al avance físico cuentan con un 58% y un 70% del gasto presupuestal y lo que llama la atención en esta obra es que van a requerir un presupuesto adicional aproximadamente de un millón de soles, toda vez que el costo de los materiales y el acero han sufrido una variación de costos, antes de la pandemia tenían un precio distinto y a la fecha tienen ... (sin audio)...

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Consejera Cleofé no se le escucha, ha bajado muy considerablemente su audio.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Decía que a la fecha hay un incremento en los precios en la bolsa de cemento como también en el acero; en ese sentido, el equipo técnico está haciendo la demanda ante el ejecutivo y esperamos ser atendidos y este tramo que se ha establecido de acuerdo al expediente pueda ser culminado en la presente gestión.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Sobre la obra emblemática en mi provincia el colegio Los Andes, hay observaciones que han hecho los especialistas que han estado presentes, han recorrido todos los ambientes del colegio, se quedó en acta las pequeñas observaciones que en promedio de 15 días serán absueltos y la conformidad lo hará la oficina de supervisión del GRA.



También estuvimos viendo el proyecto bovinos, la entrega de una camioneta y tiene este proyecto un presupuesto de más de 9 millones 520 mil soles y 6 motocicletas que se estará entregando a la provincia.

CR HERMILIO LINARES NEYRA: El 23 de agosto, se llevó a cabo en la ciudad de Andamarca el primer encuentro de becerros como parte del proyecto bovino del Valle de Sondondo, se ha reunido los becerros nacidos a la fecha, aproximadamente 168 becerros de raza, ha habido concursos con participación de la población de Andamarca.

El 26 de agosto estuvimos en Ocaña con el director de la DREA en el lanzamiento de la coordinación educativa Las Cabezadas, estuvo el gerente de la MANSURLA entre otros funcionarios.

Hemos acompañado a los amigos de PROCOMPITE que fueron ganadores el día de ayer, en la cual se presentaron 5 cadenas productivas, ha sido interesante para la firma del convenio de cofinanciamiento.

CR VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA: El 23 de agosto 2022 bajo la convocatoria del Vice Ministerio de Gobernanza Territorial de la PCM se concretó en Pausa capital de la provincia de Páucar del Sara Sara una reunión ejecutiva denominada acciones articuladas para el desarrollo de Ayacucho Sur, evento que contó con la participación de alcaldes provinciales de Páucar del Sara Sara, Parinacochas y Lucanas; estuvo la sociedad civil, se desplegaron más de 40 funcionarios de los diversos ministerios del Gobierno Nacional con quienes dialogamos y realizamos el informe en cuanto a los proyectos que se tienen en estas provincias, obteniendo en base a esta importante reunión, la atención referente a los proyectos de envergadura que tiene el gobierno central; en representación del GRA estuvo la GRDS. Mi participación en esta reunión como consejera regional de la provincia de Páucar del Sara Sara ha sido especial en el sentido de realizar los pedidos ante el GN; el acuerdo arribado ha sido que en el mes de octubre se va desarrollar una reunión similar en la hermana provincia de Lucanas.

El día de ayer por invitación del presidente de la junta de usuarios del sector hidráulico del centro poblado de San Sebastián de Sacraca y autoridades, participé del XXIV aniversario de la irrigación de Tarayaku, la población ha sacado adelante esta importante obra a base de faenas comunales; destacaron el día de ayer la presencia del GRA toda vez que se está ejecutando una importante obra de más de 11 millones de soles, la población en su conjunto ha expresado la alegría de la voluntad política en esta gestión que se viene haciendo y por ende San Sebastián de Sacraca goza de una obra de gran envergadura y esperamos que se concluya en 9 meses calendario que tiene como plazo estipulado.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: El 18 de agosto con las autoridades de mi provincia nos acercamos a la GG de la sede del GRA solicitando maquinarias para el instituto tecnológico, esperando ser atendidos.

El 29 de agosto vimos la obra IEl Alto Perú que hemos encontrado cerrado y hemos hecho un Acta, hemos dado la alerta que muchas veces en las fiestas algunos trabajadores de la administración pública hacen uso y abuso y no cumplen sus horarios a cabalidad, exhortamos al ejecutivo que haga investigación oportuna.

CR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Junto a las autoridades de la provincia de Cangallo se ha dado inicio la construcción de puente Moyoc que cuesta más de 14 millones de soles que va ser en beneficio de nuestra zona, Vilcashuamán y Huamanga; asimismo, hemos hecho seguimiento de los proyectos y actividades en reunión con el GG del GRA, uno de ellos la represa Mayopampa que está en Morochucos, se encuentra casi en su etapa final de estudio definitivo, proyecto que va beneficiar a 4 distritos; igualmente, la instalación de la planta procesadora de nitrógeno que va ser en la capital del distrito Los Morochucos a favor de nuestros hermanos productores ganaderos, el cual también iniciará la construcción de cerco perimétrico la agencia agraria de Pampa Cangallo con la voluntad del GRA que va dar más de 600 mil soles.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más informes, por mi parte les hago saber que el 11 y 12 de agosto 2022 en mi calidad de PCR he participado en el segundo

encuentro nacional de presidentes de consejos regionales de los gobiernos regionales del Perú, en la ciudad de Arequipa, de acuerdo a un programa establecido en coordinación con la PCM y la Comisión de Descentralización del Congreso de la República.

Es de pleno conocimiento que desde el 2019 venimos impulsando la autonomía presupuestaria de los consejos regionales pero también que se nos faculte interpelar y censurar a funcionarios, y justamente estos dos grandes temas han sido objeto de discusión y debate, como producto de ello se tiene proyectos de ley presentados y ayer el presidente de esta asociación que es el PCR de la región Arequipa ha hecho la sustentación correspondiente ante la Comisión de Descentralización del Congreso de la República.

Bien. Continuamos.

4. ESTACIÓN DE PEDIDOS:

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Que en Orden del Día pido discutir el tema del ROF, el dictamen está dado y todos los documentos requeridos están completos. Que fijemos una fecha en consenso del Pleno.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: La preocupación de la Comisión de Energía y Minas, con respecto al inicio del trabajo de visita a las operaciones mineras, hemos presentado el plan de trabajo y el Consejo Regional nos pueda facilitar el seguro para hacer nuestro trabajo y parece que no se ha hecho el trámite; sin este seguro vamos a ser limitados en el desarrollo de nuestro trabajo. Pido que se tramite el pago del seguro de las 4 personas que vamos a viajar, dicen que no hay dinero para este pago pero para otros que son de representación si hay, eso me llama poderosamente la atención.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Más que pedido es para esclarecer, yo particularmente, no considero su informe verbal de su viaje señor PCR, que muy brevemente lo hizo, un poco tibio, debería ser considerado en Estación Despacho bajo un informe escrito, no hemos tenido conocimiento de ello, son asuntos importantes que se han abordado probablemente. Pido que usted señor PCR presente un informe escrito de su viaje a Arequipa el 11 y 12 de agosto.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más pedidos, pasamos al desarrollo de la agenda.

AGENDA

Agenda 1. Informe de Fiscalización selectiva a la obra del PRIDER, Proyecto: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga – Ayacucho", C.U.I. N° 2050413. Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública.

Consejera Verónica Vargas, adelante con su exposición.

CR VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA: La Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional integrado por la CR Verónica Vargas Huayta – Presidente. CR Dante Medina Gutiérrez – Secretario. CR Heiser Anaya Oriundo – Vocal, presenta el siguiente informe:



INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA A “LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN – REPRESA PALLCCA DISTRITO DE QUINUA PROVINCIA DE HUAMANGA- AYACUCHO” CUI N° 2050413

OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

El presente informe de fiscalización tiene por objeto investigar y fiscalizar de manera selectiva sobre las presuntas irregularidades en la ejecución del Expediente saldo de Obra: “**Construcción del Sistema de Irrigación - Represa Pallcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga - Ayacucho**”, C.U.I. N° 2050413, y luego efectuar las respectivas recomendaciones oportunas al ente ejecutivo, a fin de que asuman las medidas correctivas y se garantice la culminación de la obra que se viene ejecutando desde el 17 de enero del 2013 por un plazo de 12 meses, cuya ejecución se dio por contrata, luego de no haber cumplido la empresa se dio la segunda etapa de la ejecución y esta fue por administración directa que inicio el 11 de enero del 2018, también por diversos factores se paralizó la obra reiniciándose nuevamente con fecha 17 de mayo de 2021, por un plazo de 300 días calendarios, teniendo como fecha de culminación el 30 de mayo del 2022 que debieron cumplirse con transparencia, eficiencia, eficacia y economía, durante la ejecución física y financiera.

Naturaleza y fines

Consideramos pertinente evaluar el estado situacional con relación a la ejecución de gastos asignados al PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho.

El Programa Regional de Irrigación y desarrollo rural Integrado (PRIDER) es una entidad adscrita al Gobierno Regional de Ayacucho encargada de planificar, formular, diseñar y ejecutar proyectos de infraestructura hidráulicas, fortalecer las capacidades organizacionales, productivas y empresariales de los beneficiarios.



NOTARÍA GUEDELIA MACHACA
AYACUCHO

- Que, mediante Informe N° 125-2021-GRA-OG-PRIDER-DEP-ACU, de fecha 19 de abril del 2021, el Director de Estudios y Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, por el presidente de comisión y evaluación de expedientes técnicos (CRAET), en concordancia con la CARTA N° 020-2021-GRA-OG-PRIDER - Subordinada, para su aprobación bajo acto resolutorio.
- Según consta en el ACTA N° 12-2021-CRAET-PRIDER, de fecha 20 de abril del 2021, en la reunión que se tuvo en el local de la Presidencia Fideicomisada en el Distrito de Quinua, Provincia de Huánuco - Ayacucho, CUI N° 2050418, en el que tuvo lugar la revisión, deliberación y por unanimidad la comisión acordó aprobar el Expediente Técnico de Salida de Obra en mención no habiendo ninguna observación ni comentario del proyecto de inversión, en señal de conformidad los que firmaron fueron:
- ▶ Ing. Mauricio Zamora Huamán (director de Infraestructura)
- ▶ Ing. Adolfo Cárdenas Ulanza (director de estudios y proyectos)
- ▶ Ing. Emilio Román Pérez (director de desarrollo rural)
- Mediante el INFORME N° 012-2021-GRA-OG-PRIMER-CRAET-ACU-PR, de fecha 28 de abril del 2021, el presidente de la comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), el Ing. Mauricio Zamora Huamán, remite a la comisión de aprobación del expediente técnico de salida de obra, "Construcción del Sistema de Irrigación - Presa Pallcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huánuco - Ayacucho" CUI N° 2050418, con un presupuesto de S/. 14,500,523.29, para su aprobación bajo acto resolutorio, la cual fue aprobada por unanimidad mediante ACTA N° 12-2021-CRAET-PRIDER.
- La obra inició financieramente el año 2012 bajo la modalidad de ejecución por contrato, habiéndose otorgado la obra por el Consorcio Pallcca, la ejecución dura por cinco contratos hasta el 2014, sin embargo en el 2015 no habría contrato con el Consorcio presupuestal sigue, quedando la obra paralizada hasta el periodo 2016, donde nuevamente se reinicia la ejecución de la obra en base por la modalidad de administración directa hasta el año 2018, según consta correspondientemente un PIM para los siguientes años: en el 2019 de S/. 6,044,873.00, en el 2020 de S/. 4,543,121.00, en el 2021 de S/. 4,928,374.00 y en el 2022 de S/. 10,470,516.00, actualizado a la fecha.
- Del periodo del 2016 al 2021, durante la etapa de ejecución por la modalidad de Administración Directa a cargo del PRIDER, tiene una afectación presupuestal de S/. 36,684,818.31.
- Según el Sistema de Seguimiento de Inversiones ISI, tiene registrado el 17 de enero del 2013 como fecha de inicio de obra por contrato, cuando en realidad la entrega de terreno y el inicio real de obra fue el 18/01/2013, y cuya fecha de culminación según ISI está proyectado para el 29 de marzo del 2023, pero lo más probable es que se cumpla más antes.
- En esta obra se ha verificado que hubo recalcamento de gastos generales para el control del COVID-19, ya van 01 adicionales de obra, al costo 02 ampliaciones de plazo, 01 paralizaciones y suspensiones de obra, cuyas habilitaciones presupuestales no fueron oportunas.
- Para la continuación de la ejecución de obra en el año 2022, según el PIM se habilitó el presupuesto de S/. 10,470,516.00, según la certificación, se dio un presupuesto de S/. 8,449,049.10, siendo esta ley el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural, integrado al PRIDER, la ejecución de la obra.

- ▶ A continuación, por Resolución General Regional N° 057-2018-GRA-PRIDER/DG, de 01 de octubre del 2018, declara procedente la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, para la ejecución del proyecto con un presupuesto de S/. 4,122,769.47, por los motivos expuestos en la documentación de la resolución.
- ▶ Mediante resolución direccional N° 154-2021-GRA-PRIDER/DG, de fecha 12 de mayo del 2021, se aprueba el análisis parámetro N° 01 de la obra "SALIDA DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN - PRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - AYACUCHO", con un presupuesto total de S/. 7,011,760.00, con un plazo de 150 días calendario, iniciándose el 17 de mayo de 2021 y culminando el 10 de octubre de 2021.
- ▶ A la fecha se han solicitado 03 ampliaciones de plazo de las cuales solo una de ellas fue aprobada, bajo Resolución Direccional N° 321-2021-GRA-PRIDER/DG, por un plazo de 79 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 31 de diciembre de 2021.
- ▶ Mediante resolución direccional N° 005-2022-GRA-PRIDER/DG, de fecha 10 de enero de 2022, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra, por un presupuesto parcial de S/. 1,065,707.00 y un plazo de 60 días calendario, que empiezas a contarse a partir de la contratación de los responsables de la obra que se dio el 19/01/2022, teniendo una fecha de término el 19 de marzo de 2022.
- ▶ Tal es así, que el 01 al 18 de enero de 2022, se suspende el plazo por 18 días, por un lado, la suspensión excepcional fue por cambio de año fiscal y no cuenta con ningún documento donde sustente dicha suspensión, que a la fecha no cuenta con resolución alguna, incluyendo en ésta por no existir ningún documento de por medio que justifique dicha suspensión, caso contrario el tiempo de ejecución continuará a contarse desde el 01 de enero de 2022 teniendo un plazo de término 30/05/2022.
- ▶ El 19 de enero de 2022, se presenta el cronograma reprogramado según los encargados de la ejecución, la cual no se ha verificado en campo y no se observó la resolución de aprobación de la misma, por todo ello no se observa con que cronograma se viene trabajando, observando que el único cronograma registrado en infobras es el cronograma primigenio del expediente del saldo de obra.
- ▶ El 19 de enero de 2022, se presenta el cronograma reprogramado según los encargados de la ejecución, la cual no se ha verificado en campo y no se observó la resolución de aprobación de la misma, por todo ello no se observa con que cronograma se viene trabajando, observando que el único cronograma registrado en infobras es el cronograma primigenio del expediente del saldo de obra.
- ▶ El 19 de enero de 2022, se presenta el cronograma reprogramado según los encargados de la ejecución, la cual no se ha verificado en campo y no se observó la resolución de aprobación de la misma, por todo ello no se observa con que cronograma se viene trabajando, observando que el único cronograma registrado en infobras es el cronograma primigenio del expediente del saldo de obra.
- ▶ El 19 de enero de 2022, se presenta el cronograma reprogramado según los encargados de la ejecución, la cual no se ha verificado en campo y no se observó la resolución de aprobación de la misma, por todo ello no se observa con que cronograma se viene trabajando, observando que el único cronograma registrado en infobras es el cronograma primigenio del expediente del saldo de obra.
- ▶ De acuerdo a la hoja de presupuesto del expediente técnico primigenio para la construcción de dicho proyecto se tienen las siguientes metas:

▶ PRESA PALLCCA Y SUS OBRAS CONEXAS

▶ OBRAS DE ARTE

▶ Mantenimiento de campamento existente y habilitación de áreas de trabajo.

▶ Seguridad y Salud Ocupacional.

▶ CONSTRUCCIÓN DE PRESA DE TIERRA

▶ Tratamiento de la Pantalla Vertical (cortina impermeable)

▶ Perforaciones para la Línea 1

▶ Perforaciones para la Línea 2, Según Reporte de Pruebas cada 20 m, Desplazado a 0.5 m de Ubicación.

▶ Dren Longitudinal.

▶ Empalme de Dren Longitudinal con Dren Transversal.

▶ Obras Preliminares.

▶ Instalación de Elementos de Empalme de Dren Longitudinal con Dren Transversal.

▶ Obras de Concreto Simple.

▶ Dren Transversal

▶ Instalación de Tubería HDPE DN100 mm dentro de Tubería existente de HDPE DN = 105 mm.

▶ Obras de Concreto Simple

▶ Inyección de Mortero TIPO GROUT

▶ Instalación de Drenaje en Área de Afloramiento de Aguas Arriba.

▶ Construcción de Buzones de Monitoreo de Drenaje Transversal y Protección de Tubería de Salida.



- ▶ Empalme de PLINTO con Geosintéticos para impermeabilización de vaso
- ▶ Obras Preliminares
- ▶ Instalación de Elementos tipo Polylock y Lamina para Anclaje de Membrana Impermeabilizante
- ▶ Obras de Concreto Capa I
- ▶ Obras de Concreto Capa II
- ▶ Adición de Tramo de Plinto Extremo Izquierdo
- ▶ Obras Preliminares
- ▶ Instalación de Elementos Tipo Polylock y Lamina para Anclaje de Membrana Impermeabilizante.
- ▶ Obras de Concreto Simple
- ▶ Obras de Concreto Armado
- ▶ Construcción del Sistema de Descarga de Emergencia y Sello de Tubería TMC
- ▶ Obras Preliminares
- ▶ Instalación de Tubería HDPE en ducto de TMC
- ▶ Reconstrucción de Plinto
- ▶ Obras Preliminares

- ▶ Instalación de Elementos Tipo Polylock y Lamina para Anclaje de Membrana Impermeabilizante
- ▶ Obras de Concreto Simple
- ▶ Obras de Concreto Armado
- ▶ Carpintería Metálica y Herrería
- ▶ Reconstrucción de Toma de Emergencia Aguas Arriba
- ▶ Obras de Concreto Armado
- ▶ Carpintería Metálica y Herrería
- ▶ Reconstrucción de Caseta de Válvulas
- ▶ Movimiento de Tierras
- ▶ Obras de Concreto Simple
- ▶ Obras de Concreto Armado
- ▶ Cerrajería y Elementos Mecánicos
- ▶ Válvulas
- ▶ Construcción de Cámaras Rompepresión y Canal de Entrega

- ▶ Tratamiento de Permeabilidad del Vaso Pantalla Horizontal (blanket)
- ▶ Excavación de Vaso
- ▶ Instalación de Lámina de Sellado de Estructuras en Vaso
- ▶ Instalación de Geosintéticos en Pantalla Horizontal del Vaso
- ▶ Instalación de Enrocado de Estabilización en Pantalla Horizontal
- ▶ Conformación de Cuerpo de Presa
- ▶ Movimiento de Material de Cuerpo de Dique
- ▶ Conformación de Filtros y Drenes
- ▶ Conformación de Terraplén, Enrocado y Plataforma de Corona
- ▶ Conformación de Terraplén en Contacto con Piezómetro, Extensión de Tubería en Instalación de Cámara
- ▶ Caja de Control Incluye Tapa con Cerradura
- ▶ Tratamiento de la Permeabilidad de Espaldón Aguas Arriba
- ▶ Instrumentación de la Presa
- ▶ Caja de Control Incluye Papa con Cerradura
- ▶ Conformación de Diques de Retención de Sedimentos en Afluente de Embalse
- ▶ Conformación de Dique de Retención de Sedimentos en Causa Principal



- ▶ OBRAS COMPLEMENTARIAS
- ▶ Construcción de Embalses de Protección en Páramos de Aliviadero
- ▶ Movimiento de Tierras
- ▶ Construcción de Embalses de Protección de Aliviadero
- ▶ Obras de Concreto Simple
- ▶ Sellado de Empalmes entre Seccionales y Puntos Unidos en
- ▶ Construcción de Fondos
- ▶ Construcción de Servicios
- ▶ Obras de Varias de Construcción en Temá de Fondo y Servicio
- ▶ EDUCACIÓN, CANAL Y OBRAS DE ARTE PALLUCA
- ▶ CANAL PALLUCA TRAMO I
- ▶ Obras Preliminares
- ▶ Juntas y Repleno de Puntos
- ▶ EDUCACIÓN NOVA, CANAL Y OBRAS DE ARTE
- ▶ DESARENADOR
- ▶ Repleno de Conducciones
- ▶ CANAL PALLUCA TRAMO II
- ▶ Obras Preliminares
- ▶ Juntas y Repleno de Puntos
- ▶ Puntos Unidos
- ▶ Construcción de Reuniones
- ▶ Toma de Agua
- ▶ CANAL PAMPACHICRA
- ▶ Construcción
- ▶ REDESIVADO PAMPACHICRA
- ▶ CAJAS DE HERRANTE CANAL PAMPACHICRA

- ▶ BOCATOMA QUINTURARA, CANAL Y OBRAS DE ARTE
- ▶ OBRAS DE ARTE QUINTURARA
- ▶ Desarenador
- ▶ Canoas
- ▶ Construcción de Canoa
- ▶ Obras Preliminares
- ▶ Movimiento de Tierras
- ▶ Concreto Simple
- ▶ Obras de Protección
- ▶ PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID - 19
- ▶ MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES
- ▶ PLAN DE MANEJO AMBIENTAL EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO
- ▶ Equipos de Protección Personal
- ▶ Socialización del Plan de Manejo Ambiental
- ▶ Programa de Manejo de Agua
- ▶ Programa de Manejo de Aire
- ▶ Programa de Manejo de Suelo
- ▶ Plan de Manejo de Flora y Fauna
- ▶ Plan de Manejo de Pasivos Ambientales

- ▶ PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DURANTE CIERRE DE OBRA
- ▶ Áreas Adyacentes a la Presa
- ▶ Eventos de Capacitación
- ▶ Restauraciones
- ▶ Áreas de Reserva
- ▶ CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES
- ▶ CAPACITACIÓN DE MANEJO DE CULTIVOS, SUELOS Y FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES
- ▶ FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS AGRICULTORES
- ▶ FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES
- ▶ ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE USUARIOS
- ▶ FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS USUARIOS
- ▶ FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DE LA JUNTA DE USUARIOS
- ▶ MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES
- ▶ FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS USUARIOS
- ▶ IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE MONITOREO CLIMÁTICO



- ▶ **RECOPIACIÓN DE DOCUMENTOS RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO SALDO DE OBRA**
- ▶ **DOCUMENTOS EMITIDOS:**
- ▶ Carta Múltiple N° 011-2022-GRA-GG/PRIDER-DG, de fecha 11 de febrero de 2022, el PRIDER requiere pronunciamiento al contratista Ing. VLADIMIR SALCEDO VILA y al supervisor Ing. SANCHEZ ISLA JAIME JOSE, sobre la necesidad de incrementar la cantidad de metrados en las partidas de perforaciones en la línea secundaria (L2), aguas abajo del Plinto de perforación e inyección de la obra en mención.
- ▶ Carta Múltiple N° 014-2022-GRA-GG/PRIDER-DG, de fecha 16 de febrero de 2022, el PRIDER requiere pronunciamiento al contratista Ing. VLADIMIR SALCEDO VILA y al supervisor Ing. SANCHEZ ISLA JAIME JOSE, sobre las consultas planteadas por el Residente y Supervisor del Proyecto Palcca, obrantes en el INFORME N° 044-2022-GRA-PRIDER-DI/RO-RU.
- ▶ Carta Notarial N° 09-2022-GRA-GG/PRIDER-DG, de fecha 02 de marzo del 2022, el PRIDER emplaza por conducto notarial al contratista Ing. VLADIMIR SALCEDO VILA, a fin de que efectúe precisiones y/o adaraciones sobre el desplazamiento del eje de la presa del acotado proyecto, obrantes en el INFORME N° 057-2022-GRA-PRIDER/RO/RUM, suscrito por el residente de obra - Ing. ROBERTO USCATA MALDONADO, otorgándole un plazo de 02 días hábiles.
- ▶ Carta Notarial N° 011-2022-GRA-GG/PRIDER-DG, de fecha 02 de marzo de 2022, el PRIDER emplaza el documento notarial al contratista Ing. VLADIMIR SALCEDO VILA, requiriendo opinión, evaluación y/o pronunciamiento respecto a las consultas del Supervisor de la ejecución de obra en mención, contenidas en el INFORME N° 055-2022-GRA-PRIDER/RO/RUM, e INFORME N° 055-2022-GRA-PRIDER/RO/RUM, otorgándole un plazo de 05 días hábiles.
- ▶ INFORME N° 735-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-D/M, la Dirección de Infraestructura, en su condición de área usuaria, trasladada a la Dirección General el INFORME N° 012-2022-GRA-PRIDER-DI/FFYH-SO, del Ing. FREDY YUNCACALLO HUAMAN - Supervisor del Proyecto y el INFORME N° 172-2022-GRA-PRIDER/RO/RUM, del Ing. ROBERTO USCATA MALDONADO, a través de la cual luego de haber efectuado un análisis de los antecedentes configurados y de los pronunciamientos gestados por el contratista Ing. VLADIMIR SALCEDO VILA, frente a las consultas planteadas por la entidad, expone las deficiencias halladas en el expediente técnico e informa sobre desfase presupuestal existente.

▶ **DOCUMENTOS DE RESPUESTA:**

- ▶ Carta N° 101-2022-AYAC/SO-VSV, de fecha 02 de marzo de 2022 el contratista Ing. VLADIMIR SALCEDO VILA, da respuesta al requerimiento de la entidad, fundamentando que las observaciones planteadas se efectuaron en el marco del Reglamento Nacional de Edificaciones, cuando el contrato se habría gestado en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, motivo por el cual no expide pronunciamiento y requiere se le traslade información complementaria; evidenciando no existir una respuesta a las consultas planteadas por la entidad.
- ▶ Carta N° 102-2022-AYAC/SO-VSV, de fecha 02 de marzo de 2022 el contratista Ing. VLADIMIR SALCEDO VILA, da respuesta al requerimiento de la entidad fundamentando que las observaciones planteadas se efectuaron en el marco del Reglamento Nacional de Edificaciones, cuando el contrato se habría gestado en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado; adicionalmente refiere que las observaciones finales al expediente, fueron remitidas a la entidad mediante Carta N° 0110-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI, las mismas que han sido aprobada por la supervisión mediante Carta N° 020-2021-gra-prider/dg, de fecha 28 de abril de 2021, coligiéndose que por tal motivo el Expediente Técnico ha sido evaluado y aprobado siguiendo los procedimientos de control debido, los mismos que cuentan con conformidad y aprobación del supervisor y la entidad; evidenciando no existir una respuesta a las consultas planteadas por la entidad.
- ▶ Carta N° 104-2022-AYAC/SO-VSV, de fecha 18 marzo de 2022, el contratista Ing. VLADIMIR SALCEDO VILA, da respuesta al requerimiento de la entidad fundamentando que las observaciones planteadas se efectuaron en el marco del Reglamento Nacional de Edificaciones, cuando el contrato se habría gestado en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a ello refiere que las observaciones finales al expediente, fueron remitidas a la entidad mediante Carta N° 0110-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI, las mismas que han sido aprobada por la supervisión mediante Carta N° 020-2021-gra-prider/dg, de fecha 28 de abril de 2021, coligiéndose que por tal motivo el Expediente Técnico ha sido evaluado y aprobado siguiendo los procedimientos de control debido, los mismos que cuentan con conformidad y aprobación del supervisor y la entidad; evidenciando no existir una respuesta a las consultas planteadas por la entidad, sino apreciaciones técnicas que no cumplen con la absolución de la consulta planteada.
- ▶ Carta N° 106-2022-AYAC/SO-VSV, de fecha 18 marzo de 2022, el contratista Ing. VLADIMIR SALCEDO VILA, da respuesta al requerimiento de la entidad fundamentando que las observaciones planteadas se efectuaron en el marco del Reglamento Nacional de Edificaciones, cuando el contrato se habría gestado en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a ello refiere que las observaciones finales al expediente, fueron remitidas a la entidad mediante Carta N° 0110-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI, las mismas que han sido aprobadas por la supervisión mediante Carta N° 020-2021-GRA-PRIDER/DG, de fecha 28 de abril de 2021, coligiéndose que por tal motivo el Expediente Técnico ha sido evaluado y aprobado siguiendo los procedimientos de control debido, los mismos que cuentan con conformidad y aprobación del supervisor y la entidad; evidenciando no existir una respuesta a las consultas planteadas por la entidad, sino apreciaciones técnicas que no cumplen con la absolución de la consulta planteada.



NOTARÍA GUDIELIA MACHACA
MACHACO

REFERENCIAS

A fin de dar cumplimiento con las acciones de fiscalización la Comisión de Infraestructura y Proyectos de inversión Pública solicito informaciones al PRIDER mediante los siguientes documentos que a continuación se detallan:

OFICIO N° 013-2022-GRA/CR-CPIPIP-P/VSVH
OFICIO N° 014-2022-GRA/CR-CPIPIP-P/VSVH
OFICIO N° 022-2022-GRA/CR-CPIPIP-P/VSVH
OFICIO N° 023-2022-GRA/CR-CPIPIP-P/VSVH

BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.
Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización
Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
Ley N° 28968 Ley que modifica el numeral 1) del Artículo 21° y la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27877-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos.
Ley N° 27927 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Incluye modificatorias.
Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D. S. N° 011-2006-VIVIENDA.
Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR - Reglamento Interno de Consejo Regional.
Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional.
Demás normativas del sector correspondiente (agricultura, riego, presas, otros).
Directivas internas del PRIDER.
Normas de Contraloría.
Reglamento de Organización y Función ANA
Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa.

I. ANALISIS DE LAS DEFICIENCIAS Y PRESUNTAS IRREGULARIDADES MATERIA DE FISCALIZACIÓN



ANTECEDENTES

UBICACIÓN POLITICA
 DEPARTAMENTO : Ayacucho
 DISTRITO : Quinua
 PROVINCIA : Huamanga
 LOCALIDAD : Pallcca y Anexos

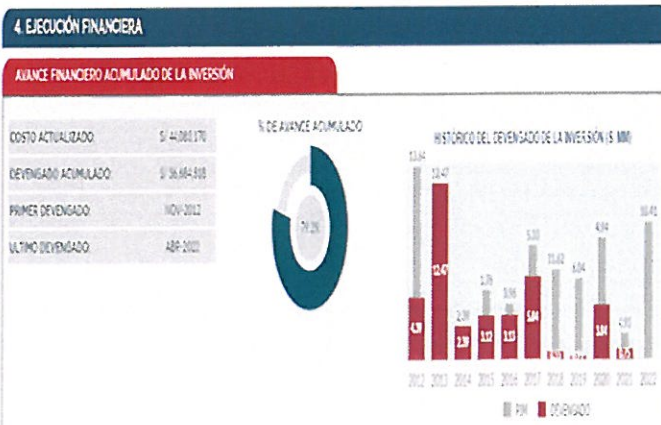


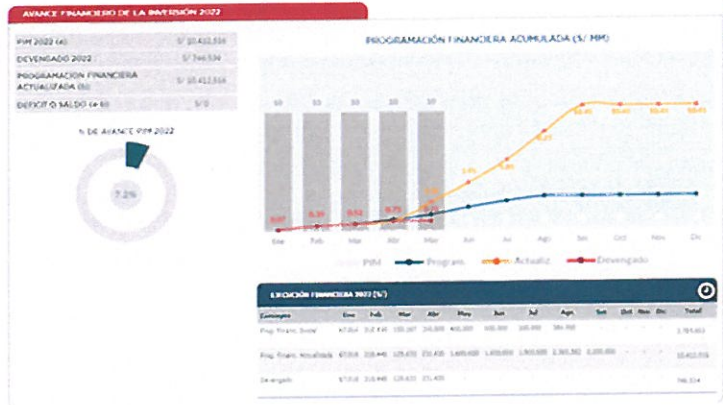
ANTECEDENTES

Formación del dique de la presa de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación - Represa Pallcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga - Ayacucho"

Por la envergadura de las metas físicas y financieras de la obra, el expediente técnico primigenio data del 15 de Marzo de 2010 y fue elaborada por la Municipalidad Provincial de Huamanga para su ejecución por contrata en un plazo de 12 meses, el inicio la obra fue el 17/01/2013, durante la ejecución física a la fecha, ya se cuenta con un adicionales de obra por un monto de S/. 4,122,269.47, debido a los vicios ocultos del expediente técnico primigenio, para continuar con la ejecución se contrató los servicios de la CONSULTORA MOLINARIEGOS S.A.C, para la reformulación del Expediente Técnico de saldo de metas faltantes para la culminación de la obra por administración directa, por lo que suscribieron el Contrato de Servicio de Consultoría N° 245-2016-GRA-PRIDER/DG, de fecha 11 de noviembre del 2016 por un monto de S/. 19,500.00. Para culminar con la ejecución de la obra la entidad contrato los servicios del ING. VLADIMIR SALCEDO VILA, para realizar el expediente de saldo de obra que fue aprobado bajo Resolución Directoral N° 134-2021-GRA/PRIDER, de fecha 28 de Abril del 2021, por un monto de S/. 345,510.00

Actualmente, de acuerdo a la documentación recopilada y el sistema de seguimiento de inversiones SSI, la obra tiene reportado en relación al avance físico y financiero una brecha del 81.30%, se adjunta las imágenes siguientes:





FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMIA-SSI

RESUMEN DE EJECUCIÓN FÍSICA FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS 2012 AL MES DE ABRIL DEL 2022.

AÑO	PI	PI	EJECUCIÓN FINANCIERA (DEVENGADO) S/	PIORRE FONDECIVIL FINANCIERO S/	EJECUCIÓN FÍSICA S/	PIORRE FONDECIVIL FÍSICO S/	RESERVA FINANCIERA S/
2012-2022	2,442,307.00	10,988,176.00	746,717.01	6.9%	2,247,812.66	21.25%	4,720,864.68
2021	2,706,922.00	4,926,271.00	2,842,102.10	78%	2,472,972.52	19.84%	1,084,028.81
2022	1,442,707.00	10,412,514.00	716,523.78	7%	2,224,128.74	24.96%	9,445,942.21

FUENTE: REPORTE DE LAS VALORIZACIONES

Presupuesto:
 Presupuesto de obra principal
 Presupuesto tal S/ : 22,009,723.00
 Tiempo de ejecución: 0 año (12 meses)

PRESUPUESTO TOTAL	
DESCRIPCIÓN	Costo S/
COSTO DIRECTO	S/ 15,024,581.39
Mano de obra	S/ 1,589,940.98
Materiales	S/ 9,032,496.03
Equipos	S/ 3,955,799.68
Subcontratos	S/ 446,344.92
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 1,502,458.14
UTILIDAD (8%)	S/ 1,201,966.51
PRESUPUESTO TOTAL	
DESCRIPCIÓN	Costo S/
COSTO DIRECTO	S/ 15,024,581.39
Mano de obra	S/ 1,589,940.98
Materiales	S/ 9,032,496.03
Equipos	S/ 3,955,799.68
Subcontratos	S/ 446,344.92
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 1,502,458.14
UTILIDAD (8%)	S/ 1,201,966.51
SUBTOTAL 01	S/ 17,729,006.04
IGV (18%)	S/ 3,191,221.09
SUBTOTAL 02	S/ 20,920,227.13
SUPERVISIÓN (5.2%)	S/ 1,089,493.87
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 22,009,723.00

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA 2012



CUADRO DE PRESUPUESTO DE OBRA DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA

Adicionales de obra	S/	Justificado
Adicional de Obra N° 01	S/ 974,716.62	R.D N° 527-2013-GRA-PRDER/DG
Adicional de Obra N° 02	S/ 358,351.84	R.D N° 480-2013-GRA-PRDER/DG
Adicional de Obra N° 03	S/ 206,825.37	R.D N° 101-2014-GRA-PRDER/DG
Adicional de Obra N° 04	S/ 64,021.82	R.D N° 197-2014-GRA-PRDER/DG
Adicional de Obra N° 05	S/ 163,563.22	
Adicional de Obra N° 06	S/ 1,511,187.92	
Adicional de Obra N° 07	S/ 401,258.73	
Adicional de Obra N° 08	S/ 9,630,050.33	
TOTAL ADICIONAL	S/ 13,309,955.85	
Presupuesto Inicial	S/ 22,009,723.00	R.D N° 527-2014-GRA-PRDER/DG
Adicional Deductivo	S/ 12,892,189.91	
Presupuesto Modificado	S/ 34,901,912.91	
Incremento	S/ 12,892,189.91	
% Incremento	58.6%	

RESUMEN DE EJECUCIÓN FÍSICA FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS 2021 AL MES DE ABRIL DEL 2022, DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA.

AÑO	PI	PM	EJECUCIÓN FINANCIERA S/	FINANZA PRESUPUESTAL FINANCIERA S/	EJECUCIÓN FÍSICA %	FINANZA FISCAL FINANCIERA %	SALDO FINANCIERO S/
2021	3,704,992.00	4,928,371.00	3,842,332.19	76%	2,872,870.50	18.8%	1,066,028.81
2022	1,445,707.00	10,412,516.00	746,533.79	7%	2,551,106.76	24.3%	9,645,932.21

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DE LOS PERIODOS 2021 - 2022

AÑO DE EJECUCIÓN	PI	EJECUCIÓN
2021	4,928,371.00	3,842,332.19
2022	10,412,516.00	746,533.79

FUENTE: SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI) (MEF) AL 30/05/2022



Resumen de modalidad de ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación - Represa Pallcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga - Ayacucho"

ENTIDAD Y/O EMPRESA EJECUTORA	PERÍODO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
CONSORCIO PALLCCA	2012	CONTRATA
CONSORCIO PALLCCA	2013	CONTRATA
CONSORCIO PALLCCA	2014	CONTRATA
CONSORCIO PALLCCA	2015	PROCESO DE ARBITRAJE
PRIDER	2016	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PRIDER	2017	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PRIDER	2018	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PRIDER	2019	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PRIDER	2020	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PRIDER	2021	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PRIDER	2022	ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Como es de apreciar la ejecución física y financiera de la obra en mención, se efectuó por dos modalidades (contrata y administración directa).

Del relevamiento de información y la visita in situ, relacionada a la obra que se viene ejecutando mediante la modalidad de administración directa, se ha determinado puntualizar las observaciones de presuntas irregularidades encontradas de manera selectiva en un total de 04 casos observados, se expone a continuación:

RESUMEN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA

Costo directo	S/. 13,330,270.29
Gastos Generales	S/. 738,450.00
Gastos de Supervisión	S/. 411,800.00
Presupuesto Total	S/. 14,800,520.29

CUADRO DE RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE LA PRIMERA ASIGNACIÓN DEL 2022

Costo directo	S/. 1,719,136.90
Gastos generales	S/. 97,585.82
Gastos de Supervisión	S/. 52,984.17
Presupuesto Total	S/. 1,869,706.89

ESTADO SITUACIÓN FÍSICA DE LA OBRA AL 2022

De la fiscalización de la ejecución del saldo de obra: "Construcción del Sistema de Irrigación - Represa Pallcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga - Ayacucho" CUI N° 2050413, se ha constatado que la obra se viene ejecutando por administración directa y a la fecha sigue en ejecución, el inicio de la obra se dio el 17 de mayo de 2021, la cual fue suspendida el 01 de enero de 2022 y se reinició el 19 de enero del 2022, actualmente se encuentra en ejecución, se tiene un avance físico de 27.55% del Expediente Saldo de Obra, por un monto de S/. 14,500,523.39.

Durante la ejecución del saldo de Obra que se viene desarrollando los encargados de la ejecución de acuerdo al PIM 2022 a partir del 19 de enero del 2022, a la fecha el área usuaria vio la necesidad de realizar consultas al proyectista, al encontrarse incompatibilidades, errores, deficiencias y vicios ocultos del expediente técnico. Dichas consultas se desarrollaron mediante varias cartas que se mencionan líneas arriba, de las cuales el consultor el Ing. Vladimir Salcedo Vía, no ha respondido dichas consultas incumpliendo el CONTRATO N° 069-2020-GR-PRIDER/DG y el Artículo 40 - responsabilidades del contratista, de la ley de contrataciones del estado por D.L. 1444; donde describe con el fin de modificar el expediente técnico, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, metrados, costos unitarios, presupuesto y plazos; sin embargo el consultor viene haciendo caso omiso a dichas consultas, a luciendo que dicho expediente se encuentra aprobado por la entidad.

En vista que la obra se viene ejecutando con el expediente técnico de saldo de obra, elaborado por el consultor Ing. Vladimir Salcedo Vía, el cual presenta varias deficiencias las cuales se vienen presentando durante el desarrollo de la ejecución, a tales deficiencias se le mencionan como vicios ocultos que se presentan en la ejecución, por tal motivo los encargados de la ejecución han emitido varias consultas al consultor con la finalidad de avanzar con la ejecución pero no teniendo respuesta de tales consultas por parte del consultor.

Por otra con respecto a unas de las partidas de la Línea 01, la partida 01.02.01.01.01 PERFORACIÓN TIPO DIAMANTINA MIN. INQ. INCLUYE RECUPERACIÓN DE MUESTRAS, LOGEO, ENSAYO DE PERMEABILIDAD Y AJUSTE EN EL DISEÑO DE LA PANTALLA DE INYECCIÓN. Que en dicho expediente técnico de saldo no cuenta con la cantidad total de las perforaciones necesarias para el buen funcionamiento de la Presa, por tal motivo para la ejecución de la partida 01.02.01.01.01, la entidad contrato los servicios de la EMPRESA INGEOINDEX - PERÚ, mediante CONTRATO N° 021-2021-GR-PRIDER/DG, según la cual el contratista presenta a todo su plantel técnico:

- 01 Jefe de Brigada (Ingeniero Civil o Geólogo, con 03 años de experiencia en servicios de perforación e inyección).
- 01 Ingeniero Asistente (Ingeniero Geólogo, con 03 años de experiencia en servicios de perforación e inyección).
- 01 Técnico en Perforación (con 03 años de experiencia en servicios de perforación).
- 01 Operario de Perforación (con 03 años de experiencia en servicios de perforación).
- 01 Operario de Inyección (con 03 años de experiencia en servicios de perforación).

Por otro lado mediante orden de servicio N° 656 de fecha 22 de octubre de 2021 la entidad contrata los servicios de la empresa INGEOINDEX CONTRATISTAS Y EJECUTORES E.I.R.L. para el servicio de control y supervisión de perforación e inyección, contando con un Ingeniero civil, con las de 15 años de experiencia general, con maestría en Geología y maestría en Ingeniería Geotécnica, el cual por medio de un INFORME N° 010-2022/ING-CDH-21-I-023-SUP/INGEOTECON, de fecha 23 de enero de 2022, plantea ejecutar la segunda campaña de la línea L-02 aguas abajo del punto de perforación e inyección, puesto que aún no se cumple con los criterios de aceptación para la pantalla de impermeabilización de la presa. Puesto que las condiciones geológicas observadas en campo lo requieren.



Teniendo como referencia las condiciones actuales del terreno de cimentación y a los resultados

RECOMENDACIÓN DE PERFORACIONES EN LA LÍNEA 02			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UM	METRADO
1.00	Perforación tipo diamantina min. NO, incluye recuperación de muestras, logeo, ensayos de permeabilidad C/5m e interpretación de resultados (al final de las inyecciones)	M	200.00
2.00	Perforación con rotoperforación min. NO (durante las perforaciones se ejecuta una secuencia de inyecciones)	M	4,692.00
3.00	Lavado de pozos perforados a presión con flujo ascendente, velocidad mínima de elevación en lavado 2.0 m/s	M	4,692.00
4.00	Inyecciones de impermeabilización según diseño en campo hecho por el contratista, incluye sellado con los criterios de cierre del método GEN y aditivo superplastificante (E.L.C.C) y acelerante en pillos con agua en dosis máxima	M	4,692.00

del control de los trabajos de inyección de la Línea 01 y a su desempeño, por todo ello el supervisor plantea el siguiente cuadro donde se muestra la propuesta de metrados de las partidas de perforación e inyección, en concordancia con el enunciado de los planos de inyección que indica que la Línea 02 dependiera de los resultados de los trabajos de perforación de la Línea 01. Todo ello estaría generando un incremento de los metrados, en comparación a lo que está estipulado dentro del expediente técnico de saldo de obra.
FUENTE: PRIDER - 2022

PRESUPUESTO DE PERFORACION E INYECCIONES
LÍNEA DE CIMENTACIÓN - IJE

METRADOS RECOMENDADOS POR EL ESPECIALISTA DE CONSULTA Y SUPERVISIÓN DE PERFORACIONES E INYECCIONES
MAYORES METRADOS PENDIENTE DE ASESORIA DE CONSULTA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01.02.01.01	PERFORACION PARA LA LINEA 1, SEGUN REPORTE DE PROUEBAS CADA 20 M DE DESPLAZADO A 8.50 M DE UBICACION DE BOMBEO EN LINEA 1	M	142.840	300.00	42,852.00
01.02.01.02	PERFORACION TIPO DIAMANTINA MIN. NO, INCLUYE RECUPERACION DE MUESTRAS, LOGEO, ENSAYOS DE PERMEABILIDAD C/5M E INTERPRETACION DE RESULTADOS (AL FINAL DE LAS INYECCIONES)	M	200.00	55.000.00	11,000.00
01.02.01.03	PERFORACION CON ROTOPERFORACION MIN. NO (DURANTE LAS PERFORACIONES SE EJECUTA UNA SECUENCIA DE INYECCIONES)	M	2,392.00	190.00	454,480.00
01.02.01.04	LAVADO DE POZOS PERFORADOS A PRESION CON FLUJO ASCENDENTE, VELOCIDAD MINIMA DE ELEVACION EN LAVADO 2.0 M/S	M	2,392.00	28.00	66,976.00
01.02.01.05	INYECCIONES DE IMPERMEABILIZACION SEGUN DISEÑO EN CAMPO INCLUYE SELLADO CON LOS CRITERIOS DE CIERRE DEL METODO GEN Y ADITIVO SUPERPLASTIFICANTE (E.L.C.C) Y ACCELERANTE EN PILLOS CON AGUA EN DOSIS MAXIMA	M	2,392.00	100.00	239,200.00

NOTA: Precio de Asesoría de consultoría:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01.02	CONSTRUCCION DE PRESA DE TIERRA				12,714,871.93
01.02.01	TRATAMIENTO DE LA PANTALLA VERTICAL (CORTINA IMPERMEABLE)				2,367,262.38
01.02.01.01	PERFORACIONES PARA LA LINEA 1				1,828,891.85
01.02.01.02	PERFORACION TIPO DIAMANTINA MIN. NO, INCLUYE RECUPERACION DE MUESTRAS	M	270.00	500.00	137,700.00
01.02.01.03	PERFORACION CON ROTOPERFORACION MIN. NO	M	4,815.00	153.00	736,695.00
01.02.01.04	LAVADO DE POZOS PERFORADOS A PRESION CON FLUJO ASCENDENTE, VELOCIDAD MINIMA DE ELEVACION EN LAVADO 2.0 M/S	M	4,815.00	3.31	15,937.65
01.02.01.05	INYECCIONES DE IMPERMEABILIZACION SEGUN DISEÑO EN CAMPO INCLUYE SELLADO CON LOS CRITERIOS DE CIERRE DEL METODO GEN Y ADITIVO SUPERPLASTIFICANTE (E.L.C.C) Y ACCELERANTE EN PILLOS CON AGUA EN DOSIS MAXIMA	M	4,815.00	147.21	708,784.90
01.02.01.06	PERFORACIONES PARA LA LINEA 2, SEGUN REPORTE DE PROUEBAS CADA 20 M DE DESPLAZADO A 8.50 M DE UBICACION DE BOMBEO	M	8,246.00	240.00	1,979,040.00
01.02.01.07	PERFORACION TIPO DIAMANTINA MIN. NO, INCLUYE RECUPERACION DE MUESTRAS	M	200.00	55.000.00	11,000.00
01.02.01.08	PERFORACION CON ROTOPERFORACION MIN. NO	M	2,302.00	153.00	352,206.00
01.02.01.09	LAVADO DE POZOS PERFORADOS A PRESION CON FLUJO ASCENDENTE, VELOCIDAD MINIMA DE ELEVACION EN LAVADO 2.0 M/S	M	2,302.00	3.31	7,618.62
01.02.01.10	INYECCIONES DE IMPERMEABILIZACION SEGUN DISEÑO EN CAMPO INCLUYE SELLADO CON LOS CRITERIOS DE CIERRE DEL METODO GEN Y ADITIVO SUPERPLASTIFICANTE (E.L.C.C) Y ACCELERANTE EN PILLOS CON AGUA EN DOSIS MAXIMA	M	2,302.00	147.21	338,545.21

CUADRO DE METRADOS PROPUESTO POR EL SUPERVISOR EN PERFORACIÓN E INYECCIÓN
FUENTE: PRIDER 2022
IMAGEN DE LOS METRADOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SALDO DE OBRA
FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO SALDO DE OBRA

1. LAS NORMAS Y LEYES QUE VIENE INCUMPLIENDO EL CONSULTOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EL ING. VLADIMIR SALCEDO VILA, EN REFERENCIA AL CONTRATO N° 069-2020-GR-PRIDER/DG.

Son por estas razones que el consultor de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra el Ing. Vladimir Salcedo Vila, no cumple con absolver las consultas hechas por los responsables técnicos de la ejecución de la obra, incumpliendo el CONTRATO N° 069-2020-GR-PRIDER/DG y el Artículo 40 - responsabilidades del contratista, de la ley de contrataciones del estado por D.L. 1444; donde describe con el fin de modificar el expediente técnico, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, metrados, costos unitarios, presupuesto y plazos.

Por todo ello, se observa que el presupuesto del expediente técnico de saldo, se va incrementar

SIMULACION REFERENCIAL:

Esta actualización es referencial, puesto que el responsable de los valores del expediente técnico es la Entidad a través de la Dirección de Estudios y Proyectos y/o Dirección de Infraestructura, y el Proyectista, por lo que, corresponde a ellos hacer la actualización oficial. En el ANEXO Presupuesto Actualizado 2022, se muestra el detalle de esta simulación.

CUADRO COMPASATIVO

"PPTO EXP. TEC." VS "PPTO CON PRECIO DE INSUMOS ACTUALIZADOS"

CORA "SALDO DE OBRA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE BOMBEO EN BOMBAS PUBLICAS EN EL DISTRITO DE GUAYLA PROVINCIA DE CUMBERAMERU" (C)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PPTO EXP. TEC. (C)	PPTO ACTUALIZADO	INCREMENTO PPTO
01.02.01.01	PERFORACIONES PARA LA LINEA 1	1,828,891.85	1,979,040.00	150,148.15
01.02.01.02	PERFORACION TIPO DIAMANTINA MIN. NO, INCLUYE RECUPERACION DE MUESTRAS	11,000.00	11,000.00	0.00
01.02.01.03	PERFORACION CON ROTOPERFORACION MIN. NO	736,695.00	736,695.00	0.00
01.02.01.04	LAVADO DE POZOS PERFORADOS A PRESION CON FLUJO ASCENDENTE, VELOCIDAD MINIMA DE ELEVACION EN LAVADO 2.0 M/S	15,937.65	15,937.65	0.00
01.02.01.05	INYECCIONES DE IMPERMEABILIZACION SEGUN DISEÑO EN CAMPO INCLUYE SELLADO CON LOS CRITERIOS DE CIERRE DEL METODO GEN Y ADITIVO SUPERPLASTIFICANTE (E.L.C.C) Y ACCELERANTE EN PILLOS CON AGUA EN DOSIS MAXIMA	708,784.90	708,784.90	0.00
01.02.01.06	PERFORACIONES PARA LA LINEA 2, SEGUN REPORTE DE PROUEBAS CADA 20 M DE DESPLAZADO A 8.50 M DE UBICACION DE BOMBEO	1,979,040.00	2,129,188.15	150,148.15
01.02.01.07	PERFORACION TIPO DIAMANTINA MIN. NO, INCLUYE RECUPERACION DE MUESTRAS	11,000.00	11,000.00	0.00
01.02.01.08	PERFORACION CON ROTOPERFORACION MIN. NO	352,206.00	352,206.00	0.00
01.02.01.09	LAVADO DE POZOS PERFORADOS A PRESION CON FLUJO ASCENDENTE, VELOCIDAD MINIMA DE ELEVACION EN LAVADO 2.0 M/S	7,618.62	7,618.62	0.00
01.02.01.10	INYECCIONES DE IMPERMEABILIZACION SEGUN DISEÑO EN CAMPO INCLUYE SELLADO CON LOS CRITERIOS DE CIERRE DEL METODO GEN Y ADITIVO SUPERPLASTIFICANTE (E.L.C.C) Y ACCELERANTE EN PILLOS CON AGUA EN DOSIS MAXIMA	338,545.21	338,545.21	0.00



Por tener mayores letrados en algunas partidas que son necesarios realizar para el buen funcionamiento de la Presa, demostrando que dicho expediente técnico de saldo no se encuentra bien elaborado, encontrándose varias deficiencias por los responsables técnicos de la ejecución, por esas razones se estaría generando un atraso en la ejecución de la obra;
FUENTE: PRIDER - 2022

Por medio de la parte técnica de la ejecución de la obra se presenta un cuadro comparativo del presupuesto actualizado según las deficiencias encontradas en el expediente técnico saldo de obra:
Cuadro del presupuesto del expediente técnico de saldo de obra elaborado por el consultor Ing. Vladimir Salcedo Vila.
FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA

MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES						24 772 80
06-01	FORNECIMENTO DE CAPACIDAD DE LOS USUARIOS					4 872 80
06-01-01	FORNECIMIENTO DE CAPACIDAD DE LOS USUARIOS					2 880 80
06-01-01-1	FORNECIMIENTO DE CAPACIDAD DE LOS USUARIOS	2 000	1 331 80			2 880 80
06-01-02	CHARLA DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN DEL PROYECTO	1 877	2 441 00			2 880 80
06-02	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE LA MARRA ESTRUCTURAL	3 500	12 484 00			3 744 20
06-02-01	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE LA MARRA ESTRUCTURAL					3 744 20
06-02-01-1	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE LA MARRA ESTRUCTURAL	1 000	3 744 20			3 744 20
06-02-02	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE LA MARRA ESTRUCTURAL	2 500	8 739 80			8 739 80
06-02-02-1	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE LA MARRA ESTRUCTURAL	1 000	3 744 20			3 744 20
06-02-02-2	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE LA MARRA ESTRUCTURAL	1 500	4 995 60			4 995 60
Subtotal						13 330 273 20
MARGEN DE GANANCIA (5.6%)						758 450 00
MARGEN DE SUPERAVANCE (3.05%)						411 800 00
CONCEPTO						14 500 523 20

Por todo lo antes mencionado el consultor de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, tiene incumpliendo el CONTRATO N° 069-2020-GR-PRIDER/DG y el Artículo 40.- responsabilidades del contratista, de la ley de contrataciones del estado y Normas Técnicas aplicables a la materia, que rigen en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, Norma D-030, Derechos y Responsabilidades, que establecen lo siguiente:

Artículo 9.- Las funciones del proceso de la Edificación que incluyen como partes relacionadas, Instituciones y entes de carácter público y privado, son las siguientes: El Promotor Inmobiliario, los Profesionales Responsables del Proyecto, las Partes Responsables de la Construcción, las Municipalidades, las Partes Responsables de la Revisión de Proyectos, y el Municipio de Vicos, Construcción y Serenazgo. Sus deberes y responsabilidades están determinados por lo dispuesto en la presente norma, la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Código Civil, el Código Penal, y las demás disposiciones que les sean aplicables, así como por lo pactado en el Contrato que acuerda su intervención.

Artículo 10.- El objeto de los proyectos de edificación y obras conexas, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente reglamento.

Artículo 12.- Los profesionales responsables del Proyecto deben cumplir con:

- Tener Título Profesional en la especialidad correspondiente.
- Acreditar, por el Colegio Profesional al que pertenecen, que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión.
- Las normas y reglamentos vigentes, en la ejecución de sus servicios profesionales.
- Prestar personalmente sus servicios profesionales por los trabajos contratados.
- Las obligaciones pactadas en el Contrato.

Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que han intervenido en la elaboración y ejecución del proyecto.

Por las deficiencias en el servicio el contratista ha incurrido en no cumplir con sus obligaciones y responsabilidades contractuales en el periodo de ejecución contractual de la obra, presentando un producto con deficiencias y defectos, lo que ha generado un retraso y mejora en la ejecución del proyecto, también el consultor se ha obligado a responder todas las consultas hechas por los encargados de la ejecución de la obra.

A lo tener en cuenta por parte del consultor del expediente técnico de saldo de obra el Ing. Vladimir Salcedo Vila, a las consultas realizadas por la parte técnica de la ejecución de la obra, así como lo siguiente:
FUENTE: Información emitida por el PRIDER

- Con respecto al contrato firmado entre el PRIDER y el consultor el Ing. Vladimir Salcedo Vila, para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, donde dicho contrato estipula claramente en la cláusula duodécima sobre responsabilidades por vicios ocultos, la cual hace referencia que la entidad tiene 02 años después de aprobación de dicho estudio para poder reclamar al consultor de existir algunas falencias durante de la ejecución de dicha obra, la misma se muestra a continuación:
- FUENTE: Contrato**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DRAINAJE DEL RURAL INTEGRADO
PRIDER

CLÁUSULA DUODÉCIMA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no genera un derecho a reclamar por vicios ocultos por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 81 de la Ley de Contrataciones del Estado y 175 de su Reglamento.

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias que se presenten en el servicio por parte de LA ENTIDAD por vicios ocultos por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 81 de la Ley de Contrataciones del Estado y 175 de su Reglamento."

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. FALENCIAS
En caso de existir falencias, la entidad se reserva el derecho de exigir al contratista (consultor), el levantamiento, absolución y aclaración de las deficiencias técnicas halladas en el expediente presentado y aprobado. Que habiendo transcurrido solo un año desde la aprobación de expediente técnico que se dio el 28 de abril del 2021 y que a la fecha la entidad está en toda la potestad de solicitar mediante documento las consultas y absoluciones al consultor.

- Teniendo en consideración a lo establecido al CONTRATO N° 069-2020-GR-PRIDER/DG y de acuerdo a la ley de contrataciones del estado aprobado por D.L. 1444, según el Artículo 40.- Responsabilidad del contratista. La cual expresa lo siguiente: "(...), 40.3: En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad. Por todo lo descrito constituyendo un derecho irrenunciable de la entidad, exigir al contratista (consultor), el levantamiento, absolución y aclaración de las deficiencias técnicas halladas en el expediente presentado y aprobado. Que habiendo transcurrido solo un año desde la aprobación de expediente técnico que se dio el 28 de abril del 2021 y que a la fecha la entidad está en toda la potestad de solicitar mediante documento las consultas y absoluciones al consultor.



NOTARÍA GUEDELIA MACHACA

AYACUCHO

- Teniendo en consideración a lo establecido al CONTRATO N° 069-2020-GR-PRIDER-DG y de acuerdo a la ley de contrataciones del estado aprobado por D.L. 1444, según el Artículo 40.- Responsabilidad del contratista. La cual expresa lo siguiente: "40.D. En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad. Por todo lo descrito y concurriendo un derecho irrenunciable de la entidad, exigir al contratista (consultor), el saneamiento, absolución y aclaración de las deficiencias técnicas halladas en el expediente presentado y aprobado. Que habiendo transcurrido solo un año desde la aprobación de los expedientes técnicos que se dio el 28 de abril del 2021 y que a la fecha la entidad está en toda la potestad de solicitar mediante documento las consultas y absoluciones al consultor.
- Pero adicionalmente, también es bueno resaltar que el consultor viene incumpliendo el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, Norma G-030, Derechos y Responsabilidades, en los artículos 10° y 14°, donde establece las responsabilidades del consultor por las deficiencias o errores, así también por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que se haya incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.
- Según lo evaluado por parte de los responsables técnicos del proyecto estipulan lo siguiente:
Que, en el marco de la materia confirmada y conforme a la exposición de motivos de convocatoria técnica sustentada por la Dirección de Infraestructura del PRIDER, en su calidad de área usuaria, a través de los Responsables del Proyecto Piñuca, corresponde emitir los hechos antes descritos, como VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y/O DEFICIENCIAS TÉCNICAS, imputables al consultor Vladimir Vil Salcedo.

Actividad la Entidad, no haya logrado cumplir con la finalidad del objeto, el advece que los documentos integrantes del expediente técnico no pueden ser interpretados en conjunto y por lo tanto informasión suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita formular adecuadamente las propuestas y ejecutar la obra en las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa de la materia

- ▶ FUEITE: Documento emitido por el PRIDER
- ▶ En consecuencia según el Art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.S. 344-2018-EE, la cual describe en el Art. 170.1. La recepción conforme de la Entidad no genera su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.
- ▶ Por todo lo expuesto líneas arriba y habiendo quedado acreditado que el Ing. VLADIMIR SALCEDO VILA, ha incurrido en una serie de incumplimientos y fallos, frente a los requerimientos de las consultas emitidas por la entidad, a través del Director de Infraestructura, en su condición de área usuaria, quedando determinado la existencia de vicios ocultos por defecto y/o deficiencias en el expediente técnico, emitidos en los informes emitidos por los responsables técnicos de la ejecución observada en campo. Todo ello viene perjudicando el normal avance de la obra y que a la fecha aun se continúe con la ejecución, ocasionando un perjuicio a la entidad.

▶ **2. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS VALORIZACIÓN DE MARZO N° 11 Y VALORIZACIÓN DE ABRIL N° 12, SE OBSERVAN QUE SE ENCUENTRAN PARTIDAS VALORIZADAS Y QUE DICHAS PARTIDAS NO SE EVIDENCIAN EN EL CAMPO.**

▶ **CONDICIÓN:**

- ▶ Como resultado de la verificación de la información relacionada con la ejecución de la obra por la modalidad de administración directa, según el INFORME N° 159-2022-GR-PRIDER-RI/RO-RUM e INFORME N° 241-2022-GR-PRIDER-RI/RO-RUM, emite el informe de valorización mensual N° 11 y N° 12, correspondiente a los meses de Marzo y Abril del 2022, donde se ha evidenciado que durante la visita a la obra, se observo que no cuenta con una oficina técnica en obra pero que se viene valorizando la partida 01.01.05.03 HABILITACION E IMPLEMENTACION DE OFICINA TECNICA y partida 01.02.09.01.02 DEMOLICION DE PLINTO EXISTENTE L=4.20 M., pero en campo no refleja nada de dicha partida, por lo que se estaría incumpliendo algunas normas, que estarían en perjuicio del bienestar del estado.
- ▶ Cabe señalar que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de 90 días calendario, a través del cual se dictan medidas de prevención y control del covid-19. De otro lado, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia nacional por el plazo de 15 días calendario; disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del covid-19.
- ▶ También se han valorizado la partida 05.00.00 PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19, en dicha partida se encuentra todo lo que es el implemento del plan covid-19, según Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba Lineamientos para la vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19. Asimismo debe ejecutarse teniendo en cuenta el Protocolo Sanitario sectorial para la ejecución de los trabajos, que a la fecha no cuentan ni con un personal responsable de salud incumpliendo las normas del Ministerio de Salud, el ambiente destinado

- ▶ para el área de enfermería no cuenta con casi nada de medicamentos y aparatos para la atención del plan covid-19, pero si se encuentra valorizado en el Mes de Marzo y Abril del 2022, pero en campo no refleja nada de dicha partida.

- ▶ Con referencia a las partidas ejecutadas pero que no se encuentran en campo, se observa los montos valorizados por cada partida:

- ▶ 01.01.05.03 HABILITACION E IMPLEMENTACION DE OFICINA TECNICA = S/. 674.70
- ▶ 01.02.09.01.02 DEMOLICION DE PLINTO EXISTENTE L=4.20 M = S/. 749.66
- ▶ 05.00.00 PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 = S/. 29,538.19



Cuadro N° 07

EST 01
CUADRO DE AVANCE FINANCIALIZACION 11 MARZO
PROGRAMA REGIONAL DE BRIGADAS Y DE MAROLLE RURAL INTEGRADO

Table with columns: INDICE, DESCRIPCION, PRESUPUESTO (PUNTO, MONEDAS), METAS (FISICAS, MONEDAS), and AVANCE (FISICAS, MONEDAS). Includes a Prider logo and a small map of Peru.

Fuente: Prider
ELABORADO: COMISION DE FISCALIZACION

Cuadro N° 08

EST 01
CUADRO DE AVANCE FINANCIALIZACION 11 MARZO
PROGRAMA REGIONAL DE BRIGADAS Y DE MAROLLE RURAL INTEGRADO

Table with columns: INDICE, DESCRIPCION, PRESUPUESTO (PUNTO, MONEDAS), METAS (FISICAS, MONEDAS), and AVANCE (FISICAS, MONEDAS). Includes a Prider logo and a small map of Peru.

FUENTE: PRIDER
ELABORADO: COMISION DE FISCALIZACION

CUADRO: N° 09

EST 01
CUADRO DE AVANCE FINANCIALIZACION 11 MARZO
PROGRAMA REGIONAL DE BRIGADAS Y DE MAROLLE RURAL INTEGRADO

Table with columns: INDICE, DESCRIPCION, PRESUPUESTO (PUNTO, MONEDAS), METAS (FISICAS, MONEDAS), and AVANCE (FISICAS, MONEDAS). Includes a Prider logo and a small map of Peru.

FUENTE: PRIDER
ELABORADO: COMISION DE FISCALIZACION



NOTARÍA GUDIELIA MACHACA
ATACUCHO

CUADRO N° 10

PRE-01
CUADRO DE AVANCE FÍSICO Y VALORIZACIÓN DE LA OBRA
PROGRAMA REGIONAL DE BRIGADA EN Y DE BARRIO LOS RURALES INTEGRADO

Logo of the National Office of the Attorney General (Fiscalía General de la Nación) and Prider logo.

Objeto: SALTO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN HERRERA PALLISA EN EL DISTRITO DE GUAYLA, PROVINCIA DE GUAYAS (R-00000000000000000000)

Fecha de Ejecución: 01/04/2022

Fecha de Presentación: 01/04/2022

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PREVISTO (M\$)			EJECUTADO			VALORIZADO			% AVANCE		
		IMP.	ACT.	RES.	METROS	VALORIZADO	%	METROS	VALORIZADO	%	METROS	VALORIZADO	%
1.1	Obra de Salto de Obra	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	
1.1.1	Obra de Salto de Obra	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	
1.1.1.1	Obra de Salto de Obra	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	

FUENTE: PRIDER
ELABORADO: COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. SE OBSERVA QUE LA VALORIZACIÓN DE DICHA PARTIDA YA ESTA EN NEGATIVO

CUADRO N° 11

PRE-01
CUADRO DE AVANCE FÍSICO Y VALORIZACIÓN DE LA OBRA
PROGRAMA REGIONAL DE BRIGADA EN Y DE BARRIO LOS RURALES INTEGRADO

Logo of the National Office of the Attorney General (Fiscalía General de la Nación) and Prider logo.

Objeto: SALTO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN HERRERA PALLISA EN EL DISTRITO DE GUAYLA, PROVINCIA DE GUAYAS (R-00000000000000000000)

Fecha de Ejecución: 01/04/2022

Fecha de Presentación: 01/04/2022

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PREVISTO (M\$)			EJECUTADO			VALORIZADO			% AVANCE		
		IMP.	ACT.	RES.	METROS	VALORIZADO	%	METROS	VALORIZADO	%	METROS	VALORIZADO	%
1.1	Obra de Salto de Obra	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	
1.1.1	Obra de Salto de Obra	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	
1.1.1.1	Obra de Salto de Obra	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	

FUENTE: PRIDER
ELABORADO: COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

CUADRO N° 12

PRE-01
CUADRO DE AVANCE FÍSICO Y VALORIZACIÓN DE LA OBRA
PROGRAMA REGIONAL DE BRIGADA EN Y DE BARRIO LOS RURALES INTEGRADO

Logo of the National Office of the Attorney General (Fiscalía General de la Nación) and Prider logo.

Objeto: SALTO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN HERRERA PALLISA EN EL DISTRITO DE GUAYLA, PROVINCIA DE GUAYAS (R-00000000000000000000)

Fecha de Ejecución: 01/04/2022

Fecha de Presentación: 01/04/2022

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PREVISTO (M\$)			EJECUTADO			VALORIZADO			% AVANCE		
		IMP.	ACT.	RES.	METROS	VALORIZADO	%	METROS	VALORIZADO	%	METROS	VALORIZADO	%
1.1	Obra de Salto de Obra	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	
1.1.1	Obra de Salto de Obra	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	
1.1.1.1	Obra de Salto de Obra	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	

FUENTE: PRIDER
ELABORADO: COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

CUADRON N° 13

PROYECTO: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRONCALIÓN DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN DE GUAYAS

MUNICIPALIDAD: GUAYAS

MUNICIPIO: GUAYAS

FECHA: 15/05/2018

LUGAR: GUAYAS

PROYECTO: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRONCALIÓN DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN DE GUAYAS

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

FUENTE: PRIDER
ELABORADO: COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

NOTARÍA GUEDELIA MACHACA
GUAYMAS



Imagen 01: Se observa que la supuesta oficina técnica esta dentro del actual almacén de obra.



Imagen 02: Se observa que en la supuesta oficina técnica que señalan los Responsables solo se encuentra equipada con una mesa y una pizarra, no tiene ninguna impresora o demás útiles de escritorio para el buen funcionamiento de la misma. Se observa que algunos archivadores estan junto con los materiales de almacén.



NOTARÍA GUDELIA MACHACA
AYACUCHO



Imagen 03: Se observa los botiquines adquiridos pero no contienen nada de medicamentos en su interior



Imagen 04: Se observa que los botiquines se encuentran totalmente vacíos existiendo personal trabajando en Obra. Es preciso señalar que han valorizado el plan covid-19 pero no se ajusta a la realidad encontrada en el proceso de Fiscalización.



▶ Imagen 05: Se observa que el ambiente destinado para el control covid-19 no cuenta con todos los implementos, a pesar que se viene realizando las valorizaciones correspondientes de la partida.

▶ Los hechos antes expuestos transgredieron la siguiente normativa:

▶ Ley N° 28441, Ley general de sistema nacional de presupuesto del 8 de diciembre del 2014.

▶ Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos

▶ Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines independientemente de la fuente de financiamiento del donador, su destinación es responsabilidad de las entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

▶ Artículo 12.- Los Gastos Públicos

▶ Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que, con concepto de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de deuda, realizan las entidades de cargos a los órdenes presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados en la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

▶ Reglamento de la Ley N° 30225, Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 31 de Diciembre del 2018.

▶ Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

▶ 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

▶ 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

▶ Artículo 192. A notación de Ocurrencias

▶ 192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación.

▶ 192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

▶ Artículo 194. Valorizaciones y Metrados

▶ 194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

- ▶ SE HA EVIDENCIADO QUE A LA FECHA NO VIENE CUMPLIENDO CON EL PROTOCOLO SANITARIA CONTRA EL COVID-19
- ▶ Cabe señalar que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de 90 días calendario, a través del cual se dictan medidas de prevención y control del covid-19. De otrolado, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia nacional por el plazo de 15 días calendario; disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del covid-19.
- ▶ Como resultado de la verificación, se pudo observar que habiendo las partidas necesarias para el buen manejo del proyecto y cumplir con la integridad de los trabajadores según lo estipula Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba Lineamientos para la vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19. Asimismo debe ejecutarse teniendo en cuenta el Protocolo Sanitario sectorial para la ejecución de los trabajos, pero que a la fecha no se viene cumpliendo, dichas normas del ministerio de salud.
- ▶ Partidas existente en el expediente que viene siendo ejecutadas pero no se visualiza en la obra:
- ▶ 05.04 implementación de módulos para lavamanos.
- ▶ 05.05 lavado y desinfección de manos (obligatorio)



Imagen 06: Se observa el lavadero completamente obstaculizado y no es solamente para el lavado de manos sino se observa que también están lavando cosas de la cocina, por todo eso se estaría incumpliendo con lo ya descrito



Imagen 07: Se observa el lavadero que se estaría utilizando para el control de lavado de manos y que también está siendo usado para el uso de la cocina, en

- ▶ Los hechos antes expuestos transgredieron la siguiente normativa:
- ▶ Ley N° 28444, Ley general de sistema nacional de presupuesto del 8 de diciembre del 2014.
- ▶ Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos
- ▶ Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines independientemente de la fuente de financiamiento de donde provenga. Su percepción es responsabilidad de las entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.
- ▶ Artículo 12.- Los Gastos Públicos
- ▶ Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que, por concepto de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de deuda, realizan las entidades de cargos a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados en la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.
- ▶ Reglamento de la Ley N° 30225, Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 31 de Diciembre del 2018.
- ▶ Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
- ▶ 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formula el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su planta técnica.
- ▶ 187.2. El Inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

- ▶ Artículo 194. Valorizaciones y Metrados
- ▶ 194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
- ▶ Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, vigente desde el 9 de Mayo del 2006 y modificatorias.
- ▶ 7.7 Señalización
- ▶ Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.
- ▶ (...), proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda
- ▶ Las señales deben cumplir lo indicado en la NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad

- ▶ 04. SE HA EVIDENCIADO QUE LA OBRA NO CUENTA CON UN ADECUADO LUGAR PARA LAS LETRINAS PESE A QUE EXISTE UNA PARTIDA Y SE ENCUENTRA VALORIZADO EN EL INFORME MENSUAL PERO QUE EN LA ZONA DEL PROYECTO SE OBSERVA EL MAL ESTADO DE LAS MISMAS, INCUMPLIENDO EL PROTOCOLO SANITARIA CONTRA EL COVID-19,
- ▶ Cabe señalar que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de Marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de 90 días calendarios, a través del cual se dictan medidas de prevención y control del covid-19. De otro lado, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo del 2020, se declaró el estado de emergencia nacional por el plazo de 15 días calendarios; disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del covid-19, que a la fecha sigue siendo un contagio latente entre la población.
- ▶ Como resultado de la verificación, se pudo observar que los servicios higiénicos carecen de toda señalización y línea de orientación para que puedan ser fáciles de ubicar, también se observó que no cuentan con un tacho de basura para recolectar los residuos, también se observó que dichas letrinas no cumplen con las normas técnicas de Ministerio de Salud para el uso de obras en vista que no contiene todos los implementos necesarios para su uso. Teniendo en dicho expediente de saldo una partida destinada a este fin. Todo esto viene incumpliendo la norma técnica de seguridad y salud.
- ▶ También se observa que las letrinas no cuentan con una tubería de ventilación para liberar los gases que se acumulan en ella, a la vez se observa que existe una tubería que no tiene ninguna función y que se encuentra obstaculizando al ingreso de las letrinas.

▶ 01.01.05.05 Mantenimiento de Letrinas



Imagen 08: Se observa que las letrinas no tiene ningún tacho de recolección de residuos, tampoco tiene ninguna señal informativa de que son muy importantes. Tampoco se observa un sistema de ventilación de la letrina. También se observa que cruza una manguera obstruyendo el libre tránsito.



- ▶ Los hechos antes expuestos transgredieron la siguiente normativa:
- ▶ Ley N° 28441, Ley general de sistema nacional de presupuesto del 8 de diciembre del 2014.
- ▶ Artículo 12.- Los Gastos Públicos
- ▶ Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que, por concepto de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de deuda, realizan las entidades de cargos a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados en la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.
- ▶ Reglamento de la Ley N° 30225, Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 31 de Diciembre del 2018.
- ▶ Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
- ▶ 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la cédula y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su planta técnica.
- ▶ Artículo 194. Valorizaciones y Metrados
- ▶ 194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
- ▶ Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, vigente desde el 9 de Mayo del 2006 y modificatorias.
- ▶ 7. Requisitos del Lugar de Trabajo
- ▶ El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

- ▶ 7.1 Organización de las áreas de trabajo.
- ▶ El empleador debe delimitar las áreas de trabajo y asignar el espacio suficiente a cada una de ellas con el fin de proveer ambientes seguros y saludables a sus trabajadores. Para tal efecto se deben considerar como mínimo las siguientes áreas:
- ▶ Área dirección y administración (oficinas).
- ▶ Área de servicios (SSHH, comedor y vestuario).
- ▶ Área de parqueo de maquinarias de construcción (en caso aplique).
- ▶ Área de almacenamiento de herramientas y equipos manuales.
- ▶ Área de almacenamiento de combustibles y lubricantes.
- ▶ Área de almacenamiento de materiales comunes.
- ▶ Área de almacenamiento de materiales peligrosos.
- ▶ Área de acopio temporal de residuos.
- ▶ Área de guardiana.
- ▶ Vías de circulación peatonal.
- ▶ Vías de circulación de maquinarias de transporte y acarreo de materiales (en caso aplique).
- ▶ Asimismo, se debe contar en cada una de las áreas, con los medios de seguridad necesarios, convenientemente distribuidos y señalizados.
- ▶ 7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes
- ▶ Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transitan por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.
- ▶ (...). Adicionalmente el prevencionista evaluará de acuerdo a las condiciones del ambiente de trabajo la necesidad de usar equipos de protección complementarios.

- ▶ 7.1 Organización de las áreas de trabajo.
- ▶ El empleador debe delimitar las áreas de trabajo y asignar el espacio suficiente a cada una de ellas con el fin de proveer ambientes seguros y saludables a sus trabajadores. Para tal efecto se deben considerar como mínimo las siguientes áreas:
- ▶ Área dirección y administración (oficinas).
- ▶ Área de servicios (SSHH, comedor y vestuario).
- ▶ Área de parqueo de maquinarias de construcción (en caso aplique).
- ▶ Área de almacenamiento de herramientas y equipos manuales.
- ▶ Área de almacenamiento de combustibles y lubricantes.
- ▶ Área de almacenamiento de materiales comunes.
- ▶ Área de almacenamiento de materiales peligrosos.
- ▶ Área de acopio temporal de residuos.
- ▶ Área de guardiana.
- ▶ Vías de circulación peatonal.
- ▶ Vías de circulación de maquinarias de transporte y acarreo de materiales (en caso aplique).
- ▶ Asimismo, se debe contar en cada una de las áreas, con los medios de seguridad necesarios, convenientemente distribuidos y señalizados.
- ▶ 7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes
- ▶ Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transitan por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.
- ▶ (...). Adicionalmente el prevencionista evaluará de acuerdo a las condiciones del ambiente de trabajo la necesidad de usar equipos de protección complementarios.
- ▶ 7.7 Señalización
- ▶ Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precauciones para que la obra cuente con la suficiente señalización.
- ▶ (...). proporcione una información relativa a la seguridad y salud de los trabajadores en una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.
- ▶ Las señales deben cumplir los requisitos en la NTP 902 200 SEÑALES DE SEGURIDAD. Color, tamaño, forma y dimensiones de señales de seguridad. Para el reglamento de diseño de las señales de seguridad.

7.10 servicios de bienestar

En toda obra se instalarán servicios higiénicos portátiles o servicios higiénicos fijos conectados a la red pública, de acuerdo a la siguiente tabla:

CANTIDAD DE TRABAJADORES	INODORO	LAVATORIO	DUCHAS	URINARIOS
1 a 9	1	2	1	1
10 a 24	2	4	2	1
25 a 49	3	5	3	2
50 a 100	5	10	6	4

En obras de más de 100 trabajadores, se instalará un inodoro adicional por cada 30 personas.

5. SE HAN EVIDENCIADO QUE A LA FECHA EXISTENTE MATERIALES EN EL ALMACÉN QUE NO ESTAN SIENDO UTILIZADOS POR FALTA DE FRENTE DE TRABAJO, DICHS MATERIALES YA SE ESTAN MALOGRANDO POR EL TIEMPO DE ALMACENAMIENTO.

Como resultado de la verificación, se pudo observar que existe materiales almacenando desde el año pasado que a la fecha ya se están malogrando con es el caso del cemento que solo puede estar almacenado solo 3 meses pero a la fecha existe 198 bolsas de cemento que están siendo almacenadas desde diciembre del año 2021, que a la fecha ya se encuentran en mal estado, en su mayoría están duras, miho material se está perdiendo por no tener una programación para el uso de ese material, fuera de eso también se observo que también se esta almacenando 1000 bolsas de cemento que tiene fecha de ingreso en el mes de Mayo por lo expuesto si los responsables de la ejecución no hacen una programación para esos materiales, estarían generando una malversación de fondos a la entidad por la pérdida de esos materiales, que estarían afectando financieramente a la obra.



Imagen 09: Se observa el deterioro del material, que ya se esta perdiendo.



Imagen 10: Se observa la verificación de las bolsas de cemento en mal estado.

- Los hechos antes expuestos transgredieron la siguiente normativa:
- Ley N° 28441, ley general de sistema nacional de presupuesto del 8 de diciembre del 2014.
- Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos
- Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines independientemente de la fuente de financiamiento de donde provenga. Su percepción es responsabilidad de las entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.
- Artículo 12.- Los Gastos Públicos
- Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que, por concepto de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de deuda, realizan las entidades de cargos a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados en la atención de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 31 de Diciembre del 2018.
- Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
- 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
- 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.



- ▶ Artículo 132. Atención de Quejas y Reclamaciones
- ▶ 132.1. En el Cuaderno de Obra se anotará, en su orden, como sigue, los hechos no previstos que ocurran durante la ejecución de obra, firmados a pie de cada anotación el Inspector o Asesor y el trabajador, según sea el que efectúe la anotación.
- ▶ 132.2. Los profesionales autorizados para anotar en el Cuaderno de Obra en un permanente cumplimiento de deber de la administración de la obra, deben anotar los trabajos, cuando corresponda, con periodicidad semanal, por tanto sus efectos y los límites efectivos o no cumplimiento de algún caso.
- ▶ Artículo 134. Valorizaciones y Mesuras
- ▶ 134.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta, y son elaboradas al término de cada periodo previsto en la obra, por el Inspector o Asesor y el contratista.
- ▶ Decreto Supremo N° 011-2006-VA/EFOP, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, vigente desde el 7 de Mayo del 2005 y modificatorias.
- ▶ 7. Requisitos del Lugar de Trabajo
- ▶ El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceros generales, para lo efecto, se debe considerar:
 - ▶ 7.1 Organización de las áreas de trabajo
 - ▶ El empleador debe definir las áreas de trabajo y asignar el espacio suficiente a cada una de ellas con el fin de proporcionar un ambiente seguro y saludable a sus trabajadores. Para lo efecto se deben considerar como mínimo las siguientes áreas:
 - ▶ Área de recepción y administración (oficina)
 - ▶ Área de servicio al cliente, comedor y vestíbulo
 - ▶ Área de parqueo de maquinarias de construcción (ver caso aplicado)
 - ▶ Área de almacenamiento de herramientas y equipos manuales
 - ▶ Área de almacenamiento de combustibles y lubricantes
 - ▶ Área de almacenamiento de material de consumo
 - ▶ Área de almacenamiento de material de gestión
 - ▶ Área de almacenamiento de residuos
 - ▶ Área de guardería
 - ▶ Área de evaluación personal
 - ▶ Área de evaluación de maquinarias de transporte y almacenamiento (ver caso aplicado)
 - ▶ Asimismo, se debe contar en cada una de las áreas con los medios de seguridad necesarios, como por ejemplo: señalados, señalización.

- ▶ 7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes
- ▶ Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transitan por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.
- ▶ (...), Adicionalmente el prevencionista evaluará de acuerdo a las condiciones del ambiente de trabajo la necesidad de usar equipos de protección complementarios.
- ▶ 7.7 Señalización
- ▶ Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.
- ▶ (...), proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda
- ▶ Las señales deben cumplir lo indicado en la NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad.
- ▶ 14. Protecciones Colectivas
- ▶ Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.
- ▶ Ley n° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley n° 30222.
- ▶ Artículo 29. Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- ▶ Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan a un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador

6. SE HAN EVIDENCIADO QUE EN OBRA NO SE ENCUENTRA EL CUADERNO DE OBRA Y NINGUNA VALORIZACIÓN DE MESES ANTERIORES AL IGUAL QUE EL CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE ACTIVIDADES.

- ▶ Como resultado de la verificación en campo se observó que la obra no cuenta con oficina técnica en el lugar del proyecto, al no encontrar ninguna documentación con referencia al proyecto. En vista que en la obra no se encontró el cuaderno de obra, tampoco se pudo hallar algún informe de las valorizaciones anteriores para ver el avance real en la cual se encuentra la obra. Según lo establecido en la norma, toda documentación concerniente en los avances de la obra tiene que estar en obra, como son el cuaderno de obra, el Expediente Técnico, las valorizaciones mensuales presentadas, el cronograma reprogramado, los ensayos correspondientes y otros.
- ▶ Durante la visita a la obra de la Ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra: "Construcción del Sistema de Irrigación - Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga - Ayacucho", C.U.I. N° 2050413, habiéndose reiniciado la obra el 19 de Enero del 2022, y que por norma los encargados de la ejecución de la obra debieron haber presentado el cronograma reprogramado de actividades para control el plazo contractual, pero tampoco se halló dicho informe para hacer la verificación correspondiente del plazo en la que se encuentra la obra y de los avances programados, la cual no se podría saber si la obra se encuentra en un atraso o demora injustificada. También se observa que no se encuentra subido en el sistema de INFOBRAS a la fecha tal y como se observa en la imagen.

5. INFORMACION COMPLEMENTARIA

N°	Tipo de calendario	N° de documento	Fecha de aprobación calendario	Nueva fecha de término	Causal de modificación	Documento
01	PROLONGADO					

FUENTE: SISTEMA DE INVERSIONES DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS)

Tampoco en la obra se encontró el Expediente Técnico de saldo de obra, aduciendo los encargados que dicho expediente está mal elaborado y al no tener respuesta del consultor a las muchas consultas por parte de los encargados.

Imagen 11: Se observa que el ambiente de almacén tiene un espacio para oficina y que no se encontró ninguna documentación con referencia a la obra.



- Los hechos antes expuestos están haciéndole caso omiso la siguiente normativa:
- Resolución de Contraloría N° 195-E9-CG del 18 de Julio de 1998
- Numeral 5.- En la etapa de construcción, la Entidad dispone de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y paginado en el que se anota la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas por la Entidad, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, los problemas que vayan afectando el cumplimiento de las programadas actividades y el avance real de la Subsección de la obra.
- Directiva N° 001-2003-GR/PPS-GG-GR-SSD
- Numeral 5.- Cuaderno de Obra
- El Cuaderno de Obra es el documento que debidamente foliado y numerado en todas sus páginas debe aperturarse al inicio de toda obra al inicio de todo obra, en el caso de recepción y supervisión de obra, cada una de sus respectivas instituciones, áreas o dependencias, todas las ordenanzas, órdenes y consultas respecto a la obra.
- El Cuaderno de Obra debe permanecer en Obra, donde concluya esta, el original que permanece custodia de la entidad. (...)
- Numeral 7.- Control de Recursos Asignados
- Todos los egresos que se efectúen en las obras deben ser detallados (...), archíandose el documento correspondiente a jornales, materiales, equipos y otros (...), partes de repuesto, valorizaciones, etc.
- Reglamento de la Ley N° 30325, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 150-2015-EF y su modificación adecuada mediante Decreto Supremo N° 344-2016-EF, vigente desde el 31 de diciembre del 2016.
- Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra
- 202.1. (...), Programa de ejecución de obra y de las actividades de avance de obra (...), de adquisición de materiales (...).
- 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus cambios se muestran debidamente las ordenanzas con el Programa de Ejecución de Obra (...), con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.
- Artículo 203. Demoras injustificadas en la Ejecución de la Obra
- 203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista será obligado a cumplir los plazos establecidos en el calendario de avance de obra (...). En caso de retrasos injustificados, el plazo de la obra será prorrogado a una fecha determinada de acuerdo al porcentaje del monto de la inversión autorizada programada a dicha fecha, el Inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contenga la actualización de los trabajos de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, sino no así, en el Cuaderno de obra.

- 203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.
- 203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.
- SE HAN EVIDENCIADO QUE SEGÚN LOS INFORMES DE LAS VALORIZACIONES N° 11 Y N° 12 CORRESPONDISTE A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL, EMITIDOS POR EL PRIDER SE OBSERVA VARIAS IRREGULARIDADES EN EL LLENADO DEL CUADERNO DE OBRA.
- Como resultado de la revisión de los informes emitidos por el PRIDER se observa que las copias del cuaderno de obra que se han presentado no cumplen con las normas estipuladas, ya que en ningún asiento del Residente de Obra, se encuentra detallada la cantidad de personal, materiales utilizados en desarrollos diarios, herramientas y equipos, solo está escritas las actividades realizadas del día, por todo ello no tendría validez dicho cuaderno por carecer de sustento técnico del avance de la obra, ya que la obra actualmente se viene ejecutando por administración directa y que esta estaría incumpliendo alguna normas que explican la manera correcta de llenar dicho cuaderno.

- Fuente: Cusdemo de Cora 16.1.3.
- Elaborada por: Comisión de fiscalización

IMAGEN 12

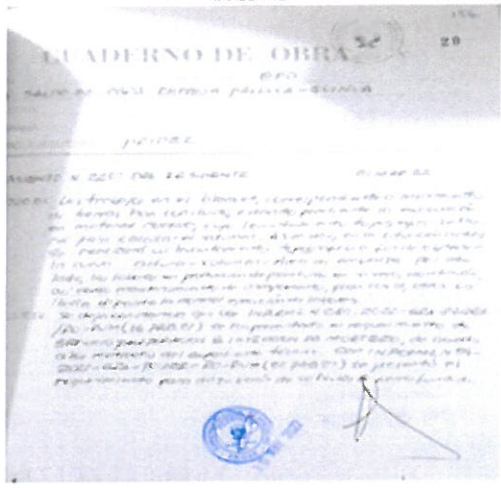


IMAGEN 13

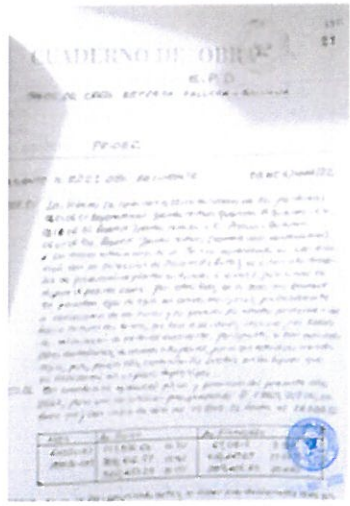


IMAGEN 14



IMAGEN 15

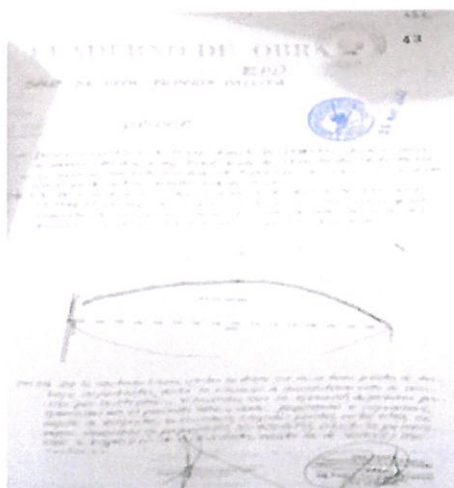


IMAGEN 16

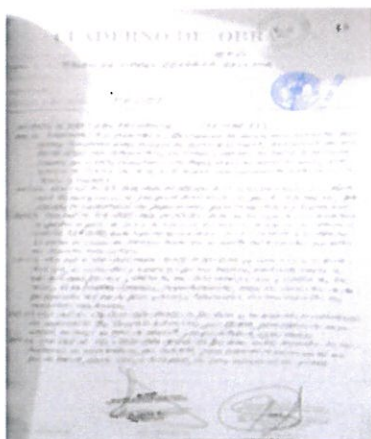
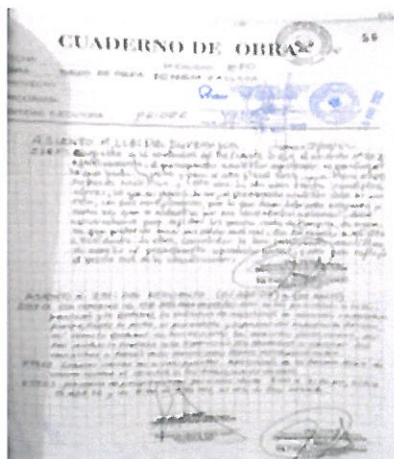


IMAGEN 17





NOTARÍA GUDELIA MACHACA

HATUENGO

IMAGEN 18

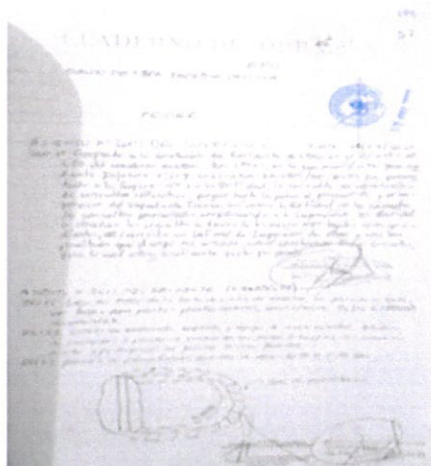
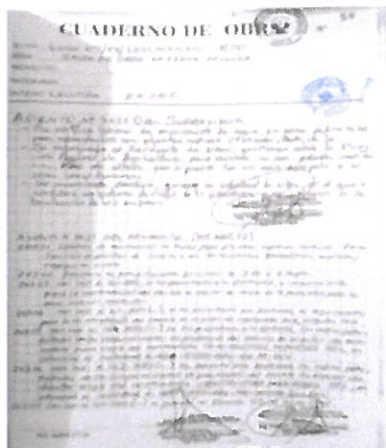


IMAGEN 19



- ▶ Al respecto, del cuadro y las imágenes precedentes, se advierte que el residente no viene registrando en el cuaderno de obra, las horas de trabajo de los equipos utilizados diariamente en la ejecución de la obra, lo cual tampoco fue advertido por el supervisor, así también, no se está registrando en los asientos la cantidad de los materiales consumidos en la ejecución de la obra, a pesar que existe un reglamento donde estipula el llenado del cuaderno de obra; llevando a posibles incongruencias en el cálculo de las horas máquina y el ingreso y salida de la cantidad de materiales, generando un control deficiente, ya que la obra se realiza por administración directa, donde los registros deben encontrarse detallados diariamente sobre los avances reales, controles de ingreso y salida de materiales y personal, registro de los equipos y maquinarias y sus horas utilizadas. Cabe precisar que, en la oficina de la residencia de obra, no se viene registrando la cantidad de horas máquina y materiales en el cuaderno de obra.
- ▶ Por otro lado, se verificó que en el cuaderno de obra no se registró sobre el avance físico de la obra, ni el mensual ni el acumulado, tal como puede verificarse en el Asiento N° 257 de marzo y Asiento N° 300 de abril, correspondientes a los asientos del Residente de 31/03/2022 y 30/04/2022, desconociéndose sobre el metrado y la valorización de las partidas que fueron ejecutadas en Marzo y Abril de 2022, luego en la misma fecha, el Supervisor, via cuaderno de obra, exhorta al Residente agilizar con los trabajos ya que el avance se encuentra retrasado y que requiere reprogramar para el siguiente mes, cabe mencionar, el Supervisor debió advertir con anticipación para saber sobre el avance físico mensual y llevar un mejor control de obra. Lo mencionado en el presente párrafo.
- ▶ Los hechos antes expuestos están haciendo caso omiso la siguiente normativa:
- ▶ Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988.
- ▶ Numeral 5.- En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

- ▶ Directiva N° 001-2003-GR-PR-EG-GR-SSO
- ▶ Numeral 5.- Cuaderno de Obra
- ▶ El Cuaderno de obra es el documento que debidamente foliado y numerado en todas sus páginas debe abarcar el ítem de todos los ítem de todos los obreros, en el cual el responsable y supervisor de obra, las unidades de responsabilidad profesional, así como el personal de las direcciones, áreas y comités respecto a la obra.
- ▶ El Cuaderno de Obra debe Permanecer en Obra, donde concluido esta, el original se archiva bajo custodia de la entidad. (..)
- ▶ Numeral 7.- Control de Recursos Asignados
- ▶ Todos los egresos que se efectúan en las obras deben ser anotados. (...), archíandose el documento correspondiente a jornales, materiales, equipos y otros (...), cartas de pago, valorizaciones, etc.
- ▶ Reglamento de la Ley N° 30215, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 31 de Diciembre del 2018.
- ▶ Artículo 203. Actualización del Programa de Ejecución de Obra.
- ▶ 203.1. (...), Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra (...), de adquisición de materiales (...).
- ▶ 203.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra (...), con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.
- ▶ Artículo 204. Demoras Injustificadas en la Ejecución de la Obra
- ▶ 204.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir las acciones que se establecen en el calendario de avance de obra (...). En caso de retrasos injustificados, que por el monto de las valorizaciones acumuladas a una fecha determinada sea mayor al importe por obra (...), del mes de la valoración acumulada programada a dicha fecha, el Inspector o Supervisor (...), contratista que presente dentro de los días siguientes un nuevo calendario que contemple la cobertura de los trabajos de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando su finca en el expediente de obra.
- ▶ 204.2. El calendario actualizado es revisado por el Inspector o Supervisor (...), quien si sujeta en un plazo de tres (3) días de ser conformado y lo envía a la Entidad para su aprobación en un plazo de diez (10) días, con plazo por el que figura de la recepción del Informe del Inspector o Supervisor (...), por parte de la Entidad en el plazo señalado, si no se ha presentado el calendario de avance por el Inspector o Supervisor (...).
- ▶ 204.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente, puede ser causa para que opere la intervención y sanciones de la Entidad a la resolución del contrato. El Acto Administrativo que se emita en consecuencia de la intervención de la Entidad no es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar de la ejecución de ampliaciones de plazo.

- ▶ SE HA EVIDENCIADO QUE LA ENTIDAD NO ESTA CUMPLIENDO EN REGISTRAR Y PUBLICAR LA INFORMACIÓN DEL AVANCE DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INVERSIONES DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS).
- ▶ De la revisión efectuada en el Sistema Información de Obras Públicas - INFOBRAS respecto al proceso de registro y publicación de información relacionada al estado de avance de las obras, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar el resultado o el logro de los objetivos del referido proceso.
- ▶ La entidad no realiza el registro actualizado del estado de avance de la obra en el sistema de información de obras públicas - infobras; situación que puede afectar la transparencia de la gestión, el control social; y, la supervisión y seguimiento de las obras públicas.
- ▶ Como es de conocimiento que la obra a reincidente las actividades de ejecución el 19 de enero de 2022, teniendo a la fecha del mes de abril un avance acumulado de 25.70%. También se puede mencionar que durante la ejecución del mes de enero se tuvo un avance físico de 1,34%, en el mes de febrero tuvo un avance de 2,54%, dichas valorizaciones no están registradas en el Sistema de Información de Obras Públicas (infobras), todo ello estaría afectando en llevar un control del proceso en la que se viene ejecutando la obra, la cual ya no tendría transparencia en la ejecución de la obra.
- ▶ En la siguiente imagen se muestra que solo están registrados los avances del mes de marzo para adelante, no figuran ni enero ni febrero.

4. DATOS TÉCNICOS DE LA OBRA



Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas (infobras)
Elaborado por: Comisión de fiscalización



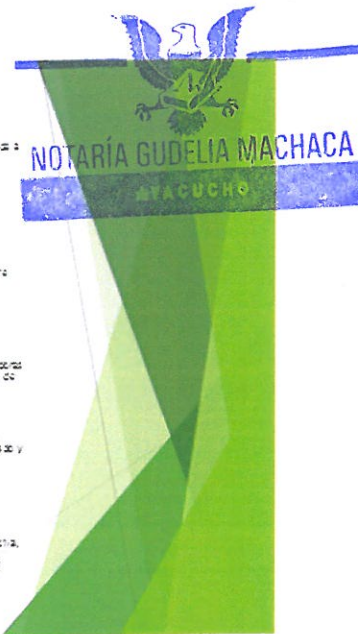
- ▶ Es así que, INFOBRAS integra la información registrada por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local; y la información extraída de los sistemas de información tales como el Banco de Proyectos (INVIERTE.pe), el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), y el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y a partir del 2018, se articulan los sistemas internos de la Contraloría para brindar información de los informes de control relacionados a las obras públicas³ registradas. Como resultado de dicha integración los usuarios pueden obtener información relevante y de fácil entendimiento sobre la ejecución de las obras públicas, para el control, fiscalización y transparencia.
- ▶ Gráfico N° 01
- ▶ Integración del Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS



Fuente: Folleto de Sistemas de Información de Obras Públicas - INFOBRAS
Elaborado por: Comisión de fiscalización

- ▶ Asimismo, de conformidad a la octogésima segunda disposición complementaria de la Ley n.° 30281, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", se establece que, a partir de la vigencia de la presente Ley, que para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República. Para la mejor aplicación de la presente disposición, de resultar necesario, se emitirán las disposiciones que fueran pertinentes. (Subrayado y resultado agregado).
- ▶ Al respecto, el numeral 5.5 de la Directiva de INFOBRAS dispone que la información que la entidad deberá registrar en el INFOBRAS está referida a todo tipo de obra pública, sin carácter limitativo.
- ▶ Siendo el caso que, para el registro de avance de las obras el numeral 6.4.3 del artículo 6.4 denominado "Registro del seguimiento de la obra (datos, avances y mantenimiento)" de la Directiva de INFOBRAS establece que el registro y publicación del estado de avance de las obras se realiza por medio de la "Ficha avance de obra", para lo cual las entidades contarán con un plazo que vencerá indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.
- ▶ Se evidencia que el estado de avance de la obra en ejecución registrado en el sistema del INFOBRAS correspondiente al Programa Regional de Impulsión y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER se encuentra en estado "desactualizado". Cabe detallar que la referida información es de acceso público a través de la dirección electrónica denominada "Sistema de Información de Obras Públicas".
- ▶ Siendo el caso precisar que, el numeral 5.6 de la Directiva de INFOBRAS detalla que "es deber de las entidades del estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFOBRAS [...]".
- ▶ Asimismo, que el numeral 6.7.1 de la Directiva de INFOBRAS establece que "El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables del ingreso de información señalados en el numeral 6.5 de la presente directiva. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR".
- ▶ Por lo que, resulta necesario comunicar a la Entidad la obligación de registrar oportunamente en el INFOBRAS la información correspondiente al estado de avance de la obra por medio de la "Ficha avance de obra", que bienen como plazo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance, para que de manera preventiva o correctiva se efectúen las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento oportuno al registro del seguimiento de la obra.

- ▶ Los hechos antes expuestos están haciendo caso omiso la siguiente normativa:
- ▶ Ley n.° 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2013" de fecha 4 de diciembre de 2012.
- ▶ DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES (...)
- ▶ Décima Octava.- Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.
- ▶ Las obras públicas que se encuentren en etapa de inversión a la entrada en vigencia de la presente ley deben ser registradas en el INFOBRAS a más tardar el 31 de enero de 2013. Los titulares de las entidades son responsables de manera solidaria con el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley."
- ▶ Ley n.° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2015" de fecha 4 de diciembre de 2014.
- ▶ DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
- ▶ (...)
- ▶ Octogésima Segunda.- Establézcase, a partir de la vigencia de la presente Ley, que para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República. Para la mejor aplicación de la presente disposición, de resultar necesario, se emitirán las disposiciones que fueran pertinentes.



- ▶ Directiva N° 007-2013-CG-DEA - Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOCOP, aprobado mediante Resolución de Contratación N° 314-2013-CO de fecha 9 de agosto de 2013.
- ▶ "DISPOSICIONES GENERALES (...)
- ▶ 5.5 Información a registrar en el sistema INFOCOP: La información que la entidad debe registrar en el sistema INFOCOP es de carácter a todo tipo de computación, según se ha contemplado en el numeral 3.3 de la presente directiva.
- ▶ La información a registrarse, sin carácter restrictivo, a través de: (a.)
- ▶ a) Ficha a nivel de obra, contiene a los datos generales de la obra. (...)
- ▶ 5.6 Deber de las entidades públicas de brindar información:
- ▶ Es deber de las entidades del estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información que les corresponde en el sistema INFOCOP. En su calidad de integrantes de la información relacionada con las obras públicas, que no se encuentran contenidos en los artículos mencionados en el numeral 5.4, en los términos y procedimientos establecidos en la presente directiva. (...)
- ▶ 6.4 Registro del Seguimiento de la Obra (datos, avances, operación y mantenimiento):
- ▶ 6.4.1 El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obra de la entidad que tiene a su cargo, cumpliendo el registro de actividades de la obra, a través periódicos, disponibles en el sitio y punto de atención al ciudadano para facilitar el acceso y demás información requerida en la "Plan de obra de la obra", "Plan de obra de obra" y "Plan de operación y mantenimiento" del INFOCOP. (...)
- ▶ 6.4.2 Para registrar y efectuar la publicación de estados de avance de las obras, por medio de la "Ficha a nivel de obra", las entidades públicas deben dar cuenta de manera indicativa del avance de cada mes de acuerdo al avance de ejecución de la obra. (...)
- ▶ 6.7 Congestividad del registro
- ▶ 6.7.1 El registro de la información en el INFOCOP de carácter obligatorio y debe realizarse en las plataformas previstas en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, en el marco de la Oficina de Programación e Incentivos que regule el costo de las actividades de registro de información de las obras en el numeral 5.5 de la presente directiva. El cumplimiento de esta obligación será sujeto a las sanciones que establece el numeral 6.1 de la presente directiva, en aplicación del Reglamento de Incentivos y Sanciones de la CGP."

- ▶ SE HA ENVIDENCIADO QUE LA OBRA AL NO TENER OFICINA TECNICA EN OBRA, NO CUENTA CON NINGUN DOCUMENTO DE CALIBRACION DE LOS EQUIPOS CON LOS CUALES SE VIENE REALIZANDO LOS ENSAYOS CORRESPONDIENTES
- ▶ Durante la finalización el día 31 de mayo de 2023, realizada a la Obra: "Construcción del Sistema de Irrigación - Represa Pallas en el Distrito de Quimsa, Provincia de Huamanga - Ayacucho", N° 2020-17, se determinó que se viene realizando los ensayos como densidad de campo en la parte superior de la presa, así como también ensayos de fresante en la cantera para verificar el tipo de material que se está extrayendo.
- ▶ Al personal responsable de los ensayos se le solicitó que presenten el certificado de calibración de los equipos que viene siendo utilizado a lo que dijeron que no contaban con ningún certificado a la mano y que eso estaba en la oficina del constructor. Dejando una duda a través que si dichos equipos estaban cumpliendo con todo lo que estipula la norma y que los ensayos que se viene realizando están dentro de los parámetros que pide la norma para que dicha estructura pueda funcionar acorde a lo establecido por tal motivo se procedió a realizar una prueba de densidad de campo (testu para verificar si los ensayos se viene realizando como debe ser).
- ▶ Al verificar el procedimiento con la que se viene realizando dicho ensayo de densidad de campo se observó que el material que viene siendo transportado contiene mucha humedad, lo cual perjudicaría la buena compactación del material.
- ▶ Los responsables de la ejecución de la obra sugirieron un punto para dicho ensayo, aduciendo que esa parte ya estaba cumpliendo con el porcentaje de los ensayos de densidad al 100% como pide la norma, por tal motivo se procedió a realizar nuevamente el ensayo correspondiente y verificar el resultado entre ensayo estaba cumpliendo con lo que se estipula, avisando que los responsables de la obra ya estaban a punto de ponerle otra capa de material a ese lugar previsto.
- ▶ Al realizar el ensayo correspondiente la sorpresa fue grande al comprobar que dicho tramo no estaba cumpliendo con la compactación, como de dicho ensayo de densidad de campo saliendo como resultado solo el 94% y no el 100% como indican los responsables de la obra.
- ▶ Dicho ensayo fue realizado en presencia de la Presidente de la comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional la consejera VERÓNICA VARGAS HUAMITA y sus dos asesores, los cuales fueron con los responsables del proyecto.
- ▶ En vista de lo sucedido ya no hay garantía del proceso constructivo en la que se viene ejecutando la obra ya que no podrán garantizar que los otros ensayos hayan cumplido con lo requerido, porque todo documento a ella se puede ser modificado a la conveniencia del ejecutor, por todo lo antes referido se asistió en las pruebas del ensayo realizado.
- ▶ Según la NTP 319-138-1999 - SUCUCO Método de ensayo estándar para la determinación del límite de densidad y peso unitario mínimos de suelos y áridos de la densidad relativa, por tal motivo no se estaba cumpliendo dicha norma la cual puede traer consecuencias futuras en la obra.



Imagen 21: Se observa el punto destinado para realizar el ensayo de densidad de campo estipulado por los Responsables de obra



Imagen 22: Se observa el momento exacto del ensayo de densidad de campo en el tramo según los responsables ya estaba cumpliendo todos los parámetros y estaba listo para ponerle otra capa.



Imagen 23: Se observa el momento exacto del ensayo de densidad de campo.



Imagen 24: Se observa que los equipos con los que se viene realizando los ensayos de campos no tiene certificado de calibración que se pudo corroborar insitu.



24: Se observa que los equipos con los que se viene realizando los ensayos de campos no tiene certificado de calibración que se pudo corroborar insitu.

RESUMEN DE RESULTADOS	
ITEM	VALOR
1. DENSIDAD REALIZADA	1.85 g/cm³
2. DENSIDAD MÁXIMA	2.00 g/cm³
3. PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN	92.5%
4. DENSIDAD DE REFERENCIA	2.00 g/cm³
5. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
6. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
7. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
8. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
9. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
10. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
11. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
12. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
13. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
14. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
15. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
16. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
17. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
18. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
19. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
20. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
21. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
22. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
23. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
24. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
25. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
26. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
27. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
28. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
29. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
30. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
31. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
32. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
33. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
34. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
35. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
36. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
37. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
38. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
39. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³
40. DENSIDAD DE CONTROL	2.00 g/cm³

Imagen 25: Se observa los resultados que se obtuvieron de la prueba de densidad realizada insitu, la cual no cumple con el porcentaje mínimo a dicho ensayo y estaría por debajo de lo estipulado.



- ▶ Los hechos antes expuestos están haciendo caso omiso la siguiente normativa:
- ▶ Reglamento de la Ley N° 30225, Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 150-2019-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 144-2018-EF, vigente desde el 31 de Diciembre del 2018.
- ▶ Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
- ▶ 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo emitir las conclusiones que formule el contrato según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor integrante de su plantel técnico.
- ▶ 187.2. El Inspector o el Supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incumplimiento e incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia, no obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autorización para modificarlo.
- ▶ Artículo 192. Anotación de Ocurrencias
- ▶ 192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos cronológicos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el Inspector o Supervisor o el Residente, según sea el que efectúe la anotación.
- ▶ 192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, prestando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
- ▶ NORMA GE 030 Calidad de la Construcción, del Instituto de la Construcción Y Gerencia (ICG), del 8 de Junio del 2006.
- ▶ Artículo 1.- El concepto de la calidad de la construcción identifica las características del diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento de los requisitos para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su uso útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras. El proyecto debe incluir la documentación necesaria para que garantice el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las fases de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.
- ▶ Artículo 4.- Los proyectos implican la ejecución de una diversidad de procesos, y cada uno de ellos está constituido por una secuencia de actividades que tiene como resultado un producto intermedio. El conjunto de estos productos intermedios, dan como resultado el producto final de la construcción, las especificaciones que se establecen para los proyectos deben incluir una descripción de los requisitos de calidad que serán aplicables a los productos intermedios y finales y definir los diferentes ensayos y pruebas, que serán de aplicación obligatoria a los procesos para asegurar la calidad del producto final.
- ▶ NORMA GE 050 Suelos y Cimentaciones, del Instituto de la Construcción Y Gerencia (ICG), del 03 de Diciembre del 2018.

▶ Artículo 4.- Consideraciones generales

- ▶ 4.1. En el caso de cimentaciones debe tomar en cuenta las cargas generadas por las estructuras que se proyecte edificar (materia del EMS), los sísmos u otras solicitaciones (viento, agua, etc.) de tal manera que las deformaciones que se generen en el suelo o roca causen una distorsión angular menor que la permitida por la presente norma y produzcan presiones menores que las admisibles (considerando el estado límite del suelo y el Factor de Seguridad correspondiente).
- ▶ 4.2. En el caso de excavaciones o cortes del terreno el diseño del sistema de sostenimiento debe tomar en cuenta además del procedimiento constructivo, todas las solicitaciones actuantes en el talud a contener (sísmos, sobrecargas, efectos generados por el flujo de agua, etc.). Asimismo, el diseño debe garantizar la estabilidad global de la excavación contemplando los factores de seguridad establecidos en la presente norma. Se debe minimizar el efecto de la excavación en las estructuras y vías contiguas colindantes con el perímetro del terreno en el que se edifica la obra motivo del EMS, garantizando que los esfuerzos y deformaciones que se producen en el suelo o roca a sostener cumplan con lo establecido en el numeral 4.1.
- ▶ 5.33. Estudio de Mecánica de Suelos (EMS).- Conjunto de exploraciones e investigaciones de campo, ensayos de laboratorio y análisis de gabinete que tienen por objeto estudiar el comportamiento de los suelos y sus respuestas ante las solicitaciones estáticas y dinámicas, (...), Que debe ser obligatoriamente considerado en el diseño: estructural y del sostenimiento de las excavaciones y durante la construcción del proyecto.

▶ CONCLUSIONES

- ▶ De la Fiscalización efectuada a la ejecución saldo de obra se evidencia Normas y Leyes que viene incumpliendo el consultor Ina. VLADIMIR SALCEDO VILA en referencia al Expediente Técnico Saldo de obra suscrita mediante CONTRATO N° 099-2020-GRA-PR/DER/DG. Asimismo se evidencia incumplimiento al Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado por D.L. 1444- Responsabilidades del Contratista de la Ley de Contrataciones del Estado y Normas Técnicas aplicables a la materia que recaen en el Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, Norma G-030, Derechos y responsabilidades.
- ▶ De la verificación de las valorizaciones de marzo N° 11 y valorización de abril N° 12, se observan que se encuentran partidas valorizadas y que dichas partidas no se evidencian en el campo conforme fueron contrastadas en el momento de realizar la Fiscalización.
- ▶ Se ha evidenciado que a la fecha no vienen cumpliendo con el protocolo sanitario contra el covid-19 pese a que se cuenta con partidas existentes contemplados dentro del expediente técnico.
- ▶ Se han evidenciado que la obra no cuenta con un lugar adecuado para las letrinas pese a que existe una partida y se encuentra valorizada en el informe mensual. Al realizar la Fiscalización en la zona del proyecto se observa el mal estado de las mismas incumpliendo el protocolo sanitario contra el covid-19 y la norma técnica de seguridad y salud.
- ▶ Se ha evidenciado que a la fecha existen materiales en el almacén tales como: cementos y otros que no están siendo utilizados por falta de frente de trabajo, dichos materiales ya se encuentran deteriorados y otra cantidad en proceso de deterioro por el tiempo de almacenamiento que se encuentran en la zona.
- ▶ Se ha evidenciado que en la obra no se encuentra el cuaderno de obra y ninguna valorización de meses anteriores al igual que el cronograma reprogramado de actividades debido a que no cuentan con una Oficina Técnica debidamente acondicionada en el lugar del Proyecto.
- ▶ Se ha evidenciado que según los informes de las valorizaciones N° 11 y N° 12 correspondiente a los meses de Marzo y Abril, emitidos por el PR/DER se observa varias irregularidades en el llenado del cuaderno de obra.
- ▶ Se ha evidenciado que la entidad no se encuentra cumpliendo con el registro y publicación de la información del avance de la obra en el sistema de inversiones de obras públicas (INFOSRAS).
- ▶ Se ha evidenciado que la obra al no tener oficina técnica en obra, no cuenta con ningún documento de calibración de los equipos con los cuales se viene realizando los ensayos correspondientes.



- ▶ **RECOMENDACIONES**
- ▶ Que, de la fiscalización realizada la ejecución del saldo de obra: "Construcción del Sistema de Irrigación - Represa Pallca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga - Ayacucho", C.U.I. N° 2050413, materializado en el presente informe en mérito a la evaluación y análisis de las presuntas observaciones identificadas, conforme a las competencias atribuidas a los órganos
- ▶ **AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO**
- ▶ Que, en mérito al presente informe de fiscalización N° -2022/GRA/CR-VSVH, respecto a la ejecución de saldo de obra: "Construcción del Sistema de Irrigación - Represa Pallca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga - Ayacucho", C.U.I. N° 2050413.
- ▶ Se sirva remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones específicas 7.1.7. Funciones del OCI, precisadas en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar responsabilidades administrativas, civiles y penales por el incumplimiento, negligencia, omisión de las normas, y disposiciones legales que establecen las normativas.
- ▶ Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del GRA, implemente las acciones correspondientes que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como también garantice la transparencia en el manejo de los recursos asignados, así como la adecuada ejecución y cumplimiento del saldo de obra "Construcción del Sistema de Irrigación - Represa Pallca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga - Ayacucho", C.U.I. N° 2050413.

▶ **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

- ▶ Se sirva disponer a la Oficina del director del PRIDER, respecto a la ejecución física y financiera del saldo de obra: "Construcción del Sistema de Irrigación - Represa Pallca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga - Ayacucho", C.U.I. N° 2050413, a fin de que informe de manera oportuna y veraz sobre el estado situacional a la fecha.
- ▶ Que, en atención a las situaciones adversas y conclusiones del presente informe, adopte las medidas preventivas y/o correctivas inmediatas, respecto a las presuntas irregularidades encontradas durante la etapa de ejecución del saldo de obra.

▶ **AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

- ▶ Que, se sirva disponer a quien corresponda la actualización del avance físico y financiero del saldo de obra, así como las variaciones en el costo, el plazo de ejecución y gastos de operación.
- ▶ Asimismo, se sirva exhortar a la Gerencia de Supervisión y Liquidación, respectivamente, para el cumplimiento de sus funciones de competencias de llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y supervisión de los ejecutores de la obra.

Aclarando:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Gerencia General Regional
 Verónica Salazar Vargas
 C.º Verónica Salazar Vargas
 Directora - GRP

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Gerencia Regional de Infraestructura
 Daniel Alcázar Cordero
 C.º Daniel Alcázar Cordero
 Secretario - GRP

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Gerencia Regional de Infraestructura
 C.º Machaca Ordoñez
 Local - GRP

GRACIAS



PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros. Adelante.

CR ELIZABETH PRADO MONTOYA: Es necesario remitirnos al momento en el cual se aprobó el ACR para encomendar a la Comisión de Infraestructura el tema de investigación con respecto al alcance del nivel de cumplimiento del contrato de los consultores de las obras emblemáticas en el PRIDER, en este caso el tema de Pallcca.

El grado de responsabilidad de los actores tal vez del incumplimiento de su responsabilidad es determinar en un aspecto mucho más legal, no voy a cuestionar este aspecto si la comisión vio por ampliar otros aspectos incluso remontándose a las fechas del inicio de ejecución de esta obra de Pallcca que data del 2010-2011 y que el tema concreto era que el contrato 069 del nivel de cumplimiento por el expediente de saldo de obra, ese era el tema a analizar desde el punto de vista tanto técnico como legal, y más que todo eso tenía una carga legal para poder determinar el nivel de responsabilidad de los consultores o quienes han participado y quienes también por obligación tenían de este contrato y establecer las responsabilidades a la fecha si las hubiera; esa era la naturaleza en el primer punto, pero bueno, eso dejo en criterio porque la verdad el informe es bastante confuso, se ha ido a otros temas y no precisa ninguno de ellos un resultado final en recomendaciones.

Es necesario indicar que cuando uno hace un análisis en diferentes puntos de observación, evalúa los antecedentes, evalúa los documentos entregados, remitidos y el actual estado en que se encuentra cada aspecto que se está cuestionando, yo, me voy a enfocar al tema que nosotros hemos solicitado en su investigación; este contrato viene desde el 2020 con el señor Salcedo, ha sido dado el contrato el 14 de setiembre de ese año y aprobado el 28 de abril del 2021 mediante resolución 134-2021 de PRIDER y este proyecto resultó teniendo un valor de 14 millones y medio.

Es necesario que también precisen cuál es el avance físico, si se ha dotado de 14 millones el avance físico solamente indica 27.55% y el avance financiero no se menciona claramente, o es que no ha habido una información completa, siempre se determina tanto el avance físico, tanto el avance financiero, de los 14 millones que se ha asignado para esta etapa de ejecución en el 2022 que inició en enero-febrero 2022, este expediente de saldo de obra cuanto es el avance físico y cuanto es el avance financiero.

También es necesario entender para haber hecho una evaluación, de que si cumplió o no cumplió; pero, todo indica en el contenido de este informe de que el consultor ha incurrido en el incumplimiento de las cláusulas de su contrato; es necesario indicar que incluso el primer entregable, los alcances de su contrato, todos han sido aprobados por una comisión, como lo indica acá en el informe, comisión que han conformado en el PRIDER incluso con la intervención de 3 ingenieros que mencionan acá y esto han aprobado dándole por unanimidad esta comisión de revisión de expedientes técnicos en el 2021; ahora, qué responsabilidad en ese nivel, o sea, es un análisis legal, y el PRIDER este expediente técnico entregado por el señor Salcedo le ha dado la aprobación por unanimidad el 2021, conformando una comisión por 3 expertos le han dado la conformidad en todos sus alcances. Pregunto a la comisión, cuál es la diferencia que hay cuando se suscribe un contrato bajo los alcances del reglamento nacional de edificaciones con un contrato que está bajo los alcances de la ley de contrataciones del Estado, hay alguna diferencia para entender este cuestionamiento que hace PRIDER? Luego que observan en el presente año cuando ya se ejecuta en enero-febrero el expediente de saldo de obra, recién resulta ser que encontraron los vicios ocultos después de que el 28 de abril del año pasado 2021 aprueban por unanimidad e indicando que no tiene ninguna deficiencia, esto dentro del contexto legal que resulta? hasta qué grado tiene responsabilidad la comisión revisora de expedientes técnicos y del consultor? no está claro en ese análisis; esto es solo un relato de documentos que emitió, que contestó, pero no evalúan en ese aspecto.

Además, el tema amerita hacer una evaluación mucho más consistente, en conclusiones hablan de que ha incumplido, ese es el tema que arriba la comisión, de que sí el consultor ha incumplido porque no quiere levantar las observaciones y además, no solo pueden



hablar del consultor, porque también aquí sería responsable el supervisor, porque no se involucra al supervisor; entonces, si la comisión luego del análisis que ha hecho llega a concluir que hay una responsabilidad pero únicamente al contratista, el supervisor también emite una opinión sobre el expediente.

Voy a las conclusiones y veamos.

- Dice la primera conclusión:

De la Fiscalización efectuada a la ejecución saldo de obra se evidencia Normas y Leyes que viene incumpliendo el consultor Ing. Vladimir Salcedo Vila en referencia al Expediente Técnico Saldo de obra suscrito mediante CONTRATO N° 069-2020-GR-PRIDER/DG. Asimismo se evidencia incumplimiento al Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado por D.L. 14444 - Responsabilidades del Contratista de la Ley de Contrataciones del Estado y Normas Técnicas aplicables a la materia que recaen en el Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, Norma G-030, derechos y responsabilidades.

Si la comisión llegó a esta conclusión como es que en recomendaciones no aparece en nada con respecto a este tema, cuáles son las acciones que nosotros vamos a encomendar, a quién, al Gobernador, al director del PRIDER, al GG, por el incumplimiento al cual ha arribado la comisión con respecto al consultor, que responsabilidad, civil, penal, nada hay en la parte de recomendaciones, simplemente sacar una conclusión ligera pero no hay una recomendación contra él; si hay incumplimiento es un perjuicio al Estado, si está mal elaborado el expediente y teniendo en conocimiento que esto ha sido aprobado por la comisión revisora del PRIDER cuál es el nivel de responsabilidad de este señor que deberíamos indicar al Gobernador o al GG que establezca el proceso correspondiente al consultor y al supervisor, será enviar a la Procuraduría o al OCI del PRIDER que acciones ha adoptado o es que se ha quedado con las manos cruzadas desde enero que ha comenzado todas estas observaciones por parte del residente y del supervisor durante la ejecución de este proyecto, reinicio de este proyecto. Entonces, es totalmente vacío, es ambiguo, no tiene una correlación lógica de hechos y si hay conclusiones debe dirigirse la recomendación como corresponde.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, adelante consejera Verónica Vargas, para responder.

CR VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA: Manifiestar que contamos con el asesoramiento técnico del Ingeniero Javier Zelaya y solicito se le acceda participar.

Asesor Comisión Infraestructura del CR – Ingeniero JAVIER ZELAYA: Buenos días señores consejeros. Sobre el tema de evaluación del expediente saldo de obra por el PRIDER, todo consultor o todo ingeniero sabe que la evaluación de un expediente solamente va ser verificado por la comisión que está encargada nombrada por parte de la entidad, pero solamente va hacer una revisión técnica en base a la información documentaria, la información escrita y el expediente remitido por el consultor, todo suceso, toda verificación o toda observación se va suscitar durante el proceso consultivo, el retroceso consultivo que se va hacer en campo se va realizar con documentación o con criterio que se ha hecho en el expediente técnico, recién va salir a relucir si realmente está bien elaborado, tiene deficiencias o hay que modificar o hay que elaborar una salida para que se pueda dar la buena ejecución de obra; el consultor está inmerso a eso, él tiene que contestar las diversas opiniones técnicas que le van a hacer por parte de la ejecutora, el ejecutor que actualmente son el residente y supervisor de obra desde el año pasado han emitido documentos solicitando opinión técnica del consultor, en vista que el saldo de obra se viene ejecutando del año pasado y el consultor haciendo caso omiso no está contestando las debidas consultas perjudicando el avance de la obra; si el consultor no contesta, no corrige o no supera algunas observaciones la obra no se va poder avanzar y según el contrato que tiene el ingeniero, tiene dos años de permanencia que debe subsanar las observaciones o los vicios ocultos que se puedan suscitar durante el proceso



constructivo, acá no dice durante la evaluación del expediente; por tanto, la entidad basándose en el contrato está notificando, está solicitando y está pidiendo opinión técnica del consultor que a la fecha está haciendo caso omiso; nosotros sabemos a grandes rasgos que si el consultor aprueba algunas observaciones planteadas por los ensayos de las diversas empresas que han hecho, posiblemente el expediente podemos decir que está mal elaborado y que esto puede causar de que el expediente sea a foja cero; entonces, basándose en los puntos que hemos visto, a la fecha como no tenemos ninguna opinión o ninguna respuesta del consultor, la obra tiene un atraso en la parte física y financiera, hay partidas que deben ejecutarse pero que no se están haciendo porque la norma bien claro dice, toda modificación sustancial que se haga en un proceso constructivo se tiene que consultar al consultor, opinión técnica del consultor, si el consultor no lo hace, la entidad envía carta de contratar otro personal, pero eso generaría otro ingreso, otro monto que estaría superando el presupuesto del expediente; por tal motivo, mientras en su contrato figure dos años de la responsabilidad de la elaboración del expediente técnico, hay toda la potestad de notificarle, sabemos que en la tercera notificación ya posiblemente tenga que abrirse un proceso judicial por incumplimiento de las funciones que está a la fecha demostrando el consultor. Es todo para aclarar.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No se trata de una obra cualquiera, justamente Palleca es una de las obras emblemáticas del PRIDER, todos sabemos de la situación deplorable en que esta obra se encuentra y esperamos a través de estas fiscalizaciones que hace el Consejo Regional, contribuir en algo a su solución.

CR VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA: Dejo constancia que el día 12 de agosto del año en curso, mi persona ha recibido la llamada del consultor del PRIDER Ingeniero Vladimir Salcedo Vila, quiero dejar a la Presidencia del Consejo Regional que tome las acciones del caso porque si bien es cierto este informe no ingresó a la exposición, sin embargo el consultor ya tenía este informe en sus manos, justamente por ese motivo me timbra, me manifiesta, señorita consejera a cerca de los documentos que ustedes han recopilado con la comisión porque no se me ha pedido a mi persona también los documentos del caso. Quiero dejar constancia que la comisión es autónoma de solicitar y ver el mecanismo de su trabajo para llegar a emitir el informe de fiscalización, más no a ser cuestionados mucho menos antes de que el informe sea sometido al Pleno del Consejo Regional, toda vez de que existe el tema de confidencialidad en el informe antes de ser sometido a debate y aprobación o desaprobación del caso; quiero que este tema se investigue quien ha proporcionado el informe de nuestra comisión, ya que el consultor lo tuvo incluso antes de que se someta a esta exposición. La llamada que figura en mi registro de llamadas es del 12 de agosto 2022.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Es una denuncia grave lo manifestado por usted consejera Verónica, desde luego las comisiones trabajan con total autonomía sin intromisión y sin interferencia de nadie como establece el RIC y el reglamento de fiscalizaciones. Desde esta PCR vamos a evaluar las acciones a tomar frente a un hecho que seguramente ha tenido alguna intensión.

Este informe como una colega lo ha hecho notar, si bien en su análisis, en sus conclusiones es claro, obviamente no es perfecto, en su recomendación lo único que se está pidiendo es que esta fiscalización se profundice a través de la OCI; sin embargo, debería pasar a manos de la Procuraduría para que también en el marco de sus competencias, funciones y atribuciones evalúe y derive a la instancia que corresponda, porque tenemos Ustunacocha, Ancascococha, entre otros proyectos emblemáticos que la verdad no están avanzando y la opinión pública regional no confía en el PRIDER, justamente algunos consejeros el año 2020, 2021 han pedido liquidación del PRIDER. Sugerimos a la comisión incorpore en las recomendaciones, que se derive también a la Procuraduría Pública Regional.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Es necesario indicar que el PRIDER es una unidad ejecutora y como tal tiene total independencia administrativa, presupuestal y todo y también



de control institucional; por tanto, esto no se puede dirigir al GRA, por función inmediata le corresponde al OCI del PRIDER.

Es necesario que tenga que determinar y concluir en algo concreto, que responsabilidad tiene el contratista, que responsabilidad tiene presumiblemente, es la fórmula que nosotros utilizamos, qué responsabilidad tiene el supervisor si no está contestando no quiere absolver y qué ha hecho tanto la oficina de supervisión y liquidación del PRIDER, el jefe de infraestructura, el mismo director, que resolución ya ha avanzado en camino a una sanción, yo presumo que es más que todo económica y de índole civil por el perjuicio ocasionado a la entidad del PRIDER, nada de eso hay, esto es totalmente ambiguo, no vayamos a otras cosas superficiales o cosas que no vienen a lugar, aboquémonos en cómo está estructurado y en que concluye este informe, no tiene nada en un contenido relevante, discúlpenme, para salvar esta obra de envergadura era saber en qué nivel está el proceso, me imagino que está a un proceso judicial o civil para poder recuperar y establecer responsabilidades al consultor y al supervisor; entonces, de qué sirve este informe si eso ha sido la naturaleza de la petición para encomendar a esta comisión.

CR OSCAR ORÉ CURO: Es un proyecto de mucha importancia y a la vez de mucha complejidad, esto viene de la gestión anterior, esto se ha encargado a la comisión y los objetivos y los fines a los cuales se ha orientado no cubre las expectativas, creo en un análisis, una recomendación genérica, no hay precisiones no hay esa objetividad al cual se pretende orientar la fiscalización, entonces mi recomendación en vista que hicieron un trabajo base, es que vuelva a comisión y se amplíe porque no va haber otra fiscalización, y se pueda dejar un buen precedente.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Que absuelva la consulta que hice, cuál es la diferencia de un contrato bajo los alcances del reglamento nacional de edificaciones con el otro bajo los alcances de la ley de contrataciones del Estado, para diferenciar.

Asesor Comisión Infraestructura del CR – Ingeniero JAVIER ZELAYA: Todo contrato que podemos hacer con una entidad pública tiene un tiempo de responsabilidad, no por el hecho de basarnos en una ley vamos a incurrir en una irresponsabilidad, al hacer un contrato tenemos un tiempo destinado que es 2, 4, 6, 7 años, dependiendo de la entidad que nos pueda poner en una cláusula para nosotros poder responder si hay modificaciones o si hay problemas durante el proceso constructivo de la obra; en este caso, una vez que se cumpla el contrato va prescribir y no va tener validez, por eso se viene demorando.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Desde luego la ley de contrataciones y la ley de edificaciones son complementarias, lo que la ley de edificaciones se ocupa de manera más específica es del proceso constructivo, la ley de contrataciones y su reglamento es un marco general que establece procedimientos y requisitos para suscribir contratos. Son normas que se alinean y se complementan.

Asesor Comisión Infraestructura del CR – Ingeniero JAVIER ZELAYA: La ley de edificaciones mayormente se basa en cómo debe llevarse un proceso constructivo, un proceso de ejecución; la ley de contrataciones es bien claro en todos sus parámetros, por ejemplo en este caso, como debe llevarse el proceso de un contrato tanto de consultoría como el órgano de ejecución y cada uno de ellos en cierta parte tiene una responsabilidad de un tiempo determinado de acuerdo al tiempo que solicite la entidad.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Se ha recomendado a la comisión que incorpore en las recomendaciones, que se envíe a la Procuraduría Pública Regional para su evaluación y acciones. Opiniones colegas.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Con la aclaración que vaya a OCI no del GRA, sino, al OCI del PRIDER.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Se somete a voto la cuestión previa planteada por el consejero Oscar Oré, para que el informe vuelva a comisión.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.



STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 07 votos a favor para que vuelva a comisión, por parte de los consejeros: Eulogio Cordero García, Javier Berrocal Crisóstomo, Edgar Olivares Yanqui, Wilber Huashuayo Hinostroza, Ysabel De La Cruz Jorge, Oscar Oré Curo, Elizabeth Prado Montoya. 06 votos en contra que vuelva a comisión, por parte de los consejeros: Verónica Vargas Huayta, Dante Medina Gutiérrez, Benigno Valdéz Ochoa, Hermilio Linares Neyra, Cleofé Pineda Gamboa, César Moscoso Céspedes. 01 voto en abstención, por parte del consejero: Roger Palomino Vilcatoma.

- Se deja constancia que el consejero Welfrido Tenorio Velásquez no ha emitido su voto en esta ocasión.

Señor PCR, señores consejeros, se está haciendo costumbre la ausencia de algunos consejeros en la hora de votaciones; en la plataforma zoom se les ve conectados pero en realidad no están presentes, el personal administrativo tiene llamarles por celular, a veces no responden, y en caso responden se les tiene que explicar qué cosa esta siendo sometido a voto, qué es lo que van a votar; lo cual no es correcto.

Desde esta Secretaría Técnica se recomienda, a fin de evitar se aplique el RIC como corresponde, abandono de sesión, tienen que estar presentes de inicio a fin, salvo alguna eventualidad como lo hacen cuando la sesión es en forma presencial, unos minutos de permiso como para ir a los servicios u otros de breve tiempo, solicitan el permiso y se les otorga, no una ausencia total que no saben en qué punto de agenda estamos, no están llevando la secuencia del desarrollo de la sesión porque no están presentes.

Se les invoca señores consejeros mayor seriedad y compromiso.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Es cierto señores consejeros, se recomienda en todas las sesiones virtuales que venimos desarrollando, establecerse en un lugar con una buena señal de internet, de continuar con esta situación se va aplicar el RIC y los señores consejeros que no están presentes a pesar de los muchos llamados que se les hace, serán considerados con abandono de sesión, así lo establece el RIC.

Bien. Por mayoría de los consejeros regionales presentes, se determina vuelva a comisión el Informe de Fiscalización selectiva a la obra del PRIDER, Proyecto: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga – Ayacucho", C.U.I. N° 2050413. Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública. Para su mejora con algunas puntualizaciones en las conclusiones y recomendaciones.

Agenda 2. Informe de Fiscalización selectiva practicada a la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga – Ayacucho", CUI 2181203. Comisión Permanente de Transportes y Comunicaciones.

Consejera Ysabel De La Cruz, adelante con su exposición, aclarando que por ausencia del Presidente de esta comisión CR Heiser Anaya Oriundo, de acuerdo al RIC corresponde a su persona presentar el informe.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: En esta ocasión la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional, presenta el Informe de Fiscalización selectiva practicada a la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga – Ayacucho", CUI 2181203.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

**INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA
PRACTICADA A LA OBRA:**

**“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICIÓN
CHUPAS - CHIARA, DISTRITO DE CHIARA - HUAMANGA
- AYACUCHO”.**
C.U.I. 2181203



AYACUCHO 2022



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



2143

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° -2022-GRA/CR-CPTC

- SEÑOR** : **ROGER PALOMINO VILCATOMA**
Presidente del Consejo Regional – GRA.
- ASUNTO** : Informe de Fiscalización selectiva practicada a la Obra: **“Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga- Ayacucho” C.U.I. 2181203.**
- REFERENCIA** : - Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N°03-2012-GRA/CR.
- Reglamento Interno de Fiscalización.
- FECHA** : Ayacucho, mayo de 2022.

Es grato dirigirnos a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho dirigirme al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del Informe de Fiscalización, practicada a la Obra: **“Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga- Ayacucho” C.U.I. 2181203**, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa las acciones de fiscalización que puedan iniciar los Consejeros Regionales a título individual o por intermedio de las comisiones, por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control; por lo que, sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012.

Mediante la fiscalización a la obra **“Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga- Ayacucho” C.U.I. 2181203**; se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por lo que las acciones



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

de fiscalización que inicien de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, a más de lo que éste dispuesto en su Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

Objetivo Especifico:

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero de la Obra: **"Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga- Ayacucho" C.U.I. 2181203**, siendo la Unidad Ejecutora la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho. Así mismo determinar selectivamente si las prestaciones adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales se ajustan a las exigencias previstas en los términos de referencia y marco técnico y legal. Con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

II. NATURALEZA Y FINES

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización practicada a la Obra: **"Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga- Ayacucho" C.U.I. 2181203**, se llevó a cabo de manera selectiva a través de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional de Ayacucho.

Conformación de la Comisión

Se encuentra conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. HEISER A. ANAYA ORIUNDO	Consejero Regional	LA MAR	Presidente de la Comisión
C.R. WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ	Consejero Regional	CANGALLO	Secretario de la Comisión
C.R. YSABEL DE LA CRUZ JORGE	Consejero Regional	SUCRE	Vocal de la Comisión



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

Antecedentes.

Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N°27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho. Se llevó a cabo la visita a la Obra: **"Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga- Ayacucho"** C.U.I. 2181203, procediéndose a la verificación física del estado situacional de la misma, porcentajes de avance por componente, deficiencias constructivas, adecuado equipamiento del personal obrero, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del expediente técnico actualizado, adicionales de obra, ampliaciones de plazo modificaciones presupuestales, entre otros y que se dieron durante la fase de inversiones del PIP. 1

Los trabajos de evaluación y fiscalización se llevaron a cabo en cumplimiento al **Plan de Trabajo de la Comisión Permanente de Transportes y Comunicaciones Período 2022**, habiéndose efectuado el trabajo de campo in situ el día 31 de marzo de 2022.

Referencias:

Se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*.

Por otro lado, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las funciones se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.

- ✓ Oficio N°015-2022-GRA/CR-CPTC.
- ✓ Oficio N°024-2022-GRA/CR-CPTC.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 01**).

Base Legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



2146

- Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias.
- D.L. N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Reglamento Nacional de Edificaciones "Resolución Ministerial N°174-2016-Vivienda".
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF.
- Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N°010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización.
- Decreto Legislativo N°1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas.
- Resolución Directoral N° 007-2004-MTC-16, que establece las directrices para la elaboración y aplicación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario para Proyectos de Infraestructura de Transportes.
- Directiva N°003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N°006-2017-EF/63.01.
- Directiva General N°001-2016-GRA/GGR-OREI, Directiva para la Formulación, Evaluación y Aprobación de expediente Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ayacucho. Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°142-2016-GRA/GR.
- Manual de carreteras Diseño Geométrico DG-2014.
- Manual de carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción R.D. N°22-2013-MT/14.

Limitaciones

La falta de información y la excesiva demora en la entrega de información solicitada a los funcionarios responsables de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, quienes remitieron la información requerida de manera tardía e incompleta generando perjuicio durante la Etapa de Fiscalización, hecho que influyó en el aplazamiento para la culminación del presente informe.

III. ASPECTOS GENERALES

3.1. Referencias del Proyecto

- ✓ La Municipalidad Distrital de Chiara consideró la necesidad de elaborar el Proyecto de Inversión Pública a nivel Perfil del Asfaltado en el tramo Chupas-Chiara, habiendo considerado como meta principal dentro del PIA 2013. Con fecha 04 de febrero del 2013 se suscribió el Contrato con el Consultor ganador del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N°023-2012-MDCH/CEP, quien fue el encargado de viabilizar ante la OPI de la Municipalidad Distrital de



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



NOTARÍA GUEDELIA MACHACA
AYACUCHO

Chiara con SNIP N° 256117. **Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga- Ayacucho” C.U.I. 2181203**, declarado viable el 12 de abril del 2013 con un presupuesto de S/ 7,513,977.00.

- ✓ Continuando con la etapa de Inversión, la Municipalidad Distrital de Chiara convoca a proceso de Selección para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo, otorgándose la Buena Pro al Consultor HENRI BARRRIENTOS QUISPE y con fecha 24 de junio del 2013 se suscribe el Contrato concediéndole 20 días de plazo para su ejecución.
- ✓ Mediante Resolución Directoral Regional N°327-2013-GRA/GG-GRI-DRTPCA, de fecha 06 de septiembre 2013, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: **“Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga- Ayacucho” C.U.I. 2181203**; con una longitud de 10 Km., proyecto o tramo ubicado en el distrito de Chiara, provincia de Huamanga del departamento y región de Ayacucho; con un presupuesto habilitado de S/9,991,299.63. Modalidad de ejecución por Administración Directa en el plazo de ciento ochenta días calendarios (seis meses).
- ✓ Mediante Resolución Directoral Regional N°271-2015-GRA/GG-GRI-DRTPCA, de fecha 03 de junio 2015, se aprueba el Expediente Técnico Reformulado de la obra: **“Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga- Ayacucho”**; con una longitud de 8.30 Km., tramo ubicado en el distrito de Chiara, provincia de Huamanga del departamento y región de Ayacucho; con un presupuesto habilitado de S/. 12,976,819.03.
- ✓ Mediante Resolución Directoral Regional N°158-2017-GRA/GG-GRI-DRTPCA, de fecha 18 de abril de 2017, se aprueba el Expediente Técnico modificado de la obra: **“Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga- Ayacucho”** por causales de: Cálculo de distancias medias de cantera y fuentes de agua, desarrollo de la formula polinómica, corrección de lo Items del resumen de metrados en la partida sub drenes, impresión del cronograma PERT CPM, en las escalas adecuadas, Expediente técnico modificado en CDs, con un presupuesto total de S/ 13,973,310.16.
- ✓ Mediante Resolución Directoral Regional N°174-2018-GRA/GG-GRI-DRTPCA, de fecha 07 de mayo de 2018, se ratifica de oficio el error material incurrido en la Dirección Regional N°070-2018-GRA/GG-GRI-DRTPCA, incorporando en el Art. Primero, el cuadro del costo totalizado de sus distintos tramos (dos etapas) según el resumen de presupuesto total reformulado desde el (00+000 al 08+263) totalizando un presupuesto de proyecto reformulado de S/.20,245,425.62.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES			
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/.	RESOLUCIÓN	FECHA
PIP	7,513,977.00	RDR N°327-2013-GRA/GG-GRI-DRTPCA	12.04.2013
EXPEDIENTE TÉCNICO	9,991,299.63	RDR N°327-2013-GRA/GG-GRI-DRTPCA	06.09.2013
MONTO MODIFICADO 1	12,976,819.03	RDR N°271-2015-GRA/GG-GRI-DRTPCA	03.06.2015



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

MONTO MODIFICADO 2	13,973,310.16	RDR N°158-2017-GRA/GG-GRI-DRTCA	18.04.2017
MONTO MODIFICADO 3	20,245,425.62	RDR N°174-2018-GRA/GG-GRI-DRTCA	07.05.2018

- ✓ Mediante Resolución Directoral Regional N°219-2018-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 18 de junio 2018, se aprueba el Expediente Técnico Actualizado del proyecto: **"Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga- Ayacucho", Km. 05+060 al 08+323, Longitud = 3.263 Km;** con un presupuesto considerado de S/6,272,115.45. Modalidad de ejecución Tercerizado y plazo de ejecución 150 días calendarios (cinco meses).
- ✓ El 28 de noviembre de 2018, La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, suscribe Contrato N°067-2018-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, con el **CONSORCIO VIAL CHIARA**¹ para la **EJECUCIÓN** de la obra: **"Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga- Ayacucho" C.U.I. 2181203** conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, bases integradas, oferta ganadora y el contrato, con un plazo de ejecución de obra de 150 días calendarios y un monto total de S/6,266,888.69.
- ✓ El 19 de diciembre de 2018, La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho suscribe Contrato N°070-2018-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, con el Sr. HENRI BARRIENTOS QUISPE para la contratación de servicio de consultoría de obra para la **SUPERVISIÓN** de La ejecución la obra: **"Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga- Ayacucho" C.U.I. 2181203**, con un plazo de ejecución de obra de 150 días calendarios y un monto total de S/ 328,133.33.
- ✓ La Empresa Consorcio Vial Chiara mediante Carta Notarial N°35-2020-CONSORCIO VIAL CHIARA de fecha 18 de setiembre del 2020, resolvió el Contrato N°067-2018-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA; contratación de la ejecución de obra: **"Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga – Ayacucho"**, por incumplimiento en el pago de las valorizaciones de mayores metrados n°01 y n°02 por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- ✓ Mediante Informe N°527-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, el Director de Caminos, solicita autorización para contratar consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de la Obra **"Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga – Ayacucho"** al Director Regional, quien mediante proveído Remite a la Dirección de Administración autorizando la contratación de consultoría para la elaboración del

¹ CONSORCIO VIAL CHIARA. Integrada por:
a). Servicio de Transportes y Movimiento de tierras EIRL (SERVITRAN EIR LTDA) - 95%
b). Grupo Nepal Ingeniería construcción y logística S.A.C. – 5%



expediente técnico de saldo de obra, quien traslada a la Unidad de abastecimiento y Servicios Auxiliares – UASA para su atención con carácter de urgente. Mediante Contrato de Consultoría N°31-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ayacucho, toma los servicios de la Empresa CAHUAQUI CONSULTOR Y CONTRATISTA EIRL con el Objetivo de elaborar el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga – Ayacucho”.

- ✓ Mediante Resolución Directoral Regional N°294-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 31 de diciembre 2020, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga- Ayacucho, tramo KM. 5+060 – 8+263”; con un presupuesto de S/5,884,764.81, Modificado mediante Resolución Directoral Regional N°013-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 14 de enero del 2021: aprobar el Expediente Técnico de **SALDO DE OBRAS** del proyecto: “Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga- Ayacucho, tramo KM. 5+060 – 8+263”, proyecto que se ejecutará por Administración Directa.

3.2. Datos Generales de la Obra:

Denominación de la obra	:	“Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga- Ayacucho”.		
Ubicación de la Obra	:	Región	:	Ayacucho
		Provincia	:	Huamanga
		Distrito	:	Chiara
Código SNIP	:	256117		
Código Unificado	:	2181203		
Presupuesto P.I.P.	:	S/ 7,513,977.00		
Presupuesto de E.T.	:	S/ 9,991,299.63 (Resolución Directoral Regional N°327-2013-GRA/GG-GRI-DRTCA) 06 de septiembre 2013		
Costo de Inversión Actualizado	:	S/ 22,961,007.41		

Ejecución de la obra por tramo

TRAMO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ESTADO DE LA OBRA	PROGRESIVA	LONGITUD	AÑOS DE EJECUCIÓN
TRAMO I	Administración Directa	Pendiente de Liquidación	KM 00+000 – KM 01+020	1.020 KM	2014 – 2015
TRAMO II	Administración Directa	Liquidada	KM 01+020 – KM 05+060	4.040 KM	2016 - 2018
TRAMO III	Administración Indirecta	Finalizada – En proceso de Liquidación	KM 05+060 – KM 08+323	3.263 KM	2018 - 2022

TRAMO III

Ejecución de Obra:

Proceso de selección	:	Licitación Pública N°002-2018-GRA/DRTCA-1
Contratista de Obra	:	CONSORCIO VIAL CHIARA
Contrato de obra	:	N°067-2018-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA. (*)
Modalidad de Ejecución	:	Por Contrata
Monto del contrato	:	S/ 6,266,888.69
Plazo de ejecución	:	150 días calendarios
Fecha de firma del contrato	:	28.11.2018

(*) Mediante Carta Notarial N°35-2020-CONSORCIO VIAL CHIARA de fecha 18 de setiembre del 2020, la empresa contratista comunica la decisión de resolver el Contrato N°067-2018-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA.

Supervisión de Obra:

Proceso de selección	:	Adjudicación Simplificada N°058-2018-GRA/DRTCA-1
Contratista Supervisión de obra	:	Henri Barrientos Quispe
Contrato	:	N°070-2018-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA
Fecha de firma del contrato	:	19/12/2018
Monto del contrato	:	S/ 328,133.33
Plazo de ejecución	:	150 días calendarios

Ejecución Expediente Técnico Aprobado Saldo de Obra:

Denominación de la obra	:	"Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga- Ayacucho, Tramo Km. 5+060 -8+263".
Modalidad de Ejecución	:	Por Administración Directa
Presupuesto	:	S/ 5,884,764.81
Plazo de ejecución	:	120 días calendarios
Residente de Obra	:	Ing. José Luis Canchari Quispe Ing. Pedro Alarcón Tipe
Supervisor de Obra	:	Ing. Carlos Huamancayo Quiquín Ing. Cirilo Alejandro Palomino Martínez
Inicio de obra	:	06.05.2021
Final de obra programado	:	05.09.2021
Adicional y Deductivo de Obra N° 01	:	S/ 0.00 RDR N°254-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA (13.09.2021)
Adicional y Deductivo de Obra N° 02	:	S/ 0.00 RDR N°304-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA (21.10.2021)
Adicional y Deductivo de Obra N° 03	:	S/ 877,820.40 RDR N°335-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA (18.11.2021)
Ampliación de Plazo N°01	:	31 días calendarios (03.09.21 al 03.10.21) RDR N°246-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA (25.08.2021)
Ampliación de Plazo N°02	:	57 días calendarios (04.10.21 al 30.11.21) RDR N°286-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA (06.10.2021)
Ampliación de Plazo N°03	:	25 días calendarios (01.12.21 al 25.12.21) RDR N°353-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA (30.11.2021)
Ampliación de Plazo N°04	:	06 días calendarios (26.12.21 al 31.12.21) RDR N°387-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA (21.12.2022)
Ampliación de Plazo N°05	:	60 días calendarios RDR N°018-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA (13.01.2022)
Final de obra	:	25.03.2022

3.3. Detalle de la Inversión del Proyecto:

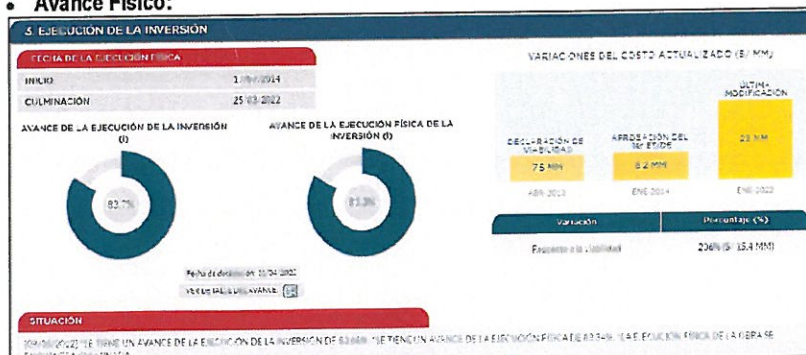
• Resumen de la variación del costo de obra:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
INFRAESTRUCTURA VIAL		
	TRABAJOS PRELIMINARES	689,488.23
	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1,161,358.18
	TRATAMIENTO DE TERRENO EN SUB RASANTE	2,925,371.71
	SUBBASE Y BASE.	3,986,171.34
	PAVIMENTOS ASFALTICOS	6,445,141.01
DRENAJE SUPERFICIAL		
	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	3,407,900.04
PONTONES		
	PONTONES L=10 ML (02 UND)	2,969,716.88
SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL		
	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	551,517.18
MEDIO AMBIENTE Y PAISAJISMO		
	PROTECCIÓN AMBIENTAL	166,044.21
	OTRAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA: PROTECCIÓN AMBIENTAL, CAPACITACIÓN Y MONITOREO	182,183.63
SUB TOTAL		22,484,892.41
GESTIÓN DEL PROYECTO		0.00
EXPEDIENTE TÉCNICO		60,000.00
EXPEDIENTE TÉCNICO COVID		0.00
SUPERVISIÓN		416,115.00
SUPERVISIÓN COVID		0.00
LIQUIDACIÓN		0.00
TOTAL, S/.		22,961,007.41
CONTROL CONCURRENTES/		0.00
MONTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS S/.		0.00
COSTO TOTAL ACTUALIZADO S/.		22,961,007.41

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones / Formato N°08-A Registro en la fase de ejecución - 24/05/2022.

3.4. Avance Físico – Financiero del Proyecto

• Avance Físico:

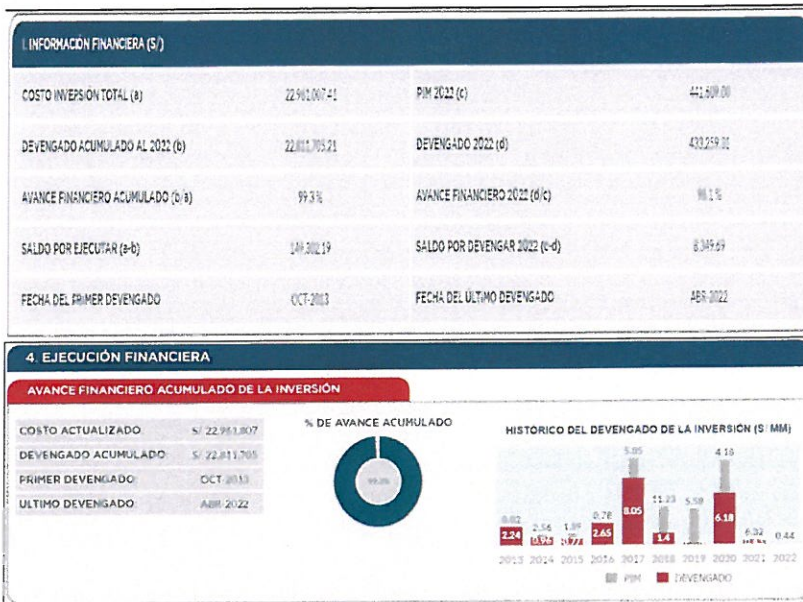


Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones-MEF al 24/05/2022.

• Avance Financiero:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones-MEF al 24/05/2022.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 02).

IV. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN



IMG.01.- Tramo del proyecto: repartición Chupas – Zona urbana Chiara



OBSERVACIÓN N°01.- DEFICIENTE FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA A TRAVÉS DEL CONSULTOR HENRI BARRIENTOS QUISPE Y UNA DEFICIENTE EVALUACIÓN (PERIODO 2011-2014) DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GRA, INCREMENTARON PROGRESIVAMENTE EL COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO EN 230% (S/22,961,007.41) POR SUS CONSTANTES REFORMULACIONES, MODIFICACIONES y ACTUALIZACIONES.

La elaboración del proyecto de inversión pública a nivel de perfil del Asfaltado tramo Chupas-Chiara, se formuló el año 2013, siendo viabilizado por la OPI de la Municipalidad Distrital de Chiara en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y con un presupuesto de S/7,513,977.00, actualizada a la fecha al sistema Invierte.pe. Año que fuera aprobado el Expediente Técnico Matriz por el Gobierno Regional de Ayacucho – Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Directoral Regional N°327-2013-GR/AGG-GRI-DRTCA, por un monto de S/9,991,299.63, modalidad de ejecución por administración directa y plazo de ejecución de 180 días calendarios, expediente que consideró cambios significativos con relación al perfil aprobado correspondiente a la tecnología de tratamiento superficial bicapa e=2.5 cm (los pavimentos flexibles con tratamiento superficial bicapa no son apropiados en la sierra, especialmente en zonas lluviosas y accidentadas) a carpeta asfáltica en caliente e=5.00 cm, según las recomendaciones del estudio geotécnico. Así mismo se ha recortado la longitud con respecto al perfil (9.58 km), a una longitud de 8.3 km desde la repartición Chupas hasta la zona urbana del distrito de Chiara.

Transcurrido 09 años y finalizado la ejecución física del proyecto el costo de Inversión se extendió en 230% (S/22,961,007.41), incremento presupuestal generado por una deficiente elaboración del Expediente Técnico Definitivo a cargo del consultor Ing. Henri Barrientos Quispe como etapa inicial del ciclo de inversión y una deficiente evaluación del expediente por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – GRA (unidad formuladora-evaluadora / área de estudios y proyectos) durante el periodo 2011-2014; derivando en el incremento progresivo del costo del proyecto por sus constantes reformulaciones, modificaciones, actualizaciones y su correspondiente evaluación y aprobación por parte de la entidad, ya sea en planta o bajo consultoría. Así mismo los mayores metrados y obras adicionales, mayores costos de los insumos, materiales y mano de obra; incrementaron el presupuesto del proyecto, además del tiempo de ejecución.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN	
		EXPEDIENTE TÉCNICO MATRIZ PARCIAL (S/.)	PRESUPUESTO MODIFICADO PARCIAL (S/.)
	INFRAESTRUCTURA VIAL		
	TRABAJOS PRELIMINARES	187,293.00	689,488.23
	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1,185,858.00	1,161,358.18
	TRATAMIENTO DE TERRENO EN SUB RASANTE	1,500,000.00	2,825,371.71
	SUBBASE Y BASE.	1,500,000.00	3,986,171.34
	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS	1,783,596.00	6,445,141.01
	DRENAJE SUPERFICIAL		
	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	3,013,389.63	3,407,900.04
	PONTONES		



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

PONTONES L=10 ML (02 UND)	298,070.00	2,969,716.88
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL		
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	142,369.00	551,517.18
MEDIO AMBIENTE Y PAISAJISMO		
PROTECCIÓN AMBIENTAL	62,835.00	166,044.21
OTRAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA: PROTECCIÓN AMBIENTAL, CAPACITACIÓN Y MONITOREO	8,500.00	182,183.63
SUB TOTAL	9,681,910.63	22,484,892.41
GESTIÓN DEL PROYECTO	0.00	0.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	130,606.00	60,000.00
EXPEDIENTE TÉCNICO COVID	0.00	0.00
SUPERVISIÓN	178,783.00	416,115.00
SUPERVISIÓN COVID	0.00	0.00
LIQUIDACIÓN	0.00	0.00
TOTAL, SI.	9,991,299.63	22,961,907.41
CONTROL CONCURRENTES/	0.00	0.00
MONTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS SI.	0.00	0.00
COSTO TOTAL ACTUALIZADO SI.	9,991,299.63	22,961,907.41

Fuente: Formato N°08-A Registro en la fase de ejecución - 24/05/2022

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo**

03).

OBSERVACIÓN N°02.- LA DRTCA CONTRATA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICIÓN CHUPAS - CHIARA, DISTRITO DE CHIARA - HUAMANGA-AYACUCHO" ACTUALIZADO 2018 AL PROFESIONAL ING. HENRI BARRIENTOS QUISPE, MISMO QUE FUERA RESPONSABLE DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO 2013 (DEFICIENTE).

Del Proceso de Selección. - Adjudicación Simplificada N°058-2018-GRA/DRTCA-1 y el Contrato N°070-2018-GRA-GG-DRTCA-DA-UASA de fecha 19 de diciembre de 2018, La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho contrata los servicios de consultoría de obra para la **SUPERVISIÓN** de La ejecución la obra: "**Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas - Chiara, Distrito de Chiara - Huamanga- Ayacucho**" C.U.I. 2181203, con plazo de ejecución de obra de 150 días calendarios y un monto total de S/ 328,133.33. al Ing. Civil. HENRI BARRIENTOS QUISPE, mismo profesional que suscribiera contrato para la consultoría por la elaboración del Expediente Técnico Definitivo durante la etapa de inversión, el 24 de junio del 2013 con la Municipalidad Distrital de Chiara; Expediente formulado con posibles deficiencias técnicas generadoras de constantes reformulaciones, modificaciones, actualizaciones y el tiempo y costo que el proceso involucra.

Las modificaciones presupuestales por reformulaciones, actualizaciones se resumen en el siguiente cuadro:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES			
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO SI.	RESOLUCIÓN	FECHA
PIP	7,513,977.00	RDR N°327-2013-GRA/GG-GRI-DRTCA	12.04.2013
EXPEDIENTE TÉCNICO	9,991,299.63	RDR N°327-2013-GRA/GG-GRI-DRTCA	06.09.2013
MONTO MODIFICADO 1	12,976,819.03	RDR N°271-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA	03.06.2015

13



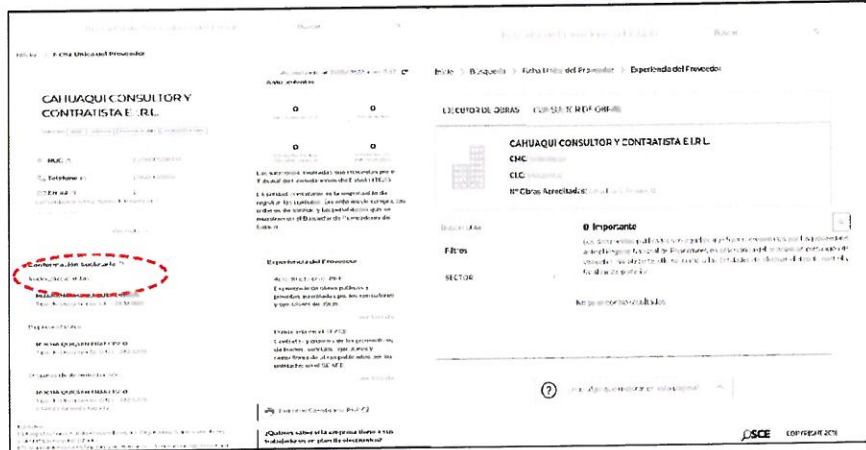
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

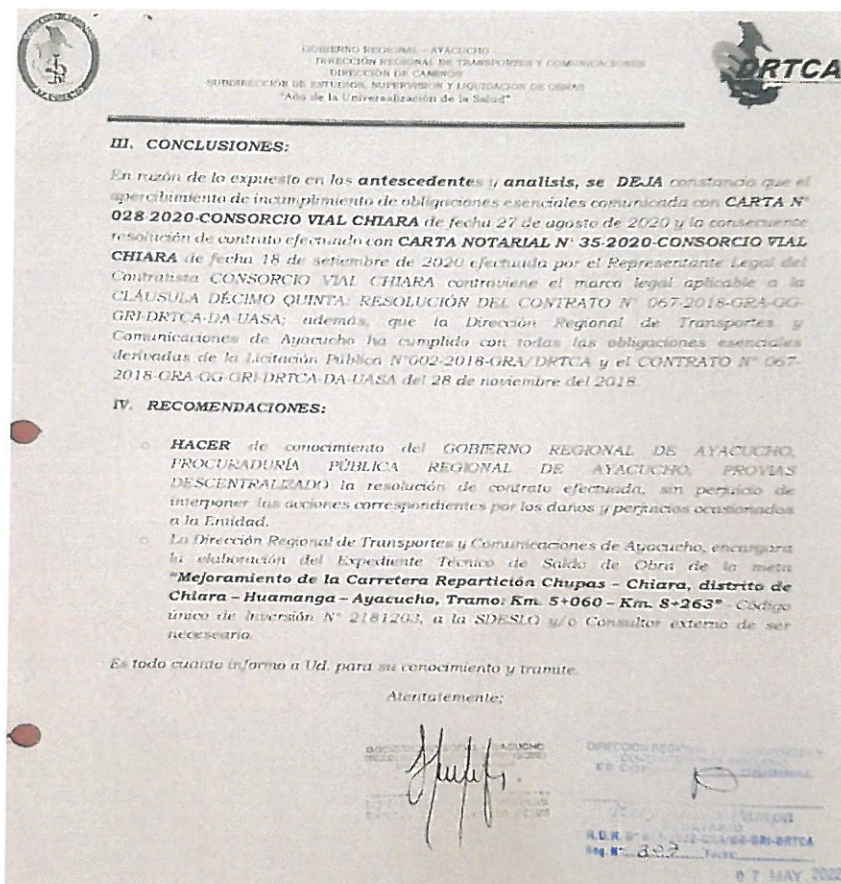
MONTO MODIFICADO 2	13,973,310.16	RDR N° 158-2017-GRA/GG-GRI-DRTCA	18.04.2017
MONTO MODIFICADO 3	20,245,425.62	RDR N° 174-2018-GRA/GG-GRI-DRTCA	07.05.2018

Así mismo mediante Informe N°527-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, el Director de Caminos, solicita autorización para contratar consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de la Obra **“Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga – Ayacucho”** al Director Regional, quien mediante proveído Remite a la Dirección de Administración autorizando la contratación de consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, quien traslada a la Unidad de abastecimiento y Servicios Auxiliares – UASA para su atención con carácter de urgente.

Mediante Contrato de Consultoría N°31-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ayacucho, toma los servicios de la Empresa CAHUAQUI CONSULTOR Y CONTRATISTA EIRL con el Objetivo de elaborar el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto **“Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga – Ayacucho”**. Por un monto de S/ 34,000.00 y 30 días calendarios de servicio.

Sin embargo, se puede evidenciar que la conformación societaria de la empresa CAHUAQUI CONSULTOR Y CONTRATISTA EIRL, tiene como Gerente General al Sr. Rocha Quiquín Francisco DNI.28202173 y como accionista al Ing. Carlos Huamancayo Quiquín L.E 28286828.





Posiciones claramente contradictorias que finalmente derivaron en daños y perjuicios a la ENTIDAD por los costos adicionales fundados para la contratación de consultoría (Contrato de Consultoría N°31-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA) para la elaboración de un nuevo expediente técnico de **SALDO DE OBRA** del Proyecto **"Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas - Chiara, Distrito de Chiara - Huamanga - Ayacucho"**, por un monto de S/ 34,000.00 y 30 días calendarios de plazo por el servicio.

además del mayor tiempo que implicó la constatación física, inventario de la obra y la formulación y evaluación del nuevo expediente técnico.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo**

05).



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



OBSERVACIÓN N°04.- DEMORA EN LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GRA, LIMITARON EL DESARROLLO OPORTUNO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN A LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICIÓN CHUPAS - CHIARA, DISTRITO DE CHIARA - HUAMANGA - AYACUCHO"

La Comisión Permanente de Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional de Ayacucho, solicitó mediante Oficio N°015-2022-GRA/CR-CPTC, de fecha 04 de abril de 2022 información documentada y fedateada de la siguiente información:

- Antecedentes y estado situacional a la fecha de la ejecución física-financiera de la obra antes mencionada (por etapas).
- Expediente Técnico Actualizado y/o reformulado correspondiente a la ejecución actual **en formato digital** (planos extensión DWG, backups de base de datos del presupuesto del proyecto extensión S10). Adjuntar resolución de aprobación.
- Expediente (Antecedentes, causales y resoluciones de aprobación) de Adicionales de obra, Ampliaciones de plazo y Deductivos de obra si corresponde. (formato digital).
- Último informe de valorización de obra; del residente y supervisor (físico y formato digital).
- Valorizaciones 2021-2022 (formato digital).
- Preliquidaciones y resoluciones de aprobación (si corresponde).
- Contratos de ejecución de obra.
- Contratos de supervisión de la ejecución.
- Adendas a los Contratos de ejecución y supervisión de obra (si corresponde).
- Informe sobre el estado situacional de procesos judiciales, arbitrajes y otros que considere.

Información que fuera remitida a través del Oficio N°00422-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 10 de mayo de 2022 al Consejo Regional (después de 25 días hábiles), afectando el Plan Anula de trabajo de la comisión y el cronograma normal del proceso de fiscalización, además del riesgo generado por la entrega de información desactualizada no consignable para la elaboración del informe de fiscalización. Situación que contraviene la siguiente normativa:

NORMAS DE CONTROL INTERNO, aprobado con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, publicado el 03 de noviembre de 2006.

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentario:

01 los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



IMG. 02.- Se observa deslizamiento del talud en diferentes tramos a lo largo del Km 05+060 al 08+320, obstruyendo las cunetas laterales, siendo necesario su limpieza y mantenimiento de forma periódica.



IMG. 03.- Se observa deslizamiento del talud en diferentes tramos a lo largo del Km 05+060 al 08+320, obstruyendo



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

las cunetas laterales, siendo necesario su limpieza y mantenimiento de forma periódica.



IMG. 04.- Se observo la destruccion de algunos postes delineadores, las que deberan ser reemplazadas antes de la entrega de obra.





GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

IMG. 05.- Se observa presencia de pastos entre el pavimento flexible y la cuneta, pudiendo generar daños en la estructura de la plataforma de rodadura, siendo necesario el uso de soluciones químicas (pesticidas-herbicidas) según evaluación a lo largo de la carretera.



IMG. 06.- Se observa personal contratado por la Empresa Loaysa Contratistas Generales SRL, en trabajos de limpieza de cunetas a lo largo del Km. 0+000 al 5+060.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



IMG. 07.- Se observa personal contratado por la Empresa Loaysa Contratistas Generales SRL, instalando postes delineadores. Además, de la intervención para el pintado de líneas laterales y central a lo largo del Km. 0+000 al 5+060.



IMG. 08.- Se observa personal contratado por la empresa Loaysa Contratistas Generales SRL, en trabajos de repintado de barandas en puente Km. 04+640.



(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 07**).

V. CONCLUSIONES

La ejecución de la Obra "**Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga- Ayacucho**" con **C.U.I. 2181203**, se dio en 3 etapas/tramos con modalidades de ejecución por administración directa (tramo 1 y tramo 2) y ejecución indirecta (tramo 3) iniciando el año 2014 y culminando con su ejecución física el 25 de marzo de 2022, con una inversión total a la fecha de S/.22,961,007.41.

Se consideraron 05 ampliaciones de plazo por un total de 179 días calendarios y 03 adicionales con deductivos de obra con un incremento presupuestal total de S/ 877,820.40 e incidencia de 14.92%.

1. La deficiente formulación del Expediente Técnico Definitivo a cargo del consultor Ing. Civil Henri Barrientos Quispe, además de una deficiente evaluación del expediente por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – GRA (área de estudios y proyectos) durante el periodo 2011-2014, derivaron en el incremento progresivo del costo de inversión del proyecto por sus constantes reformulaciones, modificaciones, actualizaciones y su correspondiente evaluación y aprobación por parte de la entidad, ya sea en planta o bajo consultoría, extendiéndose en 230% (S/.22,961,007.41), respecto al costo del expediente técnico inicial S/.9,991,299.63. Así mismo los mayores metrados y obras adicionales, mayores costos de los insumos, materiales y mano de obra; incrementaron el presupuesto del proyecto, además del tiempo para su ejecución.
2. Se contratan los servicios para la supervisión de la ejecución de la obra: "**Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga- Ayacucho**" con **C.U.I. 2181203** al Ing. Civil. Henri Barrientos Quispe, mismo profesional consultor para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo (primigenio). Expediente que fuera formulado con deficiencias técnicas generadoras de constantes reformulaciones, modificaciones, actualizaciones y el tiempo y costo que el proceso involucra. Además, se evidencia que la consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra (último), se diera a la Empresa **CAHUAQUI CONSULTOR Y CONTRATISTA EIRL**, siendo accionista el al Ing. Carlos Huamancayo Quiquín, profesional quien se desempeñó como Supervisor de la ejecución del saldo de obra desde el 06 de mayo de 2021. Así mismo, se contrata el servicio de ensayos de mecánica de suelos para el control de calidad de la obra, a la empresa JECAJO E.I.R.L., verificando que esta no reporta experiencia alguna de servicio referente a la especialidad en estudios y pruebas de mecánica de suelos. lo que presume cierta parcialidad para la contratación de bienes, servicios, obras y consultoría a empresas y/o profesionales sin experiencia y que formulan estudios, las ejecutan y las supervisan.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



3. El **CONSORCIO VIAL CHIARA** ganadora del procedimiento LP-SM-2-2018-GRA/DRTCA-1 convocada por el Gobierno Regional de Ayacucho - Transportes; para la contratación de la **EJECUCIÓN** de la obra: **"Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga- Ayacucho" con C.U.I. 2181203** comunica el interés de resolver el Contrato N°067-2018-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA por incumplimiento por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de sus obligaciones esenciales en el pago de las valorizaciones de mayores metrados n°01 y n°02. Lo que derivó en perjuicios económico a la ENTIDAD por los costos adicionales generados para la contratación por consultoría (Contrato de Consultoría N°31-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA) de un nuevo expediente técnico de **SALDO DE OBRA** del Proyecto. además del mayor tiempo que implicó la constatación física, inventario de la obra y la formulación y evaluación del nuevo expediente técnico
4. El aplazamiento para la culminación del presente informe obedece a la demora en la entrega de documentación solicitada a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; afectando el Plan Anula de trabajo de la comisión y el cronograma normal del proceso de fiscalización, además del riesgo generado por la entrega de información desactualizada y no consignable para la elaboración del informe, contraviniendo Normas de Control Interno.
5. A la fecha la empresa Loaysa Contratistas Generales SRL, viene ejecutando trabajos finales de limpieza de cunetas, sellado de fisuras y grietas, instalación de señales preventivas, reglamentarias e informativas, postes de kilometraje, pintado de pavimento, entre otros desde el Km. 0+000 al 05+060. Sin embargo, se pudo evidenciar la falta de limpieza y mantenimiento en drenajes, deslizamiento de taludes en diferentes tramos, destrucción de algunos postes delimitadores, presencia de pastos entre el pavimento flexible y la cuneta, siendo necesario el uso de soluciones químicas (pesticidas-herbicidas), observaciones presentes a lo largo de la carretera desde el Km 05+060 al 08+320, no consideradas en el contrato y de urgente intervención por parte de la DRTCA.

VI. RECOMENDACIONES

Que en mérito al presente Informe de Fiscalización N° - 2022-GRA/CR-CPIPIP, realizada por la Comisión Permanente de Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional a la obra: **"Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga- Ayacucho" con C.U.I. 2181203**, materializado en el presente Informe, y en mérito a las presuntas observaciones e irregularidades identificadas, y en conformidad a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



2170

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

1. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados; así como de la adecuada ejecución – liquidación de la obra: **“Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga- Ayacucho” con C.U.I. 2181203.**

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

2. Se sirva hacer de conocimiento a Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, como función de precalificar posibles responsabilidades administrativas y funcionales en concordancia con el numeral 8.2. literal d), de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”; por la presentación tardía de documentación necesaria durante el proceso de fiscalización a la obra “Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga- Ayacucho” con C.U.I. 2181203.

(Observación N° 04).

3. Se sirva remitir el presente informe a Procuraduría Pública Regional de Ayacucho, para el inicio de las investigaciones correspondientes e identificación de responsabilidades de corresponde, por los daños y perjuicios ocasionados a la ENTIDAD a causa de la resolución del Contrato N°067-2018-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA (incumplimiento en el pago de las valorizaciones de mayores metrados n°01 por S/ 44,484.37 y mayores metrados n°02 por S 213,777.14) derivando en la elaboración de un nuevo expediente técnico de **SALDO DE OBRA** por un monto de S/34,000.00.

(Observación N° 03).

AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

4. Se sirva exhortar al Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, en cumplimiento de sus funciones y competencias, llevar a cabo el seguimiento y monitoreo permanente de las obras ejecutadas por la DRTCA, con la finalidad de implementar oportunamente medidas preventivas y correctivas durante el proceso de ejecución de los proyectos.

(Observación N° 01,02,03,04,05).

AL DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

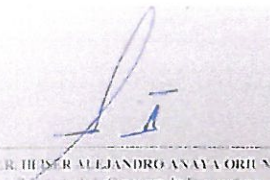


5. Que exorte a los órganos que correspondan (unidad formuladora - evaluadora / área de estudios y proyectos) que la evaluación de los expedientes técnicos y la verificación de la documentación anexada por el consultor responsable de la formulación de los expedientes técnicos cumplan con los criterios propios de calidad técnica y/o económica necesaria para su correspondiente aprobación mediante acto resolutivo, con la finalidad de identificar oportunamente deficiencias durante la formulación de estudios de pre inversión y estudios definitivos de inversión, evitando futuros problemas causantes de obras inconclusas, mal ejecutadas, retrasos en el avance de obra, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, paralizaciones y problemas de arbitraje en perjuicio de la ENTIDAD y de la población en general.
(Observación N° 01).

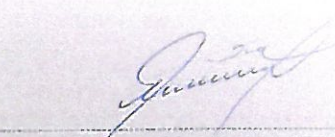
6. Que se sirva exhortar a las dependencias que corresponda de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho del GRA, garanticen el levantamiento y absolución de las observaciones identificadas durante el proceso de fiscalización, antes de la entrega y recepción de obra de corresponder, así mismo priorizar la liquidación física – financiera del proyecto.
(Observación N° 05)

7. Sírvase precisar y detallar, las funciones, deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización competentes con la evaluación y filtros técnico – administrativos de las empresas consultoras (naturales o jurídicas) a nivel de la Dirección de Caminos, Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares – UASA, asimismo, estimule el trabajo en estrecha coordinación a fin de que se dé cumplimiento con los controles y funciones asignadas en los contratos, documentos de gestión y normativa aplicable a presupuesto y ejecución de obras.
(Observación N° 02).

Atentamente,



C.R. HENRY ALJANDRO ANAYA ORIUNDO
Presidente de la Comisión de Transportes y
Comunicaciones



C.R. WILFRIDO TENORIO VELASQUEZ
Secretario de la Comisión de Transportes y
Comunicaciones



C.R. ISABEL DE LA CRUZ JORGE
Vocal de la Comisión de Transportes y
Comunicaciones



PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Está claro todo lo expuesto y como miembro de la comisión, solicito su aprobación.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: El punto 5 de conclusiones, parte 3 dice:

- El CONSORCIO VIAL CHIARA ganadora del procedimiento LP-SM-2-2018-GRA/DRTCA-1 convocada por el Gobierno Regional de Ayacucho - Transportes; para la contratación de la EJECUCIÓN de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga- Ayacucho" con C.U.I. 2181203 comunica el interés de resolver el Contrato N°067-2018-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA por incumplimiento por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de sus obligaciones esenciales en el pago de las valorizaciones de mayores metrados N°01 y N°02. Lo que derivó en perjuicios económico a la entidad por los costos adicionales generados para la contratación por consultoría (Contrato de Consultoría N°31-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA) de un nuevo expediente técnico de saldo de obra del Proyecto. además del mayor tiempo que implicó la constatación física, inventario de la obra y la formulación y evaluación del nuevo expediente técnico.

Esto no está claro, quién comunica, transportes? primero habla que fue convocado a una licitación, después habla que comunica el interés de resolver el contrato 067 por incumplimiento por parte de la DRTCA de sus obligaciones esenciales en el pago de las valorizaciones de mayores metrados N°01 y N°02; quien pide resolver? Que sea un poco más explícito, está en una confusión.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, consejera Ysabel De La Cruz, adelante usted para responder.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: El que solicita es la empresa consorcio vial Chiara, en todo caso pido la participación del asesor de la comisión, Ingeniero Jhon Molina.

Asesor Comisión Transportes del CR – Ingeniero JHON MOLINA: Buenas tardes al Pleno del Consejo Regional. Sobre la consulta, el consorcio vial Chiara es el que comunica resolver el contrato 067 por incumplimiento en el pago de las valorizaciones de los mayores metrados 1 y 2, este perjuicio económico deriva en la elaboración de un nuevo expediente técnico de 34 mil soles que cuesta la elaboración del nuevo expediente técnico de saldo de obra, además del tiempo que se toma para la elaboración de esto y el perjuicio a la entidad.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Si la DRTCA ha incurrido en el incumplimiento del pago de valorizaciones 1 y 2, entonces el inmediato superior no ha emitido una resolución dándole la razón al consultor? o sea le dieron la razón y es por esto se manifiesta en un perjuicio al Estado de 30 y tantos mil soles porque volvieron a contratar el saldo de obra; eso es lo que quiero entender, porque toda valorización lleva a una evaluación incluso hasta el Gerente General porque tiene que opinar y decir tiene razón o no tiene razón, porque la institución no pagó, me imagino que ha habido un motivo, simplemente no es tan fácil y decir no nos pagó y resuelve. Explique y además identificar quienes serían los presuntos responsables en la DRTCA de las cuales hay que establecer responsabilidades porque a consecuencia de un no pago, hay un perjuicio.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Ingeniero asesor, tenga a bien de explicar al respecto.

Asesor Comisión Transportes del CR – Ingeniero JHON MOLINA: En la página 17 del informe señalamos el reglamento de la ley contrataciones del Estado, artículo 164 que es causales de resolución y el artículo 165 que son los procedimientos de resolución del contrato, además señalamos que la disposición de la empresa contratista de comunicar la decisión de resolver el contrato de obra, siendo de responsabilidad la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones por los perjuicios derivados por el incumplimiento de sus obligaciones.



Así mismo, mediante Informe N°624-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO, de fecha 22 de septiembre de 2020, el Sub Director de Estudios Supervisión y Liquidación de Obras Ingeniero Roland Huaripoma Barrientos; luego de la evaluación de los antecedentes y análisis respecto al incumplimiento de las obligaciones esenciales por parte de la DRTCA concluye y recomienda al Director de Caminos de la DRTCA Ingeniero Cristian Gutiérrez Paccha, lo siguiente:

- Hacer de conocimiento del GRA, Procuraduría Pública Regional, PROVIAS descentralizado, la resolución de contrato efectuada, sin perjuicio de interponer las acciones correspondientes por los daños y perjuicios ocasionados a la entidad.
- La DRTCA encargará la elaboración del expediente técnico de saldo de obra de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga — Ayacucho, a la sub dirección de estudios, supervisión y liquidación de obras y/o consultor externo de ser necesario.

Dice las recomendaciones del Ingeniero Cristian Gutiérrez Paccha.

Lo que nosotros tratamos de señalar es que este lío que hay entre la entidad y la empresa que tiene que ver con la no aprobación o la aprobación de los mayores adicionales, trajo como consecuencia la resolución del contrato que fuera comunicado primero por la empresa ejecutora; sin embargo, esto trae un perjuicio económico de por sí, porque al resolver el contrato se tiene que hacer un nuevo expediente. Nosotros no estamos señalando que si los mayores metrados son aplicables o no son aplicables, finalmente eso lo determina un ente correspondiente; el punto es, que hacemos ver el perjuicio económico ocasionado.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Es cierto menciona el Informe N°624-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO, de fecha 22 de septiembre de 2020, el Sub Director de Estudios Supervisión y Liquidación de Obras Ingeniero Roland Huaripoma Barrientos; luego de la evaluación de los antecedentes y análisis respecto al incumplimiento de las obligaciones esenciales por parte de la DRTCA concluye y recomienda al Director de Caminos de la DRTCA Ingeniero Cristian Gutiérrez Paccha, el mismo director de estudios, en cuyas recomendaciones menciona hacer de conocimiento del GRA, Procuraduría Pública Regional, PROVIAS descentralizado, la resolución de contrato efectuada, sin perjuicio de interponer las acciones correspondientes por los daños y perjuicios ocasionados a la entidad; entonces, ellos se anticipan que acá no hay daños y perjuicios. En el segundo punto indica que la DRTCA encargará la elaboración del expediente técnico de saldo de obra; entonces, si ellos no determinan daños y perjuicios o es que estos señores, presumo, están encubriendo a quienes trabajan en transportes porque tienen que poner en un informe que no existe daños y perjuicios ocasionados a la entidad.

Asesor Comisión Transportes del CR – Ingeniero JHON MOLINA: Las recomendaciones lo hace el supervisor que dice, hacer de conocimiento del GRA, Procuraduría Pública Regional, PROVIAS descentralizado, la resolución de contrato efectuada, sin perjuicio de interponer las acciones correspondientes por los daños y perjuicios ocasionados a la entidad; él como parte de la entidad tiene que defenderse, sin embargo esto está en controversia con la empresa ejecutora.

No es que nosotros podamos valorar el costo de la nueva elaboración del saldo de obra que cuesta 34 mil soles con lo que corresponde a los mayores metrados 1 y 2, porque estos mayores metrados ahorita se encuentra en controversia, todavía lo tienen que definir y es un proceso largo. Nosotros hemos hecho el trabajo sobre el perjuicio económico demostrado por la elaboración de un nuevo expediente saldo de obra.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Sabemos que la elaboración de este nuevo expediente saldo de obra es de 34 mil soles, pero a cuánto asciende el presupuesto de la obra.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Eso no está contenido en el informe, deberían consignarlo para conocer con mayor claridad.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Eso debe estar en el análisis, para decir que hubo perjuicio tenemos que saber a cuánto asciende.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Está surgiendo algunas observaciones al informe presentado, no se está desestimando el trabajo que han hecho, pero es importante las precisiones que debe contener, hay un perjuicio económico de 34 mil soles, este dato no está consignado en el informe y referente a los saldos tampoco se está precisando, aparte de ello, la colega Prado pidió aclarar sobre los responsables y otros, entonces no hay claridad y con estas observaciones puede volver a comisión para mayor esclarecimiento.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: El asesor menciona que esto es un informe, lógico que está indicando el informe del supervisor y como supervisor está diciendo que acá no hay responsables, pero eso no ha quedado ahí, me imagino que la empresa ha ido más allá a plantear una demanda por incumplimiento de pago, entonces, ha habido ese proceso, si inició o no se inició; si en caso se inició y ha sido admitida una demanda me imagino que el Procurador ya se ha presentado como parte en el proceso. Ahora, que diga el supervisor simplemente que elaboren un nuevo expediente de obra, no me parece correcto ni ético de parte de un supervisor que tome esa determinación, y encima del supervisor están los jefes encargados que tienen que haber emitido algún informe, luego de ello si es que el problema se ha ahondado mayormente se da a conocer justamente a la Gerencia General del GRA para que también haga una revisión del caso, porque esto ya es una demanda contra la entidad Gobierno Regional, si nosotros no tenemos claro, cómo ha seguido el curso de esta controversia, en qué estado está, no hay razones ni motivos expuestos. Que se ahonde en el informe.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: A la inquietud del PCR el asesor que continúe con las explicaciones.

Asesor Comisión Transportes del CR – Ingeniero JHON MOLINA: En la página 8 del informe consigna los antecedentes señalamos el saldo de obra con un presupuesto de 5 millones 884 mil soles, es el expediente saldo de obra, el supervisor de obra dentro de sus recomendaciones pone de conocimiento del GRA a Procuraduría Pública con respecto a la resolución del contrato efectuado; entonces, toda esta información se encuentra en la Procuraduría Regional para las acciones del caso.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, se somete a voto la cuestión previa formulada por la consejera Cleofé Pineda y la consejera Elizabeth Prado para que vuelva a comisión el Informe de Fiscalización selectiva practicada a la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga – Ayacucho", CUI 2181203. Comisión Permanente de Transportes y Comunicaciones. Para mejoras correspondientes en los puntos de observaciones, conclusiones y recomendaciones.

A favor, en contra o abstenciones.

RESULTADO: 08 votos a favor para que vuelva a comisión. 05 votos en contra. 02 votos en abstención.

(El resultado lo da el PCR, no menciona nombres de quienes han votado)

Por mayoría de los consejeros regionales presentes, se determina vuelva a comisión, el Informe de Fiscalización selectiva practicada a la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga – Ayacucho", CUI 2181203. A cargo de la Comisión Permanente de Transportes y Comunicaciones.

Agenda 3. Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Coracora - Distrito de Coracora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho" - C.U.I. 2194672". Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública. Consejera Verónica Vargas Huayta, adelante con su exposición.

CR VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA: En esta oportunidad la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública presentamos el siguiente informe:



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA A LA
OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD
RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL
CORACORA - DISTRITO DE CORACORA -
PROVINCIA DE PARINACOCHAS, REGIÓN
AYACUCHO" - C.U.I. 2194672**



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° -2022-GRA/CRA-CPIPIP.

SEÑOR : ROGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente del Consejo Regional - GRA.

AYACUCHO 2022



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

- ASUNTO** : Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Coracora - Distrito de Coracora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho" - C.U.I. 2194672".
- REFERENCIA** : - Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N.º 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 03-2012-GRA/CR.
- Reglamento Interno de Fiscalización.
- FECHA** : Ayacucho, julio de 2022.

Es grato dirigirnos a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho dirigirme al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del Informe de Fiscalización a la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Coracora - Distrito de Coracora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho" - C.U.I. 2194672", y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas y/o preventivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que, bajo esta premisa en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo periodo legislativo 2022, la mencionada comisión procedió en el marco de la Fiscalización selectiva relacionada a la ejecución física y financiera de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Coracora - Distrito de Coracora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho" - C.U.I. 2194672".

Objetivo Específico:

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Coracora - Distrito de Coracora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho" - C.U.I. 2194672", siendo la Unidad Ejecutora la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho Asimismo, determinar selectivamente si las prestaciones adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales se ajustan a las exigencias previstas en los contratos, expediente técnico, ley de contrataciones del estado y su reglamento, normativas internas y marco técnico legal, con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás, órganos estructurados, a fin de que, adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas y/o preventivas que el caso amerita.

II. NATURALEZA Y FINES

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15º del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que, mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que se inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización realizada a la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Coracora - Distrito de Coracora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho" - C.U.I. 2194672", se llevó a cabo de manera selectiva en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho – Período 2022.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN

En nuestra condición de integrantes de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, la misma que se encuentra conformada por los siguientes consejeros regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. VERÓNICA S. VARGAS HUAYTA	Consejera Regional	PAUCAR DEL SARA SARA	Presidenta de la Comisión
C.R. DANTE A. MEDINA GUTIERREZ	Consejero Regional	HUAMANGA	Secretario de la Comisión
C.R. HEISER A. ANAYA ORIUNDO	Consejero Regional	LA MAR	Vocal de la Comisión

ANTECEDENTES

Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N.º 27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho. La comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho, lleva a cabo la inspección física a la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Coracora - Distrito de Coracora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho" - C.U.I. 2194672". Procediéndose a la verificación física del estado situacional de la obra, cumplimiento del cronograma de ejecución y plazo de ejecución contractual, deficiencias constructivas, cumplimiento de la presencia del personal especialista ofertado, seguridad y salud en el trabajo, protocolos de seguridad contra el COVID 19, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del Expediente Técnico Matriz, expediente técnico actualizado, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, modificaciones presupuestales, entre otros, y que, se dieron durante la fase de inversiones del PIP.

REFERENCIAS:

Se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional".

Por otro lado, el numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las funciones se



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone, a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.

Se han recopilado información a través de solicitudes mediante los siguientes oficios:

- ✓ Oficio N°062-2021-GRA/CR-CIPIP-P de 19/10/2021.
- ✓ Oficio N°072-2021-GRA/CR-CIPIP-P de 03/12/2021.
- ✓ Oficio Múltiple N°001-2021-GRA/CR-CIPIP-P de 02/12/2021.
- ✓ Oficio Múltiple N°002-2021-GRA/CR-CIPIP-P de 15/12/2021.
- ✓ Oficio N°009-2022-GRA/CR-CIPIP-P/MSVH de 21/03/2022, solicitando **expediente técnico primigenio** del proyecto aprobado por R. D. R. N° 005-2017-GRA/GG-ORIE (20/03/2017), en respuesta se recibió la documentación en 7380 folios (05 paquetes) mediante el oficio n° 289-2022-GRA/GR-GGR-SG de 30/03/2022.
- ✓ Oficio N°010-2022-GRA/CR-CIPIP-P/MSVH de 25/03/2022, solicitando expediente técnico completo del **adicional n° 03 y deductivo vinculante n° 03**, aprobado por R. G. G. R. N° 048-2022-GRA/GGR de 10/02/2022, en respuesta se recibió la documentación en 1202 folios (02 paquetes) mediante el oficio n° 296-2022-GRA/GR-GGR-SG de 31/03/2022.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 01).

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y Modificatorias.
- D.L. N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Reglamento Nacional de Edificaciones "Resolución Ministerial N°174-2016-Vivienda".
- Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19
- La Ley n° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.puesto Público para el año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional.
- Resolución Ministerial N°095-2020/MINSA, Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19.
- Norma Técnica de Salud N°110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del segundo nivel de atención" R.M. N° 660-2014/MINSA
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF.
- Directiva N°003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N°006-2017-EF/63.01.
- Directiva General N°001-2016-GRA/GGR-OREI, Directiva para la Formulación, Evaluación y Aprobación de expediente Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ayacucho.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

- Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°142-2016-GRA/GR.
- Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
 - Ordenanza Regional N°010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización.
 - Decreto Legislativo N°1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas.
 - Directiva N°005-2020-OSCE/CD, Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementarias transitoria del Decreto Legislativo N°1486.
 - Reglamento Nacional de edificaciones – Norma E.060 Concreto Armado.
 - Normas de Contraloría y otros.

III. ASPECTOS GENERALES

3.1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- ✓ El proyecto de inversión pública “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Coracora - Distrito de Coracora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho” - C.U.I. 2194672 y/o SNIP N°268482”, fue declarado viable el 24 de junio del 2015 con un presupuesto de S/ 66 248,380.00 (Sesenta y seis millones, doscientos cuarenta y ocho mil, trescientos ochenta con 00/100 soles).
- ✓ Mediante Contrato N°021-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, de fecha 02 de febrero de 2016 el GRA y el CONSORCIO SAN FRANCISCO (Conformado por las empresas DYACONS S.A.C. RUC N°20515429833 y Antonio Sánchez Horneros Gómez Carnet de extranjería N°000863141) suscribieron la contratación de servicios de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de los proyectos viabilizados con código SNIP N°260477 “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Francisco, 2do Nivel de Atención, Ayna - La Mar – Ayacucho”, SNIP N°260531 “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, 2do Nivel de Atención, La Mar – Ayacucho”, SNIP N°268482 “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Coracora - Distrito de Coracora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho” y SNIP N°267990 “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, 2do Nivel de Atención, Provincia Cangallo Región Ayacucho”; por un monto de S/ 4 994,608.00 (Cuatro millones, novecientos noventa y cuatro, seiscientos ocho con 00/100 soles), plazo de entrega de 120 días. Representante común Esperanza Nemezia Rojas Gutiérrez DNI N°07873191. El plazo de responsabilidad del Consultor es de 07 años.
- ✓ El Estudio Definitivo o Expediente Técnico fue aprobado con la conformidad de una supervisión externa, mediante Resolución Directoral Regional N°005-2017-GRA/GG-OREI de fecha 20/03/2017, para su ejecución por contrata y con un presupuesto de S/ 84 376,885.03 (Ochenta y cuatro millones, trescientos setenta y seis mil, ochocientos ochenta y cinco con 03/100 soles). La misma que fuera actualizada en costos y aprobada mediante Resolución Directoral Regional N°034-2017-GRA/GG-OREI de fecha 15/08/2017 por el monto de S/ 84 376,885.03 (Ochenta y cuatro millones, trescientos setenta y seis, ochocientos ochenta y cinco con 03/100 soles), posteriormente con actualización de costos y aprobada mediante Resolución Directoral Regional N°006-2018-GRA/GG-OREI de fecha 14/02/2018 por el monto de S/ 90 689,995.72 (Noventa millones, seiscientos ochenta y nueve, novecientos noventa y cinco con 72/100 soles).
- ✓ Con fecha 13 de junio del 2018, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública con precalificación N°003-2017-GRA-SEDECENTRAL (Segunda convocatoria) para la contratación de



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Coracora - Distrito de Coracora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho" a la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ.

- ✓ Con fecha 13 de junio del 2018, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro del Concurso Público CP-SM-5-2017-GRA-SEDECENTRAL-1 (Primera convocatoria) CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORACORA Y CANGALLO PROVINCIA DE PARINACOCHAS Y CANGALLO REGIÓN AYACUCHO, a la empresa **ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.**
- ✓ Con fecha 17 de octubre de 2018, se suscribe el Contrato N°0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF ITEM I, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Coracora - Distrito de Coracora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho", con la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato, con un plazo de ejecución de obra de 720 días calendarios y un monto total de S/ 83 044,637.40 (Ochenta y tres millones, cuarenta y cuatro mil, seiscientos treinta y siete con 40/100 soles).
- ✓ Con fecha 21 de enero de 2019, se suscribe el contrato N°002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para el servicio de consultoría de obra: Servicio de Supervisión de la Ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Coracora - Distrito de Coracora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho", a favor de la empresa **ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A. representado por su Gerente General Hidalgo Calle Rafael Francisco con DNI: 10791263**, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el contrato, con un plazo de ejecución de obra de 720 días calendarios y un monto total de S/ 6 122,298.88 (Seis millones, ciento veinte y dos mil, doscientos noventa y ocho con 88/100 soles), de los cuales son S/ 4,110,365.37 (Cuatro millones, ciento diez mil, trescientos sesenta y cinco con 37/100 soles) es para el Hospital Cora Cora y S/ 2 011,933.51 (Dos millones, once mil, novecientos treinta y tres con 51/100 soles) es para el Hospital Cangallo.
- ✓ Mediante Resolución Gerencial General Regional N°202-2020-GRA/GGR, de fecha 08-10-2020 se aprueba el Expediente Técnico de **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01** por el monto de S/ 12 392,448.42 (Doce millones, trescientos noventa y dos mil, cuatrocientos cuarenta y ocho con 42/100 soles) incluido IGV; y el **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01** por el monto de S/ 8 229,642.22 (Ocho millones, doscientos veinte y nueve mil, seiscientos cuarenta y dos con 22/100 soles) para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Coracora - Distrito de Coracora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho" con código SNIP N°268482 y C.U.I. 2194672", cuya diferencia resulta un monto de S/ 4 162,806.20 (Cuatro millones, ciento sesenta y dos mil, ochocientos seis con 20/100 soles) incluido IGV, porcentaje de incidencia es equivalente a 5.01% del monto del contrato principal.
- ✓ Mediante Resolución Gerencial General Regional N°347-2021-GRA/GGR, de fecha 30-09-2021 se aprueba la prestación **ADICIONAL DE OBRA N°02** por el monto de S/ 519,985.50 (Quinientos diecinueve mil, novecientos ochenta y cinco con 50/100 soles), incluido IGV; y **DEDUCTIVO VINCULANTE N°02** por el monto de S/ 125,751.69 (Ciento veinte y cinco mil, setecientos cincuenta y uno con 69/100 soles), incluido IGV, para la ejecución de la obra : "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Coracora - Distrito de



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



Coracora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho" con C.U.I. 2194672", cuya diferencia resulta en un monto total de S/ 394,233.81 (Trescientos noventa y cuatro mil, doscientos treinta y tres con 81/100 soles), representando una incidencia de 0.47% del monto del contrato principal y un acumulado de 5.48%.

Mediante Resolución Gerencial General Regional N°048-2022-GRA/GGR, de fecha 10-02-2022 se aprueba la prestación ADICIONAL DE OBRA N°03 por el monto de S/ 5 227,489.02 (Cinco millones, doscientos veinte siete mil, cuatrocientos ochenta y nueve con 02/100 soles), incluido IGV; y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 por el monto de S/ 713,435.04 (Setecientos trece mil, cuatrocientos treinta y cinco con 04/100 soles), incluido IGV, para la ejecución de la obra : "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Coracora - Distrito de Coracora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho" con C.U.I. 2194672", cuya diferencia resulta en un monto total de S/ 4 514,053.98 (Cuatro millones, quinientos catorce mil, cincuenta y tres con 98/100 soles), representando una incidencia de 5.44% del monto del contrato principal y un acumulado de 10.92%.

3.2. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Denominación de la obra	: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Coracora - Distrito de Coracora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho".	
Ubicación de la Obra	Región	: Ayacucho
	Provincia	: Parinacochas
	Distrito	: Coracora
	Lugar	: Cruce Av. Ing. Mello Catanzaro - Jr. Paraiso
Código SNIP	: 268482	
Código Unificado	: 2194672	
Presupuesto viable P.I.P.	: S/ 66 248,380.00	
Presupuesto de E.T.	: S/ 84 376,855.03 (RDR N°005-2017-GRA/GG-OREI) 20.03.2017.	
1. Presupuesto de E.T.A.	: S/ 84 376,885.03 (RDR N°034-2017-GRA/GG-OREI) 15.08.2017.	
2. Presupuesto de E.T.A.	: S/ 90 689,995.72. (RDR N°006-2018-GRA/GG-OREI) 14.02.2018.	
Costo Inversión Actualizado	: S/ 111 257,698.45	

EJECUCIÓN DE OBRA

Proceso de selección	: CONCURSO PÚBLICO N°003-2017-GRA-SEDE CENTRAL (2da Convocatoria).
Contratista de Obra	: SINOHYDRO CORPORACIÓN LIMITED SUCURSAL DEL PERU
Contrato de obra	: N°0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL – OAPF- ITEM I / 17.10.2018.
Sistema de Contratación	: Suma Alzada
Modalidad de Ejecución	: Por Contrata
Monto del contrato	: S/ 83 044,637.40 Inc. IGV
Plazo de ejecución	: 720 días calendarios
Residente de Obra	: Ing. Glodoaldo Macedo Mamani
Fecha entrega de terreno	: 23.11.2018
Inicio contractual de obra	: 24.11.2018
Fin plazo contractual	: 13.11.2020

SUPERVISIÓN DE OBRA:



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

Concurso publico	:	N°005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (1ra Convocatoria).
Contrato	:	N°002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF.
Jefe de supervisión	:	Ing. Wilmer Carlos Gonzales Quevedo.
Supervisor ejecución Obra	:	ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS
Fecha de firma del contrato	:	21/01/2019
Sistema de contratación	:	Tarifa - para el servicio de supervisión
	:	Suma Alzada - para la liquidación del contrato de obra
Monto del contrato Ítem II	:	S/ 4 110,365.37 Inc. IGV.
Plazo de ejecución	:	720 días calendarios + 60d.c. para liquidación.

ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA

Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01.	:	S/ 4 162,806.20 según Resolución Gerencial General Regional N°202-2020-GRA/GGR de 08-10-2020.
Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante de Obra N°02.	:	S/ 394,233.81 según Resolución Gerencial General Regional N°347-2021-GRA/GGR de 30-09-2021.
Prestación Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante de Obra N°03.	:	S/ 4 514,053.98 según Resolución Gerencial General Regional N°048-2022-GRA/GGR de 10-02-2022.

SUSENSIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Suspensión de Plazo N°01	:	17/10/2019 – 10/11/2019
Suspensión de Plazo N°02	:	26/01/2020 – 11/03/2020
Suspensión por Emergencia. Nacional Sanitario COVID-19	:	16/03/2020 – 31/07/2020
Suspensión de Plazo N°03	:	24/12/2020 – 03/01/2021
Suspensión de Plazo N°04	:	30/03/2021 – 04/04/2021
Ampliación excepcional de Plazo AEP (conciliación)	:	138 d.c. (Res. N°098-2020-GRA/GGR)
Ampliación de Plazo N°01	:	Denegada (R.G.R N°210-2020-GRA/GG-GRI)
Ampliación de Plazo N°02	:	Denegada (R.G.R N°305-2020-GRA/GG-GRI de 13/11/2020)
Ampliación de Plazo N°03	:	73 d.c. (R.G.R N°306-2020-GRA/GG-GRI de 13/11/2022)
Ampliación de Plazo N°04	:	Denegada (R.G.R N°001-2021-GRA/GG-GRI de 07/01/21)
Ampliación de Plazo N°05	:	Denegada (R.G.R N°028-2021-GRA/GG-GRI, 22/01/21)
Ampliación de Plazo N°06	:	Denegada (R.G.R N°133-2021-GRA/GG-GRI 19/04/21)
Ampliación de Plazo N°07	:	Denegada (R.G.R N°136-2021-GRA/GG-GRI, 22/04/21)
Ampliación de Plazo N°08	:	Denegada (R.G.R N°159-2021-GRA/GG-GRI, 14/05/21)
Ampliación de Plazo N°09	:	Denegada (R.G.R N°220-2021-GRA/GG-GRI, 07/07/21)
Ampliación de Plazo N°10	:	Denegada (R.G.R N°221-2021-GRA/GG-GRI, 07/07/21)
Ampliación de Plazo N°11	:	Denegada (R.G.R N°224-2021-GRA/GG-GRI, 27/07/21)
Ampliación de Plazo N°12	:	Denegada (R.G.R N°340-2021-GRA/GG-GRI, 08/11/21)
Ampliación de Plazo N°13	:	13 d.c. (R.G.R N°341-2021-GRA/GG-GRI, 08/11/21)
Ampliación de Plazo N°14	:	02 d.c. (R.G.R N°367-2021-GRA/GG-GRI, 03/12/21)
Ampliación de Plazo N°15	:	93 d.c. (R.G.R N°93-2022-GRA/GG-GRI, 24/03/22)
Culminación de ejecución de obra reprogramado según Ampliación de plazo nº 14.	:	13/05/2022



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

Nueva fecha de culminación de obra luego de la aprobación de Ampliación de plazo n° 15	:	16/08/2022
--	---	------------

3.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Hospital de Coracora, es un establecimiento de salud de referencia local, de nivel de atención categoría de Hospital Estratégico II-1, con 18 módulos que corresponde a la concepción inicial.

El programa que se ejecutará se compone de los siguientes servicios finales:

Unidades Productoras de Servicios de Salud:

- UPSS Consulta Externa
- UPSS Emergencia
- UPSS Centro Obstétrico
- UPSS Centro Quirúrgico
- UPSS Hospitalización
- UPSS Patología Clínica
- UPSS Anatomía Patología
- UPSS Diagnóstico por Imágenes
- UPSS Medicina de Rehabilitación
- UPSS Nutrición y Dietética
- UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre
- UPSS Farmacia
- UPS Central de Esterilización

Unidades Productoras de Servicios:

- UPS Administración
- UPS Gestión de la Información
- UPS Transportes
- UPS Casa de Fuerza
- UPS Central de Gases
- UPS Almacén
- UPS Lavandería
- UPS Talleres de Mantenimiento
- UPS Salud AMBIENTAL
- UPS Casa Materna
- Vestuarios y SS.HH. Personal
- Cisternas
- Confort Personal
- Electricidad - Comunicaciones

3.4. DETALLE DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO:

● COSTO DE INVERSIÓN VIABLE

COMPONENTES		DECLARATORIA VIABILIDAD (PIP) (Nuevos Soles)
1	OBRAS CIVILES	40,674,923.00
2	EQUIPAMIENTO Y VEHICULOS	18,697,080.00



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

3	ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PLAN DE CONTINGENCIA	1,562,416.00
4	EXPEDIENTE TÉCNICO (OBRAS Y EQUIPAMIENTO)	1,256,230.00
5	ELABORACIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN	27,000.00
6	SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	691,681.00
7	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO	2,546,027.00
8	PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	333,800.00
9	CAPACITACIÓN AL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO	348,125.00
10	PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	90,000.00
11	EXPEDIENTE TÉCNICO PLAN DE CONTINGENCIA	21,098.00
TOTAL		66,248,380.00

FUENTE: Extraído del Formato SNIP - 03 FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS.

• EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO AÑO 2017

COMPONENTE		COSTO EXPEDIENTE TÉCNICO 2017 S/
INFRAESTRUCTURA		
001	OBRAS PROVISIONALES	795,981.64
002	ESTRUCTURAS	13,131,639.37
003	ARQUITECTURA	9,239,742.64
004	INSTALACIONES SANITARIAS	2,545,650.15
005	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES	6,006,561.19
006	INSTALACIONES MECÁNICAS	7,655,019.39
COSTO DIRECTO		39,374,594.38
GASTOS GENERALES (15%)		5,906,189.16
UTILIDAD (10%)		3,937,459.44
SUB TOTAL		49,218,242.98
IGV (18%)		8,859,283.74
TOTAL, INFRAESTRUCTURA		58,077,526.71
EQUIPAMIENTO		
001	COSTO DIRECTO DE EQUIPAMIENTO	15,055,690.07
GASTOS GENERALES (2.50%)		376,392.25
UTILIDAD (2.50%)		376,392.25
SUB TOTAL		20,204,062.52
IGV (18%)		2,845,525.42
TOTAL, EQUIPAMIENTO		18,654,000.00
	PLAN DE CONTINGENCIA	1,562,416.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO	1,365,641.35
	PLAN DE CAPACITACIÓN	6,000.00
	SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	125,000.00
	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	4,110,365.47
	PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	100,000.00
	CAPACITACIÓN AL PERSONAL ASISTENCIAL Y	168,000.00



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

	ADMINISTRATIVO	
	PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	90,000.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO PLAN DE CONTINGENCIA	22,935.50
	MITIGACIÓN AMBIENTAL Y RIESGO DE DESASTRE	95,000.00
TOTAL, PRESUPUESTO		84,376,884.39

FUENTE: Extraído del Expediente Técnico Actualizado, que fue aprobado con Resolución Directoral Regional N°006-2018-GRA/GG-OREI de fecha 14/02/2018

• EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO AÑO 2018

COMPONENTE		COSTO ACTUALIZADO EXPEDIENTE TÉCNICO 2018 S/
INFRAESTRUCTURA		
001	OBRAS PROVISIONALES	817,247.38
002	ESTRUCTURA	13,512,618.26
003	ARQUITECTURA	9,239,957.31
004	INSTALACIONES SANITARIAS	2,520,724.30
005	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES	6,179,613.57
006	INSTALACIONES MECÁNICAS	7,962,398.62
COSTO DIRECTO		40,232,559.44
GASTOS GENERALES (14.70%)		5,916,933.46
UTILIDAD (10%)		4,023,255.94
SUB TOTAL		50,172,748.84
IGV (18%)		9,031,094.79
TOTAL, INFRAESTRUCTURA		59,203,843.63
EQUIPAMIENTO		
001	COSTO DIRECTO DE EQUIPAMIENTO	19,241,964.30
GASTOS GENERALES (2.50%)		481,049.11
UTILIDAD (2.50%)		481,049.11
SUB TOTAL		20,204,062.52
IGV (18%)		3,636,731.25
TOTAL, EQUIPAMIENTO		23,840,793.77
	PLAN DE CONTINGENCIA	1,562,416.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO	1,365,641.35
	PLAN DE CAPACITACIÓN	6,000.00
	SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	125,000.00
	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	4,110,365.47
	PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	100,000.00
	CAPACITACIÓN AL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO	168,000.00
	PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	90,000.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO PLAN DE CONTINGENCIA	22,935.50
	MITIGACIÓN AMBIENTAL Y RIESGO DE DESASTRE	95,000.00
TOTAL, PRESUPUESTO		90,689,995.72

FUENTE: Extraído del Expediente Técnico Actualizado, que fue aprobado con Resolución Directoral Regional N°006-2018-GRA/GG-OREI de fecha 14/02/2018



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

• PRESUPUESTO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO
1	OBRAS PROVISIONALES	1,019,163.29			1,019,163.29
2	ESTRUCTURA	16,851,157.66			16,851,157.66
3	ARQUITECTURA	11,522,857.70	1,074,589.86		10,448,267.84
4	INSTALACIONES SANITARIAS	3,143,515.33			3,143,515.33
5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES	7,706,400.09	3,937,850.69	106,569.24	3,661,980.16
6	INSTALACIONES MECÁNICAS	9,929,654.78	1,961,832.52		7,967,822.26
7	EQUIPAMIENTO	20,204,062.52			20,204,062.52
SUB TOTAL		70,376,811.37	6,974,273.06	106,569.24	63,295,969.05
I.G.V. 18%		12,667,826.03	1,255,369.15	19,182.46	11,393,274.43
TOTAL		83,044,637.40	8,229,642.22	125,751.70	74,689,243.48

FUENTE: CONTRATO N°0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF - ITEM I // Resolución Gerencial General Regional N°202-2020-GRA/GGR, de fecha 08-10-2020.

• PRESUPUESTO CONTRACTUAL SUPERVISIÓN DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL, S/.
I	HOSPITAL CORA CORA	4,110,365.37
	SUPERVISIÓN DE OBRA CORA CORA	3,983,096.64
	LIQUIDACIÓN DE OBRA CORA CORA	127,268.73
	HOSPITAL CANGALLO	2,011,933.51
	SUPERVISIÓN DE OBRA CANGALLO	1,922,306.61
	LIQUIDACIÓN DE OBRA CANGALLO	89,626.90
TOTAL		6,122,298.88

FUENTE: CONTRATO N°002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF.

3.5. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

• PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01-DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO ADICIONAL	MONTO DEDUCTIVO	MONTO TOTAL
1	ARQUITECTURA	1,550,887.93	1,074,589.86	476,298.07
2	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES	5,187,353.65	3,937,850.68	1,249,502.96
3	INSTALACIONES MECÁNICAS	3,763,833.35	1,961,832.52	1,802,000.83
SUB TOTAL		10,502,074.93	6,974,273.06	3,527,801.86
I.G.V. 18.00%		1,890,373.49	1,255,369.15	635,004.34
PRESUPUESTO TOTAL		12,392,448.42	8,229,642.22	4,162,806.20



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



FUENTE: Resolución Gerencial General Regional N°202-2020-GRA/GGR, de fecha 08/10/2020.

• PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°02-DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO ADICIONAL	MONTO DEDUCTIVO	MONTO TOTAL
1	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES	440,665.68	106,569.24	334,096.44
	SUB TOTAL	440,665.68	106,569.24	334,096.44
	I.G.V. 18.00%	79,319.82	19,182.46	60,137.36
	PRESUPUESTO TOTAL	519,985.50	125,751.70	394,233.81

FUENTE: FUENTE: Resolución Gerencial General Regional N°347-2021-GRA/GGR, del 30/09/2021.

• RESUMEN DE LA VARIACIÓN DEL COSTO DE OBRA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
1	PRODUCTO 01: EXPEDIENTE TÉCNICO	-
2	PRODUCTO 02: SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	-
3	PRODUCTO 03: OBRAS CIVILES (CONSTRUCCIÓN NUEVA)	67,101,166.88
	OBRAS CIVILES	63,760,853.64
	GASTOS GENERALES POR COVID - 19	3,340,283.24
4	PRODUCTO 04: EQUIPAMIENTO	23,840,793.77
5	PRODUCTO 05: ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PLAN DE CONTINGENCIA	1,562,416.00
6	PRODUCTO 06: SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO	-
7	PRODUCTO 07: PLAN DE CAPACITACIÓN	6,000.00
8	PRODUCTO 08: PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	100,000.00
9	PRODUCTO 09: CAPACITACIÓN AL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO	168,000.00
10	PRODUCTO 10: PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	90,000.00
11	PRODUCTO 11: MITIGACIÓN AMBIENTAL Y RIESGO DE DESASTRE	95,000.00
	SUB TOTAL	92,963,376.65
	(*) GESTIÓN DEL PROYECTO	670,608.40
	EXPEDIENTE TÉCNICO	1,513,576.85
	SUPERVISIÓN	4,211,346.10
	LIQUIDACIÓN	127,268.73
	SUPERVISIÓN COVID	618,272.31
	EXPEDIENTE TÉCNICO COVID	0.00
	MONTO ACTUALIZADO S/.	100,104,449.04
	MONTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS S/.	0.00
	COSTO TOTAL ACTUALIZADO S/.	100,104,449.04

(*) Modalidad de ejecución por Administración Directa.

FUENTE: Sistema de Seguimiento de Inversiones / Formato N°08-A Registro en la fase de ejecución - 30/11/2021.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 02)



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

IV. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN.

Se han identificado 06 observaciones durante el proceso de fiscalización, sin embargo, la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, tuvo que superar algunas limitaciones en la recopilación de la información para elaborar el informe fiscalización de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Cora Cora - Distrito de Cora Cora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho" - C.U.I. 2194672, además, se ha tenido acceso a datos extraídos del Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI-MEF, Sistema de información de obras públicas INFobras y la plataforma web del Gobierno Regional Ayacucho.

OBSERVACIÓN N°01

EL AVANCE FÍSICO MENSUAL PROMEDIO DE 1.65% DESDE EL 24/11/2018 AL 30/04/2022 EN LA EJECUCIÓN DE OBRA, SEGÚN EL NUEVO CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VIGENTE, GENERA EL RIESGO QUE LA OBRA NO SE CULMINE DENTRO DE LA NUEVA FECHA DE TÉRMINO Y CON ELLO NO SE CUMPLA EN FORMA OPORTUNA CON LAS METAS DEL PROYECTO EN PERJUICIO DE LOS BENEFICIARIOS.

Mediante Resolución Gerencial Regional n.º 108-2022-GRA/GGR-GRI de 11/04/2022, la Entidad aprobó el Nuevo Calendario de Avance de Obra (CAO) Valorizado actualizado, para la continuidad de la ejecución de obra, ya que, su culminación estaba próximo a cumplirse el 15/05/2022, el presente nuevo CAO obedece a la aprobación de la resolución de la Ampliación de Plazo N° 15¹ por 93 días calendario, estableciéndose la nueva fecha de término de ejecución de obra para el 16 de agosto de 2022, tanto de la obra principal como de los adicionales, conforme se detalla en el cuadro n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5:

Cuadro n.º 1
Resumen del Nuevo Calendario de Avance de Obra (Obra Principal, Inc Deductivos)

Año	Mes	% Avance Mensual	% Avance Acumulado
2018	Nov(24-30) – Valoriz. 1	0.12%	0.12%
	Dic(1-31) – Valoriz. 2	0.97%	1.08%
2019	Ene(1-31) – Valoriz. 3	1.07%	2.15%
	Feb(1-28) – Valoriz. 4	0.64%	2.79%
	Mar(1-31) – Valoriz. 5	0.29%	3.08%
	Abr(1-30) – Valoriz. 6	0.52%	3.60%
	May(1-31) – Valoriz. 7	0.97%	4.57%
	Jun(1-30) – Valoriz. 8	1.47%	6.04%
	Jul(1-31) – Valoriz. 9	2.29%	8.33%
	Ago(1-31) – Valoriz. 10	3.77%	12.10%
	Sep(1-30) – Valoriz. 11	2.89%	14.99%
	Oct(1-16) – Valoriz. 12	0.99%	15.98%
	Nov(1-30) – Valoriz. 13	3.98%	19.96%
	Dic(1-31) – Valoriz. 14	2.89%	22.85%
	2020	Ene(1-25) – Valoriz. 15	0.79%
Feb			23.65%

¹ Aprobado por R.G.R. N°093-2022-GRA/GGR-GRI de 24/03/2022 por 93 d.c. desde el 16 de mayo al 16 de agosto de 2022, como consecuencia de la aprobación del adicional n.º 03 y deductivo vinculante n.º 03, según R.G.G.R. n.º048-2022-GRA/GGR de 10/02/2022.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

	Mar(12-15) – Valoriz. 16	0.68%	24.32%
	Abr		24.32%
	May		24.32%
	Jun		24.32%
	Jul		24.32%
	Ago(1-31) – Valoriz. 17	0.66%	24.98%
	Sep(1-30) – Valoriz. 18	0.48%	25.46%
	Oct(1-31) – Valoriz. 19	0.80%	26.26%
	Nov(1-30) – Valoriz. 20	0.29%	26.55%
	Dic(1-23) – Valoriz. 21	1.30%	27.85%
2021	Ene(4-31) – Valoriz. 22	0.72%	28.56%
	Feb(1-28) – Valoriz. 23	1.70%	30.26%
	Mar(1-29) – Valoriz. 24	0.85%	31.11%
	Abr(5-30) – Valoriz. 25	1.65%	32.77%
	May(1-31) – Valoriz. 26	2.16%	34.93%
	Jun(1-30) – Valoriz. 27	1.29%	36.22%
	Jul(1-31) – Valoriz. 28	2.92%	39.14%
	Ago(1-31) – Valoriz. 29	2.78%	41.92%
	Sep(1-30) – Valoriz. 30	1.74%	43.66%
	Oct(1-31) – Valoriz. 31	0.26%	43.92%
	Nov(1-30) – Valoriz. 32	8.71%	52.63%
	Dic(1-31) – Valoriz. 33	1.88%	54.51%
2022	Ene(1-31) – Valoriz. 34	0.30%	54.80%
	Feb(1-28) – Valoriz. 35	1.25%	56.05%
	Mar(1-31) – Valoriz. 36	0.46%	56.51%
	Abr(1-30) – Valoriz. 37	1.43%	57.93%
	May(1-31) – Valoriz. 38	4.24%	62.18%
	Jun(1-30) – Valoriz. 39	5.35%	67.53%
	Jul(1-31) – Valoriz. 40	16.10%	83.62%
	Ago(1-16) – Valoriz. 41	16.38%	100.00%

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.º 108-2022-GRA/GGR-GRI de 11/04/2022, nuevo CAO vigente.

Cuadro n.º 2
Resumen del Nuevo Calendario de Avance de Obra (Adicional n.º 01)

Año	Mes	% Avance Mensual	% Avance Acumulado
2020	Oct(1-31) – Valoriz. 1	0.56%	0.56%
	Nov(1-30) – Valoriz. 2	0.22%	0.78%
	Dic(1-23) – Valoriz. 3	0.44%	1.22%
2021	Ene(4-31) – Valoriz. 4	3.27%	4.49%
	Feb(1-28) – Valoriz. 5	7.53%	12.03%
	Mar(1-29) – Valoriz. 6	3.92%	15.95%
	Abr(5-30) – Valoriz. 7	6.67%	22.62%
	May(1-31) – Valoriz. 8	5.89%	28.50%
	Jun(1-30) – Valoriz. 9	2.32%	30.83%
	Jul(1-31) – Valoriz. 10	5.82%	36.65%



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

	Ago(1-31) – Valoriz. 11	5.74%	42.38%
	Set(1-30) – Valoriz. 12	1.83%	44.22%
	Oct(1-31) – Valoriz. 13	2.20%	46.42%
	Nov(1-30) – Valoriz. 14	8.37%	54.79%
	Dic(1-31) – Valoriz. 15	6.52%	61.31%
2022	Ene(1-31) – Valoriz. 16	1.65%	62.96%
	Feb(1-28) – Valoriz. 17	2.09%	65.06%
	Mar(1-31) – Valoriz. 18	0.55%	65.60%
	Abr(1-30) – Valoriz. 19	2.26%	67.86%
	May(1-31) – Valoriz. 20	3.94%	71.80%
	Jun(1-30) – Valoriz. 21	6.19%	77.99%
	Jul(1-31) – Valoriz. 22	8.95%	86.94%
	Ago(1-16) – Valoriz. 23	13.06%	100.00%

Fuente: Resolución Gerencial Regional n° 108-2022-GRA/GGR-GRI de 11/04/2022, nuevo CAO vigente.

Cuadro n.º 3

Resumen del Nuevo Calendario de Avance de Obra (Adicional n.º 02)

Año	Mes	% Avance Mensual	% Avance Acumulado
2021	Oct(1-31)	0.00%	0.00%
	Nov(1-30)	0.00%	0.00%
	Dic(1-31)	0.00%	0.00%
2022	Ene(1-31)	0.00%	0.00%
	Feb(1-28)	0.00%	0.00%
	Mar(1-31)	0.00%	0.00%
	Abr(1-30) – Valoriz. 1	6.09%	6.09%
	May(1-31) – Valoriz. 2	29.92%	36.00%
	Jun(1-30) – Valoriz. 3	64.00%	100.00%
	Jul(1-31)	-	-
	Ago(1-16)	-	-

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.º 108-2022-GRA/GGR-GRI de 11/04/2022, nuevo CAO vigente.

Cuadro n.º 4

Resumen del Nuevo Calendario de Avance de Obra (Adicional n.º 03)

Año	Mes	% Avance Mensual	% Avance Acumulado
2022	Feb(11-28) – Valoriz. 1	3.75%	3.75%
	Mar(1-31) – Valoriz. 2	1.26%	5.01%
	Abr(1-30) – Valoriz. 3	2.17%	7.16%
	May(1-31) – Valoriz. 4	12.73%	19.91%
	Jun(1-30) – Valoriz. 5	7.49%	27.39%
	Jul(1-31) – Valoriz. 6	49.70%	77.10%
	Ago(1-16) – Valoriz. 7	22.90%	100.00%

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.º 108-2022-GRA/GGR-GRI de 11/04/2022, nuevo CAO vigente.

Cuadro n.º 5

Resumen del Nuevo CAO (Obra Principal incluido Deductivos y Adicionales N.ºs 1, 2 y3)

Año	Mes	% Avance Mensual	% Avance Acumulado
2018	Nov(24-30) – Valoriz. 1	0.09%	0.09%
	Dic(1-31) – Valoriz. 2	0.78%	0.87%
2019	Ene(1-31) – Valoriz. 3	0.80%	1.73%
	Feb(1-28) – Valoriz. 4	0.51%	2.24%



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

	Mar(1-31) – Valoriz. 5	0.23%	2.47%
	Abr(1-30) – Valoriz. 6	0.42%	2.89%
	May(1-31) – Valoriz. 7	0.78%	3.67%
	Jun(1-30) – Valoriz. 8	1.18%	4.85%
	Jul(1-31) – Valoriz. 9	1.84%	6.69%
	Ago(1-31) – Valoriz. 10	3.03%	9.72%
	Sep(1-30) – Valoriz. 11	2.32%	12.04%
	Oct(1-16) – Valoriz. 12	0.80%	12.84%
	Nov(11-30) – Valoriz. 13	3.20%	16.03%
	Dic(1-31) – Valoriz. 14	2.32%	18.35%
2020	Ene(1-25) – Valoriz. 15	0.64%	18.99%
	Feb		18.99%
	Mar(12-15) – Valoriz. 16	0.54%	19.53%
	Abr		19.53%
	May		19.53%
	Jun		19.53%
	Jul		19.53%
	Ago(1-31) – Valoriz. 17	0.53%	20.06%
	Sep(1-30) – Valoriz. 18	0.38%	20.45%
	Oct(1-31) – Valoriz. 19	0.72%	21.16%
	Nov(1-30) – Valoriz. 20	0.26%	21.42%
	Dic(1-23) – Valoriz. 21	1.10%	22.53%
2021	Ene(4-31) – Valoriz. 22	1.02%	23.54%
	Feb(1-28) – Valoriz. 23	2.38%	25.92%
	Mar(1-29) – Valoriz. 24	1.21%	27.13%
	Abr(5-30) – Valoriz. 25	2.23%	29.36%
	May(1-31) – Valoriz. 26	2.53%	31.88%
	Jun(1-30) – Valoriz. 27	1.35%	33.23%
	Jul(1-31) – Valoriz. 28	3.13%	36.36%
	Ago(1-31) – Valoriz. 29	3.01%	39.37%
	Sep(1-30) – Valoriz. 30	1.64%	41.01%
	Oct(1-31) – Valoriz. 31	0.51%	41.52%
	Nov(1-30) – Valoriz. 32	8.12%	49.64%
	Dic(1-31) – Valoriz. 33	2.39%	52.02%
2022	Ene(1-31) – Valoriz. 34	0.46%	52.48%
	Feb(1-28) – Valoriz. 35	1.50%	53.98%
	Mar(1-31) – Valoriz. 36	0.51%	54.49%
	Abr(1-30) – Valoriz. 37	1.61%	56.10%
	May(1-31)	4.83%	60.93%
	Jun(1-30)	5.92%	66.84%
	Jul(1-31)	16.95%	83.79%
	Ago(1-16)	16.21%	100.00%

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.º 108-2022-GRA/GGR-GRI de 11/04/2022, nuevo CAO vigente.

Del cuadro precedente, el porcentaje de avance de obra acumulado programado, para el mes de abril 2022 (resumen de obra principal que incluye deductivos y adicionales), corresponde al 56.10%; sin embargo, de conformidad a la valorización de obra n.º 37 (obra principal que incluye deductivos y adicionales), correspondiente al período del 01 al 30



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

de abril de 2022, se advierte que el porcentaje de avance acumulado valorizado es de 56.44%, por lo que, la obra se encuentra ligeramente adelantada en 0.34%, la misma que, se evidencia en las siguientes imágenes donde se tiene el resumen de las valorizaciones de obra (que incluye obra principal, adicionales y deductivos), cuya información fue extraída del resumen del informe mensual de la valorizaciones de obra n.º 37 (principal, deductivos y adicionales) :

Imágenes n.º 1

Resumen de Valorizaciones de obra n.º 37 (obra principal que incluye deductivos y adicionales), por especialidades:

VALORIZACION CONTRATO PRINCIPAL (Incluye Deductivos de Obra)

DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTO (S/000)	VALORIZACION (S/)			% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR (S/)
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO		
PP No 1 OBRAS PROVISIONALES	1,019,383.29	1,017,914.56	0.00	1,017,914.56	99.88%	1,248.73
PP No 2 ESTRUCTURAS	16,851,836.48	16,801,844.23	2,888.85	16,824,742.58	99.26%	6,896.80
PP No 3 ARQUITECTURA	6,590,269.70	4,212,722.67	266,084.76	4,480,808.63	68.13%	3,309,461.07
PP No 4 INSTALACIONES SANITARIAS	3,016,631.65	3,059,384.19	50,634.23	3,110,018.37	103.42%	1,906,613.31
PP No 5 INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	3,461,980.17	1,312,808.79	113,235.60	1,336,037.39	38.31%	2,413,942.78
PP No 6 INSTALACIONES MECANICAS	7,887,524.25	4,880,587.42	648,473.46	5,179,960.78	65.69%	2,787,864.49
PP No 7 EQUIPAMIENTO	20,204,062.52	6,533,310.66	307,830.80	6,822,241.56	33.76%	13,382,820.96
TOTAL (A)	62,081,869.09	35,575,579.57	1,096,150.28	36,671,729.85		26,018,639.24
AVANCE REAL DE OBRA		56.76%	1.73%	58.50%	58.50%	41.50%

VALORIZACION ADICIONAL 01

DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTO (S/000)	VALORIZACION (S/)			% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR (S/)
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO		
PP No 3 ARQUITECTURA	1,530,887.86	1,321,571.27	19,124.64	1,341,695.91	88.51%	208,202.00
PP No 5 INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	5,187,353.83	3,889,507.91	18,476.32	3,977,984.33	74.76%	1,309,389.52
PP No 6 INSTALACIONES MECANICAS	5,765,833.33	1,751,894.33	0.00	1,751,894.33	48.01%	2,011,959.00
TOTAL (A)	12,504,074.99	6,963,967.41	38,550.96	6,951,518.37		5,552,556.62
AVANCE REAL DE OBRA		63.84%	0.33%	66.16%	66.16%	33.84%

VALORIZACION ADICIONAL 02

DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTO (S/000)	VALORIZACION (S/)			% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR (S/)
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO		
PP No 5 INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	440,685.66	0.00	130,170.36	130,170.36	29.54%	310,515.31
TOTAL (A)	440,685.66	0.00	130,170.36	130,170.36		310,515.31
AVANCE REAL DE OBRA		0.00%	29.54%	29.54%	29.54%	70.46%

VALORIZACION CONTRATO PRINCIPAL + ADICIONAL 01 + ADICIONAL 02 + ADICIONAL 03

DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTO (S/000)	VALORIZACION (S/)			% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR (S/)
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO		
A VALORIZACION CONTRACTUAL						
PP No 1 OBRAS PROVISIONALES	1,019,383.29	1,017,914.56	0.00	1,017,914.56	99.88%	1,248.73
PP No 2 ESTRUCTURAS	17,458,739.85	17,010,690.00	36,852.09	17,047,542.09	97.64%	447,339.34
PP No 3 ARQUITECTURA	14,212,638.38	9,386,293.34	344,446.74	9,730,740.08	68.50%	4,481,898.30
PP No 4 INSTALACIONES SANITARIAS	3,406,172.23	3,072,968.89	40,762.91	3,113,731.80	91.44%	3,292,440.43
PP No 5 INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	3,462,749.13	4,872,136.60	270,835.28	5,244,171.88	151.32%	4,238,274.21
PP No 6 INSTALACIONES MECANICAS	12,276,436.91	4,967,431.23	648,473.44	4,915,829.38	40.03%	5,364,807.53
PP No 7 EQUIPAMIENTO	20,204,062.52	6,533,310.66	307,830.80	6,822,241.56	33.76%	13,382,820.96
TOTAL (A)	78,904,179.14	42,896,540.19	1,367,081.50	45,019,081.38		34,015,799.80
AVANCE REAL DE OBRA		54.40%	1.73%	56.44%	56.44%	43.56%



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

Fuente: Resumen de Valorizaciones de obra (principal, deductivos y adicionales n.º 37).

Por un lado, del cuadro n.º 1 "Resumen del Nuevo Calendario de Avance de Obra (obra principal, inc. deductivo)", se cuenta con los avances físicos mensuales desde el inicio de obra (24/11/2018) hasta la última valorización actual (30/04/2022), en base a ello, se ha obtenido el 1.65% de avance físico mensual promedio a partir de 34 valorizaciones mensuales.

Ahora bien, en base al análisis del cuadro n.º 5 "resumen del nuevo CAO (obra principal que incluye deductivos y adicionales n.ºs 1, 2 y 3)", se tiene programado la ejecución de la obra para los posteriores meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, cuyos porcentajes programados son de 4.83%, 5.92%, 16.95% y 16.21%, respectivamente, en ese entender, dichos porcentajes son muy altos en comparación al promedio mensual de ejecución física de los meses anteriores que fue de 1.65%, consecuentemente, se advierte que, existe la probabilidad que la obra siga registrando retrasos y no se cumpla la nueva fecha de terminación de obra reprogramada para el 16 de agosto de 2022.

Además, durante la visita a obra realizada por la "comisión permanente de fiscalización de infraestructura y proyectos de inversión pública" el 22 de marzo de 2022², se observó lo siguiente: personal obrero reducido a falta de más frentes de trabajo, el estado situacional del avance físico de obra, así como, la secuencia de actividades programadas que incluye deductivos y adicionales, en los componentes 02 Estructura, 03 Arquitectura, 04 Instalaciones Sanitarias, 05 Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones, 06 Instalaciones Mecánicas y 07 Equipamiento, comparado con el nuevo Programa de Ejecución de Obra (PERT – CPM) vigente³; tal como se detalla a continuación:

- En el componente 02 Estructura:

Las partidas del componente 02 Estructura que corresponden a los ítems detallados en el cuadro n.º 8, algunas partidas están ubicados en exteriores a la edificación hospitalaria y están pendientes de culminar, a pesar que, en el nuevo Programa de Ejecución de Obra está programado su culminación anticipadamente, conforme al cuadro n.º 9, tal como se detalla a continuación:

² Acta de Inspección física y fiscalización n.º 001-2022-GRA-CRA/CR-JBC de 22/03/2022.

³ Aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 132-2021-GRA/GGR-GRI de 15/04/2021.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

Cuadro n.º 8
Estado situacional en la ejecución de partidas de 02 Estructura

OBRA PRINCIPAL.- Componente: 02 Estructura		Observación
02.01 Movimiento de tierras		<p>En la vista la fachada frontal hacia el Jr. Paraiso y el lateral izquierdo hacia la Av. Ing. Mello Catanzaro, de la edificación hospitalaria de 6 niveles de altura. El movimiento de tierras, obras de concreto simple y armado, aisladores sísmicos y estructura de techos, fueron casi culminados en junio 2021 y completándose en febrero 2022, según el Programa de ejecución de Obra vigente.</p>
02.02 Obras de concreto simple		
02.03 Obras de concreto armado		<p>Vista fotográfica de la fachada posterior ubicada hacia el patio de la edificación hospitalaria de 6 niveles de altura.</p>
02.04 Estructuras metálicas y coberturas		
02.05 Aislamiento de base		



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

		<p>En la fachada principal está la terraza (3er nivel del edificio hospitalario).</p>
--	--	---

<p>OBRA PRINCIPAL 02 ESTRUCTURA 02.01 Movimiento de tierras.- 02.01.05 Nivelación interior y apisonado y compactado 02.03 Obras de concreto armado.- 02.03.12 Muros de sostenimiento</p> <p>ADICIONAL 03 01 ESTRUCTURA 01.02 Estructura metálica 01.03 Casa de fuerza</p>		<p>En el patio es la rampa de acceso hacia el 1er nivel (sótano) donde falta nivelar y compactar el suelo, incluido todo el patio, lo cual estaba prevista culminar antes del 12/01/2021, según el Programa de ejecución de Obra vigente.</p> <p>Los muros de sostenimiento del patio ya están construidos.</p> <p>Al fondo se observa la construcción de la casa de fuerza, falta el desencofrado de techo y muros reforzados, lo cual estaba prevista culminar antes del 26/02/2022, según el Programa de ejecución de Obra vigente.</p>
---	--	--



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

<p>OBRA PRINCIPAL</p> <p>02 ESTRUCTURA 02.03 Obras de concreto armado.- 02.03.12 Muros de sostenimiento</p>		<p>Construcción de los muros de sostenimiento de acceso del público y personal hacia el 2do nivel del edificio hospitalario, por el Jr. Paraíso, se realiza armadura de acero, falta encofrado y concreto, lo cual estaba prevista culminar antes del 09/11/2020, según el Programa de ejecución de Obra vigente.</p>
--	---	---

Fuente: Acta de inspección y fiscalización n.º 001-2022-GRA-CRA/CR-JBC de 22/03/2022 – Hospital Coracora.

Cuadro n.º 9

Inicio y fin de ejecución de partidas de 02 Estructuras, en los ítems según el nuevo Programa de Ejecución de Obra

Item	Descripción	Inicio	Fin
OBRA PRINCIPAL			
02	Estructura:		
02.01	Movimiento de tierras	06/01/2019	12/01/2021
02.02	Obras de concreto simple	01/04/2019	07/11/2020
02.03	Obras de concreto armado	01/03/2019	09/11/2020
02.04	Estructuras metálicas y coberturas	26/11/2019	09/01/2021
02.05	Aislamiento de base	01/07/2019	30/09/2019
ADICIONAL 03			
01	Estructuras		
01.02	Estructura metálica	11/02/2022	16/02/2022
01.03	Casa de fuerza	11/02/2022	26/02/2022

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.º 108-2022-GRA/GGR-GRI de 11/04/2022.
Elaborado por: Comisión de fiscalización

- En el componente 03 Arquitectura:

Las partidas del componente 03 Arquitectura que corresponden a los ítems detallados en el cuadro n.º 10, están pendientes de culminar según el nuevo Programa de Ejecución de Obra, conforme al cuadro n.º 11, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 10

Estado situacional en la ejecución de partidas del componente Arquitectura

Componente: 03 ARQUITECTURA	OBSERVACIÓN
------------------------------------	--------------------



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

<p>OBRA PRINCIPAL 03.01 Muros y tabiques de albañilería 03.02 Revoques y revestimientos 03.04 Pisos y pavimentos 03.06 Coberturas y cubiertas</p> <p>ADICIONAL 01 03.01 Particiones interiores 03.02 Revoques y revestimientos. 03.04 Pisos y pavimentos</p> <p>ADICIONAL 03 02.01 Muros y tabiques 02.02 Revoques y revestimientos 02.04 Coberturas y cubiertas</p>		<p>Falta culminar la ejecución de partidas de los ítems tales como: Muros y tabiques y Particiones interiores; los cuales tienen prevista su culminación antes del 01 de junio de 2022, según el Programa de ejecución de Obra vigente.</p> <p>Asimismo, falta culminar la ejecución de partidas del ítem Pisos y pavimentos; los cuales tenían prevista culminar el 01 de agosto de 2021.</p>
---	--	--

<p>OBRA PRINCIPAL 03.03 Cielorrasos y falso</p>		
--	--	--



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

<p>cielorrastos 03.05 Zócalos y contrazócalos 03.07 Carpintería de madera 03.08 Carpintería metálica y herrería 03.09 Cerrajería 03.10 Vidrios, cristales y similares 03.11 Pintura 03.12 Varios, limpieza, jardinería 03.13 Señalética</p> <p>ADICIONAL 01 03.05 Zócalos y contrazócalos 03.07 Carpintería de madera 03.08 Carpintería metálica y herrería 03.09 Cerrajería</p> <p>ADICIONAL 03 02.03 Zócalos y contrazócalos 02.05 Carpintería de madera 02.06 Carpintería metálica y herrería 02.07 Cerrajería 02.08 Pintura 02.19 Varios, limpieza, jardinería 02.10 Juntas sísmicas y tapajuntas 02.11 Señalética 02.12 Sellos Cortafuegos</p>		<p>Falta la culminación de la ejecución de partidas de los ítems tales como: Cielorrastos y falso cielorrastos, Zócalos y contrazócalos, Carpintería de madera y metálica y herrería, Cerrajería, Vidrios, Pintura, Señalética y Varios; los cuales tienen prevista su culminación antes del 31 de julio de 2022, según el Programa de ejecución de Obra vigente.</p> <p>Asimismo, falta culminar la ejecución de las partidas de los ítems tales como: Juntas sísmicas y tapajuntas, Señalética y Sellos cortafuegos; los cuales tienen prevista su culminación antes del 27 de julio de 2022.</p>
---	---	---

Fuente: Acta de inspección y fiscalización n.º 001-2022-GRA-CRA/CR-JBC de 22/03/2022 – Hospital Coracora.

Cuadro n.º 11

Inicio y fin de ejecución de partidas de 03 Arquitectura, en los ítems según nuevo Programa de Ejecución de Obra

Ítem	Descripción	Inicio	Fin
OBRA PRINCIPAL			



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

03	Arquitectura:		
03.01	Muros y tabiques de albañilería	14/10/2020	05/08/2021
03.02	Revoques y revestimientos	17/09/2020	13/05/2021
03.03	Cielorrasos y falso cielorrasos	12/02/2022	31/07/2022
03.04	Pisos y pavimentos	09/10/2020	01/08/2021
03.05	Zócalos y contrazócalos	01/10/2020	28/07/2021
03.06	Coberturas y cubiertas	10/11/2020	09/02/2021
03.07	Carpintería de madera	19/04/2021	16/10/2021
03.08	Carpintería metálica y herrería	13/03/2021	10/08/2022
03.09	Cerrajería	03/02/2022	16/06/2022
03.10	Vidrios, cristales y similares	12/06/2022	21/06/2022
03.11	Pintura	17/06/2021	11/11/2021
03.12	Varios, limpieza, jardinería	21/02/2019	26/07/2022
03.13	Señalética	13/04/2022	04/05/2022
ADICIONAL 01			
03	Arquitectura:		
03.01	Particiones interiores	09/10/2020	20/03/2021
03.02	Revoques y revestimientos	30/12/2020	11/01/2021
03.04	Pisos y pavimentos	09/10/2020	08/02/2021
03.05	Zócalos y contrazócalos	12/01/2021	23/06/2021
03.07	Carpintería de madera	22/03/2021	22/03/2021
03.08	Carpintería metálica y herrería	23/03/2021	06/06/2021
03.09	Cerrajería	02/12/2020	28/03/2021
ADICIONAL 03			
02	Arquitectura:		
02.01	Muros y tabiques	11/02/2022	01/06/2022
02.02	Revoques y revestimientos	11/02/2022	14/03/2022
02.03	Zócalos y contrazócalos	16/02/2022	22/02/2022
02.04	Coberturas y cubiertas	11/02/2022	12/02/2022
02.05	Carpintería de madera	11/02/2022	12/02/2022
02.06	Carpintería metálica y herrería	11/02/2022	16/08/2022
02.07	Cerrajería	17/02/2022	09/03/2022
02.08	Pintura	06/03/2022	14/03/2022
02.09	Varios, limpieza, jardinería	12/02/2022	26/02/2022
02.10	Juntas sísmicas y tapajuntas	11/02/2022	26/07/2022
02.11	Señalética	11/02/2022	12/02/2022
02.12	Sellos Corlafuegos	11/02/2022	27/02/2022

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.º 108-2022-GR/A/GGR-GRI de 11/04/2022.
Elaborado por: Comisión de fiscalización

- Componentes de: 04 Instalaciones Sanitarias:



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO


Las partidas del componente de Instalaciones sanitarias, correspondientes a los ítems detallados en el cuadro n.º 12, están pendientes de culminar según el nuevo Programa de Ejecución de Obra, conforme al cuadro n.º 13, tal como se detallan a continuación:

Cuadro n.º 12
Estado situacional en la ejecución de partidas del componente Instalaciones Sanitarias

Componente: 04 INSTALACIONES SANITARIAS		OBSERVACIÓN
<p>OBRA PRINCIPAL 04 INSTALACIONES SANITARIAS 04.01 Agua: 04.01.01 Instalación General, 04.01.02 Sala de Calderos, 04.01.03 Red de Tuberías, 04.01.04 Aislamiento de Tuberías, 04.01.05 Puntos de Consumo Cobre, 04.01.06 Sanitarios, 04.01.07 Llaves y Accesorios, 04.01.08 Instalación de Riego, 04.01.09 Otros Agua. 04.02 Desagües: 04.02.01 Instalación General, 04.02.02 Tuberías de Evacuación, 04.02.03 Accesorios de Evacuación, 04.02.04 Desagüe de Aparatos, 04.02.05 Desagües Enterrados. 04.03 Protección Contra Incendios: 04.03.01 Extinción Manual de Incendios, 04.03.02 Sistemas de Hidrantes, 04.03.03 Sistemas de Conexión de Bomberos (columna seca), 04.03.04 Gabinete de Incendios, 04.03.05 Extinción de Incendio por Rociador, 04.03.06 Sistema Extinción Mediante Agente Limpio, 04.03.07 Sistema Extinción Mediante Agente Solución Acuosa (campanas cocina), 04.03.08 Grupo y Almacenamiento Contra Incendio, 04.03.09 Sellado de Instalaciones.</p>		<p>Las instalaciones sanitarias de desagüe de la edificación hospitalaria, en distintos niveles no cuentan con un tapón roscado de 2" ni ramales de tubería de evacuación culminadas, los cuales ya se habrían dado por terminado el 16 de enero de 2021, según el Programa de ejecución de Obra vigente.</p> <p>Las instalaciones sanitarias de agua en exteriores a la edificación principal como en la sala de calderos, aún faltan culminar y está programado culminar el 20/04/2022, asimismo, la instalación de riego y cajas de registro se culminarán el 27/04/2022, según el Programa de ejecución de Obra vigente.</p>



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

<p>ADICIONAL 03 05 INSTALACIONES SANITARIAS 05.01 Abastecimiento de Agua: 05.01.01 Red de Tuberías, 05.01.02 Aislamiento de Tuberías. 05.02 Evacuación: 05.02.01 Tuberías de Evacuación. 05.03 Acero Contra Incendio: 05.03.01 Extinción Contra Incendio por Rociador. 05.04 Instalaciones Sanitarias: 05.04.01 Lavatorios, 05.04.02 Lavaderos.</p>		<p>Por un lado, las instalaciones sanitarias de protección contra incendios, referido a almacenamiento de agua contra incendio, sistemas de extinción, sistemas de hidrantes, sistemas de conexión de bomberos, gabinete contra incendios y sellado de instalaciones, se han iniciado el 18/01/2022 y culminarán el 31/07/2022, según el Programa de ejecución de Obra vigente.</p> <p>Las partidas de instalaciones sanitarias del adicional n° 03 están culminadas.</p>
---	---	---

Fuente: Acta de inspección y fiscalización n.° 001-2022-GRA-CRA/CR-JBC de 22/03/2022 – Hospital Coracora.

Cuadro n.° 13

Inicio y fin de ejecución de partidas de Instalaciones Sanitarias, los ítems según el nuevo Programa de Ejecución de Obra

Item	Descripción	Inicio	Fin
OBRA PRINCIPAL			
04	Instalaciones Sanitarias	01/09/2020	31/07/2022
04.01	Agua	28/11/2020	27/04/2022
04.01.01	Instalación General	23/12/2020	18/02/2021
04.01.02	Sala de Calderos	20/01/2022	20/04/2022
04.01.03	Red de Tuberías	28/11/2020	24/02/2021
04.01.04	Aislamiento de Tuberías	16/01/2021	15/05/2021
04.01.05	Puntos de Consumo Cobre	16/05/2021	14/06/2021
04.01.06	Sanitarios	12/03/2022	26/03/2022
04.01.07	Llaves y Accesorios	01/03/2022	25/03/2022
04.01.08	Instalación de Riego	01/03/2022	27/04/2022
04.01.09	Otros Agua	22/04/2022	24/04/2022
04.02	Desagües	01/09/2020	16/01/2021
04.02.01	Instalación General	01/09/2020	22/10/2020
04.02.02	Tuberías de Evacuación	01/09/2020	24/11/2020
04.02.03	Accesorios de Evacuación	25/11/2020	16/01/2021
04.02.04	Desagüe de Aparatos	01/09/2020	19/10/2020
04.02.05	Desagües Enterrados	01/09/2020	28/10/2020
04.03	Protección Contra Incendios	18/01/2022	31/07/2022
04.03.01	Extinción Manual de Incendios	15/07/2022	24/07/2022



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

04.03.02	Sistemas de Hidrantes	09/03/2022	28/03/2022
04.03.03	Sistemas de Conexión de Bomberos (columna seca)	12/03/2022	15/03/2022
04.03.04	Gabinetes de Incendios	14/03/2022	07/04/2022
04.03.05	Extinción de Incendio por Rociador	30/01/2022	25/03/2022
04.03.06	Sistema Extinción Mediante Agente Limpio	31/03/2022	24/04/2022
04.03.07	Sistema Extinción Mediante Agente Solución Acuosa (campanas cocina)	24/06/2022	31/07/2022
04.03.08	Grupo y Almacenamiento de Agua Contra Incendio	18/01/2022	28/03/2022
04.03.09	Sellado de Instalaciones	26/03/2022	24/05/2022
ADICIONAL 03			
05	Instalaciones Sanitarias:	11/02/2022	10/03/2022
05.01	Abastecimiento de Agua:	11/02/2022	23/02/2022
05.01.01	Red de Tuberías	11/02/2022	23/02/2022
05.01.02	Aislamiento de Tuberías	11/02/2022	16/02/2022
05.02	Evacuación	11/02/2022	10/03/2022
05.02.01	Tuberías de Evacuación	11/02/2022	10/03/2022
05.03	Acero Contra Incendio (ACI)	11/02/2022	23/02/2022
05.03.01	Extinción Contra Incendio por Rociador	11/02/2022	23/02/2022
05.04	Instalaciones Sanitarias		
05.04.01	Lavatorios	11/02/2022	02/03/2022
05.04.02	Lavaderos	11/02/2022	05/03/2022

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.º 108-2022-GRA/GGR-GRI de 11/04/2022.
Elaborado por: Comisión de fiscalización

- En los componentes de: 05 Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones, 06 Instalaciones Mecánicas y 07 Equipamiento:

Las partidas de los componentes de Instalaciones eléctricas, comunicaciones, mecánicas y equipamiento, correspondientes a los ítems detallados en los cuadros n.ºs 14, están pendientes de culminar según el nuevo Programa de Ejecución de Obra, conforme a los cuadros n.ºs 15, tal como se detallan a continuación:



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

Cuadro n.º 14

Estado situacional, partidas de los componentes Instalaciones Eléctricas, Comunicaciones, Mecánicas y Equipamiento:

Componente: 05 INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES, 06 INSTALACIONES MECANICAS Y 07 EQUIPAMIENTO	OBSERVACIÓN
<p>OBRA PRINCIPAL</p> <p>05 INST. ELECTRICAS Y COMUNICACIONES 05.01 Instalaciones Eléctricas: 01 Subestación, 04 Canalización Eléctrica, 05 Cajas de Pase, 12 Red de Tierras, 13 Pararrayos, 05.02 Comunicaciones: 01 Detección y Alarma, 02 CCTV, 03 Control Accesos, 04 Megafonía, 05 Sincronización de Instalaciones, 06 Llamada Paciente-Enfermera, 07 TV Terrenal/Satélite, 08 Armarios y Bastidores, 09 Equipamiento Pasivo, 10 Cableado Troncal, 11 SCE Horizontal, 12 Electrónica de Red, 13 WIRELESS, 14 Infraestructura General, 15 Pre-Instalación Audio y Video y 16 Sistema de Radio.</p> <p>06 INSTALACIONES MECANICAS 06.01 Calefacción, Ventilación y Aire Acondicionado: 01 Aislamiento en Tuberías HVAC, 02 Tuberías para Redes de Agua, 03 Válvulas y Accesorios para Redes de Agua, 04 Bombas de Agua, 05 Vasos de Expansión, 06 Tuberías de Cobre para Instalación Frigorífica, 07 Juntas de Derivación para Instalación Frigorífica, 08 Conductos y</p>	 <p>El sistema de instalaciones eléctricas de la obra principal en general, aún no están culminadas al 100%, según el Programa de ejecución de Obra vigente se tiene que: la subestación se culminará el 27/04/2022, la canalización eléctrica y cajas de pase se dio por culminado el 27/11/2020 y la red de tierras y pararrayos se culminaron el 29/05/2021, sin embargo, durante la visita a obra se comprobó que continúan en ejecución y hay cajas de pase con cables sueltos y tramos sin culminación de canalización eléctrica.</p>  <p>Las instalaciones de comunicaciones están en proceso de ejecución, según el Programa de ejecución de Obra vigente, se dio por culminado el cableado troncal, SCE Horizontal, preinstalación audio y video, infraestructura general y equipamiento pasivo al 10/11/2021, recientemente se dio por culminado la megafonía, control de accesos y sistema de radio el</p> 

29



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

<p>Revestimiento HVAC, 09 PLENUMS de Distribución de Aire para Unidad Terminal, 10 Compuerta de Control de Caudal, 11 Compuerta Cortafuego, 12 Conductos Flexibles, 13 Ventiladores HVAC, 14 Difusores, Registros y Rejillas, 15 Equipamiento de la Central de Calor, 16 Equipamiento de la Central de Frío, 17 Manejadoras de Aire de Módulos de Medida, 18 Unidades Volumen de Refrigerante Variable, 19 Unidades de Aire Acondicionado para Salas de Ordenadores, 20 FAN-COILS.</p> <p>06.02 Intercambiadores de Calor para Agua Potable: 01 Intercambiadores Calor para ACS.</p> <p>06.03 Acumuladores Agua Caliente Sanitaria: 01 Acumuladores ACS Acero Inoxidable</p> <p>06.04 Automatización Integrada: 01 Actuadores de Sistemas de Automatización, 02 Sensores y Transmisores de Sistemas de Automatización, 03 Válvulas de Control de Sistemas de Automatización, 04 Controladores para Sistemas de Automatización.</p> <p>06.07 Transporte Vertical: 01 Ascensores y Montacargas.</p> <p>06.08 Grupo Electrónico: 02 Accesorios.</p> <p>07 EQUIPAMIENTO: Biomédico, Complementario, Electromecánico, Equipo Informático, Instrumental Biomédico, Mobiliario Administrativo, Mobiliario Clínico y Vehículo</p>	  	<p>18/03/2022 y demás partidas en su mayoría se culminarán el 13/08/2022.</p> <p>Las instalaciones mecánicas continúan en ejecución, según el Programa de ejecución de Obra vigente, el año 2021 se avanzó la mayoría de las partidas de Calefacción/Ventilación y Aire acondicionado y este año se culminará el 22/07/2022, solo se dio por culminado las partidas de Intercambiadores y Acumuladores de calor para agua caliente sanitaria, aún no se han iniciado con las partidas Automatización, transporte vertical (ascensores y montacargas) y grupo electrógeno.</p> <p>En Equipamiento no se tiene ningún avance.</p>
---	---	---



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

<p>ADICIONAL 01</p> <p>05 INST. ELECTRICAS Y COMUNICACIONES 05.01 Instalaciones Eléctricas: 05 Cajas de Pase, 04 Canalización Eléctrica, 03 Cables, 02 Salidas para Alumbrado, 06 Salidas para Interruptores, 07 Salidas para Tomacorrientes, 08 Salida para interruptores de fuerza, 12 Salida para conexión eléctrica, 15 Salidas para controles de aire acondicionado, 16 Salidas para controles de termostato, 17 Cajas de pase, 18 Canalizaciones-tuberías, 19 Cables (fase, neutro, tierra), 20 Alimentadores eléctricos generales, 21 Tableros, 22 Bandeja para sistema inst. eléctricas, 23 Artefactos de alumbrado, 24 Alumbrado exterior, 25 Buzones y cajas de registro, 26 Sistemas de puesta a tierra, 27 Estabilizadores y UPS'S.</p>		<p>En Adicional N° 01, las instalaciones eléctricas se dieron por culminadas casi en total, no obstante, durante la visita a obra, se verificó que hay algunos puntos de salida y pase están sin culminar. Las partidas de tableros eléctricos y artefactos de alumbrado se encuentran en ejecución desde febrero 2022. Aún no inician con las partidas de alumbrado exterior, estabilizadores y UPS'S.</p> <p>En el Adicional n° 01, las instalaciones mecánicas, continúa en ejecución y culminarán el 27/07/2022, falta las partidas del grupo electrógeno.</p>
<p>ADICIONAL 02</p> <p>INST. ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES Subestación de Media Tensión Hospital Coracora 01 Punto de Entrega (conexión red aérea existente) 02 Sistema de Protección – Recloser 03 Sistema de Medición PMI 04 Red Subterránea Media Tensión 18/30kV 05 Subestación Convencional 1000kVA 10-22.9/0.46-0.23kV 06 Pruebas Eléctricas a Cargo del Contratista. 07 Inspección y Puesta en</p>		<p>El Adicional n° 02, en el componente Instalaciones eléctricas, consiste en la ejecución de la Subestación de Media Tensión iniciado el 01/10/2021 por la empresa Electrodonas y culminará el 10/05/2022, según el Programa de ejecución de Obra vigente, está considerado las pruebas, inspecciones y puesta en servicio.</p>



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

<p>Servicio. 08 Plan de Monitoreo Arqueológico y Ambiental (PMAA).</p> <p>ADICIONAL 03</p> <p>04 INSTALACIONES ELÉCTRICAS</p> <p>04.01 Insonorización Sala de Máquinas del Grupo Electrógeno 04.01.01 Traslado, Maniobra, Manipuleo y Anclaje de G.E., 04.01.02 Sistema de Escape, 04.01.03 Sistema de Aire Caliente, 04.01.04 Sistema Eléctrico, 04.01.05 Insonorización de Sala de Grupos Electrógenos.</p> <p>04.02 Ventilación de la Sala de Grupo Electrógeno 04.02.01 Inyector Centrifugo Helicoidal ICG.01-1080 cfm, 04.02.02 Conductor Rectangular Acero Galvanizado Espesor 0.8mm sin Aislar, 04.02.03 Rejilla Directa de 500x250 mm, 04.02.04 Rejilla de Inyección de 425x225 mm, 04.02.05 Salida de Fuerza para Inyector Centrifugo Helicoidal ICG-01.</p> <p>04.03 Campana Extractora 04.03.01 Salida de Fuerza para Precipitador Electrostático, 04.03.02 Salida de Fuerza para Botonera de Control Campana Extractora.</p>		<p>El Adicional n° 03, se ha aprobado el 10/02/2022 según R.G.G.R. n° 048-2022-GRA/GGR, sin embargo, según el Programa de ejecución de Obra vigente, las instalaciones eléctricas se iniciará el 11/07/2022, las partidas de Insonorización de la sala de máquinas del grupo electrógeno y culminará el 03/08/2022, asimismo, está incluido la ejecución de partidas de calefacción, ventilación y aire acondicionado de las instalaciones mecánicas.</p>
---	---	---

Fuente: Acta de inspección y fiscalización n.° 001-2022-GRA-CRA/CR-JBC de 22/03/2022 – Hospital Coracora

Cuadro n.° 15

Inicio y fin, partidas de los componentes 05 Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones y 06 Instalaciones Mecánicas, ítems según nuevo Programa de Ejecución de Obra

Ítem	Descripción	Inicio	Fin
OBRA PRINCIPAL			
05	Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones	01/10/2020	13/08/2022
05.01	Instalaciones Eléctricas	01/10/2021	27/04/2022
05.01.01	Subestación (Celda MT, Conductor de cobre)	08/11/2020	27/04/2022
05.01.04	Canalización Eléctrica	01/10/2020	16/11/2020



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

05.01.05	Cajas de Pase	01/10/2020	27/11/2020
05.01.12	Red de Tierras	23/05/2021	30/05/2021
05.01.13	Pararrayos	24/04/2021	29/05/2021
05.02	Comunicaciones	29/11/2020	13/08/2022
05.02.01	Detección y Alarma	11/12/2021	20/04/2022
05.02.02	CCTV	03/03/2022	31/03/2022
05.02.03	Control de Accesos	08/03/2022	16/03/2022
05.02.04	Megafonía	11/01/2022	29/01/2022
05.02.05	Sincronización de Instalaciones	30/05/2022	02/06/2022
05.02.06	Llamada Paciente-Enfermera	03/04/2022	08/05/2022
05.02.07	TV Terrenal/Satélite	07/07/2022	08/08/2022
05.02.08	Armarios y Bastidores	09/08/2022	13/08/2022
05.02.09	Equipamiento Pasivo	21/10/2021	10/11/2021
05.02.10	Cableado Troncal	26/04/2021	14/05/2021
05.02.11	SCE Horizontal	29/11/2020	15/03/2021
05.02.12	Electrónica de Red	30/07/2022	13/08/2022
05.02.13	WIRELESS	01/08/2022	06/08/2022
05.02.14	Infraestructura General	26/08/2021	17/09/2021
05.02.15	Pre-Instalación Audio y Video	26/04/2021	03/05/2021
05.02.16	Sistema de Radio	14/03/2022	18/03/2022
06	INSTALACIONES MECÁNICAS	28/11/2020	16/08/2022
06.01	Calefacción, Ventilación y Aire Acondicionado:	28/11/2020	22/07/2022
06.01.01	Aislamiento en Tuberías de HVAC	06/01/2021	25/02/2021
06.01.02	Tuberías para Redes de Agua	28/11/2020	12/03/2021
06.01.03	Válvulas y Accesorios para Redes de Agua	01/12/2020	15/02/2021
06.01.04	Bombas de Agua	13/01/2022	26/01/2022
06.01.05	Vasos de Expansión	28/12/2021	03/02/2022
06.01.06	Tuberías de Cobre para Instalación Frigorífica	22/04/2021	14/05/2021
06.01.07	Juntas de Derivación para Instalación Frigorífica	02/02/2022	01/03/2022
06.01.08	Conductos y Revestimiento HVAC	28/02/2022	20/06/2022
06.01.09	PLENUMS de Distribución de Aire para Unidad Terminal	10/06/2022	11/06/2022
06.01.10	Compuerta de Control de Caudal	09/07/2021	07/08/2021
06.01.11	Compuerta Cortafuego	06/07/2022	22/07/2022
06.01.12	Conductos Flexibles	27/04/2021	29/05/2021
06.01.13	Ventiladores HVAC	27/04/2021	02/06/2021
06.01.14	Difusores, Registros y Rejillas	29/04/2021	09/06/2021
06.01.15	Equipamiento de la Central de Calor	05/06/2021	16/07/2021
06.01.16	Equipamiento de la	05/07/2021	19/07/2021



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

	Central de Frío		
06.01.17	Manejadoras de Aire de Módulos de Medida	06/02/2021	06/04/2021
06.01.18	Unidades Volumen de Refrigerante Variable	05/05/2021	22/06/2021
06.01.19	Unidades de Aire Acondicionado para Salas de Ordenadores	23/06/2021	28/06/2021
06.01.20	FAN-COILS	12/05/2021	12/07/2021
06.02	Intercambiadores de Calor para Agua Potable	02/02/2022	01/03/2022
06.02.01	Intercambiadores Calor para ACS	02/02/2022	01/03/2022
06.03	Acumuladores Agua Caliente Sanitaria	02/03/2022	06/03/2022
06.03.01	Acumuladores ACS Acero Inoxidable	02/03/2022	06/03/2022
06.04	Automatización Integrada	25/03/2022	17/05/2022
06.04.01	Actuadores de Sistemas de Automatización	02/04/2022	25/04/2022
06.04.02	Sensores y Transmisores de Sistemas de Automatización	02/04/2022	23/04/2022
06.04.03	Válvulas de Control de Sistemas de Automatización	25/03/2022	05/04/2022
06.04.04	Controladores para Sistemas de Automatización	29/04/2022	17/05/2022
06.07	Transporte Vertical	06/04/2022	16/08/2022
06.07.01	Ascensores y Montacargas	06/04/2022	16/08/2022
06.08	Grupo Electrónico	29/06/2022	29/06/2022
06.08.02	Accesorios	29/06/2022	29/06/2022
07	EQUIPAMIENTO	19/05/2022	16/08/2022
	Biomédico	19/05/2022	16/08/2022
	Complementario	19/05/2022	16/08/2022
	Electromecánico	19/05/2022	16/08/2022
	Equipo Informático	19/05/2022	16/08/2022
	Instrumental Biomédico	19/05/2022	16/08/2022
	Mobiliario Administrativo	19/05/2022	16/08/2022
	Mobiliario Clínico	19/05/2022	16/08/2022
	Vehículo	19/05/2022	16/08/2022
ADICIONAL 01			
05	INST. ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	27/10/2020	26/07/2022
05.01	Instalaciones Eléctricas		
05.01.05	Cajas de Pase	27/10/2020	28/10/2020
05.01.04	Canalización Eléctrica	27/10/2020	08/11/2020
05.01.03	Cables (de fas y neutro)	17/12/2020	30/04/2021
05.01.02	Salidas para Alumbrado	25/05/2021	22/09/2021
05.01.06	Salidas para Interruptores	26/03/2021	14/06/2021
05.01.07	Salidas para Tomacorrientes	27/10/2020	08/03/2021



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

05.01.08	Salida para Interruptores de Fuerza	04/12/2020	14/12/2020
05.01.12	Salida para Conexión Eléctrica	15/12/2020	01/02/2021
05.01.15	Salidas para Controles de Aire Acondicionado	02/02/2021	04/02/2021
05.01.16	Salidas para Controles de Termostato	05/02/2021	10/02/2021
05.01.17	Cajas de Pase	05/02/2021	12/02/2021
05.01.18	Canalizaciones - Tuberías	09/11/2020	15/12/2020
05.01.19	Cables (fase, neutro, tierra)	17/12/2020	01/07/2021
05.01.20	Alimentadores Eléctricos Generales	02/07/2021	02/07/2021
05.01.21	Tableros (grales, piso, distribución y biomédicos)	26/02/2022	12/05/2022
05.01.22	Bandeja para Sist. de Inst. Eléctricas	06/02/2021	09/05/2021
05.01.23	Artefactos de Alumbrado	07/02/2022	26/07/2022
05.01.24	Alumbrado Exterior	13/05/2022	18/08/2022
05.01.25	Buzones y Cajas de Registro	29/10/2020	13/06/2021
05.01.26	Sistemas de Puesta a Tierra	23/11/2020	17/01/2021
05.01.27	Estabilizadores y UPS'S	17/05/2022	15/05/2022
06	INSTALACIONES MECÁNICAS	13/12/2020	28/07/2022
	Calefacción, Ventilación y Aire Acondicionado	13/12/2020	14/12/2020
	Instalación de Combustibles	09/01/2022	28/07/2022
	Cámaras Frigoríficas	06/02/2022	07/02/2022
	Grupo Electrónico	09/05/2022	18/05/2022
	Gases Medicinales en Usos Sanitarios	10/03/2022	31/05/2022
ADICIONAL 02			
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES	01/10/2021	10/05/2022
	Instalaciones Eléctricas	01/10/2021	10/05/2022
	Subestación de Media Tensión Hospital Coracora	01/10/2021	10/05/2022
	Punto de Entrega (conexión red aérea existente Electroductos)	01/10/2021	10/05/2022
01	Red Aérea: Conductor aleación de aluminio AAAC 1x50 mm ²	07/11/2021	07/11/2021
02	Sistema de Protección - Recloser	18/10/2021	09/11/2021
03	Sistema de Medición PMI	07/11/2021	09/11/2021
04	Red Subterránea Media Tensión 18/30kV	18/10/2021	01/05/2022
05	Subestación Convencional 1000kVA 10-22.9/0.46-0.23Kv	16/10/2021	25/04/2022



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

06	Pruebas Eléctricas a Cargo del Contratista.	26/04/2022	30/04/2022
07	Inspección y Puesta en Servicio	01/10/2021	10/05/2022
08	Plan de Monitoreo Arqueológico y Ambiental (PMAA)	15/12/2021	05/01/2022
ADICIONAL 03			
04	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	11/07/2022	03/08/2022
04.01	Insonorización Sala de Máquinas del Grupo Electrónico	11/07/2022	03/08/2022
04.01.01	Traslado, Maniobra, Manipuleo y Anclaje de G.E.	11/07/2022	11/07/2022
04.01.02	Sistema de Escape	12/07/2022	13/07/2022
04.01.03	Sistema de Aire Caliente	14/07/2022	15/07/2022
04.01.04	Sistema Eléctrico	16/07/2022	16/07/2022
04.01.05	Insonorización de Sala de Grupos Electrónicos	17/07/2022	03/08/2022
04.02	Ventilación de la Sala de Grupo Electrónico	12/07/2022	18/07/2022
04.02.01	Inyector Centrífugo Helicoidal ICG.01-1080 cfm	12/07/2022	12/07/2022
04.02.02	Conducto Rectangular Acero Galvanizado Espesor 0.8mm sin Aislar	12/07/2022	16/07/2022
04.02.03	Rejilla Directa de 500x250 mm	17/07/2022	17/07/2022
04.02.04	Rejilla de Inyección de 425x225 mm	18/07/2022	18/07/2022
04.02.05	Salida de Fuerza para Inyector Centrífugo Helicoidal ICG-01	12/07/2022	12/07/2022
04.03	Campana Extractora	13/07/2022	14/07/2022
04.02.01	Salida de Fuerza para Precipitador Electrostático	13/07/2022	13/07/2022
04.02.02	Salida de Fuerza para Botonera de Control Campana Extractora	14/07/2022	14/07/2022
05	INSTALACIONES MECÁNICAS	11/07/2022	22/07/2022
05.01	Calefacción, Ventilación y Aire Acondicionado	11/07/2022	22/07/2022
05.01.01	Sistema de Extracción Cocina	11/07/2022	17/07/2022
05.01.02	Sistema de Flujo Laminar	18/07/2022	22/07/2022

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 108-2022-GRA/GSR-GRI de 11/04/2022.

Elaborado por: Comisión de fiscalización

Al respecto, sobre las observaciones expuestas se dejó constancia durante la visita in situ, sustentadas en el Acta de Inspección y fiscalización n.° 001-2022-GRA-CRA/CR-JBC-HOSPITAL CORACORA de 22/03/2022, y complementadas con vistas fotográficas.

En relación a lo mencionado en el presente informe, sobre el reducido número de personal obrero verificado en obra el 22/03/2022, ya habría sido advertido con anterioridad por el supervisor de obra señalando que la causa fue por falta de pago de jornales, y en respuesta a ello, el contratista trató de justificar mediante el asiento n.° 815 de fecha 16 de marzo de 2022 del cuaderno de obra, indicando: "...Respecto a la anotación



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

de la supervisión de la disminución de personal dedicado al sistema drywall por falta de pago, debemos señalar que existe disminución de personal, este se debe a bajo rendimiento que se viene evaluando para un cambio por otros, estos son de responsabilidad del contratista...", la misma que se corrobora con la imagen siguiente:

Imagen n.º 2

2do. párrafo del asiento n.º 815 del contratista de 16/03/2022 del cuaderno de obra

Respecto a la anotación de la supervisión de la disminución de personal dedicado al sistema drywall por falta de pago, debemos señalar que existe disminución de personal, este se debe a bajo rendimiento que se viene evaluando para un cambio por otros, estos son de responsabilidad del contratista.

Fuente: Cuaderno de obra.

Asimismo, cabe mencionar que durante el proceso de ejecución de la obra, se habría generado retrasos reiterativos, como lo evidenciado en una anotación del cuaderno de obra, siendo el asiento n.º 630 del Supervisor de fecha 16/06/2021, en donde en uno de los párrafos indica: "...En función al cronograma acelerado presentado mediante carta n.º 862-21/Sinohydro/RO/HCC, se solicita al contratista de obra, el sustento del atraso en que se encuentran las siguientes partidas:...", para ello se adjunta la siguiente imagen:

Imagen n.º 3

3er. párrafo del asiento n.º 630 del supervisor de 16/06/2021 del cuaderno de obra

2. En función al cronograma acelerado presentado mediante carta n.º 862-21/Sinohydro/RO/HCC, se solicita al contratista de obra, el sustento del atraso en que se encuentran las siguientes partidas:

PARTIDAS EN ATRASO JUNIO 2021		
CONTRATO PRINCIPAL		
PARTIDAS EN ATRASO	INICIO	FIN
LOSA ALIGERADA (EN GARITA CASA DE FUERZA)	01/09/2020	09/11/2020
ESTRUCTURA METALICA	01/09/2020	09/01/2021
PARTICIONES DE RESISTENCIA AL FUEGO 2 HORAS / UN PANEL DE YESO 12 MM RESISTENTE AL FUEGO + ALBAÑILERIA DE CARGA - UN PANEL DE YESO DE 12MM RESISTENTE AL FUEGO TABIQUE TIPO 1 (1)	13/11/2020	21/01/2021
PERFILES DE RESISTENCIA AL FUEGO 1 HORA / UN PANEL DE YESO 12 MM RESISTENTE AL FUEGO + ALBAÑILERIA DE CARGA - UN PANEL DE YESO DE 12MM RESISTENTE AL FUEGO TABIQUE TIPO 1 (1) (1)	14/10/2020	22/01/2021
UN PANEL DE YESO 12 MM + ASBLAMINTE - UN PANEL DE YESO DE 12MM TABIQUE TIPO 1 (1) (1) (1)	03/11/2020	17/12/2020
UN PANEL DE YESO 12 MM RESISTENTE AL FUEGO + UN PANEL DE YESO DE 12MM RESISTENTE AL FUEGO TABIQUE TIPO 1 (1) (1)	18/11/2020	11/12/2020
UN PANEL DE YESO 12 MM + ASBLAMINTE - UN PANEL DE YESO DE 12MM RESISTENTE AL FUEGO TABIQUE TIPO 1 (1) (1)	22/11/2020	27/05/2021
UN PANEL DE YESO 12 MM + ASBLAMINTE - UN PANEL DE YESO DE 12MM RESISTENTE AL FUEGO TABIQUE TIPO 1 (1) (1)	22/12/2020	02/03/2021

SINOHYDRO CORPORATION
SUPERVISOR

Fuente: Cuaderno de obra.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

Los hechos expuestos han generado retrasos reiterativos de obra, ya sea injustificada y/o justificada, el nuevo Programa de Ejecución de Obra (vigente), no garantiza que la obra se culmine en el nuevo plazo programado, consecuentemente, se inobservan los siguientes criterios:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. n.º 344-2018.**

Capítulo VI Obras

Artículo 189. Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.

Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de la utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7), luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir con los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. (...)

Anexo n.º 01 **Definiciones**

Calendario de avance de obra valorizado: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra.

Programa de Ejecución de Obra: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución, la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

Finalmente, los hechos expuestos generan el riesgo que la obra no se culmine dentro del plazo ampliado y con ello, no se cumpla en forma oportuna con los objetivos del proyecto.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 03).

OBSERVACIÓN N°02

INASISTENCIA A OBRA DEL PLANTEL PROFESIONAL Y TÉCNICO, OFERTADO POR EL CONSULTOR DE SUPERVISIÓN "ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A", PONDRÍA EN RIESGO LA CALIDAD Y LA SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

De acuerdo al Concurso Público N° 005-2017 – GRA-SEDE CENTRAL para la Supervisión de la Ejecución de los Proyectos "Mejoramiento de las Capacidades Resolutivas de las Unidades Productoras de los Hospitales de Cora Cora y Cangallo Provincia de Parinacochas y Cangallo Región Ayacucho", el Ing. Rafael Francisco Hidalgo Calle, Representante Legal del Consultor de Supervisión "Asesores Técnicos Asociados S.A", entre otros documentos, presentó la estructura de costos de la oferta económica del personal profesional y técnico para el Hospital Cora Cora, conformante del expediente de contratación de obra, según ello, la comisión de fiscalización, toma en cuenta la estructura de costos mediante la siguiente imagen n.° 4:

Imagen n.° 4

Plantel profesional y técnico del supervisor de obra "Asesores Técnicos Asociados S.A", como oferta económica.

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA DE CORA CORA

SUPERVISIÓN DE OBRA - EQUIPAMIENTO Y LIQUIDACIÓN MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORA CORA - DISTRITO DE CORA CORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO							
Distrito: Cora Cora		Provincia: Parinacochas		Región: Ayacucho			
Plazo de ejecución en Días Calendarios: 720 Días Calendarios		Fecha de Inicio: 01 Dic 18		Fecha de Fin: 01 Dic 19			
Liquidación del Contrato de Obra: 90 Días Calendarios		Fecha de Inicio: 01 Dic 18		Fecha de Fin: 01 Dic 19			
ITEM	CONCEPTO	N°	UNIDAD	CANTIDAD	DEDICACION AL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/
A PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA							
PERSONAL CLAVE (Incluye Leyes Sociales)							
A01.01	Jefe de Supervisión	1.00	Mes	24.00	100%	18,000.00	432,000.00
A01.02	Especialista en Arquitectura Hospitalaria	1.00	Mes	12.00	50%	15,000.00	90,000.00
A01.03	Especialista en Instalaciones Sanitarias	1.00	Mes	12.00	50%	15,000.00	90,000.00
A01.04	Especialista en Equipamiento Hospitalario	1.00	Mes	12.00	50%	15,000.00	90,000.00
A01.05	Especialista en Seguridad y Prevención de Obras	1.00	Mes	24.00	70%	15,000.00	252,000.00
							(1)
PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO (Incluye Leyes Sociales)							
A02.01	Asistente de Jefe de Supervisión	1.00	Mes	24.00	100%	12,000.00	288,000.00
A02.02	Especialista en Estructuras	1.00	Mes	14.00	50%	15,000.00	105,000.00
A02.03	Especialista en Mecánica de Suelos	1.00	Mes	14.00	50%	15,000.00	105,000.00
A02.04	Especialista Ing. Mecánico Electricista	1.00	Mes	12.00	50%	15,000.00	90,000.00
A02.05	Especialista en Cálculo Estructural	1.00	Mes	14.00	50%	15,000.00	105,000.00
							(2)
PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE APOYO (Incluye Leyes Sociales)							
A03.01	Topógrafo	1.00	Mes	12.00	100%	6,000.00	72,000.00
A03.02	Asistente de Especialista Medio Seguridad y Prevención de Obras	1.00	Mes	24.00	100%	7,000.00	168,000.00
A03.03	Secretaría	1.00	Mes	24.00	100%	3,350.00	80,400.00

Fuente: Expediente de contratación del concurso público.

En función a la imagen precedente, se observa que el Jefe de Supervisión y el Especialista en Seguridad y Prevención de Obras, como integrantes del plantel del personal clave, del Consultor de Supervisión "Asesores Técnicos Asociados S.A", tenían programado participar al 100% y 70%, respectivamente, durante los 720 días calendario contractuales de ejecución de obra y durante las ampliaciones de plazo, también, están sujetos a cumplimiento, sin embargo, durante la visita de inspección física a la obra, realizada el 22/03/2022 a cargo de la comisión permanente de fiscalización de infraestructura y proyectos de inversión pública, se advirtió la ausencia de dichos profesionales, tal como consta en el acta de inspección física y



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

fiscalización n.° 001-2022-GRA-CRA/CR-JBC de 22/03/2022, conforme se detalla en el resumen del siguiente cuadro n.° 16:

Cuadro n.° 16
Listado de Asistencia del personal profesional clave, de apoyo y técnico administrativo del Consultor de Supervisión "Asesores Técnicos Asociados S.A" el 22 de marzo de 2022

N°	Nombres/Apellidos	Cargo	Profesión	Cantidad en meses	Dedicación al Servicio (%)	Asistencia (22/03/2022)
1	Wilmer C. Gonzales Quevedo	Jefe Supervisión	Ingeniero Civil	24	100%	Ausente
2	Pablo A. Rebatza Rebatza	Asistente de Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	24	100%	Presente
3	Michael Vera Guzmán	Especialista en Seguridad y Prevención de Obras	Ingeniero Civil	24	70%	Ausente
4	Roberto Maldonado García	Especialista en Arquitectura Hospitalaria	Arquitecto	12	50%	Ausente
5	Walter H. Sob Leyva	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	14	50%	Ausente
6	Julio Hernán García Aquije	Especialista Ing. Mecánico Electricista	Ingeniero Mecánico Electricista	12	50%	Ausente
7	Edgar André Bedregal Ventura	Especialista en Cableado Estructurado y/o Comunicaciones	Ingeniero Electricista	14	50%	Ausente
8	Edgar Tapia Huaracaya	Especialista en Inst. Sanitarias	Ingeniero Sanitario	12	50%	Ausente
9	Ricardo Caballero Quiroz	Especialista en Equipamiento Hospitalario	Ingeniero Biomédico	12	50%	Ausente

Fuente: Acta de inspección y fiscalización n.° 001-2022-GRA-CRA/CR-JBC de 22/03/2022 – Hospital Coracora.
Elaborado por: Comisión de fiscalización

Es de precisar que, cuando el personal profesional propuesto y/o personal profesional clave, según propuesta, cronograma y participación, no se encuentra en obra y no ha justificado su ausencia ante la Entidad, dicha situación se encuentra penalizado, adicionalmente a la penalidad por mora, previsto en el ítem N° 2 del cuadro del tercer párrafo contenida en la cláusula décimo tercera: Penalidades del contrato n.° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAF de 21 de enero de 2019, donde establece que el supervisor, se hará acreedor del cobro correspondiente al 0.02% del monto del contrato por cada día de ausencia del personal en obra, previo informe del Coordinador de obras de la Entidad.

La situación expuesta, podría repercutir en la calidad y seguridad de la Obra, toda vez que la comisión de fiscalización advirtió que el Consultor de Supervisión ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A no estaría cumpliendo con la real participación de los profesionales especialistas en la ejecución de la Obra, conforme al compromiso asumido a través del contrato n.° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAF de 21 de enero de 2019.

Los hechos anteriormente expuestos, inobservan la siguiente normativa:

- ✓ Contrato n.° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAF de 21 de enero de 2019 suscrito con el Consultor de Supervisión ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORACORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCNAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO", conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato.

Ítem	Descripción	N° de Periodos de	Unidad de	Tarifa	Total
------	-------------	-------------------	-----------	--------	-------



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

Paquete	del Objeto	Tiempo	Tiempo	Unitaria S/	S/
1	Supervisión de obra Cora Cora	24	meses	165,962.36	3 983,096.64
	Liquidación de obra Cora Cora				127,268.73
					4 110,365.37
	Descripción del Objeto	N° de Periodos de Tiempo	Unidad de Tiempo	Tarifa Unitaria	Total S/
	Supervisión de obra Cangallo	21	meses	91,538.41	1 922,306.61
	Liquidación de obra Cangallo				89,626.90
					2 011,933.51

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total (supervisión de los hospitales de Cora Cora y Cangallo) del presente contrato asciende a **S/ 6 122,298.88** (Seis Millones Ciento Veintidós Mil Doscientos Noventa y Ocho con 88/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley, bajo el sistema de contratación:

- TARIFA para el servicio de supervisión
- SUMA ALZADA, para la liquidación del contrato de obra.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO
(...)		
2	Cuando su personal no se encuentra en campo y no ha justificado su ausencia ante la Entidad responsable de la administración del contrato en función al cronograma de participación.	0.02% del monto del contrato por cada día de ausencia del personal en obra, previo informe del Coordinador de obras de la Entidad.
(...)		

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)"

- ✓ Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

(...)

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. (...), mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)"

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 04).

OBSERVACIÓN N°03

INASISTENCIA A OBRA DE UN INTEGRANTE DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO, OFERTADO POR EL EJECUTOR DE OBRA "SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL PERÚ", PONDRÍA EN RIESGO EL AVANCE FÍSICO Y LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

De acuerdo a las bases integradas, el TDR de la Licitación Pública N° 003-2017 – GRA-SEDE CENTRAL CON PRECALIFICACIÓN (segunda convocatoria) y el expediente técnico del Hospital Cora Cora, para la contratación de la ejecución de las obras "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras de los Hospitales de Cora Cora y Cangallo, Provincias de Paríacochas y Cangallo, Región Ayacucho", por paquete, sobre el particular, de la revisión efectuada a la documentación, las bases integradas del procedimiento de selección señalaba en la sección específica, capítulo III Requerimiento - Términos de Referencia (I y II), la conformación del plantel profesional y técnico, la que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N°17

Calificaciones del Personal Profesional y Técnico – Formación académica

N°	Cargo	Especialidad
1	Gerente de Proyecto	Ingeniero Civil
2	Residente de Obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto
3	Asistente del Residente de Obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto
4	Especialista Arquitectura	Arquitecto
5	Especialista Estructural	Ingeniero Civil
6	Especialista Electricista	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico
7	Especialista Sanitario	Ingeniero Sanitario
8	Especialista en Mecánica	Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista
9	Especialista en Comunicaciones	Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informático y/o Ingeniero de Sistemas y Comunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas y Cómputo
10	Especialista en Seguridad	Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero
11	Especialista en Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil o Ingeniero
12	Especialista en Equipamiento Médico	Ingeniero Electrónico o Médico o Tecnólogo Médico o Médico Cirujano
13	Jefe de Oficina Técnica	Ingeniero Civil

Fuente: Bases integradas de Licitación Pública N° 003-2017-GRA-SEDE CENTRAL PRECALIF (2da convocatoria).



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

Elaborado por: Comisión de fiscalización.

Asimismo, de la revisión del capítulo de "Análisis de desagregado de gastos generales" del expediente técnico de la Obra, en relación al tiempo de permanencia del personal profesional y técnico, se tiene el detalle en la imagen siguiente:

Imagen N°05

Relación del personal profesional y técnico clave señalado en el expediente técnico

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE EJECUCION DE OBRA				
*REQUERIMIENTO DE LA MAGNIFICACION DEL HOSPITAL DE AYACUCHO CON A CORA DE NIVEL DE ATENCION EN EL DISTRITO DE CORACORA, PARISHA DE AYACUCHO, CATEGORIA 2018				
Ubicación:	CORACORA, PARISHA DE AYACUCHO			
Localidad:	CORACORA			
Monto Contractual (Miles S/):	50 303 543.55			
Costo Directo:	45 212 558.04			
Plazo de Obra:	24 MESES			
Fecha:	11/07/2018			
1.0	GASTOS GENERALES VARIABLES			
1.1	IMPULSION TECNICA			
1.1.1	Personal Profesional y Técnico			
	CANT.	MESES	PRECIO	PORTEAL
Gerente de Proyecto	1	24	18 000.00	432 000.00
Reservista de Obra	1	24	74.000.00	307 200.00
Asesoría del residente de obra	1	24	8.000.00	202 200.00
Especialista Ayacucho	1	18	10.200.00	187 200.00
Especialista de Ayacucho	1	18	10.200.00	187 200.00
Supervisor Gubernativo	1	12	14 200.00	122 400.00
Asesoría en Materia de	1	8	10 000.00	80 000.00
Especialista en Comunicaciones	1	8	10 000.00	80 000.00
Especialista en Seguridad	1	8	10 000.00	80 000.00
Especialista en Banco Ambiental	1	8	10 000.00	80 000.00
Asesoría Oficina Técnica	1	24	8 000.00	39 600.00
Asesoría Oficina Técnica	2	24	8 000.00	79 200.00
Asesoría Oficina	1	24	8 000.00	39 600.00
Asesoría de AS-2020	1	24	8 000.00	39 600.00
Asesoría de Asesoría	2	24	8 000.00	79 200.00
Asesoría de Oficina Técnica	1	24	7 000.00	33 600.00
Técnicos	2	4	8 000.00	43 600.00
Asesoría de Trabajo	2	4	2 700.00	22 800.00
	21		508 000.00	3 085 200.00
1.1.2	Personal Administrativo y Auxiliar			
	CANT.	MESES	PRECIO	PORTAL
Administrador	1	24	10 000.00	240 000.00
Asistente Administrativo	2	24	4 000.00	207 600.00
Plumero	1	24	2 700.00	76 800.00
Almuerzo	1	24	2 200.00	79 200.00
Asistente de Mantenimiento	2	24	1 500.00	81 600.00
Carreteras	2	24	2 000.00	144 000.00
Operarios de Obra	2	24	1 000.00	79 200.00
Operarios de Obra	2	24	1 000.00	79 200.00
Operarios de Obra	2	24	1 000.00	79 200.00
	14		1 000.00	1 000 000.00
			TOTAL TEV 1.1.2 = 31	4 124 200.00
			TOTAL TEV 1.1 = 51	4 124 200.00



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

Fuente: Expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Directoral Regional N°006-2018-GRA/GG-OREI de 14 de febrero de 2018.
Elaborado por: Comisión de fiscalización.

En función al cuadro y la imagen precedentes, se tiene que el Jefe de la Oficina Técnica de la obra, como integrante del Personal Profesional y Técnico del Contratista, ejecutor de obra: "SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL PERÚ", estaba programado y presupuestado participar en toda la ejecución de la obra, durante los 720 días calendario contractuales de ejecución de obra (24 meses) que incluso tendría alcance hasta las ampliaciones de plazo, sin embargo, durante la visita de inspección física a la obra, realizada el 22/03/2022 a cargo de la comisión permanente de fiscalización de infraestructura y proyectos de inversión pública, se advirtió la ausencia de dicho profesional, tal como consta en el acta de inspección física y fiscalización n.° 001-2022-GRA-CRA/CR-JBC de 22/03/2022, conforme se detalla en el resumen del siguiente cuadro n.° 18:

Cuadro n.° 18

Listado de Asistencia del personal profesional y técnico del Contratista ejecutor de obra "SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL PERÚ" el 22 de marzo de 2022

N°	Nombres/Apellidos	Cargo	Profesión	Cantidad en meses	Dedicación al Servicio (%)	Asistencia (22/03/2022)
1	Edgar S. Sinchi Puella	Gerente de Proyecto	Ingeniero Civil	25	100%	Presente
2	Pedro Azalde Ciprián	Residente de Obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	25	100%	Presente
3	Jhenson Gonzales A.	Asistente de Residente de Obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	25	100%	Presente
4	Cindy Huaracaya Castañeda	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	18	100%	Presente
5	Anibal Velasco Blanco	Especialista Electricista	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico	12	100%	Presente
6	Gheyner Rafael Vidad Garrido	Especialista Sanitario	Ingeniero Sanitario	12	100%	Ausente
7	Angel Parimango Mauricio	Especialista en Seguridad	Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero	6	100%	Ausente
8	Sheyla Oyarse Sánchez	Especialista en Mecánica	Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electricista	8	100%	Presente
9	Erick De La Cruz Valencia	Especialista en Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil o Ingeniero	6	100%	Presente
10	Roberto H. Saavedra Pratto	Jefe de Oficina Técnica	Ingeniero Civil	24	100%	Ausente

Fuente: Acta de inspección y fiscalización n.° 001-2022-GRA-CRA/CR-JBC de 22/03/2022 - Hospital Coracora.
Elaborado por: Comisión de fiscalización

Es de precisar que, cuando un personal profesional y técnico, según propuesta, cronograma y participación, no se encuentra en obra y no ha justificado su ausencia ante la Entidad, dicha situación se encuentra penalizado, adicionalmente a la penalidad por mora, previsto en el ítem N° 5 del cuadro otras penalidades del tercer párrafo contenida en la **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES**, del contrato n.° 101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF ITEM I de 17 de octubre de 2018, donde establece que cuando los profesionales propuestos no permanezcan a tiempo completo en la ejecución de la Obra será causal de aplicación de



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

penalidad del 0.02% del monto del contrato por cada día de ausencia del personal en obra, previo informe del Supervisor/Inspector/Entidad.

La situación expuesta, podría repercutir en el avance físico porque el Jefe de la Oficina Técnica es un profesional cuya función es aplicar sistemas de producción y además, aplica técnicas de verificación de la calidad de la ejecución de Obra, toda vez que la comisión de fiscalización advirtió que el Contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL PERÚ, no estaría cumpliendo con la dotación de real participación del personal Profesional y Técnico en la ejecución de la Obra, contraviniendo el TDR y el compromiso asumido a través del contrato n.º 101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAF ITEM I de 17 de octubre de 2018.

Los hechos antes mencionados revelan el incumplimiento de las normas siguientes:

- ✓ **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

"Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (...)

(...)

190.6. En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informar por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

(...)"

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.**

NORMA G. 030

Derechos y Responsabilidades.

"Artículo 25.- Es responsabilidad del constructor:

d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales suficientes para culminar los trabajos dentro del plazo del Contrato, del presupuesto aprobado y con el nivel de calidad requerido.

- ✓ **Términos de Referencia, Ítem I de la ejecución de obra por paquete denominado "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras de los Hospitales de Cora Cora y Cangallo, Provincias de Parínacochas y Cangallo, Región Ayacucho"**

"(...)

9. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

(...)

9.3. Funciones del Equipo Técnico del Contratista en la Ejecución de la Obra:

❖ **Los requerimientos que se detallan a continuación son aplicables para los 02 ítems.**

El contratista presentará la relación de los profesionales participantes en cada una de las especialidades para la Construcción de la Obra.

El Residente de Obra coordinará directamente con la Supervisión y/o Inspección de Obra asignada por el GRA y/o con las instancias competentes que designe.

(...)

M. Jefe de Oficina Técnica

Participación durante la ejecución de la obra, efectuando labores en la aplicación de sistemas flexibles de producción y técnicas de verificación de la calidad de la obra, brindando soporte técnico al Residente de Obra.

(...)"

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 05).



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

OBSERVACIÓN N°04:

EL EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO DE LA OBRA, ELABORADO POR EL "CONSORCIO SAN FRANCISCO" ENTRE LOS AÑOS 2016 A 2017, CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS IMPORTANTES, LOS MISMOS QUE ORIGINARON PRESUPUESTOS ADICIONALES Y RETRASOS DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO, MERECE SER INVESTIGADA A CARGO DE ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES ANTES DE SER COMUNICADAS A LA SECRETARÍA TÉCNICA Y/O PROCURADURÍA REGIONAL.

El Gobierno Regional Ayacucho, en mérito al Concurso Público N° 008-2015-GRA-SEDE CENTRAL (primera convocatoria), contrató el servicio de consultoría para la "Elaboración de expedientes técnicos de los proyectos viabilizados con códigos SNIP N° 260477 (Hospital San Francisco) – 260531 (Hospital San Miguel) – 268482 (Hospital Coracora) – 267990 (Hospital Cangallo)", mediante el contrato n.° 021-2016 de 02 de febrero de 2016, por S/ 4 994,608.00 (Cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil, seiscientos ocho con 00/100 soles) cuyo plazo contractual para la elaboración de los expedientes técnicos fue de 120 días calendarios (del 03/02/2016 al 03/06/2016 sin contar los tiempos de revisión y levantamiento de observaciones) y a suma alzada, a cargo de la Empresa "Consortio San Francisco"⁴, cuyo representante común fue la Sra. Esperanza N. Rojas Gutiérrez. Asimismo, se firmó la adenda n° 001 de fecha 24/02/2016 para ampliar el plazo de entrega del primer informe de 30 a 60 días, manteniendo el mismo plazo inicial de 120 días, por la causal que el perfil del proyecto no consideró dotar de aislamiento sísmico a los hospitales, contraviniendo lo establecido en la N. T. S. n° 110-MINSA/DGIEM-V.01 (norma técnica de salud).

La consultora encargada de la elaboración de los expedientes técnicos para los 04 hospitales, dispuso el equipo profesional, autor y responsable de la elaboración de los expedientes técnicos:

- Jefe de Proyecto, Arquitecto, Arq. Antonio Sánchez-Horneros Gómez.
- Especialista en Arquitectura, Arquitecto, Arq. Víctor Martín Cáceres Tuesta.
- Especialista en Estructuras, Ingeniero Civil, Ing. Luis Enrique Espínola Carranza.
- Especialista en Instalaciones Sanitarias, Ingeniero Sanitario, Ing. Carmen Teresa Meza Camacho de Ayesta.
- Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, Ingeniero Electricista, Ing. Carlos Hipólito García Huayaney.
- Especialista en Cableado Estructurado, Ingeniero Electrónico, Ing. Rocky Eddie Alzamora Loli.
- Estudio de Equipamiento Médico, Arquitecto, Arq. Mario Víctor Melzi Cavassa.
- Especialista en Seguridad, Arquitecto, Arq. José Juan Bezzolo Sokolich.
- Especialista en Impacto Ambiental, Arquitecto, Arq. Augusto Ulises Santos Lanao Márquez.
- Especialista en Costos y Presupuestos, Ingeniero Civil, Ing. Teresa Vergaray Aliaga.

La supervisión del estudio estuvo a cargo de la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones del GRA, al inicio por intermedio de los inspectores, como 1er Inspector del proyecto se designó al Ing. Zósimo Riveros Matos, mediante memorando n° 045-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-SG por todo el mes de febrero 2016, luego, con R.G.R N°034-2016-GRA/GG-GRI de 22/03/2016 se designa al Ing. Mario Herrera Ñañez como Inspector de meta.

⁴ Integrado por las siguientes empresas: 1) La empresa DYACONS S.A.C., Ruc n° 20515429833, con domicilio en legal en la calle Miraveles n° 110 (altura cdra. 6 Av. Carlos Izaguirre), Los Olivos-Lima-Lima, representado por su gerente general JESUS MARIANO AGÜERO ANDRADE, con un porcentaje de participación del 50% 2) ANTONIO SANCHEZ-HORNEROS GÓMEZ, identificado con C.E. N° 00863141, de nacionalidad española, con domicilio legal en Av. Nicolás de Rivera n° 212+101 (frente a la huaca Huallamarca), San Isidro-Lima-Lima, cuyo porcentaje de participación es de 50%



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



Igualmente, con Carta n° 248-2016-GRA/GG/OREI de 12/05/2016 dirigida al Consorcio San Francisco, se puso en conocimiento sobre la contratación de consultores para supervisar la elaboración de 04 expedientes técnicos, en mérito a procesos de adjudicación simplificada, los responsables de la supervisión fueron: El Ing. Raúl Robles Pretel para supervisar la elaboración de expedientes técnicos de los hospitales San Francisco y San Miguel y, a cargo de los Hospitales de Cangallo y Coracora, los consorcios Cangallo y Parinacochas, respectivamente, cuyo representante legal del consorcio Parinacochas Rocio Del Pilar Infanzón Sarmiento.

El Consorcio Parinacochas contó con sus especialistas en supervisión para la elaboración de expediente técnico del hospital Coracora, conformado por el siguiente equipo:

Ing. Cristian Castro Pérez, jefe de supervisión
Ing. Raúl Robles Pretel, especialista en estructuras
Arq. Carolina Nelly Palomino Felices, especialista en arquitectura
Ing. Manuel Cahuantinco Ostos, especialista sanitario
Ing. Oswaldo Anyosa Chuchón, especialista en instalaciones eléctricas
Méd. Mario Andrés Pastor Salcedo, especialista en equipamiento médico.
Ing. Sara Carrillo Palomino, especialista en cableado estructurado
Ing. Pedro Rodríguez Ayala, especialista en impacto ambiental
Ing. Víctor Portal Quicaña, especialista en mecánica de suelos.

Luego, de la formulación, evaluación, revisión y conformidad de la elaboración de los expedientes técnicos de los 04 hospitales, la Entidad procedió bajo acto resolutorio aprobar los 04 expedientes técnicos mediante la Resolución Directoral Regional n°005-2017- GRA/GG-OREI de fecha 20 de marzo de 2017.

Por un lado, de acuerdo al anexo único, anexo de definiciones, del RLCE, El Expediente Técnico de obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental y otros complementarios.

Ese conjunto de documentos del expediente técnico primigenio, debe proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita ejecutar la obra adecuadamente de acuerdo a las normativas técnicas pertinentes.

Sin embargo, al revisar los expedientes técnicos adicionales, estos ponen en evidencia las deficiencias del Expediente Técnico primigenio del hospital Coracora, tal estado de omisiones, errores, vicios ocultos y/o deficiencias, como consecuencia, trajo consigo la aprobación de 03 adicionales de obra y 03 deductivos vinculantes y el adicional n° 04 se encuentra en proceso de elaboración, correspondiendo a cada uno ampliaciones de plazo, los cuales ocasionan mayores presupuestos, relacionados al tiempo de ejecución de obra y costos, que perjudican a la Entidad y la no ejecución de adicionales no permitirían cumplir con los objetivos del proyecto, en perjuicio de los beneficiarios, que están esperando hacer uso de los servicios de salud en una infraestructura hospitalaria nueva.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

Las responsabilidades sobre las deficiencias del expediente técnico primigenio podrían recaer en el ente evaluador y los consultores de obra.

Entre las causales más comunes que determinaron deficiencias del expediente técnico primigenio, son los errores, omisiones, incumplimiento de marco normativo y/o sectorial, entre otros, las mismas que fueron evidenciadas por los mismos ejecutores de obra durante el proceso constructivo de la obra del Hospital Coracora, las que se detallan de acuerdo a los expedientes técnicos adicionales, tal como sigue:

4.1. Causales que Generó el Expediente Técnico de adicional n° 01 y deductivo vinculante n° 01:

Aprobado por Resolución Gerencial General Regional n°202-2020-GRA/GGR de 08/10/2020 señalándose que el adicional n° 01 fue por S/ 12 392,448.42, el deductivo vinculante n° 01 es por S/ 8 229,642.22, dando un presupuesto resultante de S/ 4 162,806.20 (Cuatro millones ciento sesenta y dos mil, ochocientos seis con 20/100 soles).

El expediente técnico adicional fue elaborado por el Consultor de Supervisión **ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.**, por un monto de S/ 94,469.07 como prestación adicional de supervisión en un plazo de 60 días.

4.1.1. En la especialidad de Arquitectura:

El expediente técnico del adicional n° 01 y deductivo vinculante n°01 se ha generado por deficiencias del expediente técnico primigenio, esta especialidad está relacionada a incompatibilidades y omisiones en los detalles arquitectónicos, como son por cambio de muro tipo E-01, cambio de material en muros y piso de ambientes con protección radiológica y control de rayos X, cambios de material en muros, incorporación de áreas, disposición de puertas, compatibilización de acabados en ambientes con protección radiológica, los mismos que han sido anotadas por el contratista en cuaderno de obra, diversas cartas al supervisor, consultas al proyectista, evaluación de especialistas del GRA, y finalmente, el adicional n° 01 y deductivo vinculante n°01 fue aprobada por deficiencias del expediente técnico primigenio.

4.1.2. En la especialidad de Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones:

Las incompatibilidades y omisiones del expediente técnico primigenio, han generado modificaciones en todos los documentos conformantes del expediente, como memoria descriptiva, especificaciones técnicas y planos, modificados por el proyectista a solicitud del contratista, presentados a la Entidad, revisados por la supervisión y comunicadas nuevamente al contratista, luego de una evaluación, la supervisión y el GRA, aprueban el respectivo adicional de obra, las deficiencias consistían en: no existía proyecto de media tensión aprobado por electrocentro, incoherencias en las especificaciones técnicas de equipos de la sub estación, la máxima demanda incompatible con el Código Nacional de Electricidad 050-206 y con la norma técnica de salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, incoherencias en el sistema de distribución de tableros eléctricos y sistemas de puesta a tierra, incoherencias en planos y especificaciones técnicas del sistema de alumbrado interior y exterior, modificaciones de diseño de subestación, grupo electrógeno y tableros eléctricos, modificaciones a la demanda máxima para reformular planos, entre otros.

4.1.3. En la especialidad de Instalaciones Mecánicas:

El expediente técnico de adicional n°01 y deductivo vinculante n° 01, en la especialidad de instalaciones mecánicas, se generó por las siguientes incompatibilidades y omisiones: modificación de memorias de cálculos, especificaciones técnicas y planos del sistema de Gases Medicinales, Gas Licuado de Petróleo GLP y el Volumen Refrigerante Variable VRV del sistema de climatización del hospital. Estos cambios planteados por el proyectista derivaron en adicionales de obra.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

4.2. Causales que Generó el Expediente Técnico de adicional n° 02 y deductivo vinculante n° 02:

Aprobado por Resolución Gerencial General Regional n°347-2021-GRA/GGR de 30/09/2020 señalándose que el adicional n° 02 fue por S/ 519,985.50, el deductivo vinculante n° 02 es por S/ 125,751.69, dando un presupuesto resultante de S/ 394 233.81 (Trescientos noventa y cuatro mil, doscientos Treinta y tres con 81/100 soles). En cuyo artículo séptimo de la resolución de aprobación, indica: "se emitan copias de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de Procesos Administrativos Disciplinarios y Sancionados, así como, la Procuraduría Pública Regional para fines de establecer las responsabilidades que correspondan respecto a las deficiencias del Expediente Técnico, que estuvo a cargo de la elaboración el "Consorcio San Francisco" conformado por la empresa DYACONS S.A.C. y ANTONIO SANCHEZ-HORNEROS GOMEZ y quienes hayan participado en la aprobación del citado expediente."

El expediente técnico adicional fue elaborado por el Consultor de Supervisión **ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.**, por un monto de S/ 14,170.35 como prestación adicional de supervisión, con un plazo de 15 días calendarios computados desde el día siguiente de la notificación de la R.G.G.R. n° 274-2021-GRA/GGR de 06/08/2021.

4.2.1. En la especialidad de Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones:

De la resolución que aprobó el expediente del adicional n° 02 y deductivo vinculante n° 02, el residente de obra, mediante el asiento n° 628 de 14/06/2021 del cuaderno de obra, solicitó la necesidad de una prestación adicional de obra y los deductivos vinculantes, correspondiente a la "Media Tensión" en atención a expediente técnico aprobado por Electrodonas, en función a la actualización del Proyecto Sistema de Utilización en 10/22.99KW para la electrificación del Hospital tipo II-1 de Coracora, M.D. 881KM, con lo cual se modificaron las condiciones originales del expediente técnico primigenio como del contrato, por lo que, las modificaciones fueron aceptadas por el proyectista y las aprobaciones del Supervisor y la Entidad.

4.3. Causales que Generó el Expediente Técnico de adicional n° 03 y deductivo vinculante n° 03:

Aprobado por Resolución Gerencial General Regional n°048-2022-GRA/GGR de 10/02/2022, señalándose que el adicional n° 03 fue por S/ 5 227 489.02, el deductivo vinculante n° 03 es por S/ 713 435.04, dando un presupuesto resultante de S/ 4 514 053.98 (Cuatro millones quinientos catorce mil, cincuenta y tres con 98/100 soles). En cuyo artículo séptimo de la resolución de aprobación, indica: "se emitan copias de los actuados a la Secretaría Técnica de los órganos instructores de procesos administrativos disciplinarios y sancionados, así como, la Procuraduría Pública Regional para fines de establecer las responsabilidades que correspondan respecto a las deficiencias del expediente técnico primigenio, que estuvo a cargo del "Consorcio San Francisco" conformado por la empresa DYACONS S.A.C. y ANTONIO SANCHEZ-HORNEROS GOMEZ y quienes hayan participado en la aprobación del citado expediente."

El expediente técnico adicional fue elaborado por el Consultor de Supervisión **ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.**, por un monto de S/ 119,610.04 como prestación adicional de supervisión, en un plazo de 60 días calendarios computados desde el día siguiente de la notificación de la R.G.G.R. n° 325-2021-GRA/GGR de 13/09/2021.

4.3.1. En la especialidad de Arquitectura:

El proyectista omitió en pisos y pavimentos la existencia de sectores de tránsito vehicular, por lo que, aprobaron estructurar pavimento rígido con acabado de concreto estampado y compactación de rasante, sub base y base, generándose adicionales de nuevas partidas en el ítem: **Losa de área vehicular-concreto premezclado f'c=250 kg/cm2.**



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

Por incoherencia de los planos de arquitectura e instalaciones eléctricas en casa fuerza y por falta de capacidad y espacio para el suministro de equipos, se necesitó construir un segundo nivel, fue necesario crear las partidas adicionales: Muros de ladrillo King Kong de saga mezcla C:A 1:4 tipo IV, Tarrajeo frotachado en muros interiores, exteriores y cielo raso, Vestidura de derrames e=0.15m, Contrapiso 40 mm, Piso técnico con baldosas vinílicas no conductivas, Zócalo vinílico flexible h=0.15m-tipo VR5, Ventana metálica de lamas en cubierta (V-12, V-13), Puertas tipo P-04A de 1.80m y 2.60m con malla de alambre (marco de tubos metálicos), Puerta tipo P-04B de 0.90m con malla de alambre, Cerraduras tipos J y O, Accesorio tipo Q5, Pintura látex muro exterior y, Pintura esmalte y anticorrosivo en carpintería metálica.

Para las Ventanas de fachada perimetral del edificio hospitalario, el proyectista no realizó estudios completos respecto a la carencia en el mercado nacional de los perfiles de aluminio que soporten pesos elevados de vidrio y otros accesorios, por lo que, se cambia a otra propuesta, mediante las partidas adicionales: Ventanas fijas y abatibles con vidrio laminado e=4+4mm (V-01, V-02, V-03, V-04), Ventana fija con vidrio templado e=6 mm (V-05, V-06, V-07, V-08, V-08ª, V-09 y V-11), Ventana de lamas en cubierta (V-12, V-13), Ventana guillotina con vidrio laminado e=8mm (V-10).

El proyectista, por omisión e incumplimiento de la normativa vigente (N.T.S. y R.N.E), no consideró puertas cortafuegos en ascensores y montacargas, que permita aislar la escalera del área de máquinas frente a un desastre, por lo que modificaron los vanos y las puertas, mediante las partidas: Muros de ladrillo King Kong de saga mezcla C:A 1:4 Tipo IV, Escalera de acceso a cuarto de máquinas de ascensores, Baranda metálica, Puerta tipo P-02B de 1.80m cortafuego RF-120, Cerradura tipo M1, Bisagra tipo 3, Accesorio tipo Q5, Accesorio tipo Rm.

El expediente técnico primigenio ha obviado el uso de tapajuntas sísmicas, que ponía en riesgo la seguridad de la propiedad y la circulación de las personas ante un evento sísmico, por lo que, el especialista de la Entidad autorizó presupuestar el uso de tapajuntas sísmicas en cumplimiento de las normativas técnicas.

Además, era necesario considerar como adicionales lo siguiente: una estructura y distribución de soportería metálica para sostener el sistema de falso cielo raso por seguridad en caso de sismo, la rampa de descarga de pendiente 13% no cumplía con la norma técnica de salud del 12% de pendiente máximo (no se logró solucionar, solo quedó señalar que dicha rampa vehicular sea también de evacuación en caso de siniestro), en cumplimiento a la normativa sanitaria también se autorizó el suministro e instalación de barrera sanitaria para centrales de esterilización y lavandería como medio de protección contra agentes destructivos, se consideró como prestación adicional la ejecución de la partida piso de cemento impermeable sobre la losa de concreto al no encontrarse en el expediente técnico primigenio, se ha aprobado la instalación de baranda de seguridad en la plataforma de ductos técnicos para el personal de operación y mantenimiento, aprobación como adicional la cubierta de ductos técnicos al no ser considerado en el expediente técnico por omisión del R.N.E, en concordancia a la norma técnica de salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 el área de mando de rayos x debe tener protección radiológica en muros, columnas y vigas por lo que el especialista autorizó instalar una puerta contra placada con plomo para proteger al personal de salud y usuarios, el especialista recomendó como adicional el cerramiento adecuado entre el capitel del dispositivo sísmico y las vigas de la losa del 1er nivel, se aprobó como adicional el cerramiento de ductos para conservar las instalaciones y redes de acuerdo al R.N.E, según el expediente técnico primigenio las puertas de madera de todos los cuartos de comunicaciones no cumplían con las normativas de salud por lo que el especialista recomendó puertas del tipo cortafuego, se autorizó como adicional el tarrajeo y pintado total de los muros de acuerdo a la norma técnica de salud, se autorizó como adicional instalar mandiles de cerámico en todos los lavatorios de la UPSS Consulta Externa de 1.20 x 1.35m para proteger la tabiquería seca de las divisiones.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

4.3.2. En la especialidad de Estructuras:

Se aprobó el adicional n.º 03 por deficiencias del expediente técnico, lo siguiente: Tanque de petróleo, considerando las partidas de excavaciones c/maquinaria, relleno, eliminación, solado, concreto premezclado f'c=210 kg/cm², encofrado/desencofrado, acero de refuerzo y pintura epóxica. Se aprobó la Estructura metálica para las partidas de tijeral metálico T-5ª (similar tijeral T5), tijeral metálico T-7A (similar tijeral T7) y tubo metálico. La construcción del segundo nivel de Casa de Fuerza considerando partidas de concreto armado premezclado en columnas, vigas y losa maciza e=.25m y otros.

4.3.3. En la especialidad de Instalaciones Sanitarias:

Se aprobó el adicional n.º 03 por deficiencias del expediente técnico, lo siguiente: **Abastecimiento de agua** consistente en Red de tuberías de cobre tipo L Ø ½", ¾", 1" y 1 ¼" y Aislamiento. **Evacuación** con tuberías PVC Ø 4" y 6", tuberías de cobre tipo L de Ø 2" 3" y 4", canaleta de desagüe pluvial y trampa de residuos sólidos. **Protección contra incendios** mediante extinción contra incendios por rociador (tuberías de acero negro Ø 1", 1 ¼", 1 ½", 2" y 2 ½" Schedule 40 y rociador ½" colgante cromado 68°C-UL/FM). **Aparatos sanitarios**, consistente en lavatorios (99 und vitrificado agua fría caliente con control de codo muñeca, 105 und vitrificado agua fría con control de mano, 02 und tipo ovalin, 02 und tablero de polvo de mármol para ovalines) y Lavaderos (26 und acero inoxidable cuello de ganso 1 poza agua fría caliente control codo muñeca B1-B1a, 11 und acero inoxidable cuello de ganso con escurridera 1 poza agua fría caliente control codo muñeca, 17 und lavadero prefabricado de mampostería revestido mayólica blanca 1-2 pozas griferías de pared y sumidero, 01 und lavadero acero inoxidable cuello de ganso 2 pozas agua fría caliente control codo muñeca con triturador de sólidos).

4.3.4. En la especialidad de Instalaciones Eléctricas:

Se aprobó el adicional n.º 03 por deficiencias del expediente técnico, lo siguiente: 1.1 **Sala de Grupo Electrógeno** consistente en 142.91 m² de Insonorización de sala de máquinas del grupo electrógeno y Ventilación Sala grupo electrógeno (partidas de inyector centrífugo helicoidal, conducto rectangular, rejilla directa, rejilla de inyección y salida de fuerza). 1.2 **Campana Extractora** (partidas de salida de fuerza para precipitador electrostático y salida de fuerza para botonera de control).

4.3.5. En la especialidad de Instalaciones Mecánicas:

Se aprobó el adicional n.º 03 por deficiencias del expediente técnico, lo siguiente: 6.1 **Calefacción, Ventilación y Aire Acondicionado**, consistente en: 6.1.1 Sistema de extracción cocina (campana de acero inoxidable 3 x 2m x 1.5mm, 900 kg plancha laminada en frío 1.5mm, variador de velocidad, caja porta filtro, dámper, filtro de grasa, montaje e instalación) y, 6.1.2 Sistema de flujo laminar (flujo laminar, caja porta filtro, filtro hepa, caja de volumen constante, montaje e instalación).

Igualmente, está aprobada la Resolución Gerencial General Regional n.º 203-2022-GRA/GGR de 03/05/2022, sobre la necesidad de una nueva prestación adicional n.º 04 en la especialidad de comunicaciones por deficiencias del expediente técnico, la misma que cuenta con anotación en el cuaderno de obra según asiento n.º 797 de 14/02/2022 del residente, relacionado a la falta de planos, especificaciones técnicas y presupuestos, sobre los siguientes ítems: sistemas de almacenamiento y procesamiento centralizado, comunicación por radio HF, equipos de telefonía IP e información hospitalaria HIS, siendo estas deficiencias que contravienen la N.T.S. N.º 110-MINSA/DGIEM V.01.

Por otro lado, con fines de identificar las responsabilidades por las deficiencias del expediente técnico primigenio, cabe mencionar que según las resoluciones R.G.G.R. N.ºs 347-2021-GRA/GGR de 30/09/2020 y 048-2022-GRA/GGR de 10/02/2022, sobre los expedientes técnicos adicionales y deductivos vinculantes n.ºs

51

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Consejero Dante Medina, en su calidad de miembro de la Comisión de Infraestructura, tenga a bien de continuar con la exposición, en vista que la consejera Verónica Vargas tiene problemas con la señal de internet.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: De acuerdo.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



2 y 3, respectivamente, en cuyo artículo séptimo se señala: "se emitan copias de los actuados a la Secretaría Técnica de los Organos Instructores de Procesos Administrativos Disciplinarios y Sancionados, así como, la Procuraduría Pública Regional para fines de establecer las responsabilidades que correspondan ...", al respecto, no solo es derivar los actuados a las instancias correspondientes, sino también requiere ser previamente investigada a profundidad a cargo de órganos competentes para el deslinde de responsabilidades, lo que correspondería al OCI-GRA, es de señalar que por Decreto Legislativo N° 1326 y Decreto Supremo N°018-2019-JUS no le corresponde a la Procuraduría Pública Regional iniciar los actos de investigación, respecto a las responsabilidades por la generación y origen del expediente técnico adicional y deductivo vinculante n°s 1, 2 y 3.

El expediente técnico primigenio del Hospital de Coracora, así como de los Hospitales de Cangallo, San Miguel y San Francisco, fueron elaborados por el "Consortio San Francisco", en cumplimiento al contrato n° 021-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL "Contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración de Expedientes Técnicos de los Proyectos Viabilizados con Código SNIP N° 260477-260531-268482-267990", derivado del concurso público n° 008-2015-GRA-SEDE CENTRAL (Primera convocatoria), es responsabilidad del consultor, por las deficiencias o vicios ocultos del expediente técnico primigenio, de acuerdo a la cláusula décimo tercera del contrato, cuyo plazo máximo de responsabilidad de El Contratista es de siete (07) años. Desde que se aprobó el expediente técnico primigenio del hospital Coracora con Resolución Directoral Regional n°005-2017- GRA/GG-OREI de 20 de marzo de 2017 a la fecha, aún el "Consortio San Francisco" sigue siendo responsable por los vicios ocultos.

Es menester señalar, que uno de los integrantes del "Consortio San Francisco", es la empresa DYACONS S.A.C., que de acuerdo a la búsqueda de proveedores del estado, el OSCE reporta virtualmente, que dicha empresa acumula 03 sanciones de inhabilitación temporal: la primera del 02/05/2016 al 02/05/2017, segunda del 21/06/2019 al 21/01/2020 y tercera del 21/07/2020 al 21/08/2023. La primera sanción está relacionada con la consultoría de supervisión a la ejecución de infraestructura educativa en la I.E. Ntra. Sra. De Las Mercedes-Ayacucho, iniciada el año 2014, por motivos de presentar documentos falsos y/o inexactos.

CRITERIO:

Los hechos expuestos trasgreden lo señalado en la normativa siguiente:

- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N° 082-2019-EF

(...)

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. (...)"

(...)

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, ..., cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...)

c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.

(...)

g) No proceder al saneamiento de los vicios ocultos en la prestación a su cargo, según lo requerido por la Entidad, cuya existencia haya sido reconocida por el contratista o declarada en vía arbitral.

(...)

m) Formular fichas técnicas o estudios de pre inversión o expedientes técnicos con omisiones, deficiencias o información equivocada, o supervisar la ejecución de obras faltando al deber de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación, ocasionando perjuicio económico a las Entidades.

(...)

50.4 Las sanciones que aplica el Tribunal de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales por la misma infracción, son:

a) Multa: Es la obligación pecuniaria generada para el infractor de pagar en favor del OSCE, un monto económico no menor del 5% ni mayor al 15% de la oferta económica o del contrato, según corresponda, (...).

b) Inhabilitación temporal: Consiste en la privación, por un periodo determinado del ejercicio del derecho a participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. (...).

c) Inhabilitación definitiva: Consiste en la privación permanente del ejercicio del derecho a participar en cualquier procedimiento de selección y procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. (...).

(...)

- ✓ "Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG que aprueba la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD de Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra de 14 de mayo de 2016.- 6.3 Prestación adicional de obra y causales que la originan.- Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato y b) Deficiencias del expediente técnico de obra. 6.8 Obligaciones del Titular de la Entidad, Funcionarios y Servidores Públicos.- 6.8.4 Ante deficiencias en el expediente técnico de obra: Deslindar las responsabilidades que correspondan para las autoridades, funcionarios y/o servidores públicos que haya formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual con deficiencias que originaron mayores costos".

- ✓ Contrato n° 021-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defecto o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años.

(...)"

- ✓ OPINIÓN N°003-2013/DTN DEL OSCE, Plazo de responsabilidad por vicios ocultos en la elaboración del expediente técnico de obra.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



*(...)

En esa medida, el proyectista es el responsable de los daños o consecuencias económicas que se deriven de los defectos del expediente técnico, tales como los originados por la aprobación de adicionales de obra por errores del expediente técnico (los mismos que constituyen vicios ocultos), de conformidad con lo establecido ...*(...)*

- ✓ "Reglamento Nacional de Edificaciones-Título I Generalidades-Norma G.030: Capítulo III de los Profesionales Responsables del Proyecto-Sub Capítulo I Disposiciones Generales: Artículo 11.- Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional. Para ello deben incluir en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen. Según su especialidad serán: el Arquitecto, para el proyecto de Arquitectura; el Ingeniero Civil, para el Proyecto de Estructuras; el Ingeniero Sanitario, para el Proyecto de Instalaciones Sanitarias; el Ingeniero Electricista o Electromecánico para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas.....Artículo 12.- Los profesionales responsables del Proyecto deben cumplir con: ...a) Tener Título Profesional en la especialidad correspondiente.....Artículo 13.- Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico."
- ✓ "El expediente técnico es elaborado por un consultor de obras, de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de cada proyecto en particular, detalladas en el literal b) del artículo 268 del RLCE aprobado por D. S. N° 184-2008-EF. No obstante, dicho expediente también puede ser elaborado por la propia Entidad (administración directa) o por el ejecutor de la obra (obras ejecutadas bajo modalidades llave en mano o concurso oferta). En este último caso el ejecutor de obra debe contar, además, con el registro de consultor de obra o consorciarse con un consultor de obra".
- ✓ Se trasgrede, además, la "Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República: Artículo 7.- Control Interno: Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo".

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 06).

OBSERVACIÓN N°05:

LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS VINCULANTES N°s 01, 02 Y 03, FUERON APROBADOS CON DEMORAS INNECESARIAS AFECTANDO LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, LO QUE GENERÓ RETRASOS DE OBRA, ADEMÁS, LA ENTIDAD AFRONTA UN ARBITRAJE EN CURSO POR DENEGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 SUSTENTADO EN LA DEMORA DE APROBACIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

5.1 Adicional n° 01 y Deductivo Vinculante n° 01.-

El 10/11/2019, mediante carta n° 430-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, el GRA solicita a ATA remitir propuesta económica para elaborar expediente técnico adicional concerniente a las especialidades de arquitectura, eléctricas y mecánicas.

El 30/01/2020, mediante carta n° 004-20-S201901-Hosp Coracora y Cangallo-Of central, ATA presenta propuesta económica para elaborar expediente técnico adicional n°01 por S/ 94, 469.07 (Noventa y cuatro mil, cuatrocientos sesenta y nueve con 07/100 soles), en un plazo de 60 días.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



Mediante Resolución Gerencial General Regional n° 079-2020-GRA/GR-GG de 11/06/2020, se dispone la generación de prestación adicional de supervisión mediante una adenda para elaborar el primer expediente técnico adicional

Para mayor detalle, se elaboró un registro de los plazos de elaboración, revisión y levantamiento de observaciones hasta la aprobación, mediante el cuadro siguiente:

Cuadro N°19
Control de Plazos del Expediente Técnico Adicional n°01 y Deductivo Vinculante n°01

Descripción	Documento	Fecha	Plazos	
			ATA	GRA
Firma de Adenda	n°001 al contrato n°002-2019-GRA-Sede Central-OAF	18/06/2020		
Presentación del entregable	carta n° 015-20-S201901-ATA	20/07/2020	32	
Observaciones	carta n° 404-2020-GRA-GGR/GRI-SGSL	07/08/2020		18
Levantamiento observaciones	carta n°023-20-S201901-ATA	11/08/2020	4	
Nuevas observaciones	carta n° 510-2020-GRA-GGR/GRI-SGSL	04/09/2020		24
Levantamiento observaciones	carta n°030-20-S201901-ATA	09/09/2020	5	
Aprobación Expediente técnico adicional	R.G.G.R. n°202-2020-GRA/GGR	08/10/2020		29
Total días			41	71

Fuente: De los antecedentes del expediente técnico del adicional n° 01 y deductivo vinculante n° 01.
Elaborado por: Comisión de fiscalización

De los párrafos precedentes, desde el 10/11/2019 que el GRA solicitó a ATA remisión de la propuesta económica para elaborar el expediente técnico adicional, hasta el 11/06/2020 donde mediante acto resolutorio se dispuso la generación de la prestación adicional de supervisión, han transcurrido 7 meses solo para disponer y designar la elaboración del expediente técnico adicional.

A continuación, del cuadro precedente, desde la firma de la adenda de prestación adicional al contrato de supervisión efectuada el 18/06/2020 hasta la aprobación del expediente técnico adicional en la fecha del 08/10/2020, el consultor se demoró solo 41 días entre elaborar y levantar observaciones a pesar que el plazo de elaboración fue de 60 días, mientras que la Entidad ha demorado 71 días entre observar, nuevamente observar y aprobar; en total para elaborar, observar, levantar observaciones y aprobar el expediente técnico adicional n° 01 y deductivo vinculante n° 01 han transcurrido 112 días, contraviniendo lo estipulado en el artículo n° 175 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

5.2 Adicional n° 02 y Deductivo Vinculante n° 02.-



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



Para mayor detalle, se elaboró un registro de los plazos de elaboración, observación, levantamiento de observaciones y opiniones, hasta la aprobación bajo acto resolutorio, mediante el cuadro siguiente:

Cuadro N°20
Control de Plazos del Expediente Técnico Adicional n°02 y Deductivo Vinculante n°02

Descripción	Documento	Fecha	Plazos	
			ATA	GRA
Necesidad de ejecutar adicional de obra y encarga a ATA por 15 días	R.G.G.R n°274-2021- GRA/GGR de adicional n°2 y deductivo vinculante n°2	06/08/2021		
Presentación del entregable	carta n° 022-2021- S201901-ATA	22/08/2021	16	
Observaciones	carta n° 432-2021- SGSL/JAGDC-CO	03/09/2021		12
Levantamiento observaciones	carta n°026-21-S201901- ATA	07/09/2021	4	
Coordinador pide opinión al especialista GRA	carta n° 469-2021- ESP.IIEE/JAGDCI-CO	14/09/2021		07
Respuesta Especialista GRA	Inf n°063-2021-GRA- RAE/IE	24/09/2021		10
Coordinador se dirige a la SGSL	Carta n° 501-2021- SGSL/JAGDC	27/09/2021		03
Aprobación Expediente técnico adicional	R.G.G.R n°347-2021- GRA/GGR	30/09/2021		03
Total días			20	35

Fuente: De los antecedentes del expediente técnico del adicional n° 02 y deductivo vinculante n° 02.
Elaborado por: Comisión de fiscalización

Del cuadro precedente, desde el 06/08/2021 que se aprobó resolutorivamente la necesidad de ejecutar el adicional n° 02 y deductivo vinculante n° 02 encargando a ATA, hasta la aprobación del expediente técnico adicional en la fecha del 30/09/2021, el consultor se demoró 20 días entre elaborar y levantar observaciones cuyo plazo de elaboración fue de 15 días, mientras que la Entidad ha demorado 35 días entre observar, opiniones del coordinador con el especialista eléctrico GRA y aprobación; en total para elaborar, observar, levantar observaciones, opiniones y aprobar el expediente técnico adicional n° 02 y deductivo vinculante n° 02 han demorado 55 días, contraviniendo lo estipulado en el artículo n° 175 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, a pesar que la actualización del expediente técnico de media tensión ya estuvo previamente aprobado por la concesionaria del servicio eléctrico ELECTRODUNAS.

5.3 Adicional n° 03 y Deductivo Vinculante n° 03.-

Se elaboró un registro de los plazos de elaboración, observación, levantamiento de observaciones y opiniones, hasta la aprobación bajo acto resolutorio, mediante el cuadro siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



Cuadro N°21
Control de Plazos del Expediente Técnico Adicional n°03 y Deductivo Vinculante n°03

Descripción	Documento	Fecha	Plazos	
			ATA	GRA
Es procedente ejecutar el adicional de obra y encarga a ATA por 60 días	R.G.G.R n°325-2021-GRA/GGR de adicional n°3 y deductivo vinculante n°3	13/09/2021		
Presentación del entregable	carta n° 033-2021-S201901-ATA	15/11/2021	63	
Observaciones	carta n° 1331-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL	07/12/2021		22
Levantamiento observaciones, Sanitarias, estructura, arquitectura, eléctricas y mecánicas.	carta n°045-21-S201901-ATA	29/12/2021	22	
Especialista Estructural GRA da conformidad	carta n° 001-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL-RMM	14/01/2022		
Especialista Arquitectura GRA da conformidad	carta n° 001-2022-GRA/SGSL-CSR-EA	17/01/2022		
Especialista Sanitario GRA da conformidad	Inf n° 001-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL-RGGH	17/01/2022		
Especialista Electrogénico GRA da conformidad	carta n° 003-2022-JCRF/EEM/GORE	19/01/2022		21
Coordinador se dirige a la SGSL, opinión favorable	Carta n° 007-2022-GRA/GRI-SGSL/JOED-CO	24/01/2022		05
El SGSL al GRI, expediente aprobado	Of n° 171-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL	25/01/2022		01
El GRI, recomienda aprobar	Of n° 206-2022-GRA/GG-SGSL	27/01/2022		02
Oficina Reg. Asesoría Jurídica	Opinión legal n° 017-2022-GRA/GG-ORAJ-RAQ	31/01/2022		04
El GRI, solicita a la GRPPAT, certificación pptal	Of n° 261-2022-GRA/GRI	02/02/2022		02
El GRPPAT expide previsión pptal.	Of n° 095-2022-GRA/GG-GG-GRPPAT	03/02/2022		01
Gerente Gral GRA y Sinohydro	Firman Acta de pactación de precios.	07/02/2022		04
Aprobación Expediente técnico adicional	R.G.G.R n°048-2022-GRA/GGR	10/02/2022		03
Total días			85	65

Fuente: De los antecedentes del expediente técnico del adicional n° 03 y deductivo vinculante n° 03.
Elaborado por: Comisión de fiscalización

Del cuadro precedente, desde el 13/09/2021 con el que se aprobó resolutivamente la necesidad de ejecutar el adicional n° 03 y deductivo vinculante n° 03 encargando a ATA, hasta la aprobación del expediente técnico adicional en la fecha del 10/02/2022, el consultor se demoró 85 días entre elaborar y levantar observaciones cuyo plazo de elaboración fue de 60 días, mientras que la Entidad ha demorado 65 días entre observar, opiniones entre coordinador con los especialistas del GRA y la aprobación; en total para elaborar, observar, levantar, opiniones y aprobar el expediente técnico adicional n° 03 y deductivo vinculante n° 03, han transcurrido 150 días, contraviniendo lo estipulado en el artículo n° 175 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



Del mismo modo, se tiene la resolución gerencial general regional n° 203-2022-GRA/GGR de 03/05/2022, que aprobó la necesidad de una prestación adicional n° 04 sobre el sistema de comunicaciones, cuya elaboración estará a cargo de un equipo profesional de la oficina de coordinación de obra, en un plazo de 15 días, se presume que podría demorar en aprobarse por ser reiterativas las demoras.

Las demoras en las respuestas a las consultas, aprobación, elaboración, observaciones, levantar observaciones, opiniones de los especialistas y emitir el acto resolutorio, desde que se anotan en el cuaderno de obra hasta la emisión de la resolución que aprueba un expediente técnico adicional, están afectando la ruta crítica del programa de ejecución y generando retrasos consecutivos en el avance físico de la obra y peor aún, se tiene el caso, que por la demora en la aprobación del adicional n° 01 y deductivo vinculante n° 01 y denegación de la ampliación de plazo n° 02 por 68 días (R.G.R N°305-2020-GRA/GG-GRI de 13/11/2020), el contratista Sinohydro Corporation Limited Sucursal del Perú, inició un arbitraje institucional contra el GRA, la misma que está a cargo de un tribunal arbitral de la Cámara de Comercio de Ayacucho, aperturado con el Expediente N° 17-2020. De darse el laudo arbitral en contra de los intereses del GRA, generará el reconocimiento de mayores gastos generales.

CRITERIO:

Los hechos expuestos trasgreden lo señalado en la normativa siguiente:

- ✓ **DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF "Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 175. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**
"(...)
La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
"(...)"
- ✓ Se trasgrede, además, la "Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República: Artículo 7.- Control Interno: Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo

58

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Consejero Dante, nos acaba de informar por interno la consejera Verónica ha solucionado el impase del internet.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Bien.

CR VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA: Agradecer al consejero Dante por el apoyo.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 07).

OBSERVACIÓN N°06:

DEFICIENCIAS TÉCNICAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD DE LA OBRA Y SU VIDA ÚTIL.

En la visita a obra realizada por la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, según consta en el Acta de inspección y fiscalización n.º 001-2022-GRA-CRA/CR-JBC de 22/03/2022 – Hospital Coracora, se advirtió deficiencias técnicas en el proceso de ejecución de la obra, tales como:

6.1 Fisuras y Desprendimiento en la Vestidura de Derrames e=0.15m en Ventana y Puerta.-

Se observó en la fachada posterior del tercer nivel de la edificación hospitalaria, en el revestimiento de tarrajeo con mortero de cemento, específicamente en el derrame⁵ de la ventana, la presencia de fisuras y desprendimiento de capas de tarrajeo, como consecuencia de haber realizado la instalación de muro seco de drywal gyplac, por lo que, se estaría afectando la resistencia y durabilidad del revestimiento de derrames y muros, contraviniendo lo indicado en las especificaciones técnicas del expediente técnico primigenio, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imágenes n°06
Fisuras y desprendimiento de tarrajeo en derrame de ventanas



⁵ De acuerdo a la Resolución Directoral n° 073-2010/VIVIENDA-VMCS-DNC de 04 de mayo de 2010, que aprueba la "Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas", se define como "Vestiduras de Derrames": Se llama vano a la abertura en un muro; si queda simplemente la abertura, el vano es libre, en otros casos puede llevar puerta o ventana. A la superficie cuya longitud es el perímetro del vano y cuyo ancho es el espesor del muro, se le llame derrame y la unidad de medida es el metro (m).



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



Fuente: Acta de inspección y fiscalización n.º 001-2022-GRA-CRA/CR-JBC de 22/03/2022 – Hospital Coracora

6.2 Cangrejera y deformación en elementos de Concreto Armado de la zona de Aisladores Sísmicos.-

Al ingreso del primer nivel de la edificación hospitalaria, se observó las superficies de los elementos de concreto armado que contienen el aislador sísmico, donde hay la presencia de imperfecciones en el concreto como cangrejeras⁶ y rebabas⁷, los mismos que se habrían generado por falta de vibrado durante el colocado de concreto fresco y el encofrado/desencofrado deficiente, respectivamente, por lo que, se estaría afectando la resistencia y durabilidad de los elementos de concreto armado, por inobservar las especificaciones técnicas durante el proceso constructivo, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imágenes n°07

Cangrejera y deformación en elementos de concreto armado en zona de aislador sísmico



⁶ Definición de cangrejera: huecos en el concreto armado, generados por la falta de vibrado en obra.

⁷ Definición de rebaba: Proyección delgada y lineal de concreto que se presenta entre las uniones de formas de concreto, cuando parte del concreto presente en la mezcla logra pasar de éstas.

placas de concreto
vibrado de concreto



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



Fuente: Acta de inspección y fiscalización n.º 001-2022-GRA-CRA/CR-JBC de 22/03/2022 – Hospital Coracora

6.3 Almacenamiento Inadecuado de Masillas y Planchas Drywall Gyplac utilizado para Muros Secos

En la edificación hospitalaria, se observó materiales de construcción para muros secos con sistema drywall gyplac que se encuentran mal almacenados y escaso personal obrero para el uso en el avance de la obra, como son: la masilla gyplac al estar mal almacenado por periodos prolongados podrían vencer su fecha de caducidad, ya que, el manual del fabricante indica que solo duran 8 meses desde su fecha de fabricación; ahora, respecto a las placas drywall gyplac, también están almacenados incorrectamente e insuficientes separadores de listones de madera, siendo lo recomendable de 2" x 4" de sección y longitud de 4 pies en varias cantidades de acuerdo a la cantidad de planchas. Los manuales de los fabricantes indican que una ruma de 13 planchas no debe apoyarse directamente sobre el piso, sino, sobre una plataforma de cinco listones de madera de las medidas ya indicadas y espaciadas a lo largo de las placas cada 45 cm, y así repetir hasta 3 rumas. Los separadores deben estar espaciados y alineados verticalmente para evitar la deformación de las placas.

Sin embargo, los materiales para construcción de muros secos con el sistema drywal gyplac, están incorrectamente almacenados, tal como se muestra en las siguientes imágenes.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



Imágenes n°08
Almacenamiento inadecuado de masilla y planchas drywall gyploc



Fuente: Acta de inspección y fiscalización n.° 001-2022-GRA-CRA/CR-JBC de 22/03/2022 – Hospital Coracora

Las situaciones expuestas en la presente, sobre las deficiencias técnicas en el proceso de ejecución de la obra genera el riesgo de afectar la calidad de la obra y su vida útil.

CRITERIO:

Los hechos expuestos trasgreden lo señalado en la normativa siguiente:

- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n° 011-20La06-Vivienda, publicado el 8 de junio de 2006, y modificatorias.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



Norma Técnica G.030 Calidad de la Construcción

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 08).

V. CONCLUSIONES

La obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Coracora - Distrito de Coracora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho"** - C.U.I. N° 2194672, ha iniciado la ejecución contractual el 24/11/2018, cuyo plazo para culminar fue de 720 días calendarios programándose para el 13/11/2020, sin embargo, no se cumplió el plazo contractual, debido a la existencia de 04 suspensiones de plazo, una suspensión por emergencia nacional sanitaria (COVID-19) y 03 ampliaciones de plazo aprobados por adicionales de obra, teniendo una nueva fecha de culminación el 16/08/2022.

1. Según el nuevo calendario de avance de obra vigente, aprobado por R.G.R. n.º 108-2022-GRA/GGR-GRI de 11/04/2022, de la obra **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Cora Cora - Distrito de Cora Cora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho"** - C.U.I. N° 2194672, considerando el período del 24/11/2018 al 30/04/2022, donde los avances físicos mensuales de la obra fueron lentos, cuyo promedio mensual es de 1.65% y el avance físico acumulado al 30/04/2022 reporta solo el 56.10% en 3 años y 5 meses, no obstante, en los 04 meses posteriores (mayo a agosto de 2022), para culminar la obra se pretende lograr porcentajes mucho mayores al 1.65%, consecuentemente, este hecho genera el riesgo que la obra caiga en nuevos retrasos y posibles penalidades aplicables al contratista.
2. Inasistencia del Jefe de Supervisión y ausencia del Especialista en Seguridad y Prevención de Obras, ofertado por el consultor de supervisión **"ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A"**, podrían afectar el control de la ejecución de la obra y, el cumplimiento del contrato y expediente técnico, poniendo en riesgo la calidad, seguridad y prevención de la obra.
3. La inasistencia del Jefe de la Oficina Técnica de la obra, ofertado por el ejecutor de obra **"SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL PERÚ"**, podría afectar el avance físico de la obra y la verificación de la calidad de la obra.
4. El expediente técnico primigenio, aprobado por resolución directoral regional n° 005-2017-GRA/GG-OREI de 20/03/2017, de la obra **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Cora Cora - Distrito de Cora Cora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho"**, elaborado por **"Consortio San Francisco"**, presenta deficiencias técnicas importantes, que originaron expedientes técnicos adicionales y retrasos en la ejecución de la obra, debería ser investigada a profundidad a cargo de órganos competentes para el deslinde de responsabilidades, antes que las resoluciones de aprobación de adicionales sean derivadas a la Secretaría Técnica y/o Procuraduría Pública Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



5. Los expedientes técnicos de los adicionales y deductivos vinculantes n°s 01, 02 y 03, de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Cora Cora - Distrito de Cora Cora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho", fueron aprobados con demoras innecesarias, afectando la ruta crítica del programa de ejecución, lo que generó retrasos de obra, además, la entidad afronta un arbitraje por la denegatoria de la ampliación de plazo n° 02 por 68 días, aprobada por resolución gerencial regional n°305-2020-GRA/GG-GRI de 13/11/2020, relacionada a la causal de demora en la aprobación del adicional y deductivo vinculante n° 01.
6. Las deficiencias técnicas durante la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Cora Cora - Distrito de Cora Cora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho", evidenciadas durante la visita a obra, genera riesgos en la calidad y su vida útil de la obra.

VI. RECOMENDACIONES

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización N° - 2022-GRA/CRA-CPIPIP, realizada por la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional a la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORA CORA - DISTRITO DE CORA CORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS, REGIÓN AYACUCHO**" - C.U.I. 2194672, materializado en el presente Informe en mérito a la evaluación y análisis de las presuntas observaciones identificadas, conforme a las competencias atribuibles a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO:

1. Se sirva remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, para la profundización de las investigaciones sobre las deficiencias del expediente técnico primigenio, aprobado por resolución directoral regional n° 005-2017-GRA/GG-OREI de 20/03/2017, de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Cora Cora - Distrito de Cora Cora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho", elaborado por el "Consortio San Francisco", según contrato n° 021-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL "Contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración de Expedientes Técnicos de los Proyectos Viabilizados con Código SNIP N°s 260477-260531-268482-267990", derivado del concurso público n° 008-2015-GRA-SEDE CENTRAL (Primera convocatoria), se deslinde las responsabilidades por las deficiencias que originaron expedientes técnicos adicionales y retrasos en la ejecución de la obra, luego sean derivadas a las instancias correspondientes.
(sobre la conclusión n° 4)
2. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que, en su condición de responsable de las acciones técnicas administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implemente las acciones correspondientes de supervisión, control y monitoreo, que garanticen culminar la obra en la nueva fecha reprogramada, según el nuevo calendario de avance de obra vigente, aprobado por R.G.R. n° 108-2022-GRA/GGR-GRI de 11/04/2022, con transparencia en la gestión de recursos, monitoreo y cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como la adecuada ejecución, cumplimientos del contrato y expedientes técnicos primigenio y adicionales, de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Cora Cora - Distrito de Cora Cora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho" - C.U.I. N° 2194672.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



(sobre la conclusión n° 1)

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

3. Disponer a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y, Coordinador de Obra, que la inasistencia injustificada del Jefe de Supervisión y del Especialista en Seguridad y Prevención de Obras, ofertado por el consultor de supervisión "ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A", sean motivo de penalidades de acuerdo al contrato suscrito con el Gobierno Regional Ayacucho.

(sobre la conclusión n° 2)

4. Disponer a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y, Coordinador de Obra, que la inasistencia injustificada del Jefe de la Oficina Técnica de la obra, ofertado por el ejecutor de obra "SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL PERÚ", sean motivo de penalidades de acuerdo al contrato suscrito con el Gobierno Regional Ayacucho.

(sobre la conclusión n° 3).

AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

5. Se sirva exhortar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y, al Coordinador de Obra, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes de supervisión, control y monitoreo, a los plazos de aprobación de expedientes técnicos adicionales con fines reducir las demoras innecesarias que afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra y, al mismo tiempo, generan retrasos en el avance físico de la obra y solicitudes de ampliaciones de plazo por demoras en la aprobación de adicionales de obra que al ser denegadas son sometidos por el contratista a arbitraje institucional en perjuicio económico de la Entidad, de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Coracora, distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, región Ayacucho".
6. Se sirva exhortar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y, al Coordinador de Obra, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, se superen las deficiencias técnicas en obra, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Cora Cora - Distrito de Cora Cora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho".

Atentamente,

Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
DANTE ALEX MEDINA GUTIERREZ
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO

65

HEISER A. ANAYA ORIUNDO
VOCAL



PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros. Adelante.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Saludando a la comisión por el trabajo que vienen desarrollando, solamente una duda, la señora Esperanza Nemesia Rojas Gutiérrez, es la consultora que ha elaborado el expediente de estos hospitales para Coracora, San Miguel y Cangallo o es solamente de Coracora? y el plazo de responsabilidad del consultor es de 7 años, dice en el informe.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, consejera Verónica Vargas, adelante con su respuesta.

CR VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA: Es tal cual hemos plasmado en el informe. Solicito se permita la participación de nuestro asesor técnico.

Asesor Comisión Infraestructura del CR – Ingeniero ENRIQUE NÚÑEZ: La señora Esperanza Rojas es representante del consorcio San Francisco y esa elaboración de los expedientes técnicos se refiere a los 4 hospitales.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Esta situación de los hospitales entre comillas emblemáticos, con tantos problemas, en realidad es necesario que nosotros como autoridades tener conocimiento pleno de las acciones que han suscitado anteriormente, porque una de ellas está plasmada en las observaciones en este informe.

- La observación 4 dice:

El expediente técnico primigenio de la obra, elaborado por el consorcio San Francisco entre los años 2016 a 2017, con deficiencias técnicas importantes, los mismos que originaron presupuestos adicionales y retrasos durante el proceso constructivo, merece ser investigada a cargo de órganos competentes para el deslinde de responsabilidades antes de ser comunicadas a la Secretaría Técnica y/o Procuraduría Regional.

No estoy clara en la idea que quería centralizar, qué sucedió y porque indican, lógico debe ser investigado, antes de ser comunicado a la Secretaría Técnica y a la Procuraduría Regional, porque se dice en ese sentido.

Esto se ha dado al consorcio San Francisco juntamente con 4 expedientes más, ellos han tenido a cargo esta responsabilidad y cuya representante es esta señora Esperanza Rojas, estamos hablando de procesos que han sido adjudicados para la elaboración del expediente primigenio, el expediente inicial, es necesario establecer desde aquella fecha que se hizo, que proceso se entabló a estos presuntos responsables por estas deficiencias y el perjuicio ocasionado porque esto conlleva a que se haya elaborado expedientes de saldo de obra, me imagino que a eso se refieren, porque hablan acá indicando que son expedientes técnicos adicionales, estamos hablando el expediente primigenio llega a tener deficiencias en diferentes componentes, de estructura, sanitaria, comunicaciones, en fin, porque es un hospital y esto nos conlleva a adicionales, a hacer otros expedientes y a mi parecer son expedientes de saldo de obra para poder replantear estos términos que por vicios ocultos no los ha contenido y por eso son las deficiencias que detectan en este expediente inicial; si esto se había detectado aquella fecha, pregunto, que acciones legales ha llevado el Procurador Regional al respecto, porque habría un claro perjuicio si es que ya se volvieron a dirigir otros fondos de casi 119 mil soles que ha costado volver a hacer un expediente, en este caso lo han encargado y asociados; ahí hay un perjuicio de 119 mil soles que nos ha conllevado a replantear, a reformular y en estos expedientes que yo lo considero expedientes de saldo de obra para replantear esto, a qué se refiere con esto de expedientes técnicos adicionales, hay dos etapas, uno es de formulación de expediente y el otro es la etapa de construcción que también ha habido adicionales; estamos hablando para poder ver este punto 4, el nivel de responsabilidad de esta empresa, porque ahí está la fecha ya debe haber en Procuraduría un proceso judicial por el perjuicio ocasionado, muy a pesar que ha habido todo un equipo técnico. Me llama poderosamente la atención porque acá hay toda una relación de profesionales reconocidos y quienes han dado la aprobación a este expediente primigenio elaborado por esta señora Esperanza Rojas, en



qué momento se dieron cuenta de las deficiencias, me imagino que en el momento de su ejecución por eso hablan de expedientes técnicos adicionales. Esto sería mejor determinarlo, es necesario porque son acciones judiciales que conllevan por todo este perjuicio ocasionado y más que todo es el retraso a la obra, solamente han determinado que un profesional no estaría en campo y que no hay cantidad de trabajadores adecuados para la construcción de esta obra, o sea, no pagan a los profesionales, no pagan a los obreros?.

Las recomendaciones no están bien dadas porque incluso hay una situación repetitiva, que dice así:

- AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

5. Se sirva exhortar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y, al Coordinador de Obra, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes de supervisión, control y monitoreo, a los plazos de aprobación de expedientes técnicos adicionales con fines reducir las demoras innecesarias que afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra y, al mismo tiempo, generan retrasos en el avance físico de la obra y solicitudes de ampliaciones de plazo por demoras en la aprobación de adicionales de obra que al ser denegadas son sometidos por el contratista a arbitraje institucional en perjuicio económico de la Entidad, de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Coracora, distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, región Ayacucho".
6. Se sirva exhortar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y, al Coordinador de Obra, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, se superen las deficiencias técnicas en obra, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Cora Cora - Distrito de Cora Cora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho".

Estamos dirigiéndonos a la misma instancia, no sé qué de diferente hay en esta orden o en esta disposición, han repetido; además, las recomendaciones no son concisas, esta gestión del señor Ocorima en el cual han hecho este tipo de expedientes, quisiera se determine claramente las responsabilidades y a qué nivel están, también pediría al señor Gobernador Regional que pida explicaciones al Procurador de porque hasta la fecha no tenemos resultados de las sanciones a esos consultores de aquella fecha que no cumplieron y perjudicaron dos gestiones, tanto la gestión anterior porque esto es del 2016 y solamente el proceso de elaboración era 120 días, dieron plazo y entregaron mal el informe del expediente primigenio conllevó a expedientes de saldo de obra o como lo llamen al expediente técnico de adicionales y conlleva mayor dinero y hasta la fecha el Procurador que ha hecho, el OCI en qué se ha pronunciado, o sea, 2022 vamos a seguir mencionando en un informe simplemente de manera ligera, cuando es momento de pedir explicaciones a esas instancias que les corresponde haber llevado un proceso y pedir resarcimiento de los daños ocasionados a la institución.

No estoy de acuerdo con eso, ahora se llenan la boca en la campaña en decir que ellos fueron excelentes gestores, pero fíjense esta es la triste realidad y esta gestión también ha demostrado esa inoperancia y lo único que estamos haciendo con esto es prácticamente contemplarlos a estos señores; si son 4 expedientes y si en el de Coracora han detectado esto y los demás no están con las mismas deficiencias? Esto es grave.

Es todo para manifestar mi preocupación, sin aras de incomodar a los miembros de la comisión, sé que han hecho esfuerzos, pero esta situación es sumamente grave desde un aspecto económico y aspecto político que nos corresponde poner las cosas como son.



PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Si bien hay una análisis y reflexión importante sobre este informe y también de repente estamos haciendo un pare a otros casos, sin embargo, hay que ser bastante puntuales para que la comisión tenga en cuenta y puedan dar las explicaciones.

Todos sabemos que este consorcio San Francisco ha elaborado los 4 expedientes para los 4 hospitales y uno de ellos es el de Coracora y las observaciones en las diferentes fiscalizaciones que se ha hecho, es recurrente, los expedientes técnicos primigenios como en este caso presentan deficiencias técnicas y eso en consecuencia ha generado expedientes técnicos adicionales y a su vez genera suspensiones, retrasos durante su ejecución.

Bien. No habiendo más participaciones, consejera Verónica Vargas, adelante para responder o brindar algunos alcances.

CR VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA: Solicito la participación del asesor.

Asesor Comisión Infraestructura del CR – Ingeniero ENRIQUE NÚÑEZ: El expediente técnico con deficiencias que son 4, han generado adicionales no solo en Coracora, sino lo mismo en los demás hospitales.

Sobre la observación de porque se debe profundizar las investigaciones antes de enviar a la Procuraduría Regional y Secretaría Técnica, hay una norma donde dice la Procuraduría actúa solo cuando esté determinado las responsabilidades, eso lo puede hacer el OCI con un equipo multidisciplinario de profesionales, nosotros hemos visto solamente de Coracora. Hay antecedentes por ejemplo, del año pasado sobre el hospital San Francisco donde había adicionales y se envía a Procuraduría esa resolución, pero al parecer ahí la Procuraduría no puede actuar mientras no esté determinado los responsables, no solo son responsables los que han elaborado el expediente técnico, sino también los que aprobaron, eso requiere una investigación profunda.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En efecto, recomiendan que esto se derive a OCI y ellos harán lo que les corresponde.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Es necesario por ser el caso de suma importancia que al señor Gobernador Regional se le solicite que pueda pedir al Procurador Público Regional, las acciones que se ha adoptado, porque no se tiene conocimiento sobre la implementación de este proceso y al OCI de igual manera, no es que le encomendemos como si esto fuera nuevo.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Desde mi punto de vista la comisión debió haber requerido esa información durante el proceso de la fiscalización, lo que estamos debatiendo es un resultado; si habría que requerir esa información, tendría que plantear usted señora Elíizabeth que este informe tendría que volver a comisión para que requieran esa información y esté contenida en este informe.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: quisiera que en este informe se contenga esto, porque se debió haber pedido esa información estos son procesos del 2016, 2017 y no se ha hecho; nos correspondería hacer ahora hay dos alternativas, que vuelva a comisión para incorporar ese punto o que el señor GR tome las acciones con respecto a esas dos instancias.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Planteo que para la siguiente sesión convocaríamos al jefe de OCI y al Procurador para que nos informen de manera documentada las acciones que han emprendido hasta la fecha sobre los 4 hospitales. Opiniones colegas.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Tenemos que diferenciar, este es un informe de fiscalización que ha hecho la comisión y creo que también son hospitales emblemáticos de la región; tenemos que pedir informe al OCI y a la Procuraduría, qué acciones están haciendo porque ese informe llegará a su despacho a fines de mes, pero hay otros relacionados como es el hospital de San Francisco que han hecho los colegas en su oportunidad y de las otras obras emblemáticas, hay informes y entonces, que acciones se



está tomando. Es oportuno pedir a estos señores que vengan a informarnos sobre las acciones que están tomando.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Puede haber un adicional a este informe en el sentido de dirigimos al Consejo Regional y tomar un acuerdo de que se solicite el informe pertinente tanto al Procurador y al OCI, podemos agregarlo ahí.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Como una moción que ha surgido en pleno debate, esta PCR va solicitar información documentada que la OCI y la Procuraduría ha emprendido sobre estos hechos e informan a su vez en sesión siguiente. Opiniones colegas.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: En todo caso que pase a estación de pedidos y se formalice, si no hay un acuerdo esto va conllevar solamente a un oficio, que no hubo votación, que no se aceptó, situaciones que conllevan a diferentes opiniones.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: De acuerdo, que pase a pedido. No solamente es de estos 4 hospitales, creo desde el año 2019 ha venido la comisión de infraestructura realizando los trabajos de las obras emblemáticas como son los proyectos de riego, habría que solicitar la relación al OCI que acciones ha tomado frente a todos los informes que ha emitido el Consejo Regional.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: De acuerdo, en su momento se hará las precisiones colega Cleofé.

No habiendo más participaciones, se somete a voto la aprobación del Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Coracora - Distrito de Coracora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho" - C.U.I. 2194672". Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 13 votos a favor, por parte de los consejeros: Eulogio Cordero García, Javier Berrocal Crisóstomo, Edgar Olivares Yanqui, Wilber Huashuayo Hinostraza, Ysabel De La Cruz Jorge, Roger Palomino Vilcatoma, Verónica Vargas Huayta, Dante Medina Gutiérrez, Benigno Valdéz Ochoa, Hermilio Linares Neyra, Cleofé Pineda Gamboa, César Moscoso Céspedes, Welfrido Tenorio Velásquez. Cero votos en contra. 01 voto en abstención, por parte de la consejera: Elizabeth Prado Montoya.

- Se deja constancia que el consejero Oscar Oré Curo, no ha emitido su voto en esta ocasión.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría el Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Coracora - Distrito de Coracora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho" - C.U.I. 2194672". Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública.

Agenda 4. Informe de Fiscalización sobre presuntas irregularidades en la Agencia Agraria Sucre. Comisión Agraria.

Consejero Benigno Valdéz Ochoa, adelante con su exposición.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: La Comisión Agraria pone a disposición del Pleno el siguiente informe de fiscalización:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° -2022-GRA/CR-CAP-P

SEÑOR : ROGER PALOMINO VILCATOMA.
Presidente del Consejo Regional.

ASUNTO : Informe de Fiscalización sobre las presuntas irregularidades en la Agencia Agraria Sucre.

REFERENCIA : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.

FECHA : 25 de agosto de 2022.

Es grato dirigirme a Ud. y por intermedio de su despacho al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente informe de fiscalización y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

El literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "*Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional*", bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general; por lo que, bajo esta premisa, en la condición de miembros de la Comisión Permanente Agraria del Consejo Regional, periodo legislativo 2022, se procedió con la Fiscalización del funcionamiento técnico – administrativo de la Agencia Agraria Sucre, ubicado en el distrito de Querobamba. Órgano desconcentrado de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho.

1.1 Objetivo general:

- Determinar si el funcionamiento técnico y administrativo de la Agencia Agraria Sucre se efectúa con sujeción a la normativa aplicable y en concordancia con los objetivos de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho.

II. NATURALEZA Y FINES

La Dirección Regional de Agricultura, es un órgano sectorial dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, depende técnica y normativamente del Ministerio de Agricultura, administrativamente y presupuestalmente del Gobierno Regional de Ayacucho, su jurisdicción regional y ámbito de competencia para la ejecución de las políticas y normas es el área geográfica de la región Ayacucho, teniendo como sede institucional la provincia de Huamanga de la región, constituyendo para su administración económica y financiera una Unidad Ejecutora, encargado de promover las actividades productivas agrarias y tiene como finalidad promover el desarrollo sostenido del Sector Agrario.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



El Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR de 15 de junio de 2011, señala en sus artículos 73° y 75° que las Agencias Agrarias son órganos de línea desconcentrados de la Dirección Regional Agraria, encargadas de efectuar en su respectiva circunscripción territorial, las acciones de la Dirección Regional Agraria. El ámbito territorial de las Agencias Agrarias está delimitado por la demarcación territorial política provincial según sea el caso y que para fines del cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos contarán con Oficinas Agrarias, estableciéndose sus funciones en el artículo 76°, señalando entre otros, los literales c) y d) que indica: "Realizar extensión agraria a los productores agrarios, pecuarios, forestales y en toda actividad de competencia de la DRA Ayacucho en el ámbito jurisdiccional de cada agencia" y "Cumplir y hacer cumplir las normas de la actividad agraria en coordinación con los organismos públicos descentralizados y proyectos del ámbito regional".

La Agencia Agraria para fines de cumplimiento de su metas y objetivos tiene la siguiente estructura funcional: a) Área de administración, b) Área de Planificación, producción e información agraria, c) Oficinas Agrarias, estas últimas distribuidas de la siguiente manera:

Cuadro N° 1
Distribución de oficinas agrarias de la agencia agraria Sucre.

Oficinas Agrarias	Distritos
Soras	Paico - Soras - Santiago de Paucaray
Chalcos	Belén - Chalcos
Morcolla	Huacaña - Morcolla
San Pedro de Larcay	San Pedro de Larcay
San Salvador de Quije	San Salvador de Quije - Chilcayoc

Reglamento de Organización y Funciones de la DRAA.

Elaborado por: Comisión Agraria Permanente. Período 2022.

Fuente:

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que, sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho¹. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que: "La fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios. En tal sentido mediante la fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan". Por ello, las acciones de fiscalización que inicien de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

El presente informe es elaborado con fines de comunicar al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho y de ser el caso a las instancias pertinentes respecto a la existencia de deficiencias técnicas, financieras y administrativas que podrían afectar el cumplimiento de las metas y objetivos de la agencia agraria.

¹ Aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



2.1 Antecedentes:

Las agencias agrarias pertenecían al Ministerio de Agricultura, eran instancias desconcentradas encargadas y responsables de canalizar las coordinaciones directas entre la institución y los productores agrarios². Las Agencias Agrarias fueron creadas como tales en el marco del primer proceso de regionalización iniciado en 1990, a partir de la transferencia de las Unidades Agrarias Departamentales, con sus respectivos Centros de Desarrollo Rural provinciales, a los doce (12) gobiernos regionales existentes. Los gobiernos regionales de entonces crearon las Direcciones Regionales Agrarias (DRA), las Direcciones Subregionales Agrarias y las Agencias Agrarias, de ámbito provincial.

Los servicios que las agencias agrarias otorgan abarcan un largo listado e incluyen la organización de cadenas, el fortalecimiento organizacional, la información agraria, la capacitación (técnico-productiva, gestión y organización, mercadeo), la asistencia técnica (manejo de cultivo, control fitosanitario), la certificación de los productores, el alquiler de maquinarias, la planificación de producción, la asesoría (gestión empresarial, mercados, titulación) y la elaboración de proyectos.

Merece comentar que el presente trabajo de Fiscalización se llevó a cabo en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión Permanente Agraria del Consejo Regional de Ayacucho – Período 2022, acreditado con oficio N° 149-2022-GRA/CR de 24 de junio de 2022, suscrito por el Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

La Comisión de Fiscalización está conformado por los siguientes Consejeros Regionales:

Nombres y apellidos	Cargo	Provincia	Función
Magno Benigno Valdéz Ochoa	Consejero Regional	Vilcashuamán	Fiscalizar
Eulogio Cordero García	Consejero Regional	Víctor Fajardo	Fiscalizar
Ysabel de la Cruz Jorge	Consejero Regional	Sucre	Fiscalizar

2.2 Base Legal:

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, publicada el 18 de noviembre de 2002 y modificada con Ley N° 27902, publicada el 2 de enero de 2003.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS publicado el 20 de marzo de 2017.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 2 de agosto de 2002.
- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Legislativo N° 276 y modificatorias.
- Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.
- Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA, vigente desde el 25 de julio de 1990.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012 – Reglamento Interno de Consejo Regional.

² Según informe elaborado por Gustavo Gutiérrez Perea



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



- Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional.
- Reglamento de Trabajo Interno, sobre el Ingreso, Control de asistencia, Permanencia y Puntualidad de los servidores/as públicos del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 735-2015-GRA/GR de 15 de octubre de 2015.

III. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN.

De la visita de fiscalización realizada a la ejecución del Proyecto y de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Dirección Regional Agraria Ayacucho, se han identificado siete (07) observaciones que se detallan a continuación.

Las observaciones identificadas durante la fiscalización se exponen a continuación:

OBSERVACIÓN 01

PERSONAL TÉCNICO DE CAMPO DE LA AGENCIA AGRARIA SUCRE NO CUMPLE CON LA JORNADA LABORAL ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA APLICABLE, LO QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y GENERAR LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES.

El Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho³, establece en los literales c) y d) del artículo 76°, que las Agencias Agrarias tienen entre sus funciones: "Realizar extensión agraria a los productores agrarios, pecuarios, forestales y en toda actividad de competencia de la DRA Ayacucho en el ámbito jurisdiccional de cada agencia" y "Cumplir y hacer cumplir las normas de la actividad agraria en coordinación con los organismos públicos descentralizados y proyectos del ámbito regional"; para lo cual, cuenta dentro de su estructura funcional con oficinas agrarias y/o sectores ubicados en los diferentes distritos de la provincia de Sucre (Resultado agregado).

Cabe precisar que, para la operatividad de la Agencia Agraria, esta última cuenta con recurso humano adscrito, nombrado y contratado, precisándose que la atención a los productores agropecuarios se efectúa según el cronograma de actividades de campo, observándose que se distribuye la atención a la población agropecuaria entre los cinco (5) técnicos de campo, señores: Demetrio Coñes Martínez, Ramiro Alejandro Tolentino, Ebelio Meléndez Coñes, Michael De La Cruz Cáceres y Nicanor Carhuas Rafael, conforme se muestra a continuación:

Cuadro Nro. 01
Recurso Humano que labora en las Agencia Agraria Sucre – 2022.

N°	Nombre y Apellido	Cargo	Condición
1	Bernardo Yance Rojas	Director	Adscrito
2	Alberio Quintana Gamboa	Estadístico	Nombrado
3	Demetrio Coñes Martínez	Técnico de campo	Nombrado
4	Ramiro Alejandro Tolentino	Técnico de campo	Nombrado
5	Eleodoro Bustamante Jurado	Técnico de campo	Nombrado/Destacado DRAA
6	Seferino García Navarro	Técnico de campo	Nombrado/Destacado DRAA
7	Marcelino Gutiérrez Huamaní	Competitividad	Destacado en la DRAA
8	Alejandro Quispe Curiñaupa	Técnico de campo	Nombrado con permiso por alcaldía.
9	Ebelio Meléndez Coñes	Técnico de campo	Contratado
10	Michael De La Cruz Cáceres	Técnico de campo	Contratado
11	Nicanor Carhuas Rafael	Técnico de campo	Contratado

Fuente: Plan Operativo Institucional de la DRAA. Periodo 2022.

Ahora bien, los artículos 15° y 50° del Reglamento de Trabajo Interno⁴ establece que: "(...) La permanencia del servidor en su lugar de trabajo, es de exclusiva responsabilidad de los jefes de cada Unidad Estructurada, quienes deberán cautelar no sólo la presencia física de los

³ Aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR de 15 de Junio de 2011.

⁴ Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 735-2015-GRA/GR de 15 de octubre de 2015.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



servidores a su cargo, sino también que cumplan efectivamente con las funciones asignadas al cargo durante la jornada laboral (...) y "(...), para salir de la institución, según las motivaciones acorde a los códigos pre establecidos, si esta es en comisión oficial⁶, deberá ser firmada por el responsable del lugar visitado y de ser el caso se considerará la hora (...)". (Resaltado agregado).

Sin embargo, de la visita de fiscalización realizada y como resultado de la revisión y análisis de la información alcanzada, la Comisión Agraria observó que, los técnicos de campo de la Agencia Agraria, al margen de lo decretado en el precitado documento de gestión y normativa aplicable, no cuentan con un documento de asignación de labores de campo, no efectúan las actividades establecidas en su cronograma, no permanecen en su lugar de trabajo y/o sector y no cuentan con documento de salida por la comisión de servicio firmado por el/la responsable del lugar visitado a fin de acreditar el cumplimiento efectivo de las labores realizadas (Resaltado agregado), incumpliendo así con las funciones asignadas al cargo durante la jornada laboral y horario de atención, conforme se puede observar en las imágenes siguientes:

Imagen N° 1

Comparación de cronograma de actividades y cuaderno de registro de control de asistencia de personal técnico de campo -Señor Ebelio Meléndez Coñes.

CRONOGRAMA MENSUAL DE ACTIVIDADES						
AGENCIA AGRARIA SUCRE			MES: JUNIO - 2022			
	Mié 01	Jue 02	Vie 03	Sáb 04	Dom 05	
Lun 06	Mar 07	Mié 08	Jue 09	Vie 10	Sáb 11	Dom 12
Lun 13	Mar 14	Mié 15	Jue 16	Vie 17	Sáb 18	Dom 19
Lun 20	Mar 21	Mié 22	Jue 23	Vie 24	Sáb 25	Dom 26
Lun 27	Mar 28	Mié 29	Jue 30			

Ebelio Meléndez Coñes
 Responsable Técnico de Campo

⁶ La comisión de servicio es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesto por la autoridad competente para realizar funciones según grupo ocupacional y especialidad alcanzada y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales.

Fuente: Cronograma de actividades y cuaderno de registro de control de asistencia. Oficio N° 62-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-AAS-RA/D de 6 de junio de 2022.

Elaborado por: Comisión Agraria Permanente. Periodo 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



concretas a fin de verificar la presencia física del personal en las oficinas agrarias y/o sectores; así como, el cumplimiento efectivo de las labores programadas, hecho que podría ocasionar el riesgo de efectuar el pago sin descuentos a favor de los técnicos de campo durante el periodo transcurrido desde el inicio del periodo fiscal 2022 hasta la fecha de fiscalización, inobservado el literal d) de la tercer disposición transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto⁶, el cual establece que, el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados.

Los hechos descritos, estarían transgrediendo las normas siguientes:

➤ **Constitución Política del Perú de 31 de agosto de 1993.**

"(...)

Artículo 25° Jornada ordinaria de trabajo.

La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo.

⁶ Publicada el 6 de diciembre de 2004.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



- **Resolución Ejecutiva Regional N° 735-2016-GRA/GR de 15 de octubre de 2016, que aprueba y actualiza el Reglamento**

Artículo 15°

La permanencia del servidor en su lugar de trabajo, es de exclusiva responsabilidad de los jefes de cada Unidad Estructurada, quienes deberán cautelar no sólo la presencia física de los servidores a su cargo, sino también que cumplan efectivamente con las funciones asignadas al cargo durante la jornada laboral.

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)

Norma General para el Componente de Actividades de Control Gerencial.

3.1. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y áreas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos (...).

Comentario 01

Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario, se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado (...).

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 1)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



OBSERVACIÓN 02

INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE FUNCIONARIO Y SERVIDORES QUE LABORAN EN LA AGENCIA AGRARIA SUCRE, PODRÍA AFECTAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Durante la visita de fiscalización realizada a la Agencia Agraria Sucre, la Comisión Agraria Permanente observó que el Ing. Bernardo Yance Rojas, director de la citada Agencia, no asistió a laborar a dicha institución, siendo atendidos por la Ing. Dina Gómez Prado, responsable del área de Planificación, quien manifestó verbalmente a la Comisión respecto a la ausencia del funcionario que: "(...) el referido Director se encontraba en Comisión de servicio oficial en la ciudad de Ayacucho, donde realizaría trámites administrativos y otros en la Dirección Regional Agraria de Ayacucho (...)". Siendo así, la Comisión procedió a requerir el documento sustentatorio que motivó el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Ayacucho el 27 de junio de 2022 del precitado funcionario; así como, el documento que resolvía encargar funciones durante su ausencia, sin tener acceso a ninguno de los documentos solicitados, conforme consta en el Acta de Fiscalización a la Agencia Agraria Sucre.

Para corroborar lo señalado anteriormente, la Comisión Agraria solicitó mediante oficio N° 052-2022-GRA/CRA-CPA/P de 5 de julio de 2022, al Director de la DRAA, el cargo del documento de autorización de viaje en comisión de servicio oficial el 27 de junio de 2022, sin respuesta a la fecha.

Sobre el particular, merece comentar que la Comisión Agraria tuvo acceso a la información requerida, de manera directa a través de la Señora Socorro López Audis, responsable de control de personal de la oficina de Recursos Humanos de la DRAA, evidenciando así que el referido Director no contaba con la autorización del jefe inmediato superior, conforme se evidencia del cuadro siguiente:

Cuadro N° 2

Documentos de autorización de Comisión de Servicio, correspondiente al periodo 2022.

N°	Tipo de Documento	Mes	Días
1	Memorando N° 87-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR	Enero	31/01/2022 al 01/02/2022
2	Oficio N° 039-2022-GRA/GR-GRDE-DRAA-DR-AAS/D	Febrero	03/03/2022 al 04/03/2022 ⁷
3	Memorando Múltiple N° 94-2022-GRA/GGR-GRDE-DRA-DR	Marzo	21 de marzo de 2022
4	Oficio N° 038-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-AAS/D	Abril	11/04/2022 al 13/04/2022 ⁸
5	Oficio N° 038-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-AAS/D	Julio	11 de julio de 2022

Fuente: Oficina de Recursos Humanos de la DRAA.

Elaborado por: Comisión Agraria Permanente. Periodo 2022.

Ahora bien, sobre el encargo en la carrera administrativa, el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276⁹, contempla cuales son las acciones de desplazamiento, entre estas se encuentra el **encargo** y en el artículo 82° del citado Reglamento nos define el encargo como la acción de desplazamiento prevista para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva que procede ante la **ausencia del titular**; a pesar de ello, de la fiscalización realizada se observó que el funcionario no dejó constancia de encargar funciones a servidor alguno.

⁷ Según el seguimiento al trámite en el SIGEDO del documento N° 3347744, dicho pedido fue autorizado.

⁸ Según el seguimiento al trámite en el SIGEDO del documento N° 3485184, dicho pedido fue autorizado.

⁹ Aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Transgrediendo también el artículo 128° que establece: "Los funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos que constituyen rentas del Fondo de Asistencia y Estímulo, conforme a las disposiciones vigentes. Dichos descuentos no tienen naturaleza disciplinaria por lo que no eximen de la sanción correspondiente." (Resaltado agregado), mereciendo comentar que, de la revisión al oficio N° 62-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA- AAS/D de 8 de julio de 2022, mediante el cual se remite el récord de asistencia del personal de la agencia agraria correspondiente al mes de junio de 2022, se advirtió que el Ing. Bernardo Yance Rojas, director de la citada Agencia registro su asistencia con normalidad, según se observa en la imagen siguiente:

Imagen N° 3
Récord de Asistencia de Personal, correspondiente al mes de junio de 2022.

MES DE JUNIO		RECORD DE ASISTENCIA																																
AÑO 2022																																		
DE AGENCIA AGRARIA SUCRE																																		
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO*	JUNIO																															TOTAL
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	DÍAS
1	DANIEL EGUIL DEFIGARDO	DIR. GRAL.	M	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	30
2	OSCAR FERRAZ DIAZ	DIR. GRAL.	M	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	30
3	OSCAR FERRAZ DIAZ	DIR. GRAL.	M	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	30
4	OSCAR FERRAZ DIAZ	DIR. GRAL.	M	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	30
5	OSCAR FERRAZ DIAZ	DIR. GRAL.	M	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	30
6	OSCAR FERRAZ DIAZ	DIR. GRAL.	M	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	30
7	OSCAR FERRAZ DIAZ	DIR. GRAL.	M	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	30
8	OSCAR FERRAZ DIAZ	DIR. GRAL.	M	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	30
9	OSCAR FERRAZ DIAZ	DIR. GRAL.	M	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	30

Fuente: Oficio N° 62-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA- AAS/D de 8 de julio de 2022. Oficina de Recursos Humanos de la DRAA. Elaborado por: Comisión Agraria Permanente. Período 2022.

Por otra parte, de la revisión al Cuaderno de Registro de Control de Asistencia de la Agencia Agraria Sucre, se observó la ausencia injustificada del Señor Demetrio Cofis Martínez¹⁰, responsable del área de Administración, quien no comunicó los motivos de su inasistencia, y de la revisión al récord de asistencia correspondiente al mes de junio del presente año se advirtió que este último tuvo ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos; no encontrándose además en los ambientes de la citada Agencia al Señor Alberto Quintana Gamboa, servidor, quien se retiró de su local de trabajo sin contar con la papeleta de salida de personal, advirtiéndose una posible vulneración al cumplimiento en forma efectiva de la jornada diaria de trabajo al abandonar y/o retirarse del puesto de trabajo durante la jornada laboral, sin causa justificada y sin autorización del jefe inmediato superior jerárquico¹¹.

¹⁰ De la revisión al oficio N° 062-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-AAS/D de 8 de julio de 2022, se advirtió que el referido Señor no acudió a laboral a la Agencia Agraria durante siete (7) días.
¹¹ El referido servidor se apersonó a las Instalaciones de la Agencia Agraria recién a las 12:00 horas del día, sin brindar justificación de su ausencia al puesto de trabajo conforme consta en el Acta de Fiscalización a la Agencia Agraria Sucre.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



Los hechos advertidos podrían afectar el correcto funcionamiento de la administración pública y limitar la atención oportuna y eficiente a la población beneficiaria de la provincia de Sucre, generando también, la afectación a los principios de legalidad y eficacia con que se deben manejar todas las actuaciones en la administración pública.

La situación expuesta transgrede las normativas señaladas a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS publicado el 22 de enero de 2019.**

Artículo 16.- Eficacia del acto administrado

16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos conforme a lo dispuesto en el presente capítulo (...)."

- **Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 de 18 de febrero de 2004.**

Título Preliminar

Artículo IV.- Principios.- Son principios que rigen el empleo público:

1 Principio de Legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos (...)."

- **Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Legislativo N° 276 y modificatorias.**

Artículo 27

Los grados de sanción corresponde a la magnitud de las faltas, según su menor o mayor grado de gravedad (...)."

Los descuentos por tardanzas e inasistencia no tienen naturaleza disciplinaria, por lo que no eximen de la aplicación de la debida sanción.

- **Resolución Ejecutiva Regional N° 735-2015-GRA/GR de 15 de octubre de 2015, que aprueba y actualiza el Reglamento de Trabajo Interno.**

Artículo 09 De la Asistencia, Puntualidad y Permanencia.

Todos los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos, sin excepción, están obligados a concurrir puntualmente a sus labores, de acuerdo al horario establecido y de registrar su asistencia al ingreso y salida en los sistemas de control establecidos.

Artículo 44° Inasistencias injustificadas.

- a) La no concurrencia al centro de trabajo sin causa justificada.
- b) Cuando resulte como asistido y comprobado que físicamente el/a trabajador no se encuentra laborando en su oficina siendo pasible de la aplicación de la papeleta de abandono correspondiente (...)."

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 2)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



OBSERVACIÓN 03

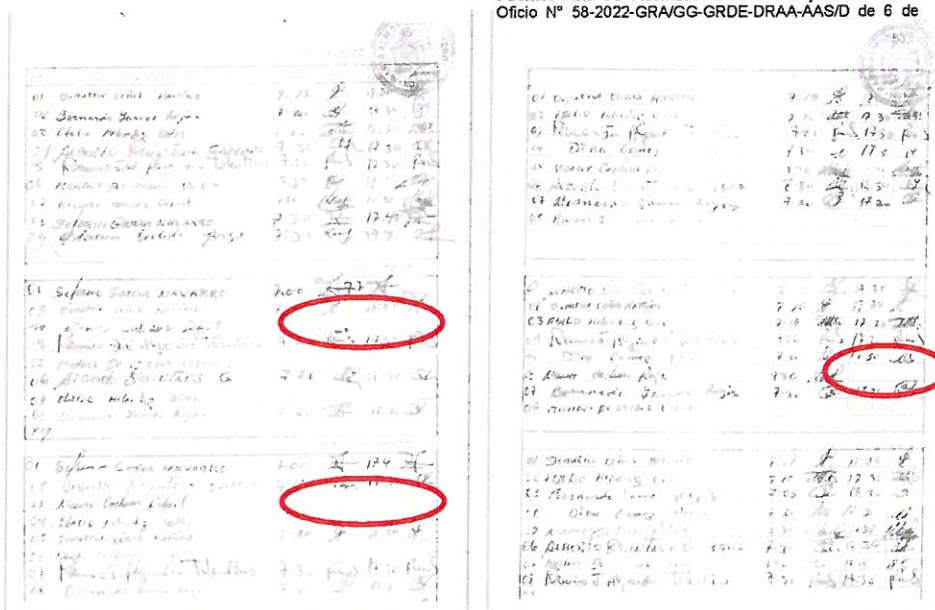
PERSONAL DE LA AGENCIA AGRARIA SUCRE OMITIÓ REGISTRAR SU INGRESO Y SALIDA; ASÍ COMO, EL CUADERNO DE REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA PRESENTA ENMENDADURAS, PUDIENDO AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y LIMITANDO EL CONTROL INTERNO DE LA AGENCIA AGRARIA.

De la revisión y verificación al Cuaderno de Registro de Control de Asistencia de la Agencia Agraria Sucre, la Comisión Agraria Permanente observó que el personal omite el registro de la marcación de ingreso y salida, hecho que se advierte de los folios N°s 29, 31, 33, 34, 39, 41, 42, 43, 45, 46, 50, 52, 53, 54, 56 y 57, correspondiente a los días 18 y 28 de febrero, 8 y 11 de marzo, 1, 11, 20 y 25 de abril, 2, 3, 4, 5, 6, 23 y 31 de mayo y 3, 7, 15, 16 y 20 de junio de 2022, incumpliendo con ello el artículo 44° de lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, conforme se observa de manera selectiva en las imágenes siguientes:

Imagen N° 4

Folios N°s 45 y 53 del Cuaderno de registro de control de asistencia de la Agencia Agraria de Sucre, de 2 de mayo y 3 de junio de 2022.

Fuente: Acta de Fiscalización de 27 de junio de 2022.
Oficio N° 58-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-AAS/D de 6 de



junio de 2022
Elaborado por: Comisión Agraria Permanente. Periodo 2022.

De igual manera, se observó que los folios N°s 28, 32, 38, 41, 46 y 58 presentan enmendaduras, desconociéndose los motivos por los cuáles presentan dichas correcciones.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



Por lo expuesto, no se estaría llevando un control adecuado del cumplimiento de la jornada laboral y generando posible incertidumbre de la veracidad de los hechos registrados en el Cuaderno de registro de control de asistencia, generándose el riesgo que el personal sea remunerado sin garantizar el cumplimiento de su trabajo y afectando el principio de transparencia y control interno de la agencia agraria.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.**
"(...)

Norma General para el Componente de Actividades de Control Gerencial.

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y áreas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos (...).

Comentario 01

Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario, se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado (...).

- **Resolución Ejecutiva Regional N° 735-2015-GRA/GR de 15 de octubre de 2015, que aprueba y actualiza el Reglamento de Trabajo Interno.**

Artículo 44° Inasistencias injustificadas.

- b.) La omisión del registro de control de asistencia de acuerdo al mecanismo de control de asistencia utilizado, tanto a la hora de ingreso como a la salida (...)"

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 3)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



OBSERVACIÓN N° 04:

PRESUNTA TENENCIA ILEGAL DE VALES DE COMBUSTIBLE DEL GRIFO ESTACIÓN DE SERVICIOS "T-HF02-S.C.R.L" EN LA AGENCIA AGRARIA SUCRE DE LA DIRECCIÓN AGRARIA AYACUCHO.

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho, ha recopilado información documentado, en la Agencia Agraria Sucre de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, los mismos que, se ha determinado presuntamente, la tenencia ilegal de Vales de Combustible del Grifo Estación de Servicios "T-HF02-S.C.R.L" de la provincia de Sucre, durante el período 2022, cabe señalar que, los diversos vales de combustibles están consignados en el rubro de Señor, con la denominación "Agencia Agraria Sucre", sin consignarse la cantidad de combustible atendida, sin fecha, sin embargo, en los diversos Vales de Combustible, se encuentran consignados el Nombre del Chofer y la correspondiente firma, N° de Placa y Servicio, tal hecho se plasmó en el Acta de Fiscalización a la Agencia Agraria Sucre, según el detalle siguiente:

Cuadro N° 3
Detalle de Vales de Combustible proveídos por el Grifo Estación de Servicios "T-HF02-S.C.R.L" a la Agencia Agraria Sucre.

N°	N° Vale	Fecha	Descripción	N° D. Director Agencia Agraria Sucre	Nombre del Chofer	N° de Placa de Vehículo	Servicio
1	2451	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Rogger Tomaylla Conde	Y1-2319	Atención vivero Obba
2	2452	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Andrés A. Secoe Cayllahua	AZE-872	Atención sectores Morocolla-Huacña
3	2453	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Bernabe Salcedo Arostegui	EA-3761	Atención sectores Larcoy-Soros - Vivero Obba
4	2454	S/F	No se consigna la atención de combustible	Sin V°B°	Noanor Carreras Rafael	Y1-2300	Atención sectores Morocolla-Huacña - Vivero
5	2455	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Andrés A. Secoe Cayllahua	EB1-552	Atención vivero Querobamba
6	2456	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Rogger Tomaylla Conde	EA-4997	Atención sectores Obba y Vivero
7	2457	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Noanor Carreras Rafael	Y1-2300	Tratado de viveros de Querobamba
8	2458	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Bernabe Salcedo Arostegui	EA-3761	Trabajos en viveros Obba
9	2459	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Rogger Tomaylla Conde	EA-4997	Constatao. Inap. sesión outdoor Pampaca
10	2460	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Demetrio Coñes Martínez	EA-3567	Mantenimiento de moto en taller
11	2461	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Noanor Carreras Rafael	Y1-2300	Valorización daños en Huacña
12	2462	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Demetrio Coñes Martínez	EA-3567	Recooger adas y padrón
13	2463	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Bernabe Salcedo Arostegui	EA-3761	Asistencia técnica Larcoy Soros
14	2464	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Rogger Tomaylla Conde	EA-4997	Valorización daños
15	2465	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Ramiro Alejandro Tolentino	EA-3912	Atención a Paucaray, Parco y Quije
16	2466	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Andrés A. Secoe Cayllahua	AZE-872	Superv. Querobamba, Chonta, Cayllahua
17	2467	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Noanor Carreras Rafael	Y1-2300	Trabajo vivero
18	2468	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Bernabe Salcedo Arostegui	EA-3761	Trabajo en vivero
19	2469	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Edwin Belardo Jorge	EB1-552	Trabajo vivero Querobamba
20	2470	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Bernabe Salcedo Arostegui	EA-3761	Atención Soros Larcoy
21	2471	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Noanor Carreras Rafael	Y1-2300	Atención Morocolla Huacña
22	2472	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Ramiro Alejandro Tolentino	EA-3912	Atención Paucaray, Parco y Quije
23	2473	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Rogger Tomaylla Conde	EA-4997	Atención Querobamba - Vivero
24	2474	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Demetrio Coñes Martínez	EA-3567	Atención Chiloayoo, Chaloos y Balén
25	2476	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Rogger Tomaylla Conde	EA-4997	Monitoreo de cultivos
26	2477	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Noanor Carreras Rafael	Y1-2300	Atención Huacña.
27	2478	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Bernabe Salcedo Arostegui	EA-3761	Atención vivero Querobamba
28	2479	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Andrés A. Secoe Cayllahua	AZE-872	Monitoreo Cayllahua y Chonta
29	2480	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secoe Cayllahua	Agencia Agraria Sucre	AZE-872	Atención sectores



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



30	2481	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secce Cayllahua	Bernabe Salcedo Arredondo	EA-3761	Atención sector Wicse, valorización de daño
31	2482	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secce Cayllahua	Bernabe Salcedo Arredondo	EA-3761	Atención Goras y Larcaj
32	2483	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secce Cayllahua	Demetrio Coñas Mérfnez	EA-3567	Valorización daños Larcaj
33	2484	S/F	No se consigna la atención de combustible	Andrés Avelino Secce Cayllahua	Andrés A. Secce Cayllahua	AZE-872	Traslado de pinos a Pamparinas

Fuente: Vales de Combustibles del Grifo Estación de Servicios "I-HF02 S.C.R.L."
Elaborado por: Comisión de Fiscalización.

Como se podrá apreciar en el cuadro anterior, se aprecia que, el que manejaba dichos Vales de Combustible, era presuntamente, el Ing. Andrés Avelino Secce Cayllahua – Ex Director de la Agencia Agraria Sucre, quién a su vez, dio su V° B° en cada Vale de Combustible; pues, se evidencia claramente que podría tener presuntamente listo los referidos Vales, para realizar los trámites correspondientes; asimismo, en cada Vale de Combustible se aprecia el mismo tipo de letra que correspondería presuntamente al Ing. Andrés Avelino Secce Cayllahua - Ex Director de la Agencia Agraria Sucre.

Por otra parte, es pertinente señalar que, de acuerdo a la Información obtenida por la Comisión de Fiscalización, en algunos Vales de Combustible señalados en el cuadro anterior, específicamente de los Vales de Combustibles N°s 2454, 2457 y 2471 han sido consignados con el nombre Agencia Agraria Sucre sin consignarse la cantidad de combustible; sin embargo, esos mismos vales de combustible, fueron tramitados detallándose la cantidad de combustible, tal como se podrá advertir en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4
Vales de Combustible tramitados por la Agencia Agraria Sucre

N° Vale	Fecha	Denominación	Cantidad de Combustible	Evaluación realizada por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho
2454	11/11/2021	Agencia Agraria Sucre	2 Glns. de Gasolina de 90 Octanos	En el mismo Vale de Combustible N° 2454, No se consignó la cantidad de combustible, sin fecha, sin embargo, en el Vale de Combustible, se encuentran consignados el Nombre del Chofer y la correspondiente firma, N° de Placa y Servicio
2457	29/11/2021	Agencia Agraria Sucre	2 Glns. de Gasolina de 90 Octanos	En el mismo Vale de Combustible N° 2457, No se consignó la cantidad de combustible, sin fecha, sin embargo, en el Vale de Combustible, se encuentran consignados el Nombre del Chofer y la correspondiente firma, N° de Placa y Servicio
2471	23/12/2021	Agencia Agraria Sucre	10 Glns. de Gasolina de 90 Octanos	En el mismo Vale de Combustible N° 2471, No se consignó la cantidad de combustible, sin fecha, sin embargo, en el Vale de Combustible, se encuentran consignados el Nombre del Chofer y la correspondiente firma, N° de Placa y Servicio



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Imagen N° 5
Comparación de Vales de Combustible

ESTACION DE SERVICIOS
"THFO2 S.C.R.L."
JR. HUASCAR EN AYACUCHO - BUQUE - QUEROBAMBA
Telf: 056-238478 Cel: 949517725

R.U.C. 20574761418
VALE DE COMBUSTIBLE
004 N° 0002454

Agencia Agraria Sucre

CANT.	DESCRIPCION	IMPORTE
2	Gasolina 90 Octamos	
	Gasolina 84 Octamos	
	Diesel 2	
	Diesel 1	
	Acetna	

TOTAL S/:

Nombre del Chofer: *Nicanor Carmona R.*
N° de Placa: *41-2300*
Servicio: *Atencion Sectores*
V. Alicia Morcilla - Vivero

FIRMA: *[Signature]* D.N.I. N° *41365372*

ESTACION DE SERVICIOS
"THFO2 S.C.R.L."
JR. HUASCAR EN AYACUCHO - BUQUE - QUEROBAMBA
Telf: 056-238478 Cel: 949517725

R.U.C. 20574761418
VALE DE COMBUSTIBLE
004 N° 0002454

Agencia Agraria Sucre

CANT.	DESCRIPCION	IMPORTE
	Gasolina 90 Octamos	
	Gasolina 84 Octamos	
	Diesel 2	
	Diesel 1	
	Acetna	

TOTAL S/:

Nombre del Chofer: *Nicanor Carmona R.*
N° de Placa: *41-2300*
Servicio: *Atencion Sectores*
V. Alicia Morcilla - Vivero

FIRMA: *[Signature]* D.N.I. N° *41365372*



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



ESTACION DE SERVICIOS
"THFOZ S.C.R.L."
RUC 20574761418
VALE DE COMBUSTIBLE
004-Nº 0002457

CANT.	DESCRIPCION	IMPORTE
2	Gasolina 90 Octanos	
	Gasolina 84 Octanos	
	Diesel 2	
	Diesel 1	
	Acetate	

TOTAL S.:

Nombre del Chofer: Nicolas Contreras R
Nº de Placa: 41 7300
Servicio: Trabajo en villeros de Huacapistana

DNI N.º 41365372

ESTACION DE SERVICIOS
"THFOZ S.C.R.L."
RUC 20574761418
VALE DE COMBUSTIBLE
004-Nº 0002457

CANT.	DESCRIPCION	IMPORTE
	Gasolina 90 Octanos	
	Gasolina 84 Octanos	
	Diesel 2	
	Diesel 1	
	Acetate	

TOTAL S.:

Nombre del Chofer: Nicolas Contreras R
Nº de Placa: 41 7300
Servicio: Trabajo en villeros de Huacapistana

DNI N.º 41365372

ESTACION DE SERVICIOS
"THFOZ S.C.R.L."
RUC 20574761418
VALE DE COMBUSTIBLE
004-Nº 0002457

CANT.	DESCRIPCION	IMPORTE
2	Gasolina 90 Octanos	
	Gasolina 84 Octanos	
	Diesel 2	
	Diesel 1	
	Acetate	

TOTAL S.:

Nombre del Chofer: Nicolas Contreras R
Nº de Placa: 41 7300
Servicio: Trabajo en villeros de Huacapistana

DNI N.º 41365372

ESTACION DE SERVICIOS
"THFOZ S.C.R.L."
RUC 20574761418
VALE DE COMBUSTIBLE
004-Nº 0002457

CANT.	DESCRIPCION	IMPORTE
	Gasolina 90 Octanos	
	Gasolina 84 Octanos	
	Diesel 2	
	Diesel 1	
	Acetate	

TOTAL S.:

Nombre del Chofer: Nicolas Contreras R
Nº de Placa: 41 7300
Servicio: Trabajo en villeros de Huacapistana

DNI N.º 41365372



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



La situación expuesta transgrede las normativas señaladas a continuación:

- **Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR 16 de Junio de 2011, que aprueba en forma excepcional el Organigrama Estructural, el Organigrama Funcional de las Agencias Agrarias y el Reglamento de organización y Funciones – ROF, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho.**

Capítulo I, del Órgano de Dirección

Artículo 11°

La Dirección, es el órgano de mayor nivel jerárquico de la Dirección Regional Agraria de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Ayacucho encargada de dirigir, promover, planificar, supervisar y administrar los programas y planes de política agraria emanadas por el Gobierno Regional Ayacucho y el Ministerio de Agricultura en concordancia con sus respectivas leyes orgánicas, planes, programas y estrategias regionales en su respectivo ámbito.

Artículo 13°

El Director Regional es la autoridad de máxima jerarquía administrativa del Sector Agrario, es designado por Resolución Ejecutiva Regional y representa al Presidente Regional en su respectivo ámbito administrativo y posee competencias y facultades en materia agraria delegados por el mismo y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Artículo 14°

Son atribuciones y responsabilidades del Director de la Dirección Regional Agraria las siguientes:

- e. Dirigir, administrar, supervisar y evaluar el desenvolvimiento técnico y administrativo de los diferentes Órganos de la Dirección Regional Agraria.
 - f. Proponer planes y programas de la Región en coordinación con las Agencias Agrarias de su ámbito orientados al desarrollo agrario regional.
- **Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.**

Artículo 4.- Implantación del Control Interno

“Las Entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientado su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:
(...)”

b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
(...)”

Artículo 6.- Obligaciones del Titular y Funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la Implantación y funcionamiento del control interno:

- (...)
- d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:
(...)
- ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales”.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 4)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



OBSERVACIÓN N° 05:

EN EL ALMACEN DE LA AGENCIA AGRARIA SUCRE DE LA DIRECCIÓN AGRARIA AYACUCHO, SE EVIDENCIÓ LA EXISTENCIA DE DIVERSOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN TOTAL DESORDEN, NO EXISTIENDO UN ADECUADO CONTROL Y ALMACENAMIENTO, ASIMISMO, EXISTEN BIENES PARA DAR DE BAJA.

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho, evidenció que, diversos bienes que se encuentran en el Almacén de la Agencia Agraria Sucre de la Dirección Agraria Ayacucho, está totalmente desordenado, pues existen diversos bienes apilados, no existiendo un adecuado control y almacenamiento de los bienes, es un ambiente rústico reducido. Asimismo, es pertinente señalar que, los bienes no cuentan con Kárdex y/o Bincard, no pudiéndose identificar el control correspondiente, tal hecho se plasmó, en el Acta de Inspección Física a la Agencia Agraria Sucre de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ayacucho, contando con la presencia de los responsables de la Agencia Agraria Sucre.

Los bienes que se encuentran apilados, como muestra, son los siguientes:

- Acervo Documentario en fólderes y archivadores que datan de los años 1980 al 2000.
- Tubos de Aceros para el armado de Carpas de Campaña.
- 04 Mochilas Fumigadoras operativos
- 02 Motopulverizadoras.
- 05 Motocicletas color azul, inoperativos (04 Yanmar y 01 Honda)
- 02 Mochilas Fumigadoras Manuales.
- 03 Radios Transreceptores, marca Yeasu.
- 02 Motobombas, operativos.
- 01 Piladora de Granos de Trigo
- Mallas para corrales de Vicuñas
- Herramientas de trabajo, tales como palas, picos, etc.
- Cajones de cartón vacíos.
- Otros.

Para mayor ilustración:





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Asimismo, el sen

- 04



- Fumigadoras con motor, que datan del año 1996.
- 02 Motopulverizadores, que datan del año 1996.
 - 03 Radios Transreceptores Yeasu, que datan del año 1996.
 - 01 Molino de Disco Diesel, que datan del año 1996.
 - 01 Piladora color verde, que datan del año 1997
 - Otros.

23



Merece comentar, que con Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2022-GRA/CR de 31 de enero de 2022 el Consejo Regional del Gobierno Regional, aprobó el informe de fiscalización N° 003-2022-GRA/CR-CA, donde se advertía referente al incumpliendo de la normativa de administración de almacenes, recomendando su atención conforme a la normativa aplicable; siendo así, pese al tiempo transcurrido, la oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares – Área de Control Patrimonial de la DRAA a la fecha no ha cumplido con la implementación¹², tal como se ha evidenciado en las imágenes que han sido expuestas en el presente informe.

Los hechos antes descritos, se han generado por la falta de diligencia y organización por parte del Administrador de la Agencia Agraria, encargado de desarrollar las acciones que corresponden al sistema de abastecimiento, específicamente en el área de Almacén, determinándose que en la Agencia Agraria de Sucre, no reúnen las condiciones constructivas y de seguridad personal; asimismo, no cuenta con protección contra amenazas externas, internas y ambientales, lo cual genera el riesgo de afectar la integridad física de las personas; aunado a ello, el inadecuado almacenamiento que podría generar el deterioro y/o extravío de los bienes y materiales almacenados, afectando el ordenamiento regular de la administración pública.

Asimismo, en la Agencia Agraria Sucre, se evidenció la existencia física de bienes que se encuentran en estado de inoperativo y/o inutilidad, por tanto, la baja de bienes se sustentará con un informe técnico que califique su estado.

La situación expuesta transgrede las normativas señaladas a continuación:

- **Directiva N° 05-2021-GRA/GG-ORADM-OAPF-ALM**, "Normas y Procedimiento para el Registro y Control de Bienes de Almacén y Almacenes Periféricos en la sede regional, direcciones regionales sectoriales, oficina sub regionales, unidades operativas y dependencias del Gobierno Regional", aprobado mediante con la Resolución Gerencial General Regional Nro. 244-2021-GRA/GRA-GR-GG de fecha 15 de junio del 2021.

8.2.5 Custodia.- Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las características físicas y numéricas en que fueron recibidas.

Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:

- a) **Protección a los materiales.** - está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado a fin de protegerlos de elementos naturales, como la humedad, luz, lluvia, temperatura.
- b) **Protección del local de almacén.** - a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos.

8.5.1.3 Baja de Bienes.- Es el procedimiento que consiste en la extracción del registro patrimonial y contable del grupo de existencias que como resultado de inventario físico estén considerados para tal efecto. Asimismo, la baja de un bien debe ser propuesta y debidamente sustentada por el responsable de Almacén – Oficina de Abastecimiento de la Sede Regional, Direcciones Regionales Sectoriales, Sub Regiones y Unidades Operativas y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho:

"(...)

g. Los bienes que por el pasar del tiempo se encuentren en estado de inutilidad, la baja se sustentará con un informe técnico que califique su estado.

"(...)"

- **07-25-90.- R.J. N° 335-90-INAP/DNA.- Aprueba Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional (09-09-90)**

¹² Con memorando múltiple N° 51-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR de 21 de febrero de 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional.

II. Procedimientos

A. Proceso de Almacenamiento

3. Registro y control **a.** Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrado.

4. Custodia Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas. Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:

a. Protección a los materiales: está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.

b. Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar: - Robos o sustracciones. - Acciones de sabotaje - Incendios - Inundaciones, etc.

- **Artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho**, que establece: "(...) *Es función del Área de Administración de la Agraria de la DRAA: El área de administración de las agencias agrarias son las encargadas de desarrollar las acciones, actividades, funciones que corresponde a los sistemas de: recursos Humanos, Abastecimiento y Tesorería; esta Unidad está a cargo de un profesional o técnico administrativo nominado jefe de Unidad; para el cumplimiento de las acciones, actividades, funciones deberá coordinar con las diferentes Unidades, sistemas de la Oficina de Administración de la Sede Regional Agraria (...)*".

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 5)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



OBSERVACIÓN 06

RETRASO EN LA EJECUCION DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES FORESTALES DE LA META 025: "CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE" PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN LA GESTIÓN.

El Plan Operativo Institucional para el presente año fiscal contiene la programación de actividades a ejecutar por la agencia agraria Sucre; entre ellas, la actividad operativa: 1. Capacitación y Sensibilización en el Manejo de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, en adelante "Meta 025"; asignándose recursos presupuestales para su realización por
S/ 28 000.00, para la producción de 10,000 mil plántulas de las especies Pino y/o Queñua,

Al respecto, la actividad operativa: 1. Capacitación y Sensibilización en el Manejo de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, contempla la ejecución de manera secuencial de acciones forestales; entre ellas, la producción de plántulas, las cuales se deben realizar en función a un calendario forestal¹³; así, entre los meses de marzo y setiembre, se producen los plántulas de Pino, para que entre los meses de octubre y noviembre, sean aclimatados exhibiéndose al sol, y finalmente ser distribuidos en las comunidades entre los productores de la agricultura familiar, en los meses de diciembre y febrero.

Sin embargo, durante la visita de fiscalización realizada al lugar denominado Almapampa, donde se encuentra ubicado "el vivero forestal" de la Agencia Agraria (propiedad del Instituto Superior Tecnológico "Santo Domingo de Guzmán"), se observó que la ejecución de las actividades consideradas en la actividad operativa Meta N° 025, se encuentra atrasada, hallándose en el almácigo un aproximado de 50,000 plántulas emergentes de pino, observándose que la cubierta de almácigo estaba sobre la cama de almácigo de manera directa y no sobre arcos en semicírculo, además de encontrarse en una instalación que no garantiza la producción de los plántulas con tamaño y calidad apropiada; aunado a ello, se observó que no se realizó el desmalezado dentro de la cama de almácigo, conforme se advierte en las imágenes siguientes:

¹³ Herramienta de planificación que orienta la realización de las diferentes actividades forestales en una localidad.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Imagen N° 6

Instalación donde se producen plantones de las especies Pino y/o Queuña



Al respecto la Comisión Agraria Permanente solicitó a la Ing. Dina Gómez Prado, responsable del área de planificación, información respecto a la ejecución de la referida actividad operativa, cuya opinión se detalla: "(...), no se viene cumpliendo con el cronograma de actividades establecido para el presente año, por lo que presuntamente no se alcanzaría a realizar la distribución y la siembra de dichos plantones a campo definitivo en los meses de noviembre de diciembre (...)"



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



Asimismo, el Señor Michael De La Cruz Cáceres, técnico de campo, manifestó verbalmente que en dos (2) semanas se estaría realizando el proceso de repique; sin embargo, no se observó el sustrato preparado y embolsado para realizar y garantizar el éxito de esta actividad, aunado a ello, las plántulas de pino alcanzarían el tamaño óptimo para su traslado al campo definitivo dentro de cinco (5) meses aproximadamente.

Con lo descrito se observa que la Agencia Agraria demoró con el inicio de la ejecución de la actividad operativa de Capacitación y Sensibilización en el Manejo de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, pese a que la asignación del recurso presupuestal se realizó de manera oportuna, situación que pone en riesgo la atención oportuna de la población beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos propuestos en la gestión.

La situación expuesta transgrede las normativas señaladas a continuación:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.**

(...)

Norma General para el Componente Ambiente de Control.

1.6 Competencia profesional

01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades Individuales relacionadas con el control interno.

- **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, publicado el 8 de diciembre de 2004.**

Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos.

Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 1)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



OBSERVACIÓN N° 07:

INCUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 POR PARTE DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA AGENCIA AGRARIA SUCRE, LOS MISMOS QUE ESTARÍAN PRESUMIBLEMENTE SUPERDITADOS AL CONTAGIO DEL COVID-19.

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho, evidenció que los servidores de la Agencia Agraria Sucre de la Dirección Agraria Ayacucho, incumplen las disposiciones legales establecidas por el Gobierno; tal es así, al solicitar los Carnet de Vacunación, se pudo observar que algunos de los trabajadores de la mencionada Agencia Agraria, no cuentan con la segunda y tercera dosis, transgrediendo así la normativa que establece que: "toda persona que realice actividad laboral presencial, deberá acreditar su esquema completo de vacunación contra la COVID-19 y que solo se podrá permitir el ingreso al centro de trabajo a los trabajadores que hayan completado el esquema de vacunación"; así como, no cumplen con el uso de mascarillas y el distanciamiento correspondiente; por lo que, estarían presumiblemente supeditados al contagio del Covid-19, situación que fue corroborado mediante el acta de fiscalización, según se puede observar en las siguientes imágenes:

Imagen N° 7

Carne de Vacunación del Ministerio de Salud. Vacuna Anti COVID – 19.

CARNÉ DE VACUNACIÓN MAYORES DE 5 AÑOS.

Ministerio de Salud DIRESA

Nombre: BERNARDO
Apellidos: YANCE ROSAS
Domicilio: HUARCAS
Tipo Doc: DNI N° 28309178 Edad 69
Distrito: ACCOMARCA
Provincia: NICASA HUAYAN
Inst. Laboral: N° Celular 96645035

BIOLÓGICOS	DOSIS	FECHA	LOTE
Hepatitis B	1ra Dosis	/ /	
	2da Dosis	/ /	
	3ra Dosis	/ /	
Antiamarilla	Dosis única	/ /	
SR	Dosis única	/ /	
Influenza	Dosis única	/ /	
Anti COVID-19	1ra Dosis	13/6/2021	ABX2292
	2da Dosis	16/7/2021	Alfonso Choque Cuzco
Otros			

CARNÉ DE VACUNACIÓN MAYORES DE 5 AÑOS.

Ministerio de Salud DIRESA

Nombre: Michael Jackson
Apellidos: De la Cruz Caceres
Domicilio: Paico
Tipo Doc: N° 46331696 Edad 32
Distrito: Paico
Provincia: Sucre
Inst. Laboral: N° Celular 96401837

BIOLÓGICOS	DOSIS	FECHA	LOTE
Hepatitis B	1ra Dosis	/ /	
	2da Dosis	/ /	
	3ra Dosis	/ /	
Antiamarilla	Dosis única	/ /	
SR	Dosis única	/ /	
Influenza	Dosis única	16/7/2021	Alfonso Choque Cuzco
Anti COVID-19	1ra Dosis	23/6/22	0202104169
	2da Dosis	23/7/22	
Otros			



Situación que ha inobservado las siguientes normativas:

- **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**, Tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, así como la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa.

El principio de prevención previsto en el artículo I-del Título Preliminar de la citada Ley "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Deberán considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

- **Resolución Ejecutiva Regional N° 190-2020-GRA/GR de 22 de mayo de 2020.**

VIII. Normas Específicas, 8.2 Lineamientos para la Vigilancia de Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo.

8.2.4.- Lineamiento 04.- Sensibilización de la prevención del contagio dentro del Centro de Trabajo.- Como medida para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, se asegura las siguientes actividades para la sensibilización de los trabajadores:

b) El uso de mascarillas es obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o protector respiratorio es de acuerdo al nivel de riesgo de puesto de trabajo.

e) Educar permanentemente en las medidas preventivas, para evitar el contagio del COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y el hogar, así como educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización.

8.2.5.- Lineamiento 05. Medidas Preventivas de Aplicación Colectiva.- Acciones dirigidas al medio o vía de transmisión del COVID-19, en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

g) Distanciamiento social de un metro entre trabajadores, además del uso permanente del protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 7)



IV. CONCLUSIONES.

En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones:

- 4.1 De la visita de fiscalización se determinó que el personal técnico de campo de la Agencia Agraria Sucre no cumple con la jornada laboral establecida en la normativa aplicable, lo que podría generar el riesgo de afectar el cumplimiento de sus obligaciones y actividades de los productores agropecuarios y generar los descuentos correspondientes.
- 4.2 Durante la realización de la fiscalización se observó inasistencias injustificadas de funcionario y servidores que laboran en la Agencia Agraria Sucre, hecho que podría afectar el correcto funcionamiento de la administración pública.
- 4.3 El personal de la Agencia Agraria Sucre omite registrar su ingreso y salida; así como, el cuaderno de registro de control de asistencia presenta enmendaduras, pudiendo afectar la transparencia y limitando el control interno de la Agencia Agraria.
- 4.4 De la visita de fiscalización se observó la presunta tenencia ilegal de vales de combustible del grifo estación de servicios "T-Hf02-S.C.R.L" en la Agencia Agraria Sucre de la Dirección Agraria Ayacucho. Cabe señalar que, los diversos vales de combustibles están consignados en el rubro de Señor, con la denominación "Agencia Agraria Sucre", sin consignarse la cantidad de combustible atendida, sin fecha, sin embargo, en los diversos Vales de Combustible, se encuentran consignados el Nombre del Chofer y la correspondiente firma, N° de Placa y Servicio, tal hecho se plasmó en el Acta de Fiscalización a la Agencia Agraria Sucre. Asimismo, se determinó que los referidos Vales, era presuntamente manejados por el Ing. Andrés Avelino Secce Cayllahua - Ex - Director de la Agencia Agraria Sucre; quién a su vez, dio su V° B° en cada Vale de Combustible.
- 4.5 En el almacén de la Agencia Agraria Sucre de la Dirección Agraria Ayacucho, se evidenció que, diversos bienes se encuentran en desorden, no existiendo un adecuado control y almacenamiento de los mismos, acondicionados es un ambiente rústico reducido. Asimismo, es pertinente señalar que, los bienes no cuentan con Kárdex y/o Bincard, no pudiéndose identificar el control correspondiente, tal hecho se plasmó, en el Acta de Inspección Física a la Agencia Agraria Sucre. Asimismo, se observó la existencia física de Bienes para dar de baja y no se realizó ninguna acción al respecto.
- 4.6 la Agencia Agraria demoró con el inicio de la ejecución de la actividad operativa de Capacitación y Sensibilización en el Manejo de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, pese a que la asignación del recurso presupuestal se realizó de manera oportuna, situación que pone en riesgo la atención oportuna de la población beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos propuestos en la gestión.
- 4.7 De la visita de fiscalización se observó que personal que labora en la Agencia Agraria Sucre, no cumple con los protocolos sanitarios del Covid-19, los mismos que estarían presumiblemente superditados al contagio del virus.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



V. RECOMENDACIONES.

Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión de la Agencia Agraria Sucre, se considera pertinente formular las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la Dirección Regional de Agricultura disponer:

1. Se sirva remitir el presente informe al **Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional Agraria Ayacucho**, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007 - 2015 - CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, a fin que se considere una acción no programada, se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales.
(Observación N.º 4).
2. Se sirva remitir el citado informe con las evidencias documentales correspondientes, a **Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional Agraria Ayacucho**, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, a fin de identificar posibles responsabilidades administrativas funcionales y civiles por presunto incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE.
(Observación N.º 4 y 5).

Al Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura disponer:

De acuerdo a su competencia y atribuciones a través de la **Oficina de Administración se sirva disponer** la implementación de las recomendaciones que a continuación se señalan:

1. Que, derive al área correspondiente a fin de que tome las acciones pertinentes, respecto al posible incumplimiento de la jornada laboral de los técnicos de campo, así como la inasistencia del Ing. Bernardo Yance Rojas, Director de la Agencia Agraria Sucre.
(Observación N°s 1 y 2)
2. Que, exhorte que todo funcionario que se ausente de su centro de labores, deberá tener documento de autorización por el Director de la Dirección Agraria Ayacucho, para su desplazamiento y cuándo se ausente deberá proceder a dejar la encargatura a través de un memorando a uno de los servidores, bajo responsabilidad.
(Observación N° 2)
3. Que, derive al área correspondiente a fin de iniciar el proceso administrativo disciplinario pertinente, respecto a las ausencias injustificadas de manera recurrente del Señor Demetrio Cofis Martínez, responsable del área de Administración de la Agencia Agraria Sucre, ocurrido durante el mes de junio del presente año..
(Observación N°s 2)
4. Que, disponga al Director de Administración, de la Sede de la Dirección Agraria Ayacucho, efectúe con los procedimientos para dar de baja de la existencia física de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



bienes que se encuentren en estado inoperativo en la Agencia Agraria Sucre, el mismo que se sustentará con un informe técnico que califique su estado.
(Observación N° 5)

De acuerdo a su competencia y atribuciones a través del Director de la Agencia Agraria Sucre la implementación de las recomendaciones que a continuación se señalan:

1. Que, disponga al Director de la Agencia Agraria Sucre, mayor control al personal a su cargo, específicamente de la permanencia de los técnicos de campo de la Agencia Agraria Sucre, en los lugares de trabajo y es de exclusiva responsabilidad de los jefes quienes deberán cautelar la permanencia física de los técnicos de campo. Por otra parte el personal técnico de campo al no cumplir con la jornada laboral, serían pasibles a descuentos de sus remuneraciones.
(Observación N° 1)
2. Que, disponga al Director de la Agencia Agraria Sucre, que los técnicos de campo, deberán efectuar las actividades establecidas en su cronograma de labores y permanecer en su lugar de trabajo, y al desplazarse para cumplir las labores de asistencia técnica en campo, según su modalidad de contrato, deberán presentar el documento firmado por el responsable del lugar visitado y/o adjuntar en su informe fotografías y la relación de asistencia técnica por sector y beneficiario, a fin de acreditar el cumplimiento efectivo de las labores realizadas, bajo responsabilidad.
(Observación N° 1)
3. Que, el Director de la Agencia Agraria Sucre, a través del responsable del área de Administración, deberá realizar seguimiento y monitoreo al personal a su cargo, en cuanto al registro de entrada y salida en el cuaderno de control de asistencia y evitar los borrones y/o enmendaduras, bajo responsabilidad.
(Observación N° 3)
4. Que, disponga al Director de la Agencia Agraria Sucre, a fin de que exhorte al responsable de Administración, a través del responsable de almacén, realicen el ordenamiento de los diversos bienes para un adecuado control y almacenamiento de los bienes, asimismo, previo análisis y/o evaluación emitan informe técnico para dar de baja algunos bienes, bajo responsabilidad.
(Observación N° 5)
5. Que, disponga al Director de la Agencia Agraria Sucre, exhortar a los técnicos de campo, que en futuras situaciones tengan mayor diligencia y cumplan con la producción de plantones de la especie Pino o Queñuales y otras especies, según el "Cronograma de Actividades" establecido y en función al calendario forestal; así como, adoptar las acciones necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional, bajo responsabilidad.
(Observación N° 6)
6. Que, se sirva disponer al Director de la Agencia Agraria Sucre, a fin de que cumplan con los dispositivos legales decretados por el Gobierno Central; como, la aplicación de las dosis de vacunación contra la Covid - 19, utilizar las mascarillas y evitar el hacinamiento de los servidores en un solo ambiente pequeño.
(Observación N° 7)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
MARIO BENIGNO VALDEZ OCHOA
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
EULOGIO CORDERO GARCIA
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

YSABEL DE LA CRUZ JORGE



PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros: Adelante.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Esta fiscalización a la agencia agraria de la provincia desde el año pasado lo he venido solicitando, lamentablemente el tema de personal no se pudo dar. Ha habido una petición a fines del año 2020 de las autoridades de la provincia de Sucre, que en el sector agrario casi no tiene presencia de los actores de esta instancia, mucho menos en trabajos que se puedan dar en base a metas o proyectos, por ejemplo apenas contamos con el proyecto agroecológico y no se toma en cuenta las realidades que hay.

Por otra parte se tiene sendos documentos ante la DRAA por la infraestructura de la agencia agraria que solamente está otorgando dos ambientes la sub región de Sucre, hasta el momento no se actúa; son dos veces que se fiscaliza esta agencia, siempre se ha observado el almacén, pese a las recomendaciones no se ha movido nada, todo sigue igual, poco o nada toman interés en este aspecto, se ha demostrado el desorden total y las irresponsabilidades, solamente dejan al libre albedrío de dos o tres personas que están acostumbradas a su habitud y no quien cambiar de posición, cada fiscalización que se hace lo único que dicen es, no nos alcanza presupuesto.

En esta meta de reforestación hay 10, 12 viveros a nivel distrital, pero lamentablemente en la provincia aducen la poca economía y apenas hemos constatado dos que no se ha implementado, como trabajadores cuanto pueden justificar el sueldo que perciben, da mucha pena la situación como funciona esta agencia agraria, hay bienes que no se sabe su destino, personalmente al DRAA he pedido investigación pero igual hacen caso omiso. Hemos hecho fiscalizaciones en diferentes años y no se ve el cambio, no se ha implementado, sobre esto incidir ante los funcionarios.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Sobre los trabajadores de la agencia agraria Sucre, si damos una mirada a la región vamos a encontrar agencias agrarias con este tipo de problemas, después de salud sector agrario tiene estos problemas donde la corrupción, la inconsciencia de los trabajadores reina como el pan de cada día; en caso de Sucre por adelantado inclusive se hacen el pago de viáticos, combustibles, incluso ya tienen justificado, este tema es preocupante porque sin haber cumplido con sus labores los trabajadores hacen esa astucia, esa mañosería, no se cumplen los objetivos por parte de la DRAA, tienen que dar mayor supervisión, se ha encontrado en grifos la papeleta de salida da el director pero acá lo hace el grifo, que curioso, estas cosas pasan lamentablemente; estos señores tienen experiencia en la parte administrativa que saben cómo manejar estos delitos. Son dos ocasiones de estas fiscalizaciones se debe implementar los informes que hacemos.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, se somete a voto para su aprobación el Informe de Fiscalización sobre presuntas irregularidades en la Agencia Agraria Sucre. Comisión Agraria.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 15 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad de los consejeros regionales presentes, el Informe de Fiscalización sobre presuntas irregularidades en la Agencia Agraria Sucre. Comisión Agraria.

Agenda 5. Informe de Fiscalización practicada al Proyecto: "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico Chanka de Carapo, provincia Huanca Sancos Ayacucho". CUI 2112361. Consejero Regional Edgar Olivares Yanqui.

Consejero Edgar Olivares, adelante con su exposición.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Presento ante el Pleno del Consejo Regional el Informe de Fiscalización practicada al Proyecto: "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico Chanka de Carapo, provincia Huanca Sancos Ayacucho". CUI 2112361.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA
PRACTICADA A LA OBRA:**

**“ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL
COMPLEJO ARQUEOLÓGICO CHANKA DE CARAPO,
PROVINCIA DE HUANCASANCOS – AYACUCHO”.
C.U.I. 2112361**



INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº -2022-GRA/CR-EROY

AYACUCHO 2022



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



- SEÑOR** : **ROGER PALOMINO VILCATOMA**
Presidente del Consejo Regional – GRA.
- ASUNTO** : Informe de fiscalización selectiva practicada al proyecto: **"Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico Chanka de Carapo, Provincia de Huancasancos – Ayacucho". C.U.I. 2112361.**
- REFERENCIA** : - Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N°03-2012-GRA/CR.
- Reglamento Interno de Fiscalización.
- FECHA** : Ayacucho, agosto de 2022.

Es grato dirigirnos a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho dirigirme al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del informe de fiscalización, practicada al proyecto: **"Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico Chanka de Carapo, Provincia de Huancasancos – Ayacucho". C.U.I. 2112361**, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente.

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa las acciones de fiscalización que puedan iniciar los Consejeros Regionales a título individual o por intermedio de las comisiones, por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control; por lo que, sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012.

Mediante la fiscalización al proyecto: **"Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico Chanka de Carapo, Provincia de Huancasancos – Ayacucho". C.U.I. 2112361**; en adelante "El Proyecto", se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas preventivas y correctivas que correspondan.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



Objetivo Específico:

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero del proyecto: **"Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico Chanka de Carapo, Provincia de Huancasancos – Ayacucho". C.U.I. 2112361**, siendo la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI, el Gobierno Regional de Ayacucho. Así mismo identificar deficiencias técnicas constructivas, además que las prestaciones adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales se ajustan a las exigencias previstas en los términos de referencia y marco técnico y legal. Con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

II. NATURALEZA Y FINES

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15º del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

La fiscalización practicada al proyecto: **"Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico Chanka de Carapo, Provincia de Huancasancos – Ayacucho". C.U.I. 2112361**, se llevó a cabo de manera selectiva a través de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, en adelante "La Entidad".

Conformación de la Comisión:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. Edgar Raúl Olivares Yanqui	Consejero Regional	Huancasancos	Fiscalización

2.1 Antecedentes.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N°27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho. Se llevó a cabo la visita al proyecto: **“Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico Chanka de Carapo, Provincia de Huancasancos – Ayacucho”**. C.U.I. **2112361**, el día 05 y 06 de julio de 2022; procediéndose a la verificación física del estado situacional de la misma, porcentajes de avance por componente, deficiencias constructivas, adecuado equipamiento del personal obrero, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del expediente técnico actualizado, adicionales de obra, ampliaciones de plazo modificaciones presupuestales, entre otros, y que se dieron durante la fase de inversiones del PIP.

Asimismo, se requirió información a la Dirección Regional de Comercio y Turismo – DIRCETUR a través de los siguientes documentos:

- ✓ Oficio N°018-2022-GRA/CRA-EROY.
- ✓ Oficio N°054-2022-GRA/CRA-EROY.
- ✓ Oficio N°065-2022-GRA/CRA-EROY.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 01**).

2.2 Base Legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias.
- Ley N°27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N°28611 – Ley General del Ambiente.
- Ley N°28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- D.L. N°1486 - Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas.
- D.L. N°1078 – Decreto Legislativo que modifica la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental.
- Reglamento Nacional de Edificaciones “Resolución Ministerial N°174-2016-Vivienda”.
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF.
- Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



- Ordenanza Regional N°010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización.
- Directiva N°003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N°006-2017-EF/63.01.
- Directiva General N°001-2016-GRA/GGR-OREI, Directiva para la Formulación, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ayacucho. Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°142-2016-GRA/GR.
- Directiva N°002-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, "Directiva para la Liquidación Técnica Financiera de obras públicas Ejecutadas por Administración Directa del Gobierno Regional de Ayacucho".
- Directiva N°002-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL-SG, "Normas y Procedimientos para la Liquidación Física y Financiera de Proyectos de Inversión Ejecutados por la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Ayacucho".

III. ASPECTOS GENERALES

El proyecto consiste en el acondicionamiento turístico de los complejos arqueológicos Chanka de Carapo, para su presentación como nuevo destino turístico en el mercado nacional e internacional. Los componentes que lo conforman son los siguientes:

- Complejo Arqueológico Chanka de Carapo
- Construcción de Trocha Carrozable de 3.5 Km.
- Mitigación Ambiental

3.1. Referencias del Proyecto

- ✓ La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ayacucho- DIRCETUR fue el encargado de elaborar el estudio a nivel de perfil del Proyecto: "**Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico Chanka de Carapo, Provincia de Huancasancos – Ayacucho**", con código SNIP 68393, viabilizado el 29 de diciembre de 2007 con un presupuesto de S/ 3,906,651.00.
- ✓ Mediante Resolución Gerencial General Regional N°155-2010-GRA/PRES-GG, de fecha 04 de mayo del 2010, se aprueba el expediente técnico inicial del proyecto "**Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico Chanka de Carapo, Provincia de Huancasancos – Ayacucho**". C.U.J. 2112361, con un presupuesto de S/ 3 748,536.91 Nuevos soles, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para un periodo de ejecución de 18 meses, bajo la Modalidad de CONTRATA.
- ✓ En el año 2010, se programó en el PIM un presupuesto de S/ 200,000.00 Nuevos soles para la ejecución del proyecto, requiriendo para ello la elaboración del expediente técnico desagregado 2010, el mismo que fue elaborado por el Ing. Alex Martín Quispe Morales.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



Merece comentar que el citado profesional, elaboró el precitado documento técnico solo por el monto asignado, considerando el cambio de la modalidad de ejecución de CONTRATA a ADMINISTRACION DIRECTA ¹.

- ✓ En el año 2017, se programó en el PIM un presupuesto de S/ 815,367.00 Nuevos soles para la ejecución del proyecto, requiriendo para ello la elaboración del expediente técnico desagregado 2017, el mismo que fue elaborado por el Lic. Arqueólogo. Marcelino Huamani Taboada, siendo observado, por lo que no se aprobó ni se emitió Acto Resolutivo.
- ✓ Mediante Resolución Gerencial General Regional N°159-2019-GRA/GG-GRI, de 07 de agosto de 2019, se aprobó la actualización de costos del expediente técnico por cambio de modalidad de ejecución del proyecto: **"Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico Chanka de Carapo, Provincia de Huancasancos – Ayacucho"**. C.U.I. 2112361; con un presupuesto actualizado de S/ 4,270,551.21 y modalidad de ejecución por Administración Directa.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
01	COMPLEJO ARQUEOLÓGICO CHANKA DE CARAPO	3,241,245.08
02	CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE DE 3.5 KM	386,270.35
03	MITIGACIÓN AMBIENTAL	68,616.06
COSTO DIRECTO		3,696,131.49
GASTOS GENERALES		369,613.15
GASTOS DE SUPERVISIÓN		184,806.60
EXPEDIENTE TÉCNICO		20,000.00
TOTAL, S/		4,270,551.21

- ✓ Con la Resolución Gerencial General Regional N°139-2021-GRA/GGR-GRI, de 23 de abril de 2021, se aprobó el expediente técnico del adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 por el monto neto de S/ 354,844.19 Nuevos Soles para la ejecución del proyecto, estableciéndose como nuevo monto total de inversión actualizado S/ 4,625,395.40 Nuevos soles.
- ✓ Mediante Resolución Gerencial General Regional N°005-2022-GRA/GGR-GRI, de 07 de enero de 2022, se aprobó el expediente técnico del adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02 por el monto neto de S/ 1,562,760.09 para la ejecución del proyecto: **"Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico Chanka de Carapo, Provincia de Huancasancos – Ayacucho"**. C.U.I. 2112361, siendo el nuevo monto total de inversión actualizado S/ 6,188,155.49.

3.2. Datos Generales de la Obra:

¹ Debido a que el presupuesto no fue asignado en su totalidad, según el Expediente Técnico Global.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



Denominación de la obra	: "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico Chanka de Carapo, Provincia de Huancasancos - Ayacucho"
Ubicación de la Obra	: Región : Ayacucho Provincia : Huancasancos Distrito : Carapo Lugar : Naupallaqta, Calvario
Código SNIP	: 68393
Código Unificado	: 2112361
Consultor Expediente Técnico Global	: Rubén Yvar Contreras Pareja CIP. N° 79042
Autor Expediente Técnico Global Actualizada	: Waldo Ccenhua Bustamante CEA. N°362
Presupuesto P.I.P.	: S/ 3,906,651.00
Presupuesto de E.T.	: S/ 3,748,536.91 (Resolución Gerencial General Regional N°155-2010-GRA/PRES-GG) fecha 04 de mayo del 2010
Costo de Inversión Actualizado	: S/ 6,181,155.49

Ejecución / Supervisión de Obra:

Modalidad de Ejecución	: Por Administración Directa
Plazo de ejecución	: 540 días calendario
Fecha de entrega de terreno	: 01.10.2010
Fecha de inicio de obra	: 01.10.2010
Fecha de término de obra	: 30.09.2020
Residente / Supervisor de obra	
2019	: Ing. Apcho Curiñaupa Jimmy (R) Ing. German Álvarez Enriquez (S)
2020	: Ing. Barriga Falcón Luz Rosario (R) Lic. Cesar Luis Álvarez García (S)
2021	: Ing. Erzo Evahir Huamán Torres (R) Ing. Marcelino Parejas Atauquí (S)
2022	: Ing. Erzo Evahir Huamán Torres (R) CIP. 164947 Ing. Marcelino Parejas Atauquí (S) CIP. 86440

Ejecución Expediente Técnico Aprobado:

Adicional N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01	: S/ 354,844.19 Resolución Gerencial General Regional N°139-2021-GRA/GGR-GRI (23.04.2021)
Adicional N°02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02	: S/ 1,562,760.09 Resolución Gerencial General Regional N°005-2022-GRA/GGR-GRI (07.01.2022)
Ampliación de Plazo N°01	: 718 días calendario (En trámite)
Final de obra	: 27.10.2022

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 02).



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

VI. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN.

OBSERVACIÓN N°01

DEFICIENTE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL A CARGO DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA ENTIDAD. DERIVÓ EN EL INCREMENTO PROGRESIVO DEL COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO A LA FECHA EN 144.74% (S/ 6,181,155.49) RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO GLOBAL ACTUALIZADO (S/ 4,270,551.21) POR LA APROBACIÓN DE 02 ADICIONALES DE OBRA.

Meta Fisica Financiera Expediente Técnico Inicial:

1	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/.	20,000.00
2	EJECUCIÓN	S/.	
2.1	ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO	S/.	1,790,063.26
2.2	MEJORAMIENTO DE ENTORNO TURÍSTICO	S/.	953,467.37
2.3	DESARROLLO DE CAPACIDADES DE GESTIÓN	S/.	46,600.00
	SUB TOTAL	S/.	2,790,130.63
3	GASTOS GENERALES (10%)	S/.	376,608.45
4	UTILIDAD (10%)	S/.	269,006.04
5	IMPREVISTOS (5%)	S/.	0.00
6	SUPERVISIÓN (3%)	S/.	0.00
7	IGV (10%)	S/.	292,791.80
	TOTAL	S/.	3,748,536.91

Meta Fisica Financiera Expediente Técnico Global Actualizado:

1	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/.	20,000.00
2	COSTOS DIRECTOS	S/.	3,696,131.49
2.1	COMPLEJO ARQUEOLÓGICO CHANKA DE CARAPO	S/.	3,241,245.08
2.2	CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE DE 3.5 KM	S/.	386,270.35
2.3	MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/.	68,616.06
	GASTOS GENERALES (10%)	S/.	369,613.15
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (5%)	S/.	184,806.57
	TOTAL	S/.	4,270,551.21

Meta Fisica Financiera Expediente Técnico Adicional – Deductivo Vinculante

1	ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 (monto neto)	S/.	354,844.10
---	---	-----	------------



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

2	ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 (monto neto)	S/.	1,562,760.09
---	---	-----	--------------

Resumen de la Variación del costo de Obra:

DESCRIPCIÓN PRODUCTOS / ACCIONES	COSTO DE INVERSIÓN (S/.)	
	EXP. TEC. INICIAL	VARIACIÓN DE COSTO A LA FECHA
ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO		
OBRAS PRELIMINARES (CARTEL DE OBRA)	3,882.43	3,713.19
INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA	51,986.00	87,975.21
ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO	1,770,564.84	1,124,627.92
CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE DE 3.5KM	300,832.60	2,966,151.89
MITIGACIÓN AMBIENTAL	62,727.14	68,616.06
MEJORAMIENTO DEL ENTORNO TURÍSTICO		
MEJORAMIENTO DE ÁREAS INTANGIBLES Y ACCESOS PEATONALES	1,294,438.75	1,498,978.91
HABILITACIÓN DE DRENAJE	97,433.91	0.00
DESARROLLO DE CAPACIDADES DE GESTIÓN		
DESARROLLO DE CAPACIDADES DE GESTIÓN	46,600.00	143,216.00
SUB TOTAL	3,628,466.67	5,893,279.18
GESTIÓN DEL PROYECTO	0.00	0.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	20,000.00	20,000.00
SUPERVISIÓN	100,070.24	267,876.31
LIQUIDACIÓN	0.00	0.00
TOTAL, S/.	3,748,536.91	6,181,155.49
CONTROL CONCURRENTE S/.	0.00	0.00
COSTO TOTAL ACTUALIZADO S/.	3,748,536.91	6,181,155.49

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones / Formato N°08-A Registro en la fase de ejecución - 04/07/2022.

De la revisión a la documentación alcanzada se evidenció que el componente del proyecto **CONSTRUCCIÓN TROCHA CARROZABLE DE 3.5 KM.** presupuestado inicialmente con S/ 300,832.60, sufrió una variación considerable a la fecha, incrementándose el presupuesto total de obra en S/ 2,966,151.89 (+986%), debido al replanteo y cambio de **TROCHA CARROZABLE TRAMO CCALA CCALA - CANOPATA L=2.613KM**, aprobada mediante Adicional de Obra N°02, incremento que justificaría cambio en volumen de materiales: Material suelto de 74% a 38%, roca fracturada de 23% a 54% y roca fija de 3% a 8%, según el estudio de mecánica de suelos para el nuevo trazo de la trocha carrozable que pasa por ladera del cerro con pendiente pronunciada y volumen de corte mayor, donde se ha considerado alcantarillas TMC de 36" (08 unidades) y muros de contención (03 unidades), además de la inclusión de partidas de restauración según normativa actual del Ministerio de Cultura.

El replanteo de trocha carrozable indicaría que el proyectista no habría realizado un adecuado levantamiento del trazo inicial, persistiendo la observación en el trazo definido en el Adicional de Obra N°01 por no considerar las características y condiciones del terreno, alcances y forma de ejecución de la obra. Deficiencias causantes del incremento progresivo del presupuesto total de obra a la fecha en 164%, así como el tiempo y costo que significa la elaboración de los adicionales de obra y cuya causal de aprobación justifica las deficiencias del expediente técnico.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

OBSERVACIÓN N°02

EXISTE UNA CONSIDERABLE DIFERENCIA PORCENTUAL DE 19.55% (S/1,208,610.48) ENTRE EL AVANCE FÍSICO ACUMULADO REAL Y EL AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO A NIVEL DE DEVENGADO. ASÍ MISMO, LA EJECUCIÓN FÍSICA SE ENCUENTRA ATRASADO.

De la revisión a los documentos que sustentan la valorización general de obra al 31 mayo de 2022 se verificó que el avance ejecutado es de S/ 1,270,418.74 equivalente al **20.55%** respecto al presupuesto total actualizado de la obra de S/ 6,181,155.49 conforme se detalla en los siguientes cuadros:

**Cuadro N° 1
Resumen de Valorización de obra correspondiente al mes de mayo de 2022.**

FORMATO N° 02 RESUMEN GENERAL DE LA VALORIZACIÓN MAYO 2022											
ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO			SUB TOTAL		S/ 000		LÍNEA			
PROYECTO:	"MANEJO COMUNITARIO TURISTICO DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO CHANKA DE CARAO - HUANCASANCOS - AYACUCHO"			FIN-2022		20000		DESCRIPCIÓN		UBICACIÓN	
FUNCION:	GESTIONARIO			FIN-2022		20000		FUENTE FID: P00C		DEPARTAMENTO : AYACUCHO	
FECHA:	MAYO 2022			FECHA INICIO		09/02/20		PREMIO/A		HUANCASANCOS	
				FECHA TERMINO		09/02/21		DISTRITO		CARAO	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	ACUMULADO ANTERIOR		MES ACTUAL		ACUMULADO TOTAL		SALDO		
			PARCIAL	%	PARCIAL	%	PARCIAL	%	PARCIAL	%	
1	VALORIZACIÓN PRINCIPAL	S/ 209,307.00	S/ 70,597.48	34.54%	S/ -	0.00%	S/ 70,597.48	34.54%	S/ 1,391,781.61	65.46%	
2	ADICIONAL N° 01	S/ 36,365.51	S/ 54,565.51	100.00%	S/ -	0.00%	S/ 54,565.51	100.00%	S/ -	0.00%	
3	ADICIONAL N° 02	S/ 120,482.90	S/ 178,111.00	150.00%	S/ 148,548.71	45.96%	S/ 326,659.71	100.00%	S/ 2,594,465.29	89.99%	
TOTAL DE VALORIZACIÓN			S/ 366,155.49	S/ 503,274.00	137.45%	S/ 148,548.71	2.99%	S/ 651,822.71	21.37%	S/ 4,527,332.89	73.17%
GASTOS DE SERVICIOS			S/ 555,732.00	S/ 93,779.00		S/ 14,811.00		S/ 108,968.00		S/ 4,670,021.61	
GASTOS DE SUPERVISIÓN			S/ 20,000.00	S/ 40,000.00		S/ 7,603.04		S/ 51,363.04		S/ 2,634,629.29	
EMPEDENTE TÉCNICO			S/ 20,000.00	S/ 20,000.00				S/ 20,000.00		S/ 2,000.00	
GASTOS DE UTILIZACIÓN			S/ 618,155.49	S/ 1,000,000.00	17.77%	S/ 172,559.71	2.79%	S/ 1,172,559.71	21.55%	S/ 4,987,732.89	79.99%
SUB TOTAL			S/ 618,155.49	S/ 1,000,000.00	17.77%	S/ 172,559.71	2.79%	S/ 1,172,559.71	21.55%	S/ 4,987,732.89	79.99%

Fuente: Informe de valorización N° 14 obra principal, valorización de Adicional N° 01 y valorización de Adicional N° 02, mayo 2022.

² La obra se encuentra paralizada a partir del 01 de junio por haber culminado su tiempo de ejecución, observándose que se encuentra en trámite la aprobación del expediente ampliación de plazo n° 01 por 718 días calendario.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones-MEF al 11/07/2022.
Así mismo, se pudo verificar la ejecución financiera a nivel de devengado acumulado al 31 de julio de 2022 de S/ 2,479,029.22 equivalente al **40.1%** de ejecución, respecto al costo de inversión total a esa fecha de S/ 6,181,155.49, detallado en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2
Resumen de información financiera de la Obra.

INFORMACIÓN FINANCIERA POR AÑO DE EJECUCIÓN (S/)					
Año	P/A	P/M	Certificado	Compromiso Anual	Devengado
2010	0.00	200,000.00	0.00	200,000.00	200,000.00
2012	2,688,498.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2017	0.00	25,185.00	0.00	0.00	0.00
2018	999,999.00	25,185.00	3,600.00	0.00	0.00
2019	2,701,084.00	2,726,269.00	300,001.39	300,001.39	296,346.27
2020	822,268.00	786,301.00	738,997.80	731,997.80	705,878.34
2021	699,999.00	779,205.00	779,202.01	779,202.01	779,202.02
2022	500,000.00	500,000.00	498,804.72	498,804.72	497,602.59
TOTAL					2,479,029.22

Fuente: Histórico de devengado de la inversión hasta el 31 de julio de 2022.

INFORMACIÓN FINANCIERA (S/)			
COSTO INVERSIÓN TOTAL (a)	6,181,155.49	P/M 2022 (c1)	500,000.00
DEVENGADO ACUMULADO AL 2022 (b)	2,479,029.22	DEVENGADO 2022 (d)	497,602.59
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (b/a)	40.1%	AVANCE FINANCIERO 2022 (e/c)	99.5%
SALDO POR EJECUTAR (a-b)	3,702,126.27	SALDO POR DEVENGAR 2022 (c-d)	2,397.40
FECHA DEL PRIMER DEVENGADO	01/01/2010	FECHA DEL ÚLTIMO DEVENGADO	JUL 2022

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones-MEF al 11/07/2022.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

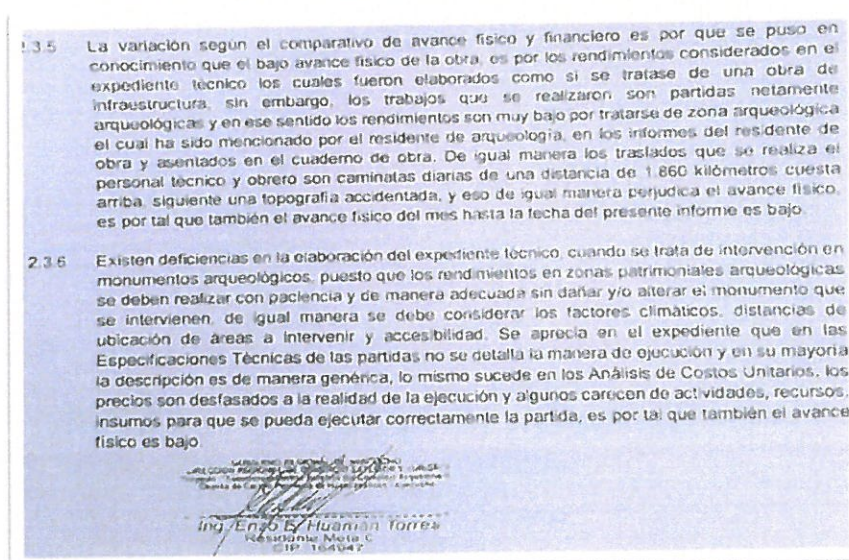
Lo que determina una diferencia presupuestal entre la ejecución física y la ejecución financiera de S/ 1,208,610.48 equivalente al **19.55%**, reportado en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas. Diferencia porcentual marcada considerando que la obra se ejecuta por Administración Directa la misma que no considera adelantos directos ni de materiales que podrían justificar este desfase.

Se debe mencionar que según el informe N°104-2022-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR/EEHT-RO, de 30 de abril de 2022, del Ing. Enzo E. Huamán Torres Residente de Obra - Meta 090, justifica el bajo avance físico señalando que se debe a que existen deficiencias en el expediente técnico, en el cual se establecieron rendimientos para obra de infraestructura y no se consideró que el Proyecto consiste en el acondicionamiento turístico de los complejos arqueológicos; por lo que, los rendimientos en zonas patrimoniales arqueológicas son bajos.

Para mayor ilustración:

Imagen N° 1

Informe N°104-2022-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR/EEHT-RO- Residente de obra.

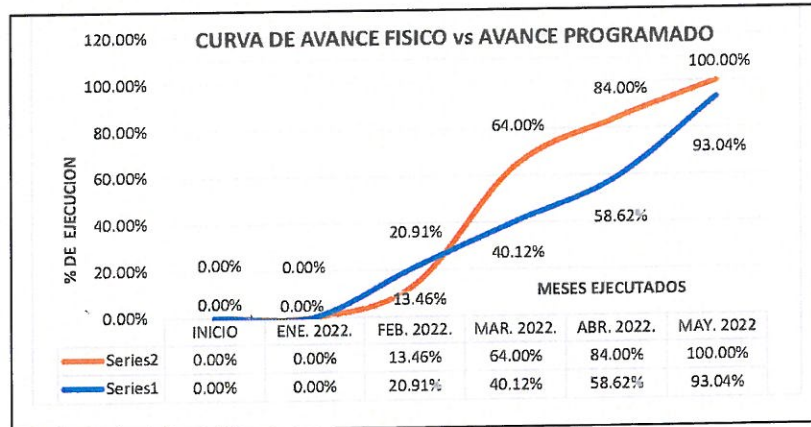


Además, se observa que la obra físicamente se encuentra **ATRASADA** respecto a su programación y presupuesto asignado PIM 2022 de S/ 500,000.00 es de S/ 465,176.57 equivalente a 93.04%, y el gasto financiero a nivel de devengado registra S/ 497,602.59 equivalente a 99.5%, conforme se evidencia en el siguiente cuadro:



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

Cuadro N° 3



Resumen de información financiera de la Obra.

Fuente: Informe valorización de obra mayo 2022.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 04).



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



(Los documentos se adjuntan en el Anexo 05).

OBSERVACIÓN N°04

DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01. ASÍ COMO LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PARTIDAS: TRABAJOS PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS, PODRÍA OCASIONAR UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 63,832.48.

Mediante la Resolución Gerencial General Regional N°139-2021-GRA/GGR-GRI, de 23 de abril de 2021, el Gobierno Regional de Ayacucho aprobó el expediente técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 por el monto neto de S/ 354,844.19 Nuevos soles, para la ejecución del Proyecto, siendo el nuevo monto total de inversión actualizado de S/ 4,625,395.40, con un porcentaje de incidencia de 8.31%, respecto al presupuesto total del expediente técnico actualizado.

El presupuesto del Adicional de Obra N°01 contemplaba el **Componente 1 "TROCHA CARROZABLE TRAMO CCALA - CANOPATA L=2.654KM"**, el cual consideraba entre otros, la ejecución de las partidas **1.1 Trabajos preliminares** y **1.2 Movimiento de tierras**, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 4
Presupuesto de expediente de adicional de obra N° 01 de la Obra
Componente TROCHA CARROZABLE TRAMO CCALA CCALA-CANOPATA (L=2.654 KM)

a. PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01 (Partidas Nuevas)			
1	TROCHA CARROZABLE TRAMO CCALA CCALA-CANOPATA (L=2.654 KM)	S/.	952,560.51
1.1	TRABAJOS PRELIMINARES	S/.	18,504.93
1.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	S/.	653,975.93
1.3	PAVIMENTOS	S/.	56,329.50
1.4	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	S/.	115,423.72
1.5	TRANSPORTE	S/.	28,886.21
1.6	SEÑALIZACIÓN	S/.	9,554.48
1.7	PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	S/.	41,862.71
1.8	CONTROL DE CALIDAD	S/.	1,670.00
1.9	FLETE	S/.	26,353.03
	SUB TOTAL	S/.	952,560.51
	GASTOS GENERALES (10%)	S/.	95,256.05
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (5%)	S/.	47,628.03
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/.	7,000.00
	COSTO TOTAL (a)	S/.	1,102,444.59

Fuente: Expediente Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01.

b. PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01			
1	ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO	S/.	489,215.53
2	INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS	S/.	36,393.90
2.1	ALBERGUE Y MUSEO DE SITIO	S/.	36,393.90
3	HABILITACIÓN DE DRENAJES	S/.	124,477.86
	SUB TOTAL	S/.	650,087.29
	GASTOS GENERALES (10%)	S/.	65,008.73
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (5%)	S/.	32,504.36
	COSTO TOTAL (b)	S/.	747,600.40



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

ADICIONAL NETO DE OBRA (a-b)	SI.	354,844.19
-------------------------------------	-----	------------

Fuente: Expediente Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01.

Más adelante, a solicitud de la comunidad y en mérito al informe N° 036-2021-GRA/GG-GRDE-DIRECTUR/EEHT-RO de 28 de setiembre de 2021 se modificó⁴ el trazo de la trocha carrozable con dirección a Ñaupallaqta por trazo viable, con el objeto de no perjudicar las plantaciones de pino existentes en la zona de intervención de la Obra, emitiéndose así la Resolución Gerencial General Regional N°005-2022-GRA/GGR-GRI, de 07 de enero de 2022, que aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02 por el monto neto de S/ 1,562,760.09 para la ejecución del Proyecto, siendo el nuevo monto total de inversión actualizado S/ 6,181,155.49. y porcentaje de incidencia de 44.9% respecto al presupuesto total del expediente técnico actualizado.

Siendo la estructura presupuestal la siguiente:

Cuadro N° 5

Presupuesto de expediente de adicional de obra N° 02 de la Obra.

a. PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°02 (Partidas Nuevas)		
1	COMPONENTE ARQUEOLÓGICO CHANKA DE CARAPO	SI. 838,513.94
1.1	INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA	SI. 2,475.21
1.2	ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO	SI. 373,464.46
1.3	MEJORAMIENTO DE ÁREAS INTANGIBLES Y ACCESOS PEATONALES	SI. 313,717.69
1.4	INSTALACIÓN DE SERVICIOS VARIOS	SI. 113,640.58
1.5	DESARROLLO DE CAPACIDADES DE GESTIÓN	SI. 35,216.00
2	TROCHA CARROZABLE TRAMO CCALA CCALA-CANOPATA (L=2.613 KM)	SI. 2,429,118.99
2.1	TRABAJOS PRELIMINARES	SI. 68,052.27
2.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	SI. 2,025,428.09
2.3	PAVIMENTOS	SI. 67,972.87
2.4	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	SI. 82,398.48
2.5	MURO DE CONTENCIÓN REFORZADO-TIPO VOLADIZO	SI. 120,623.63
2.6	SEÑALIZACIÓN	SI. 15,967.13
2.7	PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	SI. 41,862.71
2.8	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO - PMA	SI. 2,450.00
2.9	CONTROL DE CALIDAD	SI. 3,470.00
2.10	OBRAS DE CONTINGENCIA	SI. 26,287.84
2.11	FLETE	SI. 15,000.00
	SUB TOTAL	SI. 3,267,632.93
	GASTOS GENERALES (10%)	SI. 326,763.29
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (5%)	SI. 163,381.65
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN (*)	SI. 20,000.00
	TOTAL	SI. 3,757,771.87

(*) Se incorpora los gastos de liquidación al monto aprobado del adicional N°02 Partidas Nuevas, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N°005-2022-GRA/GGR-GRI.

b. PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°02		
1	COMPONENTE ARQUEOLÓGICO CHANKA DE CARAPO	SI. 1,011,657.10
1.1	INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA	SI. 57,536.88

⁴ Conforme consta en el Acta de Modificación de carretera Nuevo Tramo de 24 de agosto de 2021, suscrito entre las autoridades y representantes del Gobierno Regional de Ayacucho



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

1.2	ACONDICIONAMIENTO TURISTICO	S/.	318,621.40
1.3	MEJORAMIENTO DE ÁREAS INTANGIBLES Y ACCESOS PEATONALES	S/.	635,488.82
2	TROCHA CARROZABLE TRAMO CCALA CCALA-CANOPATA (L=2.654 KM)	S/.	897,054.01
2.1	TRABAJOS PRELIMINARES	S/.	9,375.00
2.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	S/.	607,299.36
2.3	PAVIMENTOS	S/.	56,326.50
2.4	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	S/.	115,423.72
2.5	TRANSPORTE	S/.	28,886.21
2.6	SEÑALIZACIÓN	S/.	9,554.48
2.7	PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	S/.	41,862.71
2.7	PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	S/.	1,670.00
2.8	CONTROL DE CALIDAD	S/.	26,353.03
2.9	FLETE	S/.	1,908,711.11
	SUB TOTAL	S/.	190,871.11
	GASTOS GENERALES (10%)	S/.	95,435.56
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (5%)	S/.	7,000.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN (*)	S/.	7,000.00
	TOTAL	S/.	2,202,817.78

ADICIONAL NETO DE OBRA (a-b)	S/.	1,562,760.09
-------------------------------------	------------	---------------------

(*) Se incorpora los gastos de liquidación al monto aprobado del Deductivo N°02, Resolución Gerencial Regional N°005-2022-GRA/GGR-GRI.

Al respecto, de la revisión al expediente técnico del Adicional de obra N° 02 aprobado de la Obra, se observó que el Deductivo Vinculante de Obra N°02 deduce completamente el **Componente 1** "TROCHA CARROZABLE TRAMO CCALA – CANOPATA L=2.654KM" y con ello todas las partidas que componen este proceso constructivo.

Sin embargo, de la revisión a la información proporcionada por la Entidad, se observó que algunas partidas consideradas en la valorización de Obra correspondiente al Adicional de Obra N° 01 al mes de mayo de 2022, comprendidas en el **Componente 1** "TROCHA CARROZABLE TRAMO CCALA – CANOPATA L=2.654KM", entre ellas **01 Trabajos preliminares y 02 Movimiento de tierras**, se ejecutaron parcialmente por un monto de S/ 63,832.48, conforme se demuestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 6
Partidas parcialmente ejecutadas de la Valorización Adicional de Obra N° 01

ITEM	DESCRIPCION	PRELUIBTO				ANESOLIMUDOCIAL		%
		UD	ME.	PRELUIBTO	PRELUIBTO	NETICO	VALORADO	
01	TRABAJO PRELIMINAR	gd	10	250.00	69.00	026	316.00	20.00%
0101	MOVIMIENTO DE TIERRAS	mt	200	10000	3165	288	3361	00.00%
0102	TROCAS Y DRENAJES	mt	048	3200	1238	041	1280	00.00%
0103	AGRICULTORES Y FERTILIZACION	ms	300	3000	3000	200	6000	66.67%
0104	CANALIZACION							
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	mt	316	15800	4800	10	6200	38.64%
0201	MOVIMIENTO DE TIERRAS	mt	2400	36000	28386	6828	25305	10.00%
0202	BOVADENMERA SUELO	ms	2000	2000	3000	3200	4000	80.00%
0203	BOVADENMERA SUELO	ms	3000	3000	3000	-	-	0.00%
0204	BOVADENMERA SUELO	ms	3000	3000	3000	-	-	0.00%
0205	TRABAJO DE PRELUIBTO	mt	100	1000	1000	-	-	0.00%
	CORRECTIVO						63,832.48	8.69%
	GASTOS GENERALES		0.00%			95,260.00	95,260.00	
	GASTOS DE SUPERVISION		0.00%			7,000.00	7,000.00	
	SUBTOTAL					1,02,444.88	1,02,444.88	
	GASTOS DE LIQUIDACION						7,000.00	
	TOTAL					1,02,444.88	1,02,444.88	8.39%

Fuente: Valorización Adicional de obra N°01 mayo-2022.

Esta situación se generó por la aprobación del expediente técnico del Adicional de Obra N°01, con deficiencias en su elaboración por considerar un trazo de trocha inadecuado, independientemente del marco normativo que aprueba o permite deducir partidas y/o componentes de un adicional previamente aprobado y ejecutado parcialmente, gasto presupuestal que no favoreció el cumplimiento de metas y objetivos del Proyecto, lo que fue advertido por el Supervisor del Proyecto significando un posible perjuicio económico para la entidad.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



OBSERVACIÓN N°05

EL PROYECTO A LA FECHA NO CUENTA CON PRE LIQUIDACIONES TÉCNICAS DE LOS PERIODOS 2019, 2020 Y 2021, ADEMÁS DE CARECER DE INFORMES DE VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS 2019 Y 2020 SEGÚN FORMATO DEL GRA.

Que la Directiva N°002-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, "Directiva para la Liquidación Técnica Financiera de obras públicas Ejecutadas por Administración Directa del Gobierno Regional de Ayacucho" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°515-2014-GRA/PRES, de 30 de junio de 2014 establece:

**Directiva N°002-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL
"PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"**

(...)

II. FINALIDAD

Establecer normas, procedimientos y unificar criterios, que faciliten una correcta y adecuada elaboración de la Liquidación Técnica y Financiera de Obras y Actividades, desarrolladas por la modalidad de ejecución presupuestaria Directa, estableciendo una estructura básica para su elaboración, en concordancia con la normatividad vigente.

Establecer los procedimientos a seguir por los órganos estructurados del gobierno Regional de Ayacucho, para la formulación de las liquidaciones y financieras de las obras y actividades desarrolladas por la modalidad de ejecución presupuestaria Directa; con la finalidad de determinar el costo final de la obra, para su posterior transferencia al sector y/o beneficiario.

III. OBJETIVOS

Determinar el costo final de la Obra y Actividades programada y modificada (Liquidación Financiera) ...
Definir las Características técnicas con que se ha ejecutado la obra y Actividad para su Registro y Control patrimonial (Liquidación Técnica) ...
Culminar con la fase de Inversión y Cierre del proyecto...

(...)

VIII. MECANICA OPERATIVA

8.1. Verificación y recepción de obra:

Concluida o paralizada la obra, el residente de obra anotara tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la presencia del Supervisor o Inspector para la constatación y suscripción del Acta de Conclusión o paralización. Teniendo la conformidad del supervisor o Inspector, el Ingeniero residente de obra, en un plazo no mayor a 20 días calendario de la suscripción del acta de conclusión o paralización; presentara el informe final al responsable de la oficina ejecutora, acompañando los documentos técnicos, financieros y administrativos, según el anexo 01 y 02. Además, adjuntará la información de pre liquidación físico financiero en versión digital.
El responsable de la oficina ejecutora previa remisión del informe final o preliquidación de la obra o actividad, solicitará a la sub gerencia de supervisión y liquidación la verificación de los trabajos ejecutados y recepción de obra, quien a su vez procederá a designar la Comisión de Recepción y Liquidación en un plazo de 07 días calendarios.

La oficina Regional de Administración, deberá disponer a través de las oficinas de Contabilidad y Tesorería (Unidad de caja y/o Archivo contable), la remisión a la Sub Gerencia de supervisión y Liquidación los documentos sustentatorios de la ejecución financiera del gasto (comprobantes de pago, órdenes de compra, rdenes de servicio, planillas de viaje, planillas de jornales, facturas, boletas de venta, Recibos por Honorarios profesionales y otros documentos de sustento).

(...)

De la revisión y evaluación a la documentación alcanzada del Proyecto, se observó que el Proyecto ejecutado por la modalidad de administración directa por la DIRCETUR durante los periodos 2019 y 2020, a la fecha no cuenta con informes de corte físico y/o informe final de obra - preliquidaciones físicas desde el inicio de su ejecución correspondiente a las asignaciones



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

presupuestales de los periodos mencionado, contraviniendo lo dispuesto en la referida Directiva de liquidación, vigente para proyectos de inversión ejecutadas por la modalidad de Administración Directa.

Asimismo, no cuenta con el informe final de Obra correspondiente a la ejecución del Proyecto durante la asignación presupuestal 2021, transgrediendo así lo dispuesto en la Directiva N°002-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL-SG, "Normas y Procedimientos para la Liquidación Física y Financiera de Proyectos de Inversión Ejecutados por la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Ayacucho"⁵, información de carácter necesario para la formulación de la Liquidación Física - Financiera del Proyecto, la misma que establece:

DIRECTIVA N°002-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO".

(...)

VIII. MECANICA OPERATIVA

8.1. La gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia d Supervisión y Liquidación, deberá viabilizar la formulación de la Liquidación Física y Financiera de un proyecto de inversión ejecutada de prioridad con el recurso humano de planta disponible y de manera excepcional según la complejidad y envergadura del proyecto mediante la contratación de Servicios de Consultoría. El proceso de formulación será mediante la nominación de la comisión, el mismo que será previa presentación de los informes finales o las preliquidaciones Físicas – Financieras por las oficinas Ejecutoras: Sub Gerencia de obras, Oficinas Sub Regionales, Unidades operativas, u otras Entidades o Instituciones, requiriéndose a su vez para ello la certificación del crédito presupuestario correspondiente. El proceso de formulación de la Liquidación Física y Financiera por la alternativa de consultoría será dentro de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

Además de dar cumplimiento:

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N.º 195-88-CG DEL 18 DE JULIO DE 1988.

11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones

(...).

A continuación, se detalla el estado situacional de liquidaciones físicas - financieras por etapas, precisando que el Director Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Econ. Raúl Sayas Silva a través de **CARTAS NOTARIALES** solicitó al Ing. Jimmy Apcho Curiñaupa (Residente de obra) y al Ing. German Álvarez Enríquez (Inspector de obra) la entrega del informe de corte físico financiero del periodo comprendido 2019.

⁵ Aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°168-2021-GRA/GR, de 22 de marzo de 2021.

De igual forma solicitó a la Ing. Luz Rosario Barriga Falcon (Residente de obra) y al Lic. Cesar Luis Álvarez García (Supervisor de obra) la entrega del informe de corte físico financiero del periodo comprendido 2020. Información que a la fecha no encuentra respuesta.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

- **EJECUCION AÑO 2019:** Asignación presupuestal S/ 300,000.00.
- **Responsables de ejecución:**
 - * Ing. Jimmy Apcho Curiñaupa (Residente de obra)
 - * Ing. German Álvarez Enríquez (Inspector de obra)
- **Preliquidación Física:** No cuenta con informe de corte físico.
- **Preliquidación financiera:** Cuenta con el informe de pre liquidación financiera.

CARGO

CARTA NOTARIAL

SEÑOR:

ING. APCHO CURIÑAUPA JIMMY

RESIDENTE DE OBRA DE LA META 004 2019 PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO CHANKA DE CARAPO HUANCASANCOS-AYACUCHO"

AV. SAN CRISTOBAL META 1121 - DISTRITO SANTI NAZARENO

CUIDAD:

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted, para solicitarle cordialmente y a través de la presente, solicitar la entrega del informe de corte físico financiero del periodo 2019 (Meta 004) por mesa de partes de la DIRECCIÓN en físico y digital, por ser información de suma importancia para la correcta continuación en la ejecución del proyecto "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico Chanka de Carapo, provincia de Huancasancos, Ayacucho", de acuerdo a las normativas vigentes en el cargo que desempeño como Residente de Obra del proyecto en mención con Resolución - Directoral N° 335-2019-GR/DIR-GR-OR-OR-01 y RESOLUCIÓN DIRECTIVAL N° 1108-2019-GR/DIR-GR-OR-OR-01, los meses de julio a diciembre 2019, y de acuerdo a las funciones a cumplir en la remuneración del informe final de obra, que a la fecha no se ha realizado la entrega correspondiente, para haber sido notificado en reiteradas oportunidades con cartas amonestas por la institución a su voluntad personal.

Por las razones arriba mencionadas, a la espera de la contestación de lo solicitado en un máximo de 05 días hábiles para su presentación, bajo preaviso de acuerdo a los procedimientos administrativos vigentes y otros.

Sin otro en particular, ciro a la espera de la contestación, quedo de Ud.

Atentamente,

JOSE HINOSTROZA AUCASIME
PROFESOR DE DERECHO
REG. S.A.A. Nº 008 - REG. C.A.A. Nº 01

14 MAR 2022

RGO

CARTA NOTARIAL

SEÑOR:

ING. GERMAN ALVAREZ ENRIQUEZ

INSPECTOR DE OBRA DE LA META 004 2019 PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO CHANKA DE CARAPO HUANCASANCOS-AYACUCHO"

DE CALLAO N° 122 AYACUCHO HUANCASANCOS-AYACUCHO

CUIDAD:

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted, para solicitarle cordialmente y a través de la presente, solicitar la entrega del informe de corte físico financiero del periodo 2019 (Meta 004) por mesa de partes de la DIRECCIÓN en físico y digital, por ser información de suma importancia para la correcta continuación en la ejecución del proyecto "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico Chanka de Carapo, provincia de Huancasancos, Ayacucho", de acuerdo a las normativas vigentes en el cargo que desempeño como INSPECTOR de Obra del proyecto en mención con Resolución General Regional N° 305-2019-GR/GR-GR-01, a partir del 05 de setiembre del 2019, como profesional designado en su haber los recursos asignados a la Meta 004 CC, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo primero de la Resolución de Comisión N° 195-2019-GR/GR-GR-GR-01, para haber sido notificado en reiteradas oportunidades con cartas amonestas por la institución a su voluntad personal.

Por las razones arriba mencionadas, a la espera de la presentación de lo solicitado en un máximo de 05 días hábiles para su presentación, bajo preaviso de acuerdo a los procedimientos administrativos vigentes y otros.

Sin otro en particular, ciro a la espera de la contestación, quedo de Ud.

Atentamente,

JOSE HINOSTROZA AUCASIME
PROFESOR DE DERECHO
REG. S.A.A. Nº 008 - REG. C.A.A. Nº 01

17 JUL 2022



GOBIERNO REGIONAL DE
 AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL DE
 AYACUCHO

- **EJECUCION AÑO 2020:** Asignación presupuestal S/ 786,301.00
- **Responsables de ejecución:**
 - * Luz Rosario Barriga Falcon (Residente de obra)
 - * Lic. Cesar Luis Álvarez García (Supervisor de obra)
- **Preliquidación Física:** No cuenta con informe de corte físico.
- **Preliquidación financiera:** Cuenta con el informe de pre liquidación financiera.

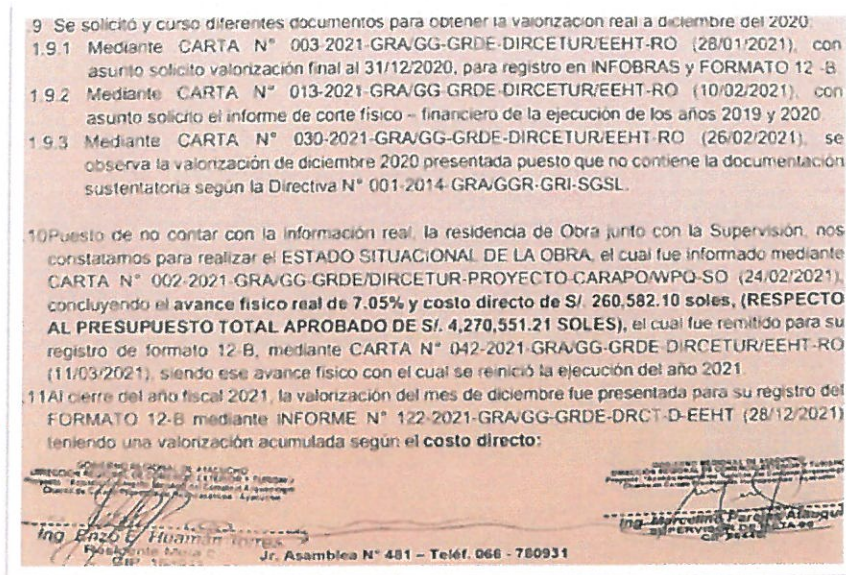


- **EJECUCION AÑO 2021:** Asignación presupuestal S/ 780,422.00
- **Responsables de ejecución:**
 - * Ing. Enzo Evahir Huamán Torres (Residente de obra)
 - * Ing. Marcelino Parejas Atauqui (Supervisor de obra)
- **Preliquidación Física:** No cuenta con informe de corte físico.
- **Preliquidación financiera:** Cuenta con el informe de pre liquidación financiera.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

Aunado a ello, mediante el informe N°45-2022-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR/EEHT-RO, de 10 de marzo de 2022, el Ing. Enzo E. Huamán Torres, Residente de obra informó al Director de la



DIRCETUR que el proyecto no cuenta con valorizaciones de obra según formatos correspondientes de los periodos 2010, 2019 y 2020.

Formatos exigidos por la Directiva N°001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, "Normas para la ejecución de obra, bajo la modalidad de Administración Directa y/o encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho" aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°551-03-GRA/PRES, de fecha 02 de septiembre del 2003, así como por la Directiva N°001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Administración Directa y/o Encargo". que exige la presentación de los siguientes documentos:

C. DE LA INFORMACION QUE DEBERA PRESENTAR

El Ingeniero Residente o Responsable de Obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la Unidad Ejecutora a la Sub Gerencia de Obras a mas tardar el 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el Sistema de Información del Gobierno Regional, de manera de no retrasar el avance de obras programado. Esta información mensual por obra constará de los siguientes documentos:





GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

Folio N° 23

1. Análisis Cualitativo de Avance de Obra (según Anexo N° 01).
2. Valorizaciones – Obra Principal o Adicional (Formato N° 01).
3. Evaluación Mensual Genérica y/o Global del Proyecto y/u (Formato N° 02).
4. Resumen de Ejecución Analítica Presupuestal Mensual Real (Formatos N° 03 y 04).
5. Resumen Consumo Mensual Almacén Valorizado – Costo Directo / Gastos Generales (Formato N° 05).
6. Resumen General de Movimiento de Almacén (Formato N° 06).
7. Programa de Declaración Telemática (Formato N° 07).
8. Hoja de Tareo (Formato N° 08).
9. Saldo de Materiales Valorizados de Obra (Formato N° 09).
10. Materiales Transferidos y/o Donados (Formato N° 10).
11. Maquinaria Alquilada / Propia (Formato N° 11).
12. Resumen de Maquinaria Contratada/Propia Mensual (Formato N° 12).
13. Contratos de Servicios Manuales.



(Los documentos se adjuntan en el Anexo 07).



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



2300

OBSERVACIÓN N°06

LA ENTIDAD HABRÍA DADO INICIO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SIN CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL⁶, SITUACIÓN QUE PODRÍA ORIGINAR LA APLICACIÓN DE MULTA POR PARTE DEL ORGANISMO COMPETENTE EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN AMBIENTAL⁷, OCASIONANDO UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

Para la continuidad de la ejecución del Proyecto por administración directa, la entidad durante el periodo fiscal 2019 reformuló y actualizó los costos del expediente técnico primigenio⁸ por S/ 4,270,551.21, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°159-2019-GRA/GG-GRI, de 07 de agosto del 2019 y de acuerdo al Cuaderno de obra, asiento N° 08 del Residente de obra, el Proyecto inició su ejecución el 9 de setiembre del 2019.

Del análisis a la documentación que sustenta el expediente técnico actualizado se observó que **dicho documento técnico carece de la certificación ambiental aprobado por la autoridad competente, instrumento de gestión ambiental de carácter obligatorio para dar inicio con la ejecución de un proyecto de inversión**; susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo en el ambiente, transgrediendo así el artículo 3° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N°27446⁹, que establece que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicio y comercio referidos en el artículo 2°¹⁰ y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuenta previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

Es preciso indicar, que la Entidad es responsable del cumplimiento de normas ambientales, por ello en concordancia con el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto

⁶ Artículo 16°. - Alcances de la Certificación Ambiental

La Certificación Ambiental implica el pronunciamiento de la Autoridad Competente sobre la viabilidad ambiental del proyecto, en su integridad. Dicha autoridad no puede otorgar la Certificación Ambiental del proyecto en forma parcial, fraccionada, provisional o condicionada, bajo sanción de nulidad (...).

⁷ OEFA.- Entidad que impulsa y promueve el cumplimiento de las obligaciones ambientales en los agentes económicos y la mejora del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y que tiene una función fiscalizadora y de sanción y la **FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL**.- Institución que tiene como función la prevención e investigación de aquellos hechos que puedan configurar delito en materia ambiental

⁸ Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°155-2010-GRA/PRES-GG, de 04 de mayo del 2010, con un presupuesto de S/3,748,536.91.

⁹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y publicado el 25 de setiembre de 2009.

¹⁰ Artículo 2°. - Ámbito del SEIA

En tal sentido, quedan comprendidos en el ámbito de aplicación del SEIA, las políticas, planes y programas propuestos por las autoridades de nivel nacional, regional y local que pudieran originar implicaciones ambientales significativas. Asimismo, los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto propuestos por personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que comprendan obras, construcciones y actividades extractivas, productivas, comerciales, de servicios, entre otros, que sean susceptibles de causar impactos ambientales significativos de carácter negativo y que vayan a ejecutarse dentro del territorio nacional, incluyendo las áreas de dominio marítimo e insulares, de conformidad con lo dispuesto en el Título II del presente Reglamento (...).



Ambiental, artículo 15¹¹, es de obligatorio cumplimiento contar con certificación ambiental, antes de ejecutar la Obra.

Observación importante que, recién el 31 de mayo del 2022, mediante informe N°126-2022-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR/EEHT-RO, el Ing. Enzo E. Huamán Torres, Residente de Obra, advirtió al Econ. Raúl Sayas Silva, director de la DIRCETUR, lo siguiente: "El expediente técnico aprobado inicialmente *Si presenta el estudio de impacto ambiental; sin embargo, NO CUENTA CON EL CERTIFICADO AMBIENTAL*", recomendando la elaboración de un Programa de Adecuación de Manejo Ambiental – PAMA¹², como medida de mitigación **debido a que la Obra no cuenta con la certificación ambiental**, quién a su vez, da trámite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para su conocimiento, y remitido según oficio N° 1237-2022-GRA/GG-GRDE de 7 de junio de 2022 a la Gerencia Regional de Infraestructura para "Su atención", y tramitado a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico con oficio N° 1443-2022-GRA/GG-GRI de 15 de junio de 2022 y el mismo día fue remitido a la DIRCETUR señalando: "Su atención, con carácter de urgente implementar el PAMA en el proyecto".

Más adelante, a fin de elaborar el PAMA de la Obra, el Ing. Edgar Palomino López, Residente de Obra mediante el informe N° 06-2022-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR/EPL-RO de 13 de julio de 2022, solicita al Director de la DIRCETUR se emita y tramite **la solicitud de acogimiento de la Obra al Decreto Supremo N°040-2019-MTC**¹³ de 31 de diciembre de 2019; que otorgaba nuevo plazo para la adecuación ambiental de actividades, proyectos y/o servicios que no contaban con certificación ambiental; previsto en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC de 17 de febrero de 2017; en mérito al cual, el Econ. Raúl Sayas Silva, Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, mediante oficio N°1210-2022-GRA/GRDE-DIRCETUR-RO del 13 de julio de 2022, solicitó al Ing. Zenón Klaus Vargas Pérez, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, textualmente lo siguiente: "**ACOGIMIENTO** al presente Decreto Supremo N°040-2019-MTC, que otorga nuevo plazo para la adecuación ambiental de actividades, proyectos y/o servicios que no cuentan con certificación ambiental prevista en el reglamento de protección ambiental para el sector transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC".

Sin embargo, se observa que **dicho pedido es improcedente**, puesto que se **presentó de manera extemporánea** debido a que el numeral 1.2 del artículo 1° Establecen Nuevo Plazo de

¹¹ Artículo 15°. - Obligación de la Certificación Ambiental

Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento.

¹² Concluyendo: " Documento que permita gestionar los impactos en curso o establecer un adecuado plan de cierre del proceso constructivo de la Obra, manifestando que la elaboración del PAMA es exclusivamente realizado por empresas incluidas en el registro de entidades autorizadas para elaborar estudios ambientales en el sector TRANSPORTES, debidamente suscrito por el representante legal de la empresa consultora, los profesionales que participaron en su elaboración, así como por el titular del proyecto o titular de la actividad"

¹³ El Ministerio de Transporte y Comunicaciones es la autoridad competente conforme el artículo 18° de la Ley respecto de los proyectos señalados a continuación:

Sub sector Transporte: 8. Obras de menor envergadura dentro del derecho de vía al tener la obra la ejecución de trocha carrozables.



Adecuación Ambiental de la norma invocada, establecía que: “Los titulares de actividades en curso a que se refiere el numeral precedente, se encuentran habilitados a presentar el PAMA, siempre que comuniquen a la autoridad ambiental competente su interés de acogerse a la adecuación ambiental, precisando información sobre las actividades, proyectos y/o servicios iniciados, así como el respectivo mecanismo de implementación, en un plazo máximo de (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo; transcurrido dicho plazo, deben presentar el PAMA en un plazo máximo e improrrogable de cuatro (4) años”, por lo que, habiéndose publicado la citada normativa el **1 de enero de 2020**, el plazo para la presentación de las solicitudes de acogimiento finalizó el **31 de marzo del 2020**.

Lo descrito podría ser pasible de la aplicación de multa por parte del Organismo Competente en Materia de Fiscalización y Sanción Ambiental ocasionando un posible perjuicio económico a la Entidad, originado por funcionario y servidores que omitieron requerir la tramitación de instrumento de gestión ambiental con la finalidad de obtener la certificación ambiental; así también, por no tramitar dicho documento para el inicio de ejecución de la Obra; así como, no realizaron mayor análisis a la normativa y lineamientos técnicos emitidas por la institución competente, a fin de acogerse a la adecuación ambiental, demostrando con ello su inacción.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 08**).



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



2303

OBSERVACIÓN N°07

SE TRAMITARON Y APROBARON VALORIZACIONES DE OBRA DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL Y DEL ADICIONAL DE OBRA N°02, PESE A CONTENER PARTIDAS NO EJECUTADAS, PERJUDICANDO ECONOMICAMENTE A LA ENTIDAD. ASÍ MISMO, SE GENERARON IMPACTOS NEGATIVOS SOBRE LOS RECURSOS NATURALES Y EL AMBIENTE EN GENERAL, HECHO QUE CONSTITUYE UNA INFRACCIÓN MUY GRAVE, PUDIENDO LA ENTIDAD SER SANCIONADA MONETARIAMENTE CON UNA MULTA.

De la revisión efectuada a la información relacionada con la ejecución del Proyecto se observó que funcionarios y responsables de su ejecución tramitaron y aprobaron valorizaciones de obra, correspondiente a partidas del expediente principal y del expediente del Adicional de obra N° 02, pese a no reflejar la ejecución real en la Obra, además se incurrió en una falta grave al generarse impactos negativos afectando los recursos naturales y el ambiente en general en el área de influencia del proyecto, hecho que estaría exponiendo a la entidad a ser pasible de la aplicación de multa por parte de la institución competente.

Lo antes descrito está referida a la ejecución de la **Partida 03. Mitigación ambiental, Sub partida 03.01. Acondicionamiento de botadero para eliminación de material excedente** por el monto de S/ 9,446.34., correspondiente a la Valorización N°14 - mayo 2022 Acumulada de la Obra principal, según se puede visualizar en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 7
Sub partida ejecutada considerada en el expediente principal

VALORIZACION DE OBRA N° 14 (MAYO-2022)								
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO				AVANCE ACUMULADO ACTUAL		
		UND	MEZ.	PRECIO	PARCIAL	METRODO	VALORIZADO	%
03	MITIGACION AMBIENTAL							
03.01	ACONDICIONAMIENTO DE BOTADERO PARA ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m ²	2000.00	3.8	37500.00	308.00	9446.34	25.6%
03.02	ACONDICIONAMIENTO DE TIERRAS	ha	1.00	309.68	370.00	0.00	156.84	41.6%
03.03	RESERVA DE TIERRAS PARA CONFORMACION DE PANTANO	ha	0.00	2445.45	733.64	0.00	733.64	100.0%
03.04	PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL	ES/	0.00	180.00	180.00	100	180.00	100.0%
03.05	PROGRAMA DE REAFIJACION AMBIENTAL	und	0.00	574.44	574.44	100	574.44	100.0%
03.06	RESECCION DE RESERVAS	ha	1.00	0.00	0.00	-	-	0.00%

Fuente: Valorización de Obra Principal N°14 mayo 2022.

De la misma manera, la **Partida 2.02. Movimiento de tierras, Sub partida 02.02.05.02. Transporte de material excedente >1km** por el monto de S/ 3,064.11, del Componente Trocha Carrozable Tramo CCalla CCalla – Canopata (l=2.613km), correspondiente a la Valorización N° 05 Acumulado del Adicional de Obra N° 02, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

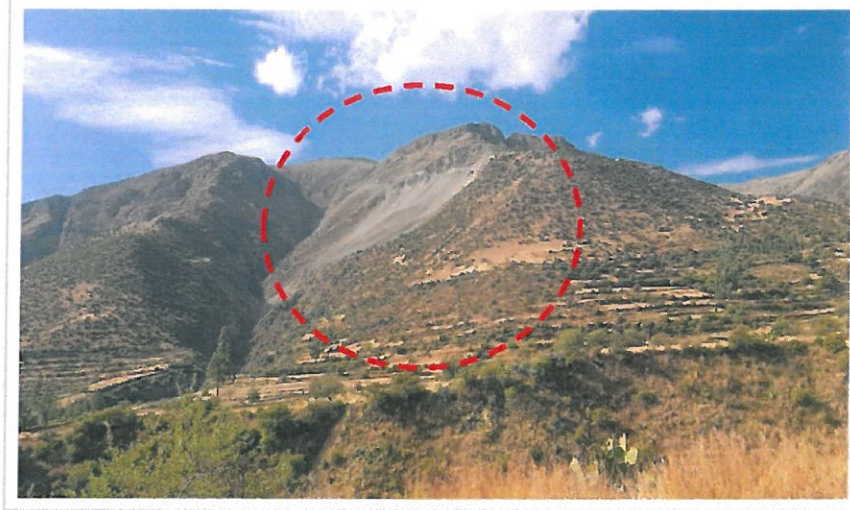
Cuadro N° 8
Sub partida ejecutada considerada en el expediente del Adicional de Obra N° 02.

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO				ACUMULADO ACTUAL		
		UND	MEF.	PRESU	PARCIAL	NETO	VALORIZADO	%
2	TROCHA CARROZABLE PARA DERRIBO DE LA CARRERA (L=266 M)							
2.02	MOMENTO DE TIERRAS							
02.02.05	TRANSPORTE MATERIAL EXCEDENTE PARA ELIMINACION							
02.02.05.01	TRANSPORTE MATERIAL EXCEDENTE <1KM	m³	6829.88	4.73	20298.11	-	-	0.00%
02.02.05.02	TRANSPORTE MATERIAL EXCEDENTE >1KM	m³	280.75	2.83	857.61	105.77	3784.11	35.80%

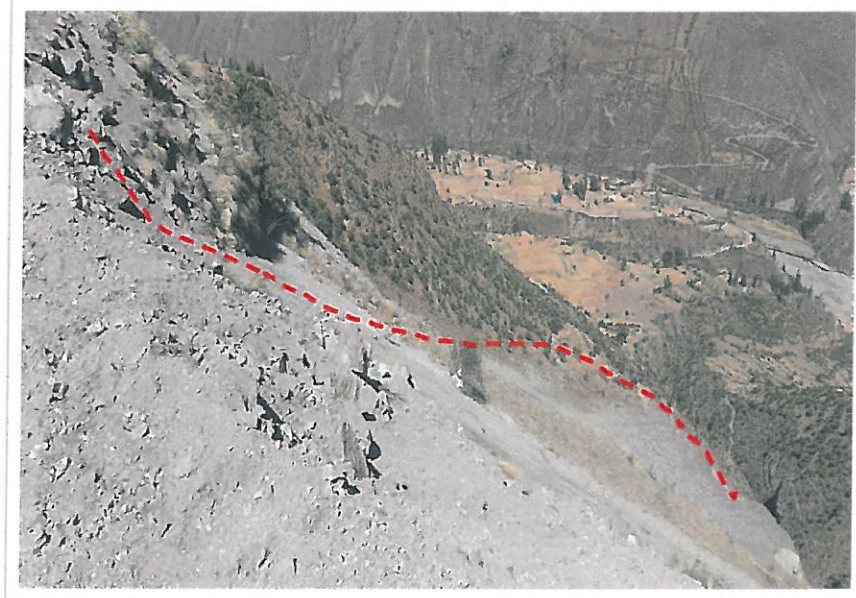
Fuente: Valorización de Adicional de Obra N° 02 mayo 2022.

Respecto a lo antes descrito, de la inspección de campo, se observó que **no se aprecia** que los Responsables de la ejecución de la Obra hayan ejecutado la **Sub partida 02.02.05.02 Transporte del material excedente (>1Km)** generado por defecto en ésta primera etapa constructiva; **ni se evidenció** los trabajos correspondientes a la **Sub partida 03.01. Acondicionamiento de botadero para eliminación de material excedente**, ambas valorizadas por el total de S/ 12 510.45; toda vez que no se dispuso el y/o los lugares determinados para los depósitos del material excedente, debiendo ser este último autorizado por el Supervisor y ubicado por un especialista ambiental, conforme lo establece el procedimiento de la normativa aplicable, observándose que todo el volumen excedente de las explanaciones ejecutadas y cortes de talud es eliminado al pie de carretera a un costado de la trocha en ejecución; asimismo, no se observa apertura de trochas carrozables que hayan permitido el ingreso de los vehículos encargados de transportar el material excedente de ser el caso.

Para mayor ilustración:



IMG. 01.- El material excedente producto del corte para la apertura de la trocha carrozable es precipitado al pie de la carretera, sin considerar un botadero acondicionado para tal fin.





GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



2306

IMG. 02.- Se observa impactos significativos que en general son irreversibles y a largo plazo y sólo se pueden minimizar a través de una correcta ubicación de los botaderos, reduciendo los impactos y afectar al mínimo los recursos con los que interactuará el proyecto con una óptima selección del trazo, adecuada planeación y diseño.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 09**).



OBSERVACIÓN N°08

LA DIRCETUR NO VERIFICÓ QUE SE CUENTE CON EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL TERRENO EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO, HECHO QUE SUSTENTÓ LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01. ASIMISMO, DEMORÓ EL PROCESO DE DELIMITACIÓN Y LA DECLARACIÓN DEL BIEN CULTURAL COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, POR LO QUE, PODRÍA CARECER DE DICHA CONDICIÓN LEGAL.

La Directiva N° 001-2019-EF/63.01¹⁴ Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el Sub capítulo II Proceso de Formulación y Evaluación de proyectos y programas de inversión, en sus artículos 24^o¹⁵ y 32^o¹⁶ que se debe verificar el saneamiento físico legal:

"(...)

"Durante la fase de formulación (unidad formuladora):

- *Los arreglos institucionales.*
- *La disponibilidad física del predio o terreno.*
- *La inscripción definitiva del predio en SUNARP.*

"Durante la fase de ejecución (unidad ejecutora):

- *Los arreglos institucionales.*
- *La disponibilidad física del predio o terreno.*
- *La inscripción definitiva del predio en SUNARP.*

(...)"

De igual manera para ejecutar el procedimiento del saneamiento físico legal de un bien inmueble integrante del patrimonio cultural de la Nación ante los Registros Públicos, la normativa aplicable refiere que es necesario previamente se haya culminado debidamente el "1. Procedimiento de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y 2. Aprobación del expediente técnico de delimitación" o "actualización de información catastral" de los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos en el Ministerio de Cultura a través de la publicación de la respectiva Resolución Viceministerial.¹⁷

No obstante lo establecido en las referidas normativas, se evidenció que la DIRCETUR, no advirtió y demoró en realizar el cumplimiento de tales condiciones, prolongando en demasía dicho procedimiento físico legal, dos (2) años después del inicio de la ejecución del Proyecto¹⁸, advirtiéndose de la revisión de la documentación alcanzada de la Obra, que el citado procedimiento se consideró a iniciativa de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, quien mediante el oficio N° D000986-2019-DDC AYA/MC de 09 de octubre de 2019, recomendó al respecto:

¹⁴ Aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019.

¹⁵ Artículo 24.9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

¹⁶ Artículo 32.1° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

¹⁷ Conforme lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" concordado con el artículo 147° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de SUNARP.

¹⁸ Siendo el 9 de setiembre de 2019.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



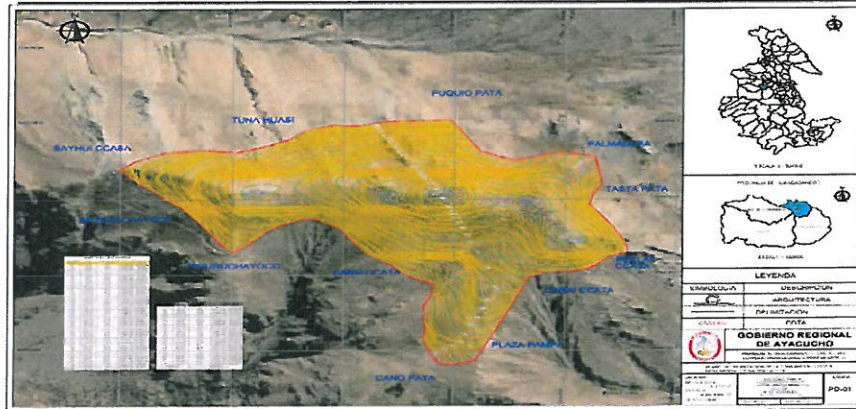
2306

"Saneamiento físico legal, se recomienda iniciar el proceso de delimitación del complejo arqueológico de Ñaupallaccta, en coordinación con la comunidad, y el gobierno local del distrito de Carapo. Se recomienda usar la Resolución Directoral N° 550-2014-DGPA-VMPCIC/MC de 12/12/2014 que aprueba la "Guía para elaboración de expediente técnico (ficha técnica, memoria descriptiva y plano) y de Declaratoria (Ficha técnica para declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, Ficha oficial de inventario y ficha de registro fotográfico)."

Conviene destacar que, mediante el oficio N°00372-2021-DCIA/MC de 30 de diciembre del 2021, la Dirección de Calificaciones de Intervenciones Arqueológicas del Ministerio de Cultura, comunicó al Ing. Eloy José Hualverde Zagastizabal, director de la DIRCETUR, las observaciones efectuadas a la solicitud de autorización del Proyecto de Investigación Arqueológica con fines de puesta en valor de la Obra, así como, **recomendó tomar en cuenta las disposiciones dadas** en la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", artículos 24.9°, 32.1° y 32.2°, **respecto a disponibilidad física del predio o terreno y la inscripción definitiva del predio en SUNARP.**

Saneamiento físico legal que, hasta la fecha no se habría regularizado por cuanto recientemente, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de la Comunidad Campesina de Carapo, de 08 de junio de 2022, se aprobó el expediente técnico de la delimitación (vértices del polígono) de la zona arqueológica monumental de Naupallaccta, siendo el polígono de la delimitación de 4,194.60 ml, con un área de $650,181.86\text{m}^2 = 65.02\text{ Ha}$. Así mismo se aprobó la donación de terreno a favor del Ministerio de Cultura, según el expediente técnico y los planos de la delimitación de la zona arqueológica monumental de Ñaupallaccta.

Prosiguiendo con la inscripción del predio de la Comunidad Campesina de Carapo, inscrita mediante la Ficha Registral N° 010-021001 para la carga cultural e inmatriculación en los Registros Públicos para el Saneamiento Físico Legal de la Zona Arqueológica Monumental de Ñaupallaccta a favor del Ministerio de Cultura.



IMG. 03.- Imagen delimitación del complejo arqueológico monumental de Naupallacta, ubicado en la cima de la montaña de Cano, en la margen derecha de río Caracha del distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos y departamento de Ayacucho; en la eco región de la Puna a 4,068 m.s.n.m.

Siendo así, se observa que aún no se ha culminado con el proceso de saneamiento físico legal, a pesar de que han transcurrido dos (2) años del inicio de la ejecución del Proyecto que se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, y recién inició con el procedimiento de oficio de declaratoria del bien inmueble prehispánico, contando solo con la aprobación del respectivo expediente técnico de delimitación, acciones previas para concluir el proceso de saneamiento físico legal¹⁹, lo que podría ocasionar que el complejo arqueológico quede desprotegido formalmente; así como, se produzcan discrepancias por terrenos y/o límites colindantes entre la comunidad y la zona de intervención del Proyecto, entre otros; aunado a ello, el retraso en la atención oportuna de necesidades relacionadas a la prestación de servicios en perjuicio de la comunidad originado por la Ampliación de Plazo N°01 (718 días calendarios)²⁰, cuya causal es la demora en la autorización por parte de Ministerio de Cultura para la intervención del complejo arqueológico y la obtención del saneamiento físico legal.

Como puede verse, la situación descrita fue ocasionada por la inacción de los servidores y funcionarios de la DIRCETUR al no haber advertido antes de la aprobación del expediente técnico actualizado 2019 y durante la ejecución, que el Proyecto no contaba con los aspectos legales establecidos, quedando desprotegidos formalmente.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 10**).

¹⁹ Numeral 6.6 de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC de 5 de junio de 2018.

²⁰ Estableciéndose como nueva fecha de término el 27 de octubre de 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



2310

OBSERVACIÓN N°09

**VISITA DE INSPECCIÓN Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA AL PROYECTO:
"ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO CHANKA DE
CARAPO, PROVINCIA DE HUANCASANCOS – AYACUCHO".**

Como resultado de la visita de inspección técnica realizada el 5 de julio de 2022 al Proyecto: "Acondicionamiento Turístico Del Complejo Arqueológico Chanka De Carapo, Provincia De Huancasancos – Ayacucho", ejecutado por la modalidad de administración directa, se ha constatado; observaciones en el proceso constructivo que ameritan ser evaluadas y corregidas según lo establecido en las normativas aplicables.

Situación que se evidencia en las imágenes siguientes:



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



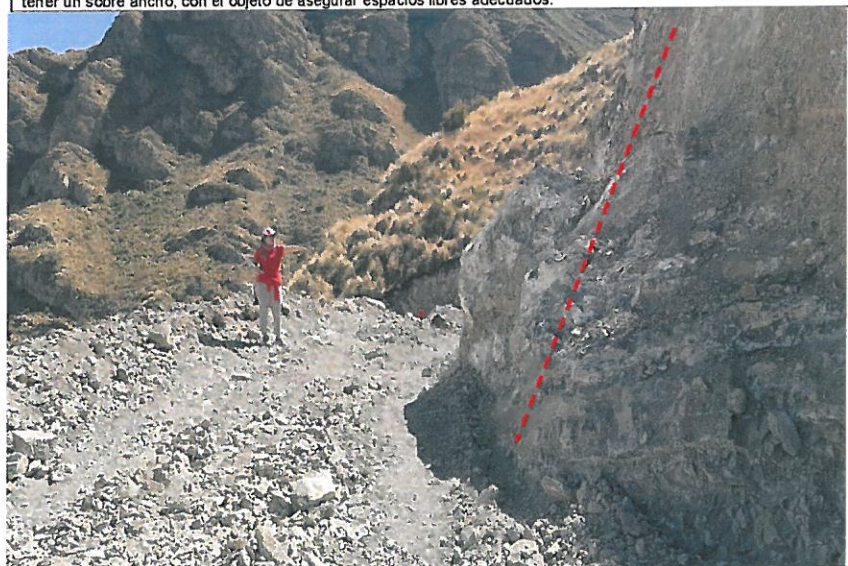
IMG. 04.- Se verifico el desarrollo de partidas ejecutadas de Movimiento de Tierras: Excavación en material suelto, excavación en roca fracturada (suelta) y excavación en roca fija, de la trocha carrozable desde el Km. 0+000 al Km 0+480 del tramo Ccalla Ccalla -Canopata (L=2.613km) observándose tramos con pendientes muy pronunciadas. Se deberá evaluar pendientes máximas en trochas carrozables según normativa.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



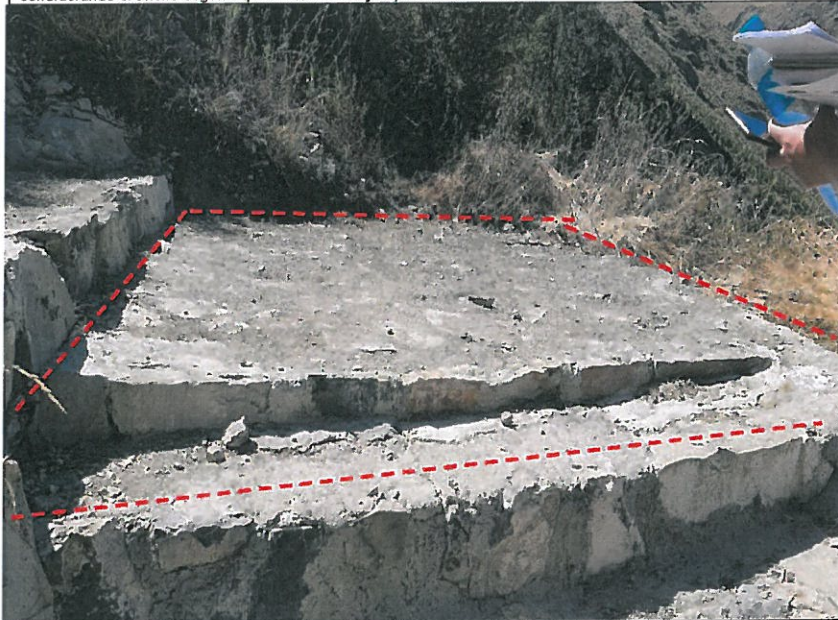
IMG. 05.- Se evidencia radios mínimos de curvatura horizontal (son los menores radios que pueden recorrerse con la velocidad de diseño y la tasa máxima de peralte - Ministerio de Transportes y Comunicaciones). En curvas de radio pequeño y mediano, según sea el tipo de vehículos que circulan por la carretera, estas deben tener un sobre ancho, con el objeto de asegurar espacios libres adecuados.





GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

IMG. 06.- Se evidencia la ejecución de la trocha carrozable tramo Ccalla Ccalla -Canopata (L=2.613km) considerando el ancho según expediente técnico y el perfilado de talud.



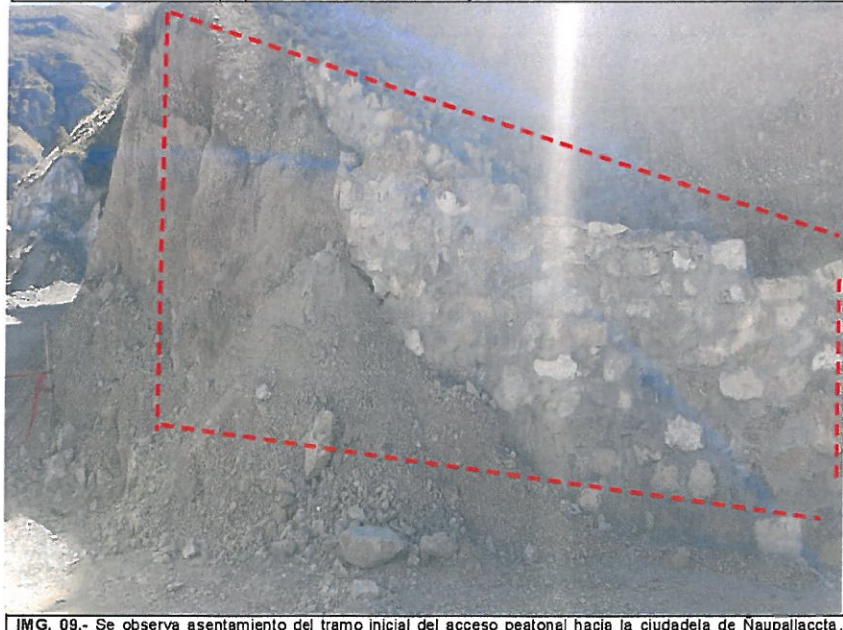
IMG. 07.- Se observa nivel doble en el descanso del acceso peatonal hacia la ciudadela de Naupallaccta, lo que contraviene lo determinado en el expediente técnico (planos constructivos) situación que podría originar accidentes.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



IMG. 08.- Se observa que los agregados no se manejan como materiales independientes, siendo estos contaminados con materiales extraños lo que podría modificar su uniformidad y características.



IMG. 09.- Se observa asentamiento del tramo inicial del acceso peatonal hacia la ciudadela de Naupallacta.



IV. CONCLUSIONES

En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones:

- 5.1. La deficiente elaboración del expediente técnico inicial a cargo de la unidad formuladora de la entidad, resultó en el incremento progresivo del costo total de inversión del Proyecto a la fecha en 144.74% (S/6,181,155.49) respecto al expediente técnico global actualizado (S/ 4,270,551.21) por la aprobación de 02 adicionales de obra, sustentado en el replanteo y cambio de la Trocha Carrozable Tramo Ccala Ccala – Canopata L=2.613km del **Componente** Construcción Trocha Carrozable de 3.5 Km, deficiencias causantes del incremento progresivo del presupuesto total del Proyecto a la fecha en 164%.
- 5.2. De la revisión a la información que sustenta la ejecución de la Obra se verificó que existe una considerable diferencia porcentual de 19.55% (S/1,208,610.48) entre el avance físico acumulado real y el avance financiero de la Obra a nivel de devengado. Encontrándose además que, la ejecución física del Proyecto se encuentra atrasado respecto a su programación.
- 5.3. De la consulta al Sistema de Seguimiento de Inversiones del MEF, herramienta de INFObras, se evidencia la falta de actualización del reporte de avance físico, situación que impide el seguimiento de la información objetiva y verificable en tiempo real de la obra. Responsabilidad de la UEI de registrar mensualmente el avance en el sistema bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, de conformidad a lo establecido por el Art. 3° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- 5.4. Durante la ejecución del Proyecto se ha observado que el Supervisor del Proyecto aprobó el expediente técnico del Adicional de obra N° 01 con deficiencias en su elaboración; así como, se comprobó partidas parcialmente ejecutadas por S/ 63,832.48 en posible perjuicio de la entidad; transgrediendo lo dispuesto en la "Directiva para la supervisión técnica y administrativa de proyectos: estudios, obras y actividades que ejecuta el Gobierno Regional de Ayacucho por la modalidad de ejecución presupuestaria directa" aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1031-2014-GRA/PRES de 31 de diciembre de 2014.
- 5.5. Se ha observado que el Proyecto a la fecha no cuenta con los informes de corte físico y/o informe final de obra - preliquidaciones físicas correspondientes a los periodos 2019 y 2020; asimismo, carece del informe final de Obra correspondiente a la ejecución del Proyecto durante la asignación presupuestal 2021, además de no contar con los informes de valorización correspondiente a los periodos 2019 y 2020 según los formatos exigidos por las directivas aplicables.
- 5.6. La Entidad habría iniciado con la ejecución de la Proyecto sin contar con la certificación



ambiental aprobado previamente por la autoridad competente, hecho que podría ser pasible de la aplicación de multa por parte del Organismo Competente en Materia de Fiscalización y Sanción Ambiental ocasionando un posible perjuicio económico, originado por funcionario y servidores que omitieron requerir la tramitación de la certificación ambiental; así también, por ejecutar la Obra sin contar con el citado instrumento de gestión ambiental; además, no realizaron mayor análisis a la normativa y lineamientos técnicos emitidas por la institución competente, a fin de acogerse a la adecuación ambiental, demostrando con ello su inacción.

- 5.7. De la revisión efectuada a la información relacionada con la ejecución de la Obra se observó que funcionarios y responsables de la ejecución de la Obra tramitaron y aprobaron valorizaciones de obra, correspondiente a partidas del expediente principal y del expediente del adicional de obra N° 02, pese a no reflejar la ejecución real en la obra, perjudicando económicamente a la entidad. Además, se incurrió en una falta grave al generarse impactos negativos afectando los recursos naturales y el ambiente en general en el área de influencia del proyecto, hecho que estaría exponiendo a la Entidad a ser pasible de la aplicación de multa por parte de la institución competente.
- 5.8. La DIRCETUR aún no ha culminado con el procedimiento del saneamiento físico legal, a pesar de que han transcurrido dos (2) años del inicio de la ejecución del Proyecto que se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, y recién inició con el procedimiento de oficio de declaratoria del bien inmueble prehispánico, contando solo con la aprobación del respectivo expediente técnico de delimitación, acciones previas para concluir el proceso de saneamiento físico legal, lo que podría ocasionar que el complejo arqueológico quede desprotegido formalmente; así como, se produzcan discrepancias por terrenos y/o límites colindantes entre la comunidad y la zona de intervención del Proyecto, entre otros; aunado a ello, el retraso en la atención oportuna de necesidades relacionadas a la prestación de servicios en perjuicio de la comunidad originado por la Ampliación de Plazo N°01 (718 días calendarios), cuya causal es la demora en la autorización por parte de Ministerio de Cultura para la intervención del complejo arqueológico y la obtención del saneamiento físico legal.
- 5.9. De la visita de inspección realizada al Proyecto "Acondicionamiento Turístico Del Complejo Arqueológico Chanka De Carapo, Provincia De Huancasancos – Ayacucho", ejecutado por la modalidad de administración directa, se observó deficiencias técnicas en el proceso constructivo que ameritan ser evaluadas y corregidas según lo establecido en las normativas aplicables.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



2317

V. RECOMENDACIONES

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización a cargo del Consejero Regional de la provincia de Huanca Sancos, cumplió con evaluar de manera selectiva al proyecto: "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico Chanka de Carapo, provincia de Huancasancos – Ayacucho". C.U.I. 2112361, teniendo como periodo de alcance el ejercicio fiscal 2019 al 2021, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

AL TITULAR DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA GERENCIA GENERAL:

1. Se sirva remitir el presente informe al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007 – 2015 – CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, a fin que se considere una acción no programada, se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales.
2. Poner en conocimiento de la **Procuraduría Pública** encargada de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Ayacucho para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en las observaciones N.º 06 y 07 presentadas en el informe.
3. Se sirva remitir el citado informe con las evidencias documentales correspondientes, a **Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de la Entidad**, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, a fin de identificar posibles responsabilidades administrativas funcionales y civiles por presunto incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE.
(Observaciones N° 2, 4, 5, 6, 7, 8)

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

1. Que, en su condición de Gerente General Regional, responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva implementar las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados y la adecuada conducción y ejecución del Proyecto: "**Acondicionamiento**



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



2018

Turístico del Complejo Arqueológico Chanka de Carapo, provincia de Huancasancos – Ayacucho”. C.U.I. 2112361

2. Que, se sirva disponer al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que se implemente las recomendaciones expuestas en el presente Informe de Fiscalización.

AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

1. Que, exhorte a los responsables que elaboran los Expedientes Técnicos, tener en cuenta que el conjunto de documentos técnicos y/o económicos que lo sustentan (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto, cronograma de ejecución de obra, fórmula polinómica, estudios de ingeniería básicos y otros complementarios), deben proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita ejecutar la obra adecuadamente de acuerdo a las normativas técnicas pertinentes y así evitar deficiencias técnicas. **(Observaciones N° 1 y 2)**
2. Que, disponga a los Responsables (Supervisor y Residente de Obra), realicen un adecuado control al ejecutar partidas; los mismos que, deben cumplir con el debido procedimiento constructivo; por otra parte la ejecución física de la obra se debe ejecutar de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico. **(Observación N° 2)**
3. Se sirva exhortar a quien corresponda la actualización del avance físico de ejecución de las obras ejecutadas por administración directa y contrata; en la herramienta digital INFObras. Así como las variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento entre otros, en función a la Directiva 007-2013-CG/OEA y de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica. **(Observación N° 3)**
4. Se sirva exhortar a quien corresponda que la formulación de los expedientes técnicos Adicionales de obra cumplan con los criterios propios de calidad técnica y/o económica necesarios, siendo estas debidamente evaluadas considerando el marco normativo que permita aprobar adicionales y deductivos de obra bajo acto resolutorio, con la finalidad de identificar oportunamente deficiencias durante el proceso de formulación, evitando futuros problemas causantes de obras inconclusas, mal ejecutadas, retrasos en el avance de obra, ampliaciones de plazo y paralizaciones en perjuicio de la ENTIDAD y de la población en general. **(Observación N° 4)**
5. Que, se exija a los responsables de obra efectuar los informes de Pre liquidación técnica del Proyecto: **“Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico Chanka de Carapo, Provincia de Huancasancos – Ayacucho”. C.U.I. 2112361**, a fin de ordenar toda la documentación técnica y financiera del Proyecto y se apruebe este bajo acto resolutorio. Así como, se inicien las acciones administrativas correspondientes contra los ex responsables del Proyecto,



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

por cuanto a la fecha no hicieron entrega del informe de pre liquidación técnica, haciendo caso omiso a las cartas notariales.

(Observación N° 5)

6. Del mismo modo, exigir a los responsables de obras, que en futuras situaciones tengan mayor diligencia y cumplan con presentar las valorizaciones de obra, cuya verificación de cumplimiento es atribución de la DIRCETUR y la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; debiéndose adoptar los mecanismos necesarios a efectos de garantizar la conservación y custodia de los expedientes o documentos presentados por los ejecutores y supervisores de obra.

(Observación N° 5)

7. Que, se ponga en conocimiento de los Organismos Competentes en Materia de Fiscalización y Sanción Ambiental y a fin de que se determinen las responsabilidades y se apliquen los correctivos necesarios.

(Observación N° 6)

8. Disponga que el Supervisor del Proyecto ejecutado por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo cumpla con sus funciones y responsabilidades, respecto a la evaluación y aprobación de valorizaciones de obra, a efectos de garantizar que lo valorizado corresponda a lo efectivamente ejecutado, en estricta observancia de la normativa vigente

(Observación N° 6)

9. Que, el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, gestione de manera inmediata la aprobación del expediente técnico de delimitación y adopte las acciones correspondientes para culminar debidamente el trámite de procedimiento de declaratoria del Proyecto como Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de ejecutar el proceso de saneamiento físico legal.

(Observación N° 8)

10. Que, los Responsables de la ejecución del Proyecto, previo análisis formulen los correctivos técnicos en salvaguarda de los intereses de la entidad.

(Observación N° 9)

Atentamente,

.....
C.R. EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
Consejero Regional – Huanca Sancos

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Es un proyecto viabilizado todavía el 2007, más de 15 años. Mediante resolución de GG en el año 2010 se aprueba el expediente inicial de este proyecto por tres millones 700 mil soles, con recursos ordinarios para un período de 18 meses bajo la modalidad de contrata, sucesivamente a esto hacen una actualización del costo y de tres millones 900 mil soles, acá habla de dos montos 3'700 y 3'900, bueno, tomemos el de 3 millones 900 soles, se incrementa a 4 millones 200 por una actualización de costos, luego por un adicional sube a 6 millones ciento y tantos mil soles, eso es en referencia a las modificaciones que ha sufrido el presupuesto; a razones de qué pasa a ser



por administración directa?, cuál ha sido el motivo? o es que se refiere la contrata a la elaboración del expediente; quisiéramos saber si estamos refiriéndonos a la elaboración del expediente porque dice que el expediente lo ha hecho la entidad, se dice por contrata que es por la ejecución, y si fue ejecución porque razones y motivos pasa a administración directa posteriormente.

Este expediente del 2007, el 2010 se hace actualización y 2019 pasa a aprobarse un adicional para llegar a 6 millones, esto es correcto dentro de la aprobación de expedientes? sabemos muy bien la ley que ampara los términos y plazos de vigencia de un proyecto, como es que para el 2019 se tiene como actualizado esto? aprobado y viable para continuar su ejecución y siendo un proyecto hasta me parece olvidado en el tiempo haya resucitado en el 2019 bajo el marco de los alcances de invierte.pe, me puede explicar?.

Otra cosa, dentro del concepto mismo de la elaboración correspondería incluso el del 2019 el adicional que también hicieron otro expediente para sustentar ello por un millón 500 y tantos, consideran la construcción de trocha carrozable, como ha podido compaginar dos tipos de elaboración de proyecto, uno es de turismo y otro es de infraestructura vial, incluso manifiestan que ha habido deficiencias en la elaboración de este expediente adicional uno. En las recomendaciones indica que se sujetan a los aspectos contenidos del expediente primigenio y del adicional, si dentro del texto que relatan en los párrafos indican que estos están mal elaborados, y quienes son los responsables de todo esto? menciona sanciones a los culpables, está puesto así de manera genérica; puedo presumir que es un gasto que se está haciendo de manera irregular de la ejecución del presupuesto del GRA y como se ha podido aprobar si no tiene saneamiento físico legal, si esa es la partida para la aprobación de cualquier expediente.

Es preocupante esto porque no encuentro una consecución lógica dentro del marco legal de cualquier proyecto de inversión.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Siempre en el marco del informe que estamos debatiendo, las conclusiones son bastante claras y a modo de un resumen puedo remarcar la primera que indica que este proyecto tiene serias deficiencias desde la elaboración del expediente técnico primigenio, pareciera ser un círculo vicioso, recurrente, casi transversal a todos los proyectos de la región y ha desencadenado actualizaciones, adicionales, etc. La otra conclusión que remarco es que igual se ha detectado deficiencias en el proceso constructivo, en esos dos aspectos el informe es bastante claro.

No habiendo más participaciones, consejero Edgar Olivares, adelante con su respuesta.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Este proyecto inicia en la época del señor Molina, en el año 2007, tiene SNIP que prácticamente le han jugado año a año, 2013- 2016, pero en el año 2018 estaba considerado dentro del PIM, los funcionarios de ese entonces asignan porque estaba previsto un monto de dinero para elaborar el expediente técnico y actualizar el perfil y se vuelve ya no SNIP, sino CUI, ahí no hay algo que sea sorpresa, y para el 2019 actualiza el ejecutivo.

El otro tema, el proyecto costaba con 3 a 4 millones de soles y pasa que en plena ejecución porque son mayormente escalinatas y el 2020 le dan 500 y el 2021 igual 700 mil y picos y viene el problema el 2021 cuando ven la ruta de la que es empinada la escalinata que va hacia la zona arqueológica, dicen que para una persona de tercera edad y para niños es un poco peligroso, es ahí que plantea el director de la DIRCETUR un adicional para hacer una trocha carrozable de 600, 700 metros de la zona donde están los restos arqueológicos porque esa zona es una faldería y con eso entonces llega a los 6 millones. A la pregunta si es factible o no es factible, habría que preguntarle al Ingeniero Zenón Vargas SGSLO del GRA; estaba considerado el PIM y con ese PIM que dejó el gobierno del señor Oscurima, se actualiza el perfil y se elabora el expediente técnico, eso lo hace el GRA, eso es así, para ello hay profesionales que ven el tema. Solicito se de un espacio al asesor para que pueda complementar la información.

Asesor Técnico del CR – Ingeniero JHON MOLINA: En el año 2017 de aprueba el expediente y se cambia la modalidad de ejecución, situación que es permitido por las



directivas. El 2019 se aprueba la actualización del expediente técnico considerando algunas partidas que justifican la ejecución del proyecto, después de eso viene la aprobación del adicional uno y adicional dos.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, se somete a voto para su aprobación, el Informe de Fiscalización practicada al Proyecto: "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico Chanka de Carapo, provincia Huanca Sancos Ayacucho". CUI 2112361. Consejero Regional Edgar Olivares Yanqui. A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 14 votos a favor. Cero votos en contra. 01 voto en abstención, por parte de la consejera Elíizabeth Prado Montoya,

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría de los consejeros presentes, el Informe de Fiscalización practicada al Proyecto: "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico Chanka de Carapo, provincia Huanca Sancos Ayacucho". CUI 2112361. Consejero Regional Edgar Olivares Yanqui.

Despacho 1. Mediante oficio la señorita consejera Verónica Vargas Huayta, presenta justificación por inasistencia a Sesión Ordinaria presencial, de fecha 18 agosto 2022, por motivos de salud.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N°230 - Ayacucho Telf. (066)783350



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año Regional del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"

Pausa, 22 de Agosto del 2022

OFICIO N° 042-2022-GRA/CR-CRA-VSVH

Reg. Doc: 3451662
Reg. Exp: 3034214

Señor:
LIC. ROGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho

CIUDAD. -

ASUNTO: Justificación por inasistencia a Sesión Ordinaria Presencial

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA
22 AGO 2022
Hoy Libro 1385 Folios 04
Hora: 10:07 Firma: [Signature]

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente en mi calidad de Consejera Regional de la Provincia Paucar del Sara Sara del Consejo Regional Ayacucho y a la vez me permito formalizar la justificación de mi inasistencia a la Sesión Ordinaria Presencial del día 18 de Agosto del presente año de la cual no participe por razones estrictamente de salud. Por lo expuesto informo que acudí al centro de Salud donde me realizaron una prueba antigénica resultando positivo a la infección de la Covid-19.

En tal consideración se me otorga el descanso médico y aislamiento obligatorio de siete días a partir del día 15 al 22 de Agosto del 2022 tal como establece el protocolo sanitario según establece la Resolución Ministerial N°018-2022/MINSA y tal como lo acredita el Certificado Médico N° 0009391 documento expedido por la Médico Cirujano Lucía Romero Herrera con colegiatura C.M.P 094238 el cual debidamente lo presento a fin de que se me considere como inasistencia justificada mi presencia en la referida Sesión Ordinaria.

En espera de su atención al presente por ser de justicia, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

VERÓNICA SILVA VARGAS HUAYTA
CONSEJERA REGIONAL



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO MÉDICO

Consejo Regional IX Ica

El que suscribe, Médico Cirujano CMP N° 094232



Certifico:

Udo Venencia Silvia Vargas Huayta de 30 años de edad identificada con DNI: 70129805, presenta molestia general, afonía y tos con flema; refiriendo tomar paracetamol antigripal, clorfenamina, pta refiriendo presentar ginecopatía, mucosidad en garganta.

Al examen físico:

Diapirnsis: Congestivo, antemortales
R.P resp: M.V. audible no estertores pulmonares

Dx: Covid-19 positivo

+to:

- Paracetamol 1 tab c/12h x 3d
- cetirizina 1 tab c/12h x 3d
- Dextrometorfina 10ml c/8h x 3d
- Escitalopram 10mg c/24h condicionando a fiebre o d.l.h

Indicaciones:

Se sigue c. pta por 7 días de forma obligatoria.

Dr. Venencia Silvia Vargas Huayta
Médico Cirujano
C.M.P. 094232

Fecha 15-08-2022 N° 0009391





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
PRUEBA RAPIDA ANTIGENICA PARA COVID 19

APELLIDOS: Vargas Hwayta
NOMBRES: Veronica Silvia
DNI: 70129805
FECHA RESULTADO: 15-08-22
EESS/LUGAR: C.S. Pausa
RESULTADO: REACTIVO: [X]
NO REACTIVO: []

SELLO Y FIRMA DEL PROFESIONAL:

Lisely Jhosely Quispe Aparco
Bióloga
O.B.P. 16064

RED DE SALUD CORA CORA
RECETA ÚNICA ESTANDARIZADA
R 0111696
E.E.S.S. Vargas Hwayta Veronica Edad: 40 años
Nombres y Apellidos: DNI: 70129805
Código de atención del SIS
USUARIO ATENCIÓN ESPECIALIDAD MEDICA
Demanda Consulta externa Medicina
SIS Emergencia Cirugía
Intervención Sanitaria Hospitalización Gineco-Obstetricia
Examen Odontología Pediatría
Cros Otros Otros
H.C. Diagnóstico (CIE-10)
Definitivo (CIE-10)
Presuntivo (CIE-10)

Paracetamol 15 # 10tbl
Cetirizina 10mg # 10tbl
Dexametofano 1tbl # 01
Novajina 500mg # 02

Dra. Alesy / Román Heredia
Sello / Firma Profesional
Firma / Dispensador
Firma / Paciente
Fecha de Atención: 15.08.22

RECETA ÚNICA ESTANDARIZADA INDICACIONES
R 0111696

Nombres y Apellidos: Veronica
Medicamento o Insumo Dosis Vía Frec. Duración

- 1) Paracetamol 1tbl
D 1 x 3d.
- 2) Cetirizina 1tbl
D 1 x 5d.
- 3) Novajina 2tbl si dolor hay fiebre (38°C)
- 4) Dexametofano 1tbl
10ml 8a / 8a x 3d
(2 cucharas)

Dra. Alesy / Román Heredia
Sello / Firma Profesional
Firma / Dispensador
Firma / Paciente
Fecha de Atención: 15/08/22

Al respecto, todos tienen conocimiento que en su momento la consejera Verónica Vargas ha presentado el pedido de participar en sesión de Consejo Regional del 18 de agosto



2022, de manera virtual, dicha sesión fue presencial, el Pleno ha debatido y no aceptó la petición. Consejera Verónica adelante para argumentar su solicitud de hoy.

CR VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA: Tal como usted lo señala señor PCR, mi persona en su debida oportunidad el 15 de agosto presentó un documento previa coordinación con la Secretaria Técnica, ya que puse de manifiesto la situación en la cual fui infectada con el COVID-19, me sometí a una prueba antigénica dando positivo; lo cual manifesté en la fecha de la sesión 18 agosto, el aislamiento que se me otorga es justamente en base a que fui infectada, he firmado un documento que se me otorga aislamiento obligatorio que ahora lo estoy sustentando en este documento de fecha 22 agosto, solicitando la justificación de mi inasistencia a la sesión presencial del 18 agosto, estoy poniendo a consideración que tengo el descanso médico y el aislamiento obligatorio de 7 días calendario a partir del 15 al 22 de agosto 2022 tal como lo establece el protocolo sanitario de la RM N°018-200-MINSA y tal cual lo acredita el certificado médico y otro documento de una bióloga que acredita en aquella oportunidad que fui infectada, lo cual apelando a esta RM 018-2022 establece 7 días de aislamiento obligatorio, motivo por el cual mi presencia en la sesión ordinaria del 18 de agosto 2022 iba ser involuntaria ya que estuve avalada por esta RM de MINSA.

Lamento definitivamente los comentarios que se formularon en aquella oportunidad cuando solicité la participación virtual, pese a que los documentos médicos me acreditan, ese tema realmente ha sido para mí muy mortificante porque se ha basado realmente a comentarios. Muy al margen de eso, dicha RM me avala, estoy justificando y mi descanso médico tiene que ser debidamente remunerado. Gracias a Dios estoy bien, y he sido dada de alta.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En efecto el 16 de agosto a las 8.50 am. dos días antes de la sesión del 18 de agosto presentó la consejera Verónica el oficio 041 solicitando participación virtual, justificando su inasistencia presencial por estar infectada con COVID-19 y adjunta los documentos probatorios; en esa fecha de sesión se debatió y no se admitió su participación virtual, el 22 de agosto presenta el oficio 042 con el cual solicita justificación de inasistencia a sesión ordinaria presencial del 18 agosto.

Señores consejeros, el día 18 debió primar el sentido de responsabilidad y el criterio de razonabilidad, lamentablemente por mayoría se le negó a la consejera su participación virtual.

Traigo a colación un precedente, recuerdo la sesión descentralizada presencial que hicimos en Ocaña, donde asistimos 14 consejeros y 2 no pudieron asistir solicitando oportunamente su participación virtual; entonces, tenemos que protegernos y proteger la salud de los demás colegas señores consejeros, y se ha accedido en aquella ocasión.

Bueno, el 18 de agosto no se le accedió a la consejera Verónica y por tanto la PCR y la Secretaría Técnica hizo la remisión del reporte correspondiente ante el ejecutivo para efectos de pago de dietas y a la consejera obviamente se le ha hecho el descuento porque el RIC establece que el pago de dietas es por asistencia efectiva a sesiones; la consejera estaba en razones, debimos accederle, ahora solicita justificación. Queda en manos del Pleno, si se accede o no la justificación solicitada. Participaciones señores consejeros.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: La colega Verónica está presentando la justificación por inasistencia a la sesión presencial, en efecto ese día ha enviado el resultado de la prueba que se ha sometido y no sé si el día de hoy haya presentado el certificado médico.

Cuenta con el certificado médico, en todo caso creo que está justificado, en la sesión anterior hubo algunas apreciaciones un poco apresuradas y no debemos actuar de esa manera, tenemos que ser bastante solidarios y empáticos y no estar dando versiones sin tener las pruebas necesarias.

Considero que se pueda reconsiderar y puedan pagarle el monto que le han descontado, en el presente mes, porque está debidamente justificado.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Como seres humanos nadie está libre con el tema de salud, si en la sesión anterior se dudó de la licencia que estaba pidiendo la consejera y se

comentó situaciones sin pruebas. Pienso que se debe ~~reconsiderar~~ la justificación que solicita hoy.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: Está en su derecho la colega, sin embargo se dilucide que dice el RIC sobre ello.

CR OSCAR ORÉ CURO: Qué dice el RIC, yo creo que la duda se ha generado a razón de que se ha solicitado que se pueda visualizar a la consejera y no sé qué dificultad tuvo para no visualizarse, creo que es también un tema de respeto ante el Consejo Regional, si bien es cierto la solidaridad y la empatía es muy importante, nadie está a salvo de nada, sin embargo hay actitudes que hacen poner en duda y el Consejo Regional también debe tener en consideración.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: En la sesión anterior la colega Verónica solicitó participar de manera virtual y no se le ha permitido, han dicho que prenda su cámara. A una persona delicada le vas a obligar que encienda la cámara? eso es una violación a la privacidad, ella estaba delicada, mandó todo, pidieron la ubicación y mandó, pero un sector o un grupo de colegas no le hicieron caso y votaron en contra, no podemos nosotros abusar de eso, es un abuso de autoridad. Reitero, la consejera está en su derecho y nosotros estamos para reconsiderar. No como alguien dijo por ahí que le han visto, que dice, que estaría, no, ella envió de manera oportuna los documentos resultados de la prueba, envió la ubicación donde se encontraba porque dudaban, pidieron que encienda la cámara, eso es imposible, no puede hacerlo, a mí no me pueden obligar que en mi cama me vean delicada de salud. Que no se repita en lo sucesivo, actuemos con cierta madurez y no nos llevemos de dichos o de lo que dijeron, todo con pruebas contundentes.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Si bien es cierto que la consejera Verónica de la provincia de Páucar del Sara Sara estuvo mal, no es para considerar el tema de la sesión para nuestras dietas, sino, para considerar de que la consejera estuvo mal y que su ausencia estaba justificada para el tema de asistencia, más no para tema de dieta; la colega Verónica me han dicho que es abogada y en la interpretación de normas, nosotros teníamos aprobado para que la sesión del 18 de agosto sea presencial y no virtual; en ese sentido usted mismo señor PCR sabe porque no ha asistido y el consejero Welfrido de igual manera, entonces yo creo, para no acumular la inasistencia a las sesiones, su justificación es válida, pero para tema de dieta no es válida. Entonces, si estoy enfermo, con mayor razón hubiese enfocado con un video, en mi condición digo, para que mis colegas me tengan esa consideración tal vez con la dieta más.

Yo al principio avalaba su solicitud de la colega Verónica porque si reunía los documentos médicos, pero al final salió la evidencia, porque sale de las evidencias en términos jurídicos, elementos sustanciales, pero la colega a pesar del COVID-19 del 15 agosto que le habían certificado, estaba ese 15 de agosto en Cangallo, alguien dijo eso ...(interrumpe la CR Verónica Vargas)...

CR VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA: Cuál es la prueba, es algo absurdo.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Colegas un poco de orden. La consejera Cleofé nos ha ilustrado que hay una ley que incluso prohíbe hablar del diagnóstico de las personas que están mal de salud, es más, no deberíamos decir que tal colega estuvo con COVID-19 o con tal enfermedad, hay una ley que protege porque eso es parte de la privacidad. Por otro lado, soltar así fácilmente de que hay pruebas de otra índole, nosotros como Pleno vamos a solicitar que ayuden con alcanzar esas pruebas para desmentir a alguien que estaría mintiendo, colegas hay que ordenarnos y emitir opiniones en base a hechos corroborados, de lo contrario vamos a herir sensibilidades de manera gratuita.

Consejero Eulogio Cordero, termine con su participación.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Señor PCR Roger Palomino, estoy sustentando lo que el 18 agosto el Pleno votó por mayoría no admitir, en verdad muchas veces nos aprovechamos de esta sesión de Consejo Regional virtual para que muchos tal vez hasta encarguemos hasta los votos, pareciera que hemos aprendido posiblemente, de la costumbre del Congreso de la República, no olvidemos de los chats de la botica, chats de

mototaxi. Yo al principio manifesté que la consejera Verónica si reunía condiciones con documentos presentados, pero, me retracté precisamente porque no nos aprovechamos de sesión virtual; entonces, era difícil activar la cámara? acá a nadie censuramos, puede estar la norma, pero cualquier justificación no amerita a que se le pueda reconsiderar para el pago de dieta, solo para no acumular inasistencias, como es el caso del colega consejero Heiser que no acumula su inasistencia consecutiva en tres, en ese caso se les comprende a los colegas que en verdad no asistieron el 18 de agosto o es que están reclamando la dieta, hay que ser bien claros; ahora, si usted señor PCR un poquito se parcializa, tiene que ser también claro. Nosotros no hemos creado esa duda, sino, en el chat de la botica ellos mismos se declararon, así hay que decirlo porque acá se maneja así.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Por alusión a mi persona, manifiesto que no me estoy parcializando con nada, si creemos en dichos, en chismes y no en pruebas, realmente nos parecemos mucho al Congreso de la República que criticamos, la consejera lo que ha mostrado ese día son pruebas, no son chismes y más hemos creído en los chismes que en las pruebas, le digo consejero Eulogio de manera directa a usted. Lamentablemente no le permitieron participar a la consejera, el daño está hecho, el tiempo no se va poder retroceder y probablemente nosotros como Pleno no podemos disponer que se le pague la dieta que se le ha descontado, pero sí podemos aprobar la justificación de su inasistencia y a la vez haremos las consultas a las instancias pertinentes de la sede del GRA, con relación al pago de dieta.

CR VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA: En ese aspecto usted señor PCR expuso claramente un precedente que se dio justamente en la sesión ordinaria presencial en el distrito de Ocaña, donde dos consejeros presentaron su justificación por salud solicitando su participación virtual, se sometió sus documentos al Pleno para aprobar o desaprobar su participación, porque es un caso de salud, en la sesión anterior, el 18 agosto en ningún momento imaginé que iba a entrar a una votación, porque es un acto administrativo que no lo ve el Consejo Regional, para mí fue una gran sorpresa ver como se llevó a cabo esa situación y más aún que mi persona ha dado a conocer con pruebas, que he demostrado y presentado, es lamentable la ligereza de cómo se actúa y se comete abuso de autoridad, me avala la RM 018-2018 del MINSA. A los consejeros en aquella ocasión de la sesión en Ocaña, no preguntamos de que estaban mal, no pedimos evidencias, fotos; pero, pese a todo he dado a conocer mediante google maps mi ubicación real, eso de exponerme en cámara estando mal, definitivamente era un acto reprochable, no acepté porque no me podía someter a intereses individuales que atentan contra mi persona. Estoy justificando debidamente, quise participar virtualmente como participaron en aquella oportunidad los consejeros que estaban mal de salud, no tengo la ligereza de dudar que estaban mal de salud. Unos tres, cuatro colegas varones dudaron de mi salud en base a rumores, chismes sin tener un sustento real ni pruebas contundentes del caso, lamento mucho.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Me solidarizo con la colega, con la salud no se puede mentir y si miente tiene sus razones, nosotros no podemos estar jugando a las mentiras, quienes han creado ahí han sido esas personas que siempre están practicando esos chismes que trae consecuencias, sabiendo que en el momento la colega manifestó y presentó documentos; asimismo, en lo de Ocaña nosotros no hemos reprochado ningún permiso de salud que pidieron; es injusto como se está actuando y exijo respeto hacia las mujeres, acá se está viendo opiniones negativas en general, no lo voy a permitir.

CR HERMILIO LINARES NEYRA: Hemos debatido bastante y no creo que vayamos a terminar en otra votación, eso sería triste; en ese sentido, es un tema administrativo, la PCR trate a ese nivel y si hay opiniones legales u otros que siga su curso y ahí se acabó.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, se deja claro que la solicitud de justificación de inasistencia que venimos tratando en esta instancia, tiene efecto únicamente para fines de no acumular inasistencias a las sesiones de Consejo Regional que podrían conllevar a situaciones de vacancia.



2327

Con esta precisión, se somete a voto el presente petitorio de justificación de inasistencia a Sesión Ordinaria de Consejo Regional presencial de fecha 18 de agosto 2022 - presentado por la consejera Verónica Vargas Huayta.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 11 votos a favor, por parte de los consejeros: Javier Berrocal Crisóstomo, Edgar Olivares Yanqui, Wilber Huashuayo Hinostrza, Ysabel De La Cruz Jorge, Roger Palomino Vilcatoma, Verónica Vargas Huayta, Hermilio Linares Neyra, Cleofé Pineda Gamboa, César Moscoso Céspedes, Welfrido Tenorio Velásquez, Oscar Oré Curo. 01 voto en contra, por parte del consejero: Eulogio Cordero García.

03 votos en abstención, por parte de los consejeros: Elizabeth Prado Montoya, Dante Medina Gutiérrez, Benigno Valdéz Ochoa.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría de los consejeros regionales presentes, la justificación de inasistencia a Sesión Ordinaria de Consejo Regional presencial de fecha 18 de agosto del 2022, presentada por la consejera Verónica Vargas Huayta.

Es preciso manifestar con relación al pago de dieta, a través de la Secretaría Técnica se va enviar la documentación a la sede del GRA para las acciones de su competencia, eso es tema mucho más administrativo y técnico.

Despacho 2. Mediante oficio el señor consejero Welfrido Tenorio Velásquez, presenta justificación de inasistencia por motivos de salud, a Sesión Ordinaria presencial de fecha 18 agosto 2022

El consejero el mismo día 18 de agosto 2022 exactamente a la una de la tarde presenta el oficio 054-2022 siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional."



Ayacucho, 18 de agosto de 2022.

OFICIO N° 054 -2022-GRA/CR-CPVCS-P-WTV.

Señor:
ROGER PALOMINO VILCATOMA.
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

PRESENTE.

Asunto: Solicito justificación de inasistencia por salud a la sesión ordinaria presencial del 18-08-2022.

Me dirijo a usted previo cordial saludo y a la vez manifestarle que, el día hoy 18 de agosto del 2022 por encontrarme muy delicado de salud no he podido viajar a la ciudad de Ayacucho para asistir a la sesión ordinaria presencial del Consejo Regional. Por lo mismo, solicito a su despacho se me justifique la inasistencia; para su efecto estaré regularizando con el certificado de salud correspondiente.

Es ocasión oportuna para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.
Atentamente,

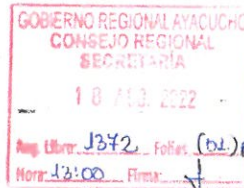


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento.

WELFRIDO TENORIO VELASQUEZ
Presidente

c.c.
Archivo
WTV

Doc: 3746715
Exp: 3030525





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350.
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional."

2328

NOTARÍA GUEDELIA MACHACA
AYACUCHO




 Ministerio de Salud
 RED SALUD CENTRO
 CLAS PAMPA CANGALLO



EL QUE SUSCRIBE, MÉDICO DEL CENTRO SALUD DE PAMPA
 CANGALLO, MICRO RED DE SALUD DE PAMPA CANGALLO, DE LA RED
 DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO AYACUCHO, DE LA DIRECCIÓN
 REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

CERTIFICADO MÉDICO

Que el paciente **TENORIO VELASQUEZ WELFRIDO** de 53 años de edad, procedente de Pampa Cangallo, provincia de Cangallo, identificado con DNI N° **28459859** es atendido en el Centro de Salud de Pampa Cangallo el día 18 de agosto de 2022, quien luego del examen físico, presenta el siguiente diagnóstico

- **BRONQUITIS AGUDA**

Se recomienda y se da descanso médico por 2 días (18/08/2022-19/08/2022), con cuidados y reposo

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente

PAMPA CANGALLO, 18 DE AGOSTO DE 2022


 Welfrido Tenorio Velásquez
 Médico General
 C.O.P. N° 19211

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA
18 AGO. 2022
 Reg. Libro: _____ Folios: _____
 Hora: _____ Firma: _____

Consejero Welfrido Tenorio Velásquez, adelante usted para sustentar su documento.
CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Manifiestar que hasta el momento me sigo recuperando y envié el documento para justificar, en caso el Pleno no cree podrían hacer una investigación, no simplemente hay que llevarnos por dichos, nosotros en ningún momento hemos cuestionado a los consejeros que han tenido problemas de salud y han estado ausentes en una de las sesiones que tuvimos de manera presencial, hemos votado a favor; sin embargo, me parece que el trato es desequilibrado, seguramente porque tendrán algún poder, pero si no es tomado en cuenta mi documento apelaré ante las instancias pertinentes.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Consejero Welfrido, cuando usted interviene lamentablemente hay un ruido que invade, se filtra bulla.

Colegas, alguna apreciación sobre la justificación del consejero Tenorio, participaciones. Desde mi punto de vista, en la ley 27444 ley del procedimiento administrativo general hay un principio de veracidad, este principio justamente indica de que uno tiene que creer en la veracidad de los documentos que los administrados presentan, salvo que se demuestre lo contrario; lo digo como consejero, no como PCR.

La salud no avisa si uno se va enfermar un día antes, el mismo día o el día siguiente y todos sabemos que la región está viviendo el friaje fuertemente en esta época; por tanto esta justificación tendría el mismo efecto que el caso anterior, con la diferencia que el caso anterior fue presentado con anticipación.

Dejo a consideración del Pleno. Participaciones.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Tenemos que ser un poquito más responsable, si uno se encuentra delicado de salud lo hubiera hecho un día antes, no creo que en el momento se haya enfermado el señor y es más, a una hora determinada, casi pasado medio día, en este caso definitivamente no procede, que sea un precedente para los demás.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Totalmente de acuerdo con lo que manifiesta la colega Cleofé, acá hay un principio de ética también, sepamos asumir nuestras responsabilidades, somos consejeros regionales, me disculpo públicamente con la consejera Verónica, pero queda en la consciencia de cada uno, no podemos hacer ese aprovechamiento, como a la una de la tarde me enfermé y presento la justificación; primero la responsabilidad con la familia, segundo la responsabilidad como consejero y no estemos salvando pidiendo un certificado médico a última hora para justificar la irresponsabilidad que tuve como persona, creo que esto ni amerita ir a voto.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Es un documento presentado y se debe dar atención quizá con un criterio diferente al caso anterior, pero se tiene que someter a voto.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: He sido aludido por el consejero perfecto que es el consejero Olivares ... (ininteligible / diálogo cruzado)... reto al consejero que vaya al lugar a ver si es pedir un documento, supongo que ni siquiera tendrá historial, son documentos comprobados y nosotros tenemos derecho a reclamar cuando se presenta con pruebas. Apelo a la reflexión colegas, la verdad, así son los humanos que se creen los perfectos sin embargo tienen todavía cola por rabo.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Consejero Welfrido, es un marco de opinión que hay que respetar, estamos en debate, obviamente respeto la idea que dicen no debí poner a debate pero tampoco se ponía el caso anterior.

No habiendo más participaciones, aclarando que para efector únicamente de justificación de inasistencia a Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 18 de agosto del 2022, se somete a voto la solicitud de justificación de inasistencia, presentada por el consejero Welfrido Tenorio Velásquez.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 08 votos a favor, por parte de los consejeros: Javier Berrocal Crisóstomo, Wilber Huashuayo Hinostroza, Ysabel De La Cruz Jorge, Roger Palomino Vilcatoma, Verónica Vargas Huayta, Hermilio Linares Neyra, César Moscoso Céspedes, Welfrido Tenorio Velásquez. 02 votos en contra, por parte de los consejeros: Edgar Olivares Yanqui, Cleofé Pineda Gamboa. 05 votos en abstención, por parte de los consejeros: Benigno Valdéz Ochoa, Oscar Oré Curo, Elizabeth Prado Montoya, Eulogio Cordero García, Dante Medina Gutiérrez.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría de los consejeros regionales presentes, la solicitud de justificación de inasistencia a Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 18 de agosto del 2022, presentada por el consejero Welfrido Tenorio Velásquez.

Despacho 3. Mediante oficio el señor consejero Javier Berrocal Crisóstomo, presenta el Informe de Fiscalización a la Evaluación e Implementación de la Propuesta Productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados. Asociación Pampas Verdes el Pampinito de la Comunidad de Pariahuanca distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo – Ayacucho.

Consejero Javier Berrocal Crisóstomo, adelante con su exposición.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Este informe se había expuesto anteriormente, donde el Pleno determina devolverme por algunas observaciones puntuales, separar en dos partes el informe; los mismos que habiendo sido absuelto, paso a exponer:



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° -2022-GRA/CR-JBC

Señor : ROGER PALOMINO VILCATOMA.
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

Asunto : Informe de Fiscalización a la Evaluación e Implementación de la Propuesta Productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados. Asociación Pampas Verdes el Pampinito de la Comunidad de Pariahuanca Distrito de Los Morochucos, Provincia de Cangallo – Ayacucho".

Ref : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.
- Memorandum Nro. 023-2022-GRA/CRA-S

Fecha : Ayacucho, 27 de junio de 2022.

Es grato dirigirme a usted, y por intermedio de su despacho al honorable Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente Informe de Fiscalización a la Evaluación e Implementación de la Propuesta Productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados. Asociación Pampas Verdes el Pampinito, Comunidad de Pariahuanca, Distrito de Los Morochucos, Provincia de Cangallo – Ayacucho" y consecuentemente exhortar al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas inmediatas, de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACION:

El literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional", bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general, por lo que, bajo esta premisa, en la condición de miembros de la Comisión Permanente Agraria del Consejo Regional, periodo legislativo 2021, se procedió con la Fiscalización a la Propuesta Productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados. Asociación Pampas Verdes el Pampinito de la Comunidad de Pariahuanca, Distrito de Los Morochucos, Provincia de Cangallo – Ayacucho".

1.1 Objetivo general:

- Determinar si la evaluación e implementación de la Propuesta Productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados. Asociación Pampas Verdes el Pampinito de la Comunidad de Pariahuanca, Distrito de Los Morochucos, Provincia de Cangallo – Ayacucho". Cumplió los alcances de Ley Nro. 29337 Ley que Establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva, su reglamento, la Guía Operativa y las bases del Fondo Concursable PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



II. NATURALEZA Y FINES:

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan.

Asimismo, se deja expresa constancia, que el acopio de información documentaria durante el trabajo de fiscalización de los diferentes órganos estructurados de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones de tiempo y facilidades en la entrega de documentos por parte de los funcionarios, el mismo que se realizó con el propósito fundamental de poner en conocimiento del Consejo Regional de Ayacucho las presuntas deficiencias e irregularidades administrativas detectadas en la implementación de la Propuesta Productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados. Asociación Pampas Verdes el Pampinito, Comunidad de Pariahuanca, Distrito de Los Morochucos, Provincia de Cangallo – Ayacucho", a fin de que se adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que se propongan.

III. ANTECEDENTES:

Mediante el Artículo Primero de la Ley N° 29337 - Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tiene el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, pudiendo considerar transferencias de equipos, maquinarias, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Mediante el Decreto Supremo N° 192-2009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en dicho reglamento en el numeral 4.6 del Artículo 4°, el Comité Evaluador Instancia del proceso de concurso de una PROCOMPITE que se encarga de revisar, evaluar y seleccionar por categorías, las Propuestas Productivas presentadas por los Agentes Económicos Organizadas - AEO, pudiendo ser sustituido por una entidad privada especializada en proyectos de inversión.

Mediante el Artículo Primero del Acuerdo Regional Nro. 138-2019-GRA/CR de fecha 19 de diciembre del 2019, Autorizan al Gobernador Regional Ayacucho cofinanciar las propuestas productiva de categorías A y B y la aprobación por el monto de S/. 10'000,000. En su Artículo segundo del mismo cuerpo legal, encarga a la Gerencia General del Gobierno Región al de Ayacucho de Ayacucho la autorización, implementación, ejecución y seguimiento de la PROCOMPITE con el debido cumplimiento de la Ley Nro. 29337 y su Reglamento aprobado por el D.S. 103-21012-EF.

Mediante el numeral 9.4 del Decreto Supremo Nro.103-2012-EF, establece que la PROCOMPITE autorizada se implementara mediante concurso, para lo cual el Gobierno Regional de Ayacucho, dispondrá la conformación de un Comité Evaluador de las propuestas productivas que participaran en la convocatoria, el cual está integrada por: El Gerente Regional de Desarrollo Económico, quien lo



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



preside, un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que actuara como secretario técnico; un representante de los productores organizados de la zona, un profesional con experiencia en planes de negocio y/o proyectos de inversión designada por la Sub Gerencia de Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI. Bajo este contexto se emite la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 242-2020-GEA/GR de fecha 22 de junio el 2020; donde en su primer artículo CONFORMA, el Comité Evaluador del PROCOMPITE del Gobierno Regional de Ayacucho 2020, para las categorías A y B, quedando integrado como sigue:

Lic. JUSTO CHAVEZ GUILLEN Gerente Regional de Desarrollo Económico.	Presidente
CARLOS ALBERTO ESCALANTE RODRIGUEZ Representante de la Gerencia Regional Desarrollo Social	Secretario Técnico
Ing. JHON BENDEZU LOPE Representante de la OPMI Región Ayacucho.	Miembro
OSCAR MENDOZA OLANO Representante de los productores organizados de la zona.	Miembro
Wilber, HUASHUAYO HINOSTROZA Representante del Consejo Regional	Veedor
WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ Representante del Consejo Regional	Veedor

El mencionado Comité Evaluador solo llevo a cabo la evaluación de los planes de negocios en el periodo 2020. En el periodo 2021 se llevó a cabo la implementación del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020, recayendo la responsabilidad en el Ing. Edgar Gómez Limaco en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico y el Econ. Ivan Torres Ulloa, como Coordinador.

Uno de los ganadores del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020, (Resolución Ejecutiva Regional Nro. 000-2020-GRA-GR), fue la propuesta productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados. Asociación Pampas Verdes el Pampinito. Comunidad de Pariahuanca, distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo – Ayacucho"; que tiene como objetivo:

- Incrementar el volumen de producción de la leche fresca pasando de 319,375 litros a 456,250 litros al año, a través de la adopción de tecnologías para incrementar las áreas agrícolas para instalación de pasto asociado perenne y avena forrajera.
- Mejorar la calidad y volumen, de producción de queso fresco pasteurizado a través, del incremento del volumen de producción de la materia prima y la aplicación de las buenas prácticas de manufactura y buenas prácticas de ordeño.
- Lograr el posicionamiento en el mercado de Ayacucho y obtener una mayor ganancia a través del incremento del volumen de comercialización así mismo seguir mejorando los niveles de competitividad productiva del AEO Asociación Pampas verdes Pampinito.

Cuyo monto total de financiamiento de la inversión es de S/. 594,016.80,

- Cofinanciamiento (PROCOMPITE) S/. 295,432.00
- Aporte Monetario (AEO) S/: 83,300.00
- Aporte no valorizado (AEO) S/. 215,284.80

La Comisión de Fiscalización está conformado por el Consejero Regional:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. Javier Berrocal Crisóstomo	Consejero Regional	Huamanga	Representatividad



IV. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°, Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR Aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.
- Ley Nro. 29337 – Ley que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva.
- Decreto Supremo Nro. 103-2012-EF – Reglamento de la Ley que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF-Reglamento el Decreto Legislativo N° 1252
- Acuerdo Regional Nro.138-2019-GRA/CR
- Resolución Ejecutiva Regional Nro. 324 -2020-GRA-GR
- Resolución Ejecutiva Regional Nro.242-2020-2020-GRA-GR, Conformar el Comité Evaluador del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020.
- Acuerdo de Consejo n°054-2020-GRA/CR.
- Resolución Ejecutiva Regional N°293-2021-GRA/CR.
- Bases del Concurso PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020.

V. ANÁLISIS:

De la visita de fiscalización hecha a la propuesta productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados. Asociación Pampas Verdes El Pampinito, Comunidad de Pariahuanca, distrito de Los Morochucos, Provincia de Cangallo – Ayacucho, que en adelante se le denominará la **PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO**, así como, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, se han identificado las siguientes observaciones y/o deficiencias las cuales se exponen a continuación.

OBSERVACIÓN N° 01:

BAJO NIVEL EN LA EVALUACION IN SITU DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS PRODUCTIVAS PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS. ASOCIACIÓN PAMPAS VERDES EL PAMPINITO".

Según el numeral 2.8) Criterios de elegibilidad, evaluación y selección de las propuestas productivas, de las Bases del Fondo Concursable PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020, esta considerado tres etapas de evaluación de las propuestas productivas para ser declarado calificado, siendo las siguientes:

- Primera etapa: revisión de documentación obligatoria. Tiene carácter de Excluyente.
- Segunda etapa: Criterio de elegibilidad técnica de la propuesta productiva. (revisión de la Propuesta Productiva). Tiene carácter de excluyente.
- Tercera etapa: Verificación In situ del lugar de implementación de la propuesta productiva.

De la revisión de la documentación facilitada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la **PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO**, se desprende lo siguiente:

Primera Etapa:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



2334

En esta etapa la PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO, como presento la documentación requerida en la base del Fondo Concursable, fue promovida para la siguiente etapa.

Segunda Etapa:

En esta etapa la PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO, fue evaluada por el Ing. Cayo Pacheco Gutiérrez (CIP Nro. 152024), quien en el rubro III de su Informe Técnico Nro. 02, lo califica con 36 puntos y de acuerdo al numeral 2.12) de las Bases del Concurso PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020, para superar esta etapa solo se requiere de 30 puntos de un total de 50. Siendo así lo declara como calificado y pasa a la tercera etapa de evaluación. No obstante a ello, en el rubro conclusiones del mencionado informe menciona lo siguiente: "(...)".

- Considerando la información en la Tabla N° 38, donde indica que se requiere de 11 horas de tractor (h-Maq) para la preparación de 1 ha. de terreno para la instalación de pastos; si según la propuesta productiva del AEO el área a instalar los pastos es de 96 has, para esta área se requiere 1056 H-Maq (132 días), lo cual no justifica la inversión en la compra de tractor agrícola
- En la propuesta productiva no indica la carga de animal por hectárea como también cada qué período debe realizarse el pastoreo en esta área.
- El análisis financiero del presente Plan de Negocios se aprecia un comportamiento OPTIMISMA, con cifras que no contemplan amenazas que tienda a suceder en un horizonte del proyecto, abordando dicho tema el expediente no presenta argumentos sostenibles o fuentes de información que fortalezca la descripción detallada la demanda y la oferta (estudio de mercadotecnia).

Cayo Pacheco Gutiérrez
INGENIERO AGRÍCOLO INDUSTRIAL
CIP N° 152024

En el rubro recomendaciones dice lo siguiente: "(...)".

- Respecto a la adquisición de la maquinaria agrícola se recomienda al equipo técnico que realizará la visita al lugar de ubicación del AEO para que pueda plantear sobre si es rentable o no la adquisición de esta maquinaria que peticionan con mucho interés, considerando el área (96 has) y las horas de tractor a utilizar (1056 H-Maq) que equivale 132 días.

Tercera Etapa:

La verificación In situ al lugar donde se va implementar PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO, estuvo a cargo del Ing. Juan Saúñe Medina, quien según en el rubro III Calificación, menciona lo siguiente: "(...)".

III. CALIFICACIÓN:

La Propuesta Productiva obtuvo un puntaje de 44 y tomando en cuenta que el puntaje mínimo para la aprobación es de 36 puntos, se considera que la Propuesta Productiva CALIFICA en la Evaluación de Verificación In Situ.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1. Conclusiones:

- Mediante la Verificación In Situ del Agente Económico Organizado, se logró identificar de manera más clara, la forma de organización, las condiciones actuales del negocio el tipo de producción empleado actualmente, los equipos

Juan Saúñe Medina
INGENIERO AGRÍCOLO INDUSTRIAL
CIP N° 152024

5



Tal como están los actuados, la PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO, ha calificado las tres etapas descritas en el numeral 2.8) Criterios de elegibilidad, evaluación y selección de las propuestas productivas, de las Bases del Fondo Concursable PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020. Por consiguiente, figura en la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 551-2020-GRA-GR del 15 de diciembre del 2020, como una de las 53 propuestas productivas que lograron calificar las tres etapas del Fondo Concursable PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020.

Pero se observa que en la tercera etapa de la evaluación el Ing. Juan Saufie Medina, para emitir su calificación no tuvo en cuenta los siguientes:

- a) Las conclusiones y recomendaciones hechas por el Ing. Cayo Pacheco Gutierrez, quien menciona "(...) **No justifica la inversión en la compra del Tractor Agrícola** (...) y (...) **recomienda al equipo técnico que realizar la visita al lugar de ubicación del AEO para que pueda plantear si es rentable o no la adquisición de esta maquinaria** (...).
- b) Los problemas que afectan a la AEO descritas en el literal a) del 2.4 Marco de Referencia de la PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO (pág. 14), que dice: "(...)"

La problemática actual que enfrenta el AEO, es:

- *Baja producción y productividad de la materia prima (leche fresca),*
- *Deficiente implementación de los pisos forrajeros.*
- *Carencia de equipos para la producción de ensilados,*
- *Carencia de equipos de ordeño mecánico.*
- *Deficiente implementación de equipos para la producción de derivados.*
- *Limitado incremento de los volúmenes de producción*
- *Deficiente calidad de materia prima*
- *Deficiencia en la alimentación balanceada.*
- *Deficiencia en la sanidad de los vacunos.*

No se ha encontrado en la PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO, las acciones que va realizar la AEO para mitigar estos problemas, más aun cuando estos van a incidir en la producción de la leche y su transformación en producto lácteo.

- c) En el literal a) numeral 3.1 del Rubro 3 El producto y la cadena Productiva de la propuesta productiva El Pampinito (pág. Nro.17), menciona : "(...)" **Nuestro principal producto que se plantea en la presente propuesta productiva es la elaboración de queso fresco pasteurizado teniendo en cuenta las buenas prácticas de manufactura¹, producto que será comercializado al mercado objetivo identificado ...**("). De los hechos se presume, que el evaluador al momento de realizar la visita IN SITU del lugar de implementación de la PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO, no verifico la existencia del BPM y su aplicación. No figura como evidencia en el informe de la evaluación IN SITU.
- d) En el literal a) del 5.5 Estrategia de Marketing de la PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO (pág. 35), se puede ver la fotografía bajada del internet que dice "**Fundo Alpachaca de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga**". Muestra un stand de cuatro pisos con quesos y la misma fotografía se puede ver en la PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO. Para mejor detalle ver la figura 01 y 02 siguientes:

¹ *Las Buenas Prácticas de Manufactura – BPM; son procedimientos que se aplican en el procesamiento de alimentos y su utilidad radica en que nos permite diseñar adecuadamente la planta y las instalaciones, realizar en forma eficaz los procesos y operaciones de elaboración, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos.*



Figuras Nro. 01 y 02.

Fotografía de los productos lácteos del Fondo Allpachaka de la UNSCH y de la Asociación de Productores Pampas Verdes - El Pampinto.

**FOTO BAJADO DEL INTERNET
PRODUCTIVA**

FUNDO ALLPACHAKA DE LA UNSCH
PRODUCE 1200 LITROS DE LECHE
FRESCA AL DÍA



**FOTO QUE FIGURA EN LA PROPUESTA
PRODUCTIVA**



Descripción del producto

El Queso fresco pasteurizado que se producirá cumplirá con los parámetros de calidad establecidos en la Norma Técnica Peruana, en cuanto a densidad, pH textura color sabor, olor, etc.

Fuente: Página Webb del Fondo Allpachaka. y Propuesta productiva El Pampinto. Página Nro. 35

e) A esto se suma otros aspectos técnicos que el Ing. Juan Saufie Medina no tomo en cuenta al momento de la verificación IN SITU del lugar de implementación de la PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO, como:

- **Verificar el área donde se va sembrar el pasto asociado permanente.**
 - Si el terreno corresponde a la asociación, debe constar como patrimonio en su acta de constitución o debidamente inscrita en los Registros Públicos (SUNARP) para garantizar y otorgar seguridad jurídica y económica a la inversión del estado PROCOMPITE 2020, las que no se visualizaron en la documentación que entrego la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
 - Describir las coordenadas de áreas existentes y de las que se va incorporar a la asociación.
- **Verificar la existencia de 125 vacas:** Si son de propiedad de la asociación. Evaluación de la capacidad productiva de leche, verificando la raza, enfermedades, si son vacas adultas o vaquillonas, las cuales deberán describirse detalladamente a fin de asegurar la sostenibilidad de la propuesta productiva y su beneficio futuro.
- **Verificar la planta de procesamiento de leche:** Ver la capacidad de los equipos, para garantizar el procesamiento del incremento del volumen de producción de queso y yogurt, las cuales deben constar en vistas fotográficas, cada equipo con su descripción y/o otros medios disponibles.
- **Verificar la propiedad de los bienes y equipos dados en contrapartida:** las mismas que deberán constar en medios documentales (factura) y otros.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



- Verificar el volumen de producción diario de quesos y yogurt: a efectos de conocer si es sostenible la producción de estos productos en el tiempo.

De los actuados se presume que el Comité Evaluador del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020, integrado por: Presidente: Lic. Justo Chávez Guillen, Gerente de Desarrollo Económico, Secretario Técnico: Ing. Carlos Escalante Rodríguez Sub Gerente de Desarrollo Social. Miembro: Prof. Oscar Mendoza Olano. Representante de los productores organizados de la zona. Miembro: Ing. Jhon Bendezu Lope. Representante de la OPMI, así como el Ing. Juan Saúte Medina, no cumplieron la normativa descritas en las Bases del Concurso PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020 y sus normas conexas, referidas a la segunda y tercera etapa de la evaluación de la mencionada propuesta productiva, así como también lo siguiente: "(...)".

REGLAMENTO DE LA LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA
DECRETO SUPREMO N° 103-2012-EF:

4.6 Comité Evaluador: Instancia del proceso de concurso de una PROCOMPITE que se encarga de revisar, evaluar y seleccionar por categorías, las Propuestas Productivas presentadas por los AEO. Dicho Comité podrá ser sustituido por una entidad privada especializada en proyectos de inversión.

9.5 Son funciones del Comité Evaluador: - Revisar, evaluar y seleccionar las Propuestas Productivas. - Presentar al Gobierno Regional y Gobierno Local la relación de Propuestas Productivas seleccionadas para su aprobación.

BASES DEL CONCURSO PROCOMPITE REGIONAL AYACUCHO 2020

2.6. DE COMITÉ EVALUADOR. La revisión, evaluación y selección de las propuestas productivas (Planes de Negocios) estará a cargo del Comité Evaluador conformado por: *▣* Presidente: Gerente de Desarrollo Económico o quien haga sus veces *▣* Secretario Técnico: Gerente de Desarrollo Social o quien haga sus veces *▣* Miembro: Un representante de los productores organizados de la zona. *▣* Miembro: Un profesional con experiencia en proyectos de inversión representante de OPMI para la categoría "B". *▣* Miembro: Dos representantes del Consejo Regional (como veedor) El presidente del comité evaluador tendrá voto dirimente. El comité de evaluación será designado mediante una Resolución Gerencial. Adicionalmente, el Comité Evaluador podrá coordinar y tener el apoyo de órganos competentes de la Entidad, así mismo podrá contratar a operadores privados, cuya función será única y exclusivamente evaluación técnica de los planes de negocio que han sido presentados por los AEOs bajo los contenidos del anexo 08 de la Guía Operativa de PROCOMPITE, ello permitirá seleccionar propuestas rentables y sostenibles para la evaluación y selección de las propuestas productivas, quienes trabajaran en coordinación directa con el comité evaluador. Las decisiones del Comité Evaluador son inimpugnables, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 numeral 9.8 Decreto Supremo N° 103 - 2012 - EF.

2.12 Segunda Etapa: Criterio De Elegibilidad Técnica De La Propuesta Productiva: La evaluación de estos criterios, que también tienen un carácter de excluyente, será responsabilidad del comité evaluador. En dicho Comité participarán especialistas (operadores privados) en formulación y evaluación de planes de negocios de acuerdo a la Cadena productiva, las mismas serán contratados por PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020. Esta etapa tendrá un valor total de 50 puntos, para pasar a la TERCERA ETAPA, deberá obtener como mínimo 30 puntos. En esta etapa se evaluará en el plan de negocio, en especial la información de los siguientes ítems:

2.13 Tercera Etapa. Verificación In Situ Del Lugar De Implementación De La Propuesta Productiva El Comité Evaluador con apoyo de operadores privados contratados por PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020, realizará las visitas in situ al lugar donde se realizará la ejecución de la Propuesta Productiva (Plan de Negocio). El responsable de evaluar, antes de iniciar con esta tercera etapa, verificará y constatará los bienes plasmados en el plan de negocios como contrapartida del AEO para la ejecución de las propuestas productivas. Los socios deberán de presentar información veraz y verificable, caso contrario el Comité Evaluador emitirá un informe declarando IMPROCEDENTE la solicitud y quedando fuera del concurso de PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020. Una vez aprobado se procede a la evaluación. Para pasar esta etapa debe obtener mínimo 36 puntos y un máximo de 50 puntos. Esta etapa se evaluará entre un "Excelente" (valiendo 5 puntos), "Bueno" (valiendo 3 puntos) y "deficiente" (valiendo 1 punto).

En aplicación de la normativa vigente se habrían transgredido las funciones señaladas en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Sector Público2, en cuyos literales a) y b), establece como obligaciones de los servidores, entre otros: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...); concordantes con los preceptos previstos en el Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990 "Reglamento de la Carrera Administrativa", en cuyos artículos 12° y 129°, respecto a las obligaciones de los servidores, señala: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

OBSERVACION Nro. 02

PERSONAL DEL PROCOMPITE REGIONAL AYACUCHO 2020, ACTUA COMO VERIFICADOR EN LA TERCERA ETAPA (EVALUACION IN SITU) Y SEGUIDAMENTE COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS PRODUCTIVAS PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS. ASOCIACIÓN PAMPAS VERDES EL PAMPINITO.

En la Acta de apertura del Cuaderno de Obra (pág. Nro. 02) de la PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO, figura el Ing. Guido Ángel Almanza Villena con el cargo de supervisor y el Ing. Juan Agripino Sauñe Medina como responsable. Pero, si revisamos la tercera etapa de evaluación del Fondo Concursable "Verificación In situ del lugar de implementación de la propuesta productiva", encontramos al Ing. Juan A. Sauñe Medina, como verificador, quien en esa condición declaró calificado a la PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO por tal razón es beneficiarios del Fondo Concursable PROCOMPITE Regional Ayacucho 2022, para mejor detalle, ver la figura siguiente:

Figura Nro. 03.

Acta de apertura de Cuaderno de obra de la Asociación de Productores Pampas Verdes. El Pampinito.

ACTA DE APERTURA DE CUADERNO DE OBRA

En la Oficina de la Ejecución Regional de Desarrollo Económico y Procompite, del Gobierno Regional de Ayacucho, sito en el Jr. Bolívar 156 (Ex antiguo Decro) - Ayacucho, Provincia de Huancayo siendo las 10 am del día 01 de junio del año 2021, se reunieron los representantes de la Ejecución del Plan de Negocios denominado "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PRODUCTIVAS PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LECHE Y SUS DERIVADOS EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS VERDES EL PAMPINITO, DE LA COMUNIDAD DE PARIHUANCA, DISTRITO DE LOS MOROCUCOS, PROVINCIA DE CANGANO, AYACUCHO" META N° 0262, Los Ing. Juan Sauñe Medina como responsable de meta, Ing. Guido Almanza Villena Supervisor de meta, la Licenciada Impos Rodríguez Galvez el economista Juan Miguel Torres Villca, como Coordinador Regional de Procompite Ayacucho

Fuente: Cuaderno de obra de la de la Asociación de Productores Pampas Verdes. El Pampinito.

² Publicado el 6 de marzo de 1984.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Por consiguiente, tal como han sucedido los hechos en el proceso de evaluación e implementación de la PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO; se presume que el Ing. Juan Agripino Sauñe Medina, habría actuado como juez y parte, al haber desempeñado el cargo de verificador en la tercera etapa de evaluación del fondo concursable donde aprueba la propuesta productiva, luego es responsable de la ejecución y finalmente es quien debe efectuar el cierre de la propuesta productiva.

Cabe señalar, el principio de imparcialidad es uno de los principios integradores del derecho al debido proceso que encuentra aplicado en materia disciplinaria. Este principio tiene como finalidad evitar que el juzgador sea "juez y parte", así como que sea "juez de la propia causa". Su incumplimiento genera responsabilidades como administrativas, civiles y/o penales.

De los hechos se presume que el Ing. Edgar Gómez Limaco Gerente Regional de Desarrollo Económico y el Econ. Ivan Torres Ullloa, habrían transgredido las funciones señaladas en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en cuyos literales a) y b), establece como obligaciones de los servidores, entre otros: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)"; concordantes con los preceptos previstos en el Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 15 de enero de 1990 "Reglamento de la Carrera Administrativa", en cuyos artículos 12° y 129°, respecto a las obligaciones de los servidores, señala: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les correspondan, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

OBSERVACION Nro. 03

REITERATIVAS MODIFICACIONES DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL TRACTOR AGRÍCOLA, ADQUIRIDA POR LA PROPUESTA PRODUCTIVA "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS PRODUCTIVAS PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS. ASOCIACIÓN PAMPAS VERDES EL PAMPINITO.

En el numeral 1) del rubro VII Capacidad de Producción Instalada, del Formato 19 – Formato de informe de cierre de una propuesta productiva, dice "(...)" *El plan inicial contemplaba la adquisición del tractor agrícola de 126 HP, según acta de convenio y según las características técnicas sustentados en el plan de negocios es de 75 HP, sin cabina, con un presupuesto de S/. 266,000... (*)*. Tal como se puede ver en la figura siguiente:

Figura Nro. 04.

Capacidad de Producción Instalada de la propuesta productiva de la Asociación de Productores Pampas Verdes. El Pampinito.

	Si/No	
¿LA CAPACIDAD		El plan inicial contemplaba la adquisición del tractor agrícola de 126 hp según acta de convenio y según características técnicas sustentados en el plan de negocios es de 75 hp sin cabina. con un presupuesto de s/ 266,000

³ Publicado el 6 de marzo de 1984.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Fuente: Formato 19 – Formato de informe de cierre de una propuesta productiva

Ahora, si vemos en el Requerimiento de máquinas, equipos y herramientas de la **PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO** (página Nro.48) y el numeral 1.5 Descripción de la propuesta del Formato Nro. 12 Ficha de Registro del Plan de negocios, ratifican que el tractor agrícola a adquirirse debe ser de 75 HP, así como también en el cuadro del proceso de producción. Figuras 05 y 06.

Figura Nro. 05.

Requerimiento de máquinas, equipos y herramientas de la propuesta productiva Asociación de Productores Pampas Verdes. El Pampinito.

REQUERIMIENTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Maquinaria	1	Potencia de 75 HP, torque 265 Nma 1700 rpm, Transmisión sincronizada, 9 marchas adelante y 3 en reserva, embrague ceramético de accionamiento mecánico, dirección hidrostática, freno de discos en baño de aceite, accionamiento hidráulico, dirección

Fuente: Formato Nro. 12. Ficha de Registro del Plan de negocios. El Pampinito.

Figura Nro. 06.

Descripción de la propuesta de la propuesta productiva de la Asociación de Productores Pampas Verdes. El Pampinito.

A través de la presente propuesta productiva, se busca mejorar la competitividad productiva y comercial del AEO, para lo cual plantea los principales rubros de inversión:

Para el proceso de producción:

- ✓ Adquisición de maquinaria agrícola de 75 HP y un arado de discos para incrementar la oferta alimenticia para los ganados vacunos lecheros.
- ✓ Compra de insumos como de las especies forrajeras que permita garantizar la buena germinación, crecimiento y desarrollo del forraje ya que la alimentación del ganado debe estar conformada por un (30%) Leguminosas y (70%) gramíneas, porcentajes con los que se logra una dieta balanceada en forraje verde.

Fuente: Formato Nro. 12. Ficha de Registro del Plan de negocios de la Asociación de Productores Pampas Verdes. El Pampinito.

Del Cuaderno de Obras de la **PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO** se desprende que el día 07 de junio del 2021, se llevo a cabo una reunión en la Comunidad de Pariahuanca donde participo el Ing. Juan A. Saufie Medina en su condición de responsable, el Ing. Guido Ángel Almanza Villena,



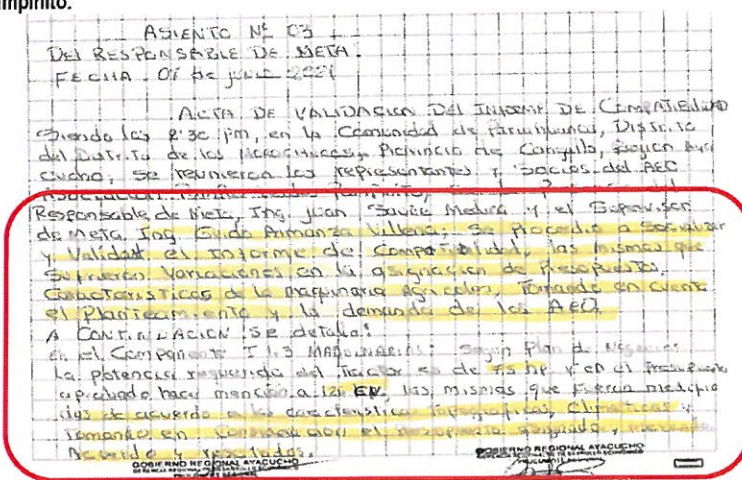
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



supervisor y el Presidente de la Junta Directiva Sr. Michael Yonadan Vargas y sus miembros. Donde el responsable y el supervisor socializaron y validaron el informe de compatibilidad donde mencionan la variación de presupuesto y de las características del tractor agrícola. En dicha anotación se puede ver que la variación de la potencia del motor es de 75 HP a 121 CV (120 HP). Pero si vemos en la Orden de compra Guía de internamiento Nro. 2725, se adquirió un tractor agrícola con una potencia de motor de 110. HP.

Figura Nro. 07.

Cuaderno de Obra de la propuesta productiva de la Asociación de Productores Pampas Verdes. El Pampinito.



Fuente: Cuaderno de Obra de la propuesta productiva de la Asociación de Productores Pampas Verdes. El Pampinito.

Figura Nro. 08.

Orden de compra Nro. 2725 de la Asociación de Productores Pampas Verdes. El Pampinito.

Versión 20.06.03

ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0002725

N° Exp SIAF: 000009527

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000770

Día Mes Año
04 10 2021

1 DATOS DEL PROVEEDOR		2 CONDICIONES GENERALES	
Señor(es): RINAT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		N° Cuadro Adquisición: 002754	
Dirección: AV AVIACION NRO 2052 URB TUPACAMARU		Tipo de Proceso: LP - N° 08-2021-GRA-SEDECENT	
LIMA/LIMA/LA VICTORIA		N° Contrato: 133-2021-GRA-SEDECEN	
RUC: 20123704585 Teléfono: 01 224 9214 Fax: 01 476 8425		Moneda: S/ TIC:	
Concepto: ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA, META 262 MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES TECNICAS PRODUCTIVAS PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS EN LA AEO ASOCIACION PAMPAS VERDES EL PAMPINITO DE LA COMUNIDAD DE			

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
67358799	001	1 UNIDAD	TRACTOR AGRICOLA - SAME	260,000 000000	260,000 00
			-SEDE CENTRAL-DARE, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE META 262 MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES TECNICAS PRODUCTIVAS PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS EN LA AEO ASOCIACION PAMPAS VERDES EL PAMPINITO DE LA COMUNIDAD DE PAMPAS VERDES, DISTRITO DE PAMPAS VERDES - CANTON DE AYACUCHO, SEGUN CONTRATO:		
			*MODELO: EXCELORUS 115 CVC, FRECUENCIA: ITALIA.		
			*PRESTACION AGROPECUARIA: 01 KIT DE HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO DE 250 HORAS A TODO COSTO.		
			*AÑO DE FABRICACION: MARZO 2019, PRESENTAR COPIA DEL BOM A LA		



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Fuente: Orden de Compra Guía de Internamiento Nro. 2725.

Por otro lado, en el documento Declaración Unica de Aduanas – DUA, del tractor agrícola que obra en el expediente de la mencionada propuesta productiva, es una copia simple por los mismo genera dudas que los datos consignados sean fehaciente como el año de fabricación según el DUA es de 2020 pero en la Orden de Compra Guía de internamiento Nro. 2725, menciona “(...)” Año de fabricación 2019 como mínimo), entre otros.

Figura Nro. 09.
Documento Unico de Aduanas del tractor agrícola

7.19 Subpartida Nacional DV	7.20 Tipo	7.21 Subpartida Naladisa/Nabandina DV	7.22 TM	7.23 TPI	7.24 TPN	7.25 Cod. Lib.	7.26 PaAs Origen	7.27 PaAs Ada/Dest.	7.28 Reg. Apli.
8701940000		0/0		0	0	0	IT	IT	
DEMÁS TRACTORES									
7.29 FOB Moneda Transacón Código	7.30 FOB US\$	7.31 Flete US\$	7.32 Seguro US\$	7.33 Ajuste Valor US\$	7.34 Valor Aduana US\$				
28328.98R - XEU	31837.477	394.179	62.076		32,293.732				
1. TRACTOR AGRICOLA, SDF, SIN MODELO, Año: 2020 2. TRACTOR AGRICOLA // EXPLORER 115 3. COLOR ROJO, METAL Y VIDRIO									
7.35 Descripción Mercancías									

De la PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO se desprende que el estudio económico y financiero fue formulado teniendo en cuenta las características de un tractor agrícola de una potencia de 75 HP. La modificación de las características del tractor agrícola con otro de mayor capacidad con lleva a mayor consumo de combustible y mayor inversión en el mantenimiento, esto de todas maneras incide en el estudio económico financiero, al incrementarse los costos.

En ese sentido, cualquier modificación de las características del tractor agrícola debió ser sustentado mediante un informe técnico. Si bien es cierto, en el cuaderno de obra, mencionan un Informe de compatibilidad, pero este documento no se encuentre en el expediente. Tampoco la Gerencia Regional de Desarrollo Económico no llevo a remitirnos pese a haber sido solicitado mediante el Oficio Nro. 160-2022-GRA-CIFCPRA-P, del 09 de agosto del 2022.

Por consiguiente, se puede presumir que las características del tractor agrícola ha sido modificado sin contar en el informe técnico y/o informe de compatibilidad. Por los hechos que han sucedido, se presume que este proceso no se ha llevado de manera formal y técnica tal como lo establecen las normas vigentes para la adquisición de maquinaria agrícola. Al ser así, tanto el Ing. Juan A. Saufie Medina, el Ing. Guido Ángel Almanza Villena, responsable y supervisor de la Ejecución de la PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO así como el Coordinador Econ. Ivan Torres Ulloa Coordinador del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2021 y el Ing. Edgar Gómez Limaco Gerente Regional de Desarrollo Económico, no habrían cumplido sus funciones, pudiendo ser sancionados de determinarse la responsabilidad señaladas en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de



Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público⁴, en cuyos literales a) y b), establece como obligaciones de los servidores, entre otros: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...); concordantes con los preceptos previstos en el Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 15 de enero de 1990 "Reglamento de la Carrera Administrativa", en cuyos artículos 12º y 129º, respecto a las obligaciones de los servidores,

Cabe señalar, en la visita que realice conjuntamente con el Ing. Edgar Gómez Limaco Gerente Regional de Desarrollo Económico al lugar donde se viene implementando la propuesta productiva no se encontró el tractor agrícola, por lo mismo no se ha podido verificar sus características de acuerdo a la descripción del acta de entrega. No obstante, los hechos descritos deben formar parte de una investigación exhaustiva por el Ministerio Público como titular de la acción penal.

OBSERVACION Nro. 04

GASTO INNECESARIO EN EL PAGO POR EL SERVICIO DE COCINERO PARA PREPARACION DE ALIMENTOS, EN LA PROPUESTA PRODUCTIVA "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS PRODUCTIVAS PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS. ASOCIACIÓN PAMPAS VERDES EL PAMPINITO".

Según la Orden de Servicio Nro. 002477 (SIAF 6698) del 26-07-2021 se contrató los servicio de un cocinero para preparación de alimentos por la suma de S/. 4,000.00, para brindar alimentación a los participantes de la "I Expoferia por Fiestas Patrias Ayacucho 2021", llevado a cabo en el Campo Ferial de Canaan los días 28, 29, 30 y 31 de julio 2021. Afecto a la propuesta productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados. Asociación Pampas Verdes El Pampinito", según el siguiente detalle:

Preparación de desayuno: cantidad 200 x S/. 10.00 P.T. = S/. 2,000.00

28-07-2021:

Lomo saltado, Arroz, Pan, quaker.

29-07-2021:

Tallarín verde, quaker, Pan.

30-07-2021:

Lentejas con huevo, arroz quaker, pan.

31-07-2021:

Pallar con seco, arroz quaker, pan.

Preparación de almuerzo: cantidad 200 x S/. 10.00 P.T. = S/. 2,000.00

28-07-2021:

Estofado, arroz, ensalada, sopa, refresco.

29-07-2021:

Arroz con pollo, ensalada, sopa, refresco.

30-07-2021:

Pescado frito, arroz, ensalada, refresco.

31-07-2021:

Caucau con arroz, ensalada, refresco.

Conformidad del servicio:

⁴ Publicado el 6 de marzo de 1984.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



La conformidad del servicio será responsabilidad del responsable de meta, visto bueno de supervisor el PROCOMPITE, refrendada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Figura Nro. 10.

Orden de Servicio Nro. 2477, contrata de un cocinero para la elaboración de alimentos propuesta productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados Asociación Pampas Verdes el Pampinito.

Orden de Servicio N° 0002477
 N° Exp. SIAF: 0000000000
 Página: 1 de 2
 C.T. 55

UNIDAD EJECUTORA: 001 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 NRO. IDENTIFICACION: 000770

CONDICIONES GENERALES
 N° Cuadro Adquisic.: 070201
 Tipo de Proceso: ASP. N° DAVESA TANIA FONDONEL GALVEZ, AS.
 N° Controlado:
 Moneda: S.
 T.C.

Objeto: SERVICIO DE PREPARACION DE COMIDAS PARA 200 ALUMNOS POR DIAS DEL 12 AL 11 DE JUNIO 2021 META INE

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Unit.
00000000	SERVICIO	SERVICIO DE COCINERÍA PARA PREPARACION DE ALIMENTOS	4000.00

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:
 SALUDABLE PARA LA VIDA Y MEJORA DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS PRODUCTIVAS PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS EN LA ASOCIACION PAMPAS VERDES EL PAMPINITO DE LA COMUNIDAD ISLA DE LOS HUAYTAYOC. PARTICIPANTES DE CABALLITO, AGUAYTO, HELADO TERNERO DE ALPACANTA Y DONALDE ESCUELA.
 PREPARACION DE COMIDAS: CANTIDAD: 200 ALUMNOS, 12 DÍAS, 1200 COMIDAS.
 PREPARACION DE COMIDAS PARA EL DIA 12/06/2021, COMIDA: FALCADO, ARROZ, CORDERO, PAN.
 PREPARACION DE COMIDAS PARA EL DIA 13/06/2021, TALLARIN VERDE, CORDERO, PAN.
 PREPARACION DE COMIDAS PARA EL DIA 14/06/2021, SEPIPIA CON ARROZ, FALCADO, CORDERO, PAN.
 PREPARACION DE COMIDAS PARA EL DIA 15/06/2021, CORDERO CON ARROZ, ARROZ, CORDERO, PAN.
 PREPARACION DE COMIDAS PARA EL DIA 16/06/2021, CORDERO CON ARROZ, ARROZ, CORDERO, PAN.
 PREPARACION DE COMIDAS PARA EL DIA 17/06/2021, CORDERO CON ARROZ, ARROZ, CORDERO, PAN.
 PREPARACION DE COMIDAS PARA EL DIA 18/06/2021, CORDERO CON ARROZ, ARROZ, CORDERO, PAN.
 PREPARACION DE COMIDAS PARA EL DIA 19/06/2021, CORDERO CON ARROZ, ARROZ, CORDERO, PAN.
 PREPARACION DE COMIDAS PARA EL DIA 20/06/2021, CORDERO CON ARROZ, ARROZ, CORDERO, PAN.

07 JUN 2022
 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 EL SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
 QUE FUYE A LA LISTA
 FEDATARIO

16 AGO 2021

B/VENTO

Mes	Cuenta Funcional	FF Rbi	Civil	Gvto	Monto
06/2021	14-031-0000-000-00000000	0	100	200	400.00

Van S: 400.00

Excedido: 400.00
 V. Sobra: 0.00
 I.G.V: 0.00



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Fuente: Orden de Compra Guía de Internamiento Nro. 2477.

Revisado el presupuesto analítico modificado 2021 que se adjunta en el expediente de la Orden de Servicio Nro. 2477, se puede ver que no figura el pago del servicio de un cocinero para la preparación de alimentos (Desayuno y almuerzos) para los participantes de la "I Expoferia por Fiestas Patrias Ayacucho 2021", llevado a cabo en el Campo Ferial de Canaan, los días 28, 29, 30 y 31 de julio 2021. Solo menciona organización de eventos.

Figura Nro. 11
Presupuesto Analítico de la propuesta productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados."

CLASIF	DESCRIPCIÓN	UNID	PRESUPUESTO ANALÍTICO GLOBAL								
			CANT	PRECIO UNITARIO	COSTO CTAL	Monto Fraccionado al AÑO	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTO DE SUP	COSTO TOTAL	
					286,452.00	82,500.00	203,952.00	18,335.00	18,335.00	18,335.00	203,952.00
					286,452.00		286,452.00	18,335.00	18,335.00	18,335.00	203,952.00
2.8.2.2.3.6	ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSOS				268,800.00		268,800.00				268,800.00
	Maquinaria Equipos y Móviles										
	Maquina Agrícola DE CV	Unidad	001	268,800.00	268,800.00		268,800.00				268,800.00
2.8.4.14.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVIDOS				24,882.45		24,882.45	18,395.00	5,787.45		24,882.45
	Personales Técnico y Administrativo										
	Servicio doméstico de Bienes de Negocio	serv	5.00	500.00	2,500.00				2,500.00		2,500.00
	Plumero de Ma de Bienes de Negocio	serv	5.00	600.00	3,000.00			4,500.00			4,500.00
	Asistencia Administrativa de Bienes de Negocio	serv	6.00	300.00	1,800.00			1,800.00			1,800.00
	Atajo Administrativo	serv	4.00	150.00	600.00			600.00			600.00
	Asistencia técnica	serv	4.00	300.00	1,200.00			1,200.00			1,200.00
	Otros Servicios										
	Servicio de mantenimiento y reparaciones	serv	4.00	300.00	1,200.00			1,200.00			1,200.00
	Organización de eventos feria	serv	0.00	2,462.45	0.00			2,462.45			2,462.45
	Servicio de Bienes de Negocio	serv	0.00	1,782.25	0.00			1,782.25			1,782.25
	Servicio de transporte a ferias	serv	0.00	437.25	0.00			437.25			437.25
	Alquiler de camioneta	mes	4.00	700.00	2,800.00			2,800.00			2,800.00
	Servicio Técnico										
	Especialista en mantenimiento preventivo	Mes	0.00	2,500.00	0.00		5,000.00				5,000.00

Fuente: Orden de Servicio Nro. 002477 (SIAF 6698) de fecha 26-07-2021

De ser el caso, si era necesario la participación de la Asociación Pampas Verdes El Pampinito en la feria con el fin de promocionar sus productos; el promedio de personas que atienden en un stand es de 02 personas, por los cuatros días, esto solo haría la suma de S/.160.00 (02 personas x 04 días a 20 soles por día). Al haberse hecho el pago por la suma de S/. 4,000.00, se habría perjudicado económicamente al estado por S/. 3,840.00. este servicio no beneficia a los objetivos de la PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO.

A esto se aúna, en la relación de consumidores del desayuno y almuerzo se puede ver una posible duplicidad de firmas en la Relación de participantes en la Feria en los numerales 3, 4, 13, 14, 15, 37, 38



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



y 39, de los días 28, 29, 30 y 31 de julio 2021 y en otras una misma persona figuraría con diferentes firmas tal como se puede ver en la Relación de participantes en la Feria Nros. 47 y 49.

Figura Nro. 12 y 13
Relación de consumidores de alimentación del día 28 de julio del 2021.

RELACION DE PARTICIPANTES EN LA FERIA DE PRODUCTOS CANANAS

07 JUL 2021

FECHA 28/07/21	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	FIRMA	ID
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

Figura Nro. 14 y 15
Relación de consumidores de alimentación del día 29 de julio del 2021.

RELACION DE PARTICIPANTES EN LA FERIA DE PRODUCTOS CANANAS

08 JUL 2021

FECHA 29/07/21	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	FIRMA	ID
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Relación del día 30 de julio 2021

Figura Nro. 16 y 17
Relación de consumidores de alimentación del día 30 de julio del 2021.

RELACION DE PARTICIPANTES EN LA FERIA DE PRODUCTOS CANAN SAJO

FECHA: 30 JULIO 2021

ORDEN	DEPARTAMENTO Y NOMBRE	DNI	FECHA	SEXO
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53

ORDEN	DEPARTAMENTO Y NOMBRE	DNI	FECHA	SEXO
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53

Figura Nro. 18 y 19
Relación de consumidores de alimentación del día 31 de julio del 2021.

RELACION DE PARTICIPANTES EN LA FERIA DE PRODUCTOS CANAN SAJO

FECHA: 31 JULIO 2021

ORDEN	DEPARTAMENTO Y NOMBRE	DNI	FECHA	SEXO
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53

ORDEN	DEPARTAMENTO Y NOMBRE	DNI	FECHA	SEXO
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53



Fuente: Orden de Compra Nro. 1444-2021

En las especificaciones técnicas para la adquisición del petróleo diésel tramitado con el Informe Nro. 58-2021 GRA/GRDE-RESP-ZONA4-JASM del 13 de julio del 2021, documento que forma parte de la presente Orden de compra, se puede ver que el combustible adquirido va servir para la ejecución de otras 05 propuestas productivas de la categoría "A" y 05 propuesta productiva de la categoría "B", de las provincia de Huancasancos, Víctor Fajardo y Cangallo. Es decir va subsidiar a otras AEOs. Esto lo podemos ver en la siguiente figura.

Figura Nro. 21.
Relación de AEOs, que serán beneficiados con el combustible de la propuesta productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados.

CAT.	LUGAR DE ORIGEN	COMUNIDADES INTERVENIDAS RAZA	DISTRITOS INTERVENIDOS	PROVINCIA INTERVENIDOS
A	Ayacucho	SITUJOS DE HUACOPAYA	LUCANAMARCA	HUANCASANCOS
	Ayacucho	EDDAS	VICACHOS	VICTOR FAJARDO
	Ayacucho	EMBUJEL CHULUMINAYO	AFONSO	VICTOR FAJARDO
	Ayacucho	SAN CARLOS DE SAN ANTONIO	MOROCHUCOS	CANGALLO
	Ayacucho	CABACCHA RUTA	MOROCHUCOS	CANGALLO
	Ayacucho	CUCHUPATA	CANGALLO	CANGALLO
	Ayacucho	HUMILLA	HUMILLA	VICTOR FAJARDO
	Ayacucho	PARAMARCA	MOROCHUCOS	CANGALLO
Ayacucho	VIRG MERCEDES CHANQUI - VIZCACHAYOCC	MOROCHUCOS	CANGALLO	
Ayacucho	SATICA	MOROCHUCOS	CANGALLO	
TOTAL	1	10	6	3

Fuente: Informe Nro. 58-2021 GRA/GRDE-RESP-ZONA4-JASM de la Orden de Compra Nro. 1444-2021

Por otro lado, en el Presupuesto Analítico Global de la propuesta productiva "Mejoramiento del Proceso Productivo, Cosecha y Post Cosecha de la Papa Nativa de la Asociación de Productores Agropecuarios y multiservicios Virgen de las Mercedes Chanquil - Vizcachayocc – Los Morochucos – Cangallo esta programado la adquisición de 564 galones de petróleo por un valor de S/. 7,906.21. Sucede que la mencionada asociación también se encuentra como beneficiaria del combustible adquirido por la Asociación Pampas Verdes El Pampinito.

Tal como está, parecería que la Asociación Virgen de la Merced se estaría beneficiando con combustible por doble lado, uno con combustible adquirido con su propio presupuesto y el otro con el combustible adquirido por la Asociación Pampas Verdes el Pampinito.

Figura Nro. 22.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Presupuesto Analítico de la propuesta productiva "Mejoramiento del Proceso Productivo, Cosecha y Post Cosecha de la Papa Nativa de la Asociación de Productores Agropecuarios y Multiservicios Virgen de las Mercedes Chanquil - Vizcachayocc - Los Morochucos - Cangallo"

Costo de combustible (por galón)	unil	30.00	3.00	90.00				
Trayecto de buscar de 15 litros	unil	2.00	35.00	120.00				120.00
Limpiador líquido desinfectante 4 litros	litr	2.00	60.00	120.00				120.00
COMBUSTIBLE								
Combustible (Petróleo)	gal	564.723	14	7906.21004				7906.21004
								77.44210

Referencia: Orden de Servicio Nro. 1798

En el auxiliar estándar de entrega de vales de combustible proporcionada por la Unidad de Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Ayacucho, se puede ver que, el Ing. Juan Sauñe Medina, responsable de la mencionada propuesta productiva, recogió 07 vales de combustible por la cantidad de 295 galones de combustible para los 07 viajes que ha realizado. Sin embargo, el Área de Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Ayacucho al ser consultado manifestó que la distancia entre la ciudad de Ayacucho al paradero turístico Condorcocha y retorno a Ayacucho el consumo promedio de combustible en 100 kilómetros, es de alrededor de 05 galones de combustible. De ser así, en 7 viajes a 5 galones x viaje, solo se utilizaría 35 galones. De ello se presume que se habría mal utilizado 260 galones de combustible, lo que se podría presumir que se ha causado un perjuicio al Estado de S/. 3,710.00. Ver la figura siguiente:

Figura Nro. 23.

Auxiliar estándar de entrega de combustible de la propuesta productiva El Pampinito

GRIFO: YAPA SAC		META				
AFECTO UNID EST. MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PRODUCTIVAS		O/C: 1444	AÑO: 2021			
NOMB. DE LA OBRA. PARA IMPLEMENTAR LA PRODUCCIÓN DE LECHE Y SUS DERIVADOS ASÍ COMO VENTA DE PAMPINITO, DISTRITO DE MOROCHUCOS		DETALLE				
FECHA	Nº DE VALE	VEHICULO	Placa de Rodaje	HABER	SALDO	
					354	
04/11/2021	3549	Toyota A. Sañe Medina-JAP 225-0021-63411002-2004-JASH	TOYOTA	005-729	40	314
05/11/2021	3661	Ing. Juan A. Sañe Medina-JAP 225-0021-63411002-2004-JASH	TOYOTA	005-729	50	264
11/11/2021	3779	Ing. Juan A. Sañe Medina-JAP 225-0021-63411002-2004-JASH	TOYOTA	005-729	40	224
25/11/2021	3889	Ing. Juan A. Sañe Medina-JAP 225-0021-63411002-2004-JASH	TOYOTA	005-729	60	164
30/11/2021	3999	Ing. Juan A. Sañe Medina-JAP 225-0021-63411002-2004-JASH	TOYOTA	005-729	40	124
11/12/2021	4148	Ing. Juan A. Sañe Medina-JAP 225-0021-63411002-2004-JASH	TOYOTA	005-729	30	94
20/12/2021	4448	Ing. Juan A. Sañe Medina-JAP 225-0021-63411002-2004-JASH	TOYOTA	005-729	35	59

Fuente: Área de Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Ayacucho

En el Informe Técnico Nro. 001-2022-GRAVGG-GRDE-PRTOPCOMPITE-NJVR del 12 de julio del 2022, se encuentra anexado el Presupuesto analítico del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020, donde se puede apreciar que se adquirió 380 galones de petróleo por un costo de S/. 9,860.00, para la fase de implementación y seguimiento y monitoreo. Se presume que este combustible también se haya utilizado en las fases mencionadas llegándose a duplicar. No se ha llega a efectuar el seguimiento por falta de tiempo. Por lo mismo debe ser materia de una próxima fiscalización, para determinar las responsabilidades.

De los hechos se puede presumir que el Ing. Juan Sauñe Medina, responsable, Ing. Guido Ángel Almanza Villena supervisor de la propuesta productiva, el Ing. Edgar Gómez Limaco, Gerente Regional



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



de Desarrollo Económico y el Coordinador Econ. Ivan Torres Ulloa, habrían incurrido en presunto delito de malversación de fondos así como en el incumplimiento de sus funciones. No obstante, los hechos descritos deben formar parte de una investigación exhaustiva por el Ministerio Público como titular de la acción penal.

OBSERVACION Nro. 06

ALQUILER DE CAMIONETAS EN EXCESO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS PRODUCTIVAS PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS. ASOCIACIÓN PAMPAS VERDES EL PAMPINITO.

Según el estado documentario de los bienes y servicios adquiridos con el Plan de Negocios. Formato Nro. 19. Informe de Cierre de la PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO; se puede ver que se han contratado los servicios de Alquiler de una camioneta con la O/S Nro.1974 por un monto de S/. 2,600.00 y la O/S Nro. 3870 por un monto de S/1,735.00. Haciendo un total de S/. 4,335.00.

Figura Nro.24

Formato Nro. 19. Informe de Cierre de la propuesta productiva EL PAMPINITO.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRESUPUESTO ANALÍTICO GLOBAL			C/O 5	SIAR	CP	ESTADO DOCUMENTA RIO
		CANT.	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL				
ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSOS				260,000.00				
Maquinarias Equipos y Mobiliarios								
Maquinaria Agrícola 210 HP	Unidad	1.00	260,000.00	260,000.00	2725	9527	14763	GIRADO
GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS Personales Técnico y Administrativo				30,628.00				
Supervisor de metas de planes de Negocio	serv.	5.00	500.00	2,500.00	1735	4767	5777 7579 9782 10212	GIRADO
Responsable de Meta de planes de Negocio	serv.	5.00	996.00	4,980.00	1737	4770	5716 7534 9707	GIRADO
Asistente Administrativo de metas de Planes de negocio	serv.	6.00	300.00	1,800.00	1736	4769	5493 5093 7801 8841 8868	GIRADO
Asistencia técnica para manejo de pastos de cubno	serv.	1.00	3,000.00	3,000.00	4768	1713	0	GIRADO
Apoyo Administrativo	serv.	4.00	170.00	680.00	1738	4926	13934 3544 7259 8849	GIRADO
Servicio de estudio de fertilidad de suelo	serv.	1.00	6,333.00	6,333.00	4620	1272	8	GIRADO
Asistente técnico	serv.	4.00	300.00	1,200.00	1791	4906	7268 5576	GIRADO
Especialista en comunicación social y medio masivo	serv.	2.00	300.00	600.00	1599	5574	6636 7550	GIRADO
Especialista en comunicación social y medio masivo	serv.	2.00	300.00	600.00	2837	8121	11157	GIRADO
Servicio para preparación de alimentos (feria)	serv.	1.00	4,000.00	4,000.00	2477	6696	7642	GIRADO
Servicio de banner de obra	serv.	1.00	600.00	600.00	5442	6861	8014	GIRADO
Alquiler de camioneta	mes	5.00	667.00	3,335.00	1974	5638	7233 839 987	GIRADO
Alquiler de camioneta	mes	5.00	667.00	3,335.00	5870	1079	1118	GIRADO



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



Fuente: Formato 19 del Fondo Concursable PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020

De la información recabada de la Unidad de Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Ayacucho, (Figura Nro. 23), se puede decir que solo realizaron 07 viajes a la localidad de Munaypata, sin embargo las camionetas habrían sido contratados para cinco meses por cada orden de servicio tal como figura del Informe de Cierre de LA PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO.

De la revisión de 10 cuadros de presupuestos analíticos de las propuestas productivas del PROCOMPITE Regional de Ayacucho 2020, que figuran en las ordenes de servicio, se desprende, que en cada uno de ellos también está programado el pago por el alquiler de camioneta por un monto total de S/. 29,535; que debe ser materia de revisión por cada una de ellas (AEOs). El detalle se muestra en el cuadro Nro. 25.

Cuadro Nro.01.

Alquiler de camioneta por 10 propuestas productivas del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020.

Nro.	Propuesta productiva	Monto S/.
1	Mejoramiento del Proceso Productivo, Cosecha y Post Cosecha de la Papa Nativa de la Asociación de Productores Agropecuarios y multiservicios Virgen de las Mercedes Chanquil - Vizcachayo - Los Morochucos - Cangallo	2,800.00
2	Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados. Asociación Pampas Verdes El Pampinito. Comunidad de Pariahuanca, distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo	4,335.00
3	Mejoramiento de la producción y comercialización de cuyes en la asociación de productores agropecuarios de cocas distrito Vilcanchos- Víctor Fajardo Ayacucho	1,443.94
4	Mejoramiento del proceso productivo de queso fresco de la Asociación de productores agrarios y pecuarios San Carlos de Munaypata - Morochucos Cangallo.	2,800.00
5	Mejoramiento de la producción y comercialización con valor agregado de papa nativa en la Asociación de productores tenorio comunidad Satica- Los Morochucos - Cangallo	4,156.06
6	Mejoramiento de la productividad y la calidad para la comercialización de la quinua en la asociación de productores agropecuarios de Casacancha alta Morochucos Cangallo.	2,300.75
7	Producción y comercialización de fibra de vicuña descordada y lavada distrito de Hualla - Víctor fajardo Ayacucho	2,800.00
8	Mejoramiento de la Transformación y comercialización de la quinua de la asociación multiproductores de Quiscapata comunidad de Cochapata Cangallo	3,299.25
9	Mejoramiento de la producción y comercialización en artesanía textil de la asociación de productores ecológicos señor de Iuren Uritopaampa, comunidad San Ose de Huarcaya distrito Lucanamarca Huancasancos.	2,800.00
10	Mejoramiento de la capacidad d Producción y comercialización de sombrero y prensa de fibra de vicuña de la asociación de criadores de vicuña Enmanuel de la localidad de Chalhuamayo - Distrito de Apongo - Víctor Fajardo	2,800.00
TOTAL S/.		29,535.00

Fuente: Elaboración Propia. En base a la O/S. 1974 y 3870.

En el Informe Técnico Nro. 001-2022-GRA/GG-GRDE-PRTOPCOMPITE-NJVR del 12 de julio del 2022, se encuentra anexo el Presupuesto analítico del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020, donde se puede apreciar la contrata del servicio de alquiler de camioneta incluido chofer por 05 meses por un valor de S/. 32,500, para la fase de implementación y seguimiento y monitoreo. Se presume que la camioneta alquilada también se haya utilizado para la implementación presumiblemente duplicándose su uso. No se ha llega a efectuar el seguimiento por falta de tiempo. Por lo mismo debe ser materia de una próxima fiscalización.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



2353

De los hechos se puede presumir que el Ing. Juan Saufe Medina, responsable, Ing. Guido Ángel Almanza Villena supervisor de la propuesta productiva, el Ing. Edgar Gómez Limaco, Gerente Regional de Desarrollo Económico y el Coordinador Econ. Ivan Torres Ulloa, habrían incurrido en el presunto delito de malversación de fondos así como en el incumplimiento de sus funciones. No obstante, los hechos descritos deben formar parte de una investigación exhaustiva por el Ministerio Público como titular de la acción penal.

OBSERVACION Nro. 07

GASTOS INNECESARIOS EN LA EJECUCION DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS PRODUCTIVAS PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS. ASOCIACIÓN PAMPAS VERDES EL PAMPINITO.

En la estructura de financiamiento de la PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO figura como cofinanciamiento por parte del Gobierno Regional de Ayacucho, la adquisición del Tractor Agrícola, gastos generales y de supervisión.

**Cuadro Nro.02.
ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO.**

CONCEPTO	CONTRAPARTIDA		COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE	TOTAL INVERSION
	APORTE DEL AEO	PRESTAMO		
I. INVERSION FIJA	71,900.00	30,000.00	266,000.00	367,900.00
I.1. INVERSION FIJA TANGIBLE	71,900.00	-	266,000.00	337,900.00
I.1.1. TERRENOS Y OBRAS CIVILES	-	-	-	-
I.1.2. EQUIPOS Y MATERIALES	71,900.00	-	266,000.00	337,900.00
I.1.3. VEHICULOS	-	-	-	-
I.1.4. MUEBLES Y ENSERES	-	-	-	-
I.2. INVERSION FIJA INTANGIBLE	-	30,000.00	-	30,000.00
II. CAPITAL DE TRABAJO	143,384.80	53,300.00	-	196,684.80
III. GASTOS GENERALES (5 %)	-	-	10,395.00	10,395.00
IV. GASTOS DE SUPERVISIÓN (3%) IP	-	-	11,037.00	11,037.00
TOTAL INVERSION	216,284.80	83,300.00	286,432.00	586,016.80
ELABORACION PROPIA	36.24%	14.02%	49.73%	100%

De la ejecución se desprende que se realizaron gastos innecesarios en lo siguiente:

- a.) De la revisión del Formato Nro. 19. Informe de Cierre de la PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO; se puede ver que se han contratado los servicios de un personal para el Apoyo Administrativo (O/S Nro. 1798) por la suma de S/. 680.00 y un personal como Técnico Agropecuario (O/S Nro. 1791) por la suma de S/. 1,200.00. Este personal en la práctica fue un apoyo administrativo.

Figura Nro. 25.

Contrata de personal para el Apoyo administrativo para la propuesta productiva Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados. Asociación Pampas Verdes EL PAMPINITO. O/S Nro. 1798



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



2356

Fuente: Orden de servicio 2937

Figura Nro. 28.

Tres fotografías del servicio especializado en comunicación para la propuesta productiva Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados. Pampas Verdes EL PAMPINITO.

Nombre del proyecto: "mejoramiento de capacidades tecnicas productivas para incrementar la productividad de la leche y sus derivados en la aeo asociacion Pampas Verdes el Pampinito de la comunidad de Pariahuanca, distrito de los Morochucos, provincia de Cangallo - Ayacucho".



Fuente: Orden de servicio 2937

Figura Nro. 29

Contrata del servicio de comunicación, difusión, divulgación e imagen para la propuesta productiva Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados. O/S 1999

Unidad de Logística
versión 20 06 03

ORDEN DE SERVICIO N° 0001999

N° Exp. SIAF: 000005514

Página: 3 de 8

UNIDAD EJECUTORA: 001 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
REC IDENTIFICACION: 00772

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señal(es): NINANYA CAMPOS VICENTE JAVIER Dirección: AV. MARAVALLES S/N AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO RUC: *0425004344 Teléfono: 060809760 Fax:		N° Cuadro Adquisitivo: 001976 Tipo de Proceso: ASP - N° JUAN SALME MEDINA N° Contrato: ETC. Moneda: S/	
Concepto: CONT. DE SERV. DE ESP. EN COMUNICACION SOC. Y MED. MASIVO PROGRAM. POR 120 DIAS METAS 272,262.26			
			Vienen en: 6,000.00
Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
15010007000	SERVICIO	PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMAGEN PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL Y MEDIOS MASIVOS PRODUCTIVAS REGIONAL AYACUCHO PARA LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LA ZONA DE META DEL PRESEMIOTRIBU DEL PRODUCTO PRODUCTIVO TUBERÍA Y SUS DERIVADOS DE LA ZONA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES	1,200.00



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Fuente: Orden de servicio 1999

Figura Nro. 30.

Tres fotografías del servicio de comunicación, difusión, divulgación e imagen para la propuesta productiva Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados.

Nombre del proyecto: "mejoramiento de capacidades técnicas productivas para incrementar la productividad de la leche y sus derivados en la aeo asociación pampas verdes el pampinito de la comunidad de pariahuanca, distrito de los morochucos, provincia de cangallo - ayacucho".



Fuente: Orden de servicio 1999

De las órdenes de Servicios Nros 1999, 2937, 1798 y 1791, se desprende, que el personal contratado fue innecesario debido a que no contribuyó a los objetivos de la propuesta productiva, tampoco esta previsto en el Presupuesto Analítico. De la revisión de los actuados vemos que las cotizaciones y conformidad del servicio fueron hechos por el Ing. Juan Saúñe Medina, responsable de la propuesta productiva y visado por el Ing. Guido Ángel Almanza Villena supervisor, Econ. Ivan Torres Ulloa Coordinador de PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020 y elevado los actuados a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal por el Ing. Edgar Gómez Limaco, Gerente Regional de Desarrollo Económico, de quienes se puede presumir que no habrían cumplido sus funciones, pudiendo ser sancionados de determinarse la responsabilidad señaladas en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público⁵, en cuyos literales a) y b), establece como obligaciones de los servidores, entre otros: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado

⁵ Publicado el 6 de marzo de 1984.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



(...); concordantes con los preceptos previstos en el Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 15 de enero de 1990 "Reglamento de la Carrera Administrativa", en cuyos artículos 12º y 129º, respecto a las obligaciones de los servidores.

OBSERVACION Nro. 08

ASIGNACION DE PRESUPUESTO DEL 10% DEL MONTO TOTAL ASIGNADO AL PROCOMPITE REGIONAL AYACUCHO 2020 CONTRAVINIENDO EL NUMERAL 7.2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 23773 LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA APROBADO MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO Nro. 0001-2021-PRODUCE Y EL ACUERDO REGIONAL DE CONSEJO Nro. 138-2019-GRA/CR.

Según el numeral 7.2 del reglamento de la Ley 23773 Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva aprobado mediante el Decreto Supremo Nro. 0001-2021-PRODUCE señala "(...)" *De los recursos señalados, el Gobierno Regional o Local puede destinar hasta el 10% del monto total asignado al PROCOMPITE para cada estudios como: i) priorización de las cadenas productivas, ii) evaluación técnica económica de Planes de negocio, iii) supervisión de planes de negocio y iv) liquidación y cierre de planes de negocio.*"(...). En mérito a este marco legal, el Consejo Regional ha emitido el Acuerdo de Consejo Regional Nro.138-2019-GRA/CR del 19 diciembre 2019, en la cual en el numeral 2 Estudio de Apoyo a la Gestión PRICOMPITE menciona el 10% máximo el monto aprobado la suma de S/. 1'000,000.

De la información recabada de la Gerencia Regional de Planificación y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, (Oficio Nro. 906-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT del 12 de agosto del 2022) y de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (Informe Técnico Nro. 001-2022-GRA/GG-GRDE-PROCOMPITE-NJVR del 12 de julio del 2022), sobre la asignación y ejecución del presupuesto del 10% del monto máximo aprobado que vendría a ser la suma S/. 1'000,000. Para mejor detalle se puede ver el cuadro siguiente:

Cuadro Nro. 03.
Metas presupuestales del SIAF MPP Operaciones en línea del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020.

PERIODO PPTAL.	FTE FTO.	PRESUPUESTO		
		PROGRAMADO	EJECUTADO	SALDO
2020	R.O.	667,436	667,436	0.00
2021	R.O.	254,147	254,147	0.00
	CANON Y SOBRECANON	100,000		100,000
TOTAL S/.		1'021,583	921,583	

Ref. SIAF MPP 2020

Del cuadro Nro. 03 se desprende, que la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial asigno al PROCOMPITE Regional de Ayacucho 2020, en los periodos 2020 y 2021 la suma de S/. 1'021,583,00; monto por encima de los dispuesto en el numeral 7.2 del Reglamento de la Ley 23773 Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva aprobado mediante el Decreto Supremo Nro. 001-2021-PRODUCE y del Acuerdo del Consejo Regional Nro. 138-2019-GRA/CR, donde solo se autorizaba un máximo del 10% del monto total, es decir S/. 1'000,000. Tal como esta se habría excedido en S/. 21,583.00

Según el Acuerdo del Consejo Regional Nro. 138-2019-GRA/CR se autoriza un presupuesto de S/. 1'000,000.00 para el Estudio de Apoyo a la Gestión PROCOMPITE; del Cuadro Nro. 03 se desprende que



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



2359

ejecutaron la suma de S/. 921,583 y solo quedaría un saldo de S/. 78,417, la misma vendría a ser insuficiente para cubrir los gastos de pre liquidación y cierre.

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico viene informando a través de su página web que viene realizando acciones de seguimiento al PROCOMITE Regional Ayacucho 2020. Del cuadro Proceso Presupuestario del año 2022 Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto, solo figura el presupuesto del PROCOMITE Regional Ayacucho 2022 que es la suma de S/. 13'337,148.00, no figura ningún incremento. De ser así se presumiría que se está utilizando el presupuesto del PROCOMITE 2022 para efectuar la labores de seguimiento y monitoreo del PROCOMPITE 2020. Con lo se estaría configurando una malversación de fondos. Si bien es cierto por el tiempo no se pudo obtener mayor información, pero amerita que se disponga con continuar el proceso de fiscalización.

**Figura Nro. 31.
LABORES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO QUE REALIZA LA GERENCIA REGIONAL DE
DESARROLLO ECONOMICO EN EL MARCO DEL PROCOMPITE REGIONAL AYACUCHO 2020.**



Fuente: Facebook



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



2360

Como puede ver, el PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020, parecería que tiene problemas desde la asignación de presupuesto, la convocatoria, evaluación de las propuestas productivas tal como se evidencia como muestra la fiscalización efectuada a la propuesta productiva el Pampinito. Cabe señalar que su saldo presupuestal va ser imposible que cubra los gastos de la pre liquidación y cierre. Este hecho afectará la realización del próximo PROCOMPITE Regional Ayacucho 2023.

VI. CONCLUSIONES:

Si bien es cierto que la fiscalización primigenia fue para determinar el presunto beneficio de familiares directo del C.R. Sr. Wilbert Huashuayo Hinostriza con la Asociación Pampas Verdes El Pampinito, pero de la revisión hecha a la PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO se ha encontrado observaciones que amerita hacer de conocimiento de la autoridad para los correctivos que el caso amerita así como estos hechos descritos deben formar parte de una investigación exhaustiva por el Ministerio Público como titular de la acción penal. De la presente fiscalización se desprende las conclusiones siguientes:

OBSERVACIÓN 01 :

De los hechos descritos en la etapa de evaluación se presume que, el Ing. Juan A. Saufie Medina en la visita In Situ que realizó a la PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO no habría absuelto las observaciones hechas por el Ing. Cayo Pacheco Gutiérrez para la adquisición del tractor agrícola (Informe Técnico Nro. 02-2020 - La adquisición del tractor agrícola no justifica). Tampoco se evidencia que ha tenido en cuenta otros criterios técnicos como; evidenciar la existencia de la planta de procesamiento de leche, capacidad del incremento del volumen de procesamiento de los productos lácteos, el costo beneficio, entre otros; que permita garantizar la sostenibilidad del referido plan de negocios, de lo contrario conllevaría a que se pierda el cofinanciamiento del Estado por un monto de S/.295.230.00. Por consiguiente, los miembros del Comité Evaluador del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020, integrado por: Presidente: Lic. Justo Chávez Guillen, Gerente de Desarrollo Económico, Secretario Técnico: Ing. Carlos Escalante Rodríguez. Sub Gerente de Desarrollo Social. Miembro: Prof. Oscar Mendoza Olano. Representante de los productores organizados de la zona. Miembro: Ing. John Bendezi Lope. Representante de la OPMI, no habrían actuado diligentemente de acuerdo al marco legal dispuesto por la Ley 29337, el numeral 4.6) del Decreto Supremo Nro. 103-2012-EF - Reglamento de la Ley que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva y las Bases del Fondo Concursable PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020. Así como también del Ing. Juan Agripino Saufie Medina por haber incumplido sus funciones de evaluador de la verificación IN SITU de la mencionada propuesta productiva.

OBSERVACION Nro. 02



El Ing. Juan Agripino Sauñe Medina ha participado en la tercera etapa de la evaluación del Fondo Concursable como verificador In situ de la **PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO**, actuando en esa condición lo declaro calificado y por ello es considerado apto para recibir el cofinanciamiento del PROCOMPITE Regional 2020. En la etapa siguiente, el precitado profesional aparece como responsable de la ejecución y como tal realiza modificaciones en el presupuesto y las características de la potencia del motor del tractor agrícola de 126 HP a 75 HP luego a 121 HP y al final adquiere uno de 110 HP. Por consiguiente, se presume que el Ing. Juan Agripino Sauñe Medina, habría actuado como juez y parte en el proceso de evaluación y ejecución de la **PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO**. Hecho que podría transgredir el principio de imparcialidad, puesto que no tendría la condición de hacer las observaciones en caso de irregularidades que pudo haber ocurrido en el proceso de evaluación, lo que posteriormente conllevaría a que se realice las modificaciones en la adquisición de los bienes y servicios. Cabe señalar, las labores desarrolladas por el Ing. Juan Agripino Sauñe Medina, tuvieron la conformidad del Gerente Regional de Desarrollo Económico, Ing. Edgar Celestino Gómez Limaco así como del Coordinador Econ. Iván Torres Ulloa. Conlevándoles presuntamente a responsabilidades administrativas y civiles, por ser responsables de la ejecución del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020.

OBSERVACIÓN 03:

Para modificar las características de la potencia del tractor agrícola descritas en la **PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO**, necesariamente debe contar con un informe técnico, mas aun cuando la propuesta productiva ha sido elaborado (estudio económico y financiero) teniendo en cuenta 75 HP de potencia del motor. En los actuados no se ha encontrado el documento sustentatorio (informe de compatibilidad), que modifica la potencia del motor del 121 HP, 75 HP, 121 HP y 110 HP, tampoco dicho documento fue remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico pese al requerimiento que se hizo mediante el Oficio Nro. 160-2022-GRA-CIFCPRA-P, por lo mismo se presume que las partes acordaron de manera verbal modificar la potencia del tractor. Llegándose a adquirir un tractor agrícola de 110 HP de potencia, tal como consta en la Orden de Compra N° 000275.

Finalmente al haberse modificado la potencia del motor del tractor agrícola de 75 HP a 110HP va incidir en la incremento de los costos de operatividad, incluso puede llevarlo a que la propuesta productiva sea insostenible en el tiempo. Al no haber actuado de acuerdo a sus funciones descritas en sus contratos los Ing. Juan Sauñe Medina y Guido Almanza Villena, les puede generar responsabilidad penal y/o administrativa así como al Ing. Edgar Gómez Limaco, Gerente Regional de Desarrollo Económico y Econ. Iván Torres Ulloa Coordinador. Por ser responsables del ejecución del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020.

OBSERVACIÓN 04:

La **PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO** tiene como objetivo incrementar el volumen de producción de leche fresca para producir productos lácteos de calidad, para ello en la estructura del presupuesto del plan de negocios el cofinanciamiento del Gobierno Regional de Ayacucho esta previsto la adquisición del tractor agrícola, gastos general y de supervisión, mas no la contrata del servicio de un cocinero para la preparación de alimentos para los participantes de la "I Expoferia por Fiestas Patrias Ayacucho 2021", llevado a cabo en el Campo Ferial de Canaan los días 28, 29, 30 y 31 de julio 2021, afecto a la **PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO**, por S/. 4,000.00. Este hecho presume la existencia de un gasto indebido por el pago de 400 platos (desayuno y almuerzo), que no devendría en beneficio de los objetivos de la propuesta productiva.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Asimismo, en la relación de consumidores se presume existencia de duplicidad de firmas, e incluso una misma persona figuraría con diferentes firmas tal como se puede ver en dicha relación que se encuentra adjunto a la orden de servicios Nro. 2477. En ambos casos se presume la existencia de una malversación de fondos por parte de los encargados de la ejecución; Ing. Edgar Gómez Limaco, en su calidad de Gerente Regional de Desarrollo Económico, Coordinador Econ. Iván Torres Ulloa, Ing. Juan Sauñe Medina, responsable, Ing. Guido Ángel Almanza Villena supervisor. Debiendo ser el Ministerio Público la autoridad competente para recabar la información e iniciar los actos de investigación a quienes corresponda.

OBSERVACIÓN 05:

De la O/C Nro. 1444 se desprende que se adquirió 354 galones de combustible Diesel B5 por un monto de S/. 4,803.78, con cargo al presupuesto de la PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO. Según el Informe Nro. 58-2021 GRA/GRDE-RESP-ZONA4-JASM del 13 de julio del 2021, menciona que el combustible adquirido va servir para apoyar la ejecución de 10 propuestas productivas entre las categorías "A" y "B". Presumiéndose un subsidio con combustible a estas asociaciones. Sin embargo, en el Presupuesto Analítico Global de la propuesta productiva de la AEO Virgen de las Mercedes, está programado la adquisición de 564 galones de petróleo por un valor de S/. 7,906.21. Por consiguiente esta asociación se estaría beneficiándose con el combustible que adquiere su meta y con el combustible adquirido por la Asociación Pampas Verdes el Pampinito.

Del auxiliar estándar de combustible de los 354 galones de petróleo figura la entrega de 265 galones de petróleo para 07 viajes a la localidad de Pariahuanca, cuando en la realidad solo se necesita 35 galones de petróleo, presumiéndose un uso indebido de 260 galones de petróleo por un monto de S/. 3,710. De ello se presume la existencia de sobre compra de combustible con los presupuestos de la metas mencionadas así como un uso indebido del combustible. De los hechos se presume la existencia de una malversación de fondos por parte de los encargados de la ejecución; Ing. Edgar Gómez Limaco, en su calidad de Gerente Regional de Desarrollo Económico, Coordinador Econ. Iván Torres Ulloa, Ing. Juan Sauñe Medina, responsable, Ing. Guido Ángel Almanza Villena supervisor. Debiendo ser el Ministerio Público la autoridad competente para recabar la información e iniciar los actos de investigación a quienes corresponda.

OBSERVACIÓN 06:

Según las Ordenes de servicios Nros. 1974 y 3870 se contrató el alquiler de camionetas por un monto de S/. 2,600.00 y S/. 1,735.00, haciendo un total de S/. 4,335.00. Según el informe del Area de Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Ayacucho Figura Nro. 34, solo se ha realizado 07 viajes a la Asociación Pampas Verdes el Pampinito. Por consiguiente se presume la existencia de un exceso en el tiempo de alquiler de la camioneta para el proceso de ejecución de la propuesta productiva.

Por otro lado, se observa de los presupuestos analíticos que se adjuntan en las ordenes de servicios que se afecta presupuestalmente a 10 AEOs, con el alquiler de camionetas por un monto aproximado de S/. 28,000.00 soles. De este hecho del cual se puede presumir que se estaría alquilando camionetas sin tener en cuenta su verdadero requerimiento (tiempo y distancia), la misma debe corroborarse con el informe de los vales del Area de Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Ayacucho.

De los hechos se presume la existencia de una malversación de fondos por parte de los encargados de la ejecución; Ing. Edgar Gómez Limaco, en su calidad de Gerente Regional de Desarrollo Económico, Coordinador Econ. Iván Torres Ulloa, Ing. Juan Sauñe Medina, responsable, Ing. Guido Ángel Almanza Villena supervisor. Debiendo ser el Ministerio Público la autoridad competente para recabar la información e iniciar los actos de investigación a quienes corresponda.



OBSERVACIÓN 07:

Según las O/S Nro. 1798 y 1791, se contrato personal de Apoyo Administrativo por la suma de S/. 680.00, Técnico Agropecuario por la suma de S/. 1,200.00, especialista en Comunicación Social y Medio Masivo por la suma de S/.1,200.00 Afectándose presupuestalmente a 10 propuestas productivas, para la presente caso solo se considera lo correspondiente a la **PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO**. De la revisión de los informe de las labores realizadas por los profesionales y técnicos se presume que dicho personal habrían realizado labores ajenas a los fines y objetivos de la asociación, para lo cuales fueron contratados, habrían prestado servicios en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en la difusión de sus actividades en su mayor parte. Presumiéndose responsabilidad administrativa y/o penal, de las personas que ejecutaron la propuesta productiva; Ing. Juan Sauñe Medina, responsable, Ing. Guido Ángel Almanza Villena supervisor de la propuesta productiva y el Ing. Edgar Gómez Limaco, Gerente Regional de Desarrollo Económico y Econ. Iván Torres Ulloa Coordinador.

Cabe señalar, la fiscalización realizada a la **PROPUESTA PRODUCTIVA EL PAMPINITO**, se ha encontrado presuntas irregulares en la adquisición de combustible, alquiler de camioneta en otras propuesta productivas, entre otros; los cuales ameritan mayores acciones de investigación y revisión de material documentario para que en base a ello se determine responsabilidades y/o esclarezcan.

OBSERVACIÓN 08:

De acuerdo a los alcances del numeral 7.2 del Reglamento de la Ley 23773 Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva aprobado mediante el Decreto Supremo Nro. 0001-2021-PRODUCE y el Acuerdo Regional Nro. 138-2019-GRA/CR del 19 de diciembre del 2019, dispone que se debe asignar el 10% del monto total del PROCOMNITE Aprobado, para el Estudio de Apoyo a la Gestión PROCOMPITE, siendo la suma de S/. 1'000,000. De los hechos se presume que la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se habría excedido en asignar el presupuesto al PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020, en la suma de S/. 21,583. Así como se presume que no haya efectuado el seguimiento del gasto de S/. 1'000,000, esto debido a que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se habría incurrido en mayores gastos de los previsto por lo tanto el saldo con el que cuentan es de S/. 78,4174.00, el cual no va ser insuficiente para cubrir los gastos de pre liquidación y cierre. Por consiguiente se presume que la mencionada Gerencia Regional no habría cumplido sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones aprobado mediante la Ordenanza Regional Nro. 04-2007-GRA/CR. Así como también la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Si no se va efectuar el cierre de las propuestas productivas se corre el riesgo que no se logre el financiamiento del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2023, perjudicando a las AEOs que requieren de un impulso para mejorar su competitividad.

VII. RECOMENDACIONES:

Que, en mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

7.1. En su calidad de máxima autoridad y órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, implémente oportunamente, bajo responsabilidad, las recomendaciones precisadas en el presente



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



2364

"Informe de Fiscalización a la Evaluación e Implementación de la Propuesta Productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados. Asociación Pampas Verdes el Pampinito de la Comunidad de Pariahuanca Distrito de Los Morochucos, Provincia de Cangallo – Ayacucho", así mismo para garantizar una ejecución presupuestal del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2022 transparente, eficaz y eficiente, en el marco de sus facultades remueva de sus cargos al Ing. Edgar Gómez Limaco Gerente Regional de Desarrollo Económico y al Econ. Ivan Torres Ulloa Coordinador, por las observaciones y conclusiones descritas, en atención del literal o) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433.

- 7.2. En concordancia al artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se sirva disponer a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, para que evalúe las acciones administrativas pertinentes en el marco de sus competencias respecto a la presunta actuación irregular en la evaluación y ejecución de la propuesta productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados. Asociación Pampas Verdes el Pampinito de la Comunidad de Pariahuanca Distrito de Los Morochucos, Provincia de Cangallo – Ayacucho", así como de haberse generado un presunto perjuicio económico por el cofinanciamiento de la propuesta productiva, la contrata de personal presuntamente innecesario así como la compra en demasía de combustible, alquiler de camioneta y el servicio de elaboración de comida y otros; para el correspondiente deslinde de responsabilidades administrativas y/o legales por la presunta existencia de deficiencias e irregularidades administrativas y/o legales, teniendo en cuenta las observaciones advertidas en las Observaciones 01 al 08 del presente informe, dando cuenta de su implementación, al Consejo Regional de Ayacucho.
- 7.3. En su calidad de máxima autoridad del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; exhorte expresamente a los funcionarios y servidores públicos (nombrados y/o contratados) del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo responsabilidad funcional, el cumplimiento del reporte oportuno de requerimiento de información documentada, solicitado por los miembros del Consejo Regional de Ayacucho, en atención a lo dispuesto por el numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho y en concordancia con el ítem ii) del literal k) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433.
- 7.4. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional a efectos de que, en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir de las evidencias del presente informe, implemente las acciones correspondientes, a nivel administrativo y/o penal, teniendo en cuenta el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

- 7.5. Que, en su calidad de responsable administrativo del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo establece el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y en atención a las observaciones del uno (01) al ocho (08) advertidas en el presente informe de fiscalización, se deja constancia que las observaciones descritas no fueron comunicados o notificados a los funcionarios y/o servidores comprendidos en los presuntos hechos irregulares, a efectos de que expongan sus aclaraciones en uso del derecho a la defensa que les corresponde.
- 7.6. Se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho o quien haga sus veces, en concordancia con el numeral 11) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE y modificada por



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



2365

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR/PE, y demás normas modificatorias y conexas; a fin de que evalúe el inicio del deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar mencionadas en las observaciones del uno (01) al ocho (08) del presente informe.

AL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

- 7.7. Que, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433, evalúe e inicie las acciones legales que correspondan, contra los que resulten responsables por las observaciones advertidas; innecesaria contrata de personal, alquiler de camioneta, compra de combustible y servicios por la preparación de alimentos, accionar de algunos funcionarios que podría configurar presunto delito contra la administración pública y la fe pública.
- 7.8. Del mismo modo establecer responsabilidades que hubiera ha lugar por el presunto perjuicio económico como resultado de la "Informe de Fiscalización a la Evaluación e Implementación de la Propuesta Productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados. Asociación Pampas Verdes el Pampinito de la Comunidad de Pariahuanca Distrito de Los Morochucos, Provincia de Cangallo – Ayacucho", conforme a los fundamentos precedentemente expuestos; y dando cuenta de los actuados al Consejo Regional de Ayacucho.

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO:

- 7.9. En cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012- GRA/CR, remita el presente informe al a la Contraloría General de la República y al Ministerio Público, para los fines que cree conveniente.
- 7.10. Ante las presuntas irregularidades que se han detectado en otras propuestas productivas a raíz de la presente fiscalización, disponga a la Comisión pertinente a efectos de que realice la fiscalización a la implementación, ejecución, seguimiento y monitoreo del Fondo Concursable PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020.

Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

**JAVIER BERROCAL CRISOSTOMO
CONSEJERO REGIONAL**

c.c.
Arch.
JBC/.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En efecto, este informe ha sido tratado en sesión anterior que en su momento fue observado y esperamos haya sido absuelto. Participaciones señores consejeros. Adelante.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: De acuerdo al informe que nos ha enviado el Consejo Regional referente a este tema, era porque precisamente el colega Berrocal hace algunos meses salió a los medios de comunicación aludiendo al colega Wilber Huashuayo; entonces, se le ha dijo que hiciera esa investigación de manera formal y escrita, lo está haciendo, pero, de esa sesión donde hemos observado al parecer el colega se está yendo por la tangente, porque dentro del informe que está presentando, en el objetivo general es determinar los presuntos beneficios familiares directos del consejero Wilber Huashuayo ...(interrumpe el CR Javier Berrocal)...



CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Con el permiso del PCR disculpe colega Cleofé, creo hay un temita que no lo han entendido, por eso hay que estar atentos. En un inicio dije que este informe se parte en 2, el tema familiar está en el siguiente informe.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Colegas, respetemos el orden de las participaciones, si algún consejero está teniendo una equivocación, hay que esperar con calma que termine su participación y después hacer alguna aclaración, no nos apresuremos. Colega Cleofé continúe.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Es el único informe que nos han enviado, no hay otro como dice que está en dos. Cuando revisamos el tema el objetivo general es distinto.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: El informe original que era uno solo, lo ha desdoblado en dos; este es el primero y el segundo informe lo va exponer en la próxima sesión. Es para aclarar al respecto.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: El informe está partido en dos, uno es propiamente de la asociación El Pampinito y el otro es el tema familiar en otro informe que será expuesto en la siguiente sesión.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones y estando esclarecido el tema, se somete a voto para su aprobación el Informe de Fiscalización a la Evaluación e Implementación de la Propuesta Productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados. Asociación Pampas Verdes el Pampinito de la Comunidad de Pariahuanca distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo – Ayacucho.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 08 votos a favor. Cero votos en contra. 07 votos en abstención, siendo uno de los votos por parte de la consejera Cleofé Pineda Gamboa. (No ha mencionado nombres de quienes están votando).

Señores consejeros el siguiente artículo del RIC, dice:

- 171.3 El Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Ayacucho, y sus instancias dependientes, brindarán las facilidades del caso durante el proceso de fiscalización y consecuentemente de ser aprobado el dictamen correspondiente por mayoría absoluta por parte del Consejo Regional, el Presidente del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional.

En este caso, ha sido aprobado por mayoría absoluta, 8 votos, porque están participando 15 consejeros regionales.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Se aprueba por mayoría de los consejeros presentes, el Informe de Fiscalización a la Evaluación e Implementación de la Propuesta Productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados. Asociación Pampas Verdes el Pampinito de la Comunidad de Pariahuanca distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo – Ayacucho. Presentado por el consejero Javier Berrocal Crisóstomo.

Despacho 4. Mediante oficio la señorita consejera Cleofé Pineda Gamboa, presenta Informe de fiscalización practicada a la UGEL Huanta.

Consejera Cleofé Pineda Gamboa, adelante con su exposición.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: En esta oportunidad presento el siguiente informe.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



2367

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

**INFORME DE FISCALIZACION A LA
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL – UGEL HUANTA, SOBRE EL
SEGUIMIENTO Y DISTRIBUCION DE
LOS BIENES MATERIALES
EDUCATIVOS DOTADOS POR EL
MINEDU**

PROVINCIA – HUANTA

AYACUCHO 2022

1



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho
Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



2068

INFORME DE FISCALIZACION N° -2022-GRA/CR-CR-CPG.

SEÑOR : ROGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente del Consejo Regional Ayacucho.

ASUNTO : Informe de fiscalización practicado a la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Huanta.

REFERENCIA :

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012.

FECHA : Ayacucho, agosto de 2022.

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho al Honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del presente informe y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, adopte en el más breve plazo las medidas correctivas, de acuerdo a la normativa vigente de las presuntas irregularidades que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACION

Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en mi condición de Consejera Regional del Gobierno Regional de Ayacucho se practicó la fiscalización de manera selectiva a la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Huanta.

El objetivo específico:

Evaluar y fiscalizar el grado de cumplimiento con la distribución de materiales (textos – otros) a las Instituciones Educativas, remitidos por el Ministerio de Educación a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta.

II. NATURALEZA Y FINES



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Consideramos pertinente definir el rol que cumplen la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta (UGEL - Huanta) de acuerdo a las normas vigentes, para así enmarcar el análisis a que se hace referencia más adelante:

“La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Educación y proporcionan el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a los centros y programas educativos de su ámbito, para asegurar un servicio de calidad con equidad. Su ámbito de atención se determina territorialmente según criterios de gobernabilidad en concordancia con los lineamientos de política educativa del Sector. En algunos casos, la UGEL podrá administrar por encargo centros y programas educativos de otras Unidades de Gestión Educativa”.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

En mi condición de Consejera Regional que represento a la provincia de Huanta, se procedió a fiscalizar de manera selectiva sobre el seguimiento y distribución de los bienes otorgados a la Unidad de Gestión Educativa Local – Huanta por el Ministerio de Educación.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. CLEOFÉ PINEDA GAMBOA	Consejera Regional	Huanta	Presidente de la Comisión

ANTECEDENTES

A través de la Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU, aprueban el Manual de Operaciones de la DIGERE, precisado en su artículo 4 que son funciones de la DIGERE, gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativos pedagógicos, según los requerimientos a cargo de los Órganos del MINEDU, así como recibir, almacenar, custodiar, transportar y distribuir los recursos educativos pedagógicos a las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión de Educativa Local (UGEL) y/o Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional.

REFERENCIAS:

- a) El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- b) El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



irrestringidas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

- ♦ Oficio N° 042-2022-GRA/CR-CR-CPG
 - ♦ Oficio N° 043-2022-GRA/CR-PCR
- (Los documentos se adjuntan en el Anexo 01).

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27902 Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Orgánica del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Ley N° 25762, modificado con Ley N° 26510
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512.
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administra.
- Decreto Supremo N°005-90-PCM; Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza N° 003 -2012-GRA/CR.
- Resolución Ministerial N° 0543-2013-ED y sus modificatorias, aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y Procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos.
- Resolución Ministerial N° 645-2016-MINEDU

III. ANÁLISIS DE LAS PRESUNTAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN.

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL TRANSPORTE Y TRASLADO DE BIENES Y MATERIALES - PERIODO 2022.

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PIA	PIM	EJECUTADO	%	SALDO
090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA	211,842.00	211,842.00	64,240.00	30.3	147,602.00
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PROCESO.	27,616.00	29,281.00	00	00	29,281.00
TOTAL	239,458.00	241,123.00	64,240.00		176,883.00

MEF: Consulta amigable al 29.08.2022



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



01. MATERIALES ESCOLARES DOTADOS POR EL MINEDU A LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUANTA, NO HAN SIDO DISTRIBUIDOS EN SU INTEGRIDAD A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO DE LA PROVINCIA DE HUANTA.

Que encontrándose establecidas las normativas y procedimientos de los procesos de distribución de los materiales y recursos educativos, las mismas que son proveídas a través del Ministerio de Educación a las instituciones y programas educativos públicos; dentro de ese lineamiento la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta a través de sus unidades estructuradas competentes deben de efectuar la distribución de manera adecuada y oportuna, garantizando que los materiales lleguen a su destino para el buen inicio y desarrollo del año escolar.

Sin embargo, de la verificación en las instalaciones del Almacén – Ichpico de la UGEL Huanta, así como de la relación de saldos de materiales educativos 2022, se ha observado gran cantidad de materiales educativos que hasta antes del 23 de junio de 2022, no habían sido distribuidos; asimismo, se ha identificado materiales del periodo 2021, inobservando las normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de los materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0543-2013-ED y sus modificatorias, aprobado con Resolución Ministerial N° 645-2016 - MINEDU, tampoco se evidencia los reportes de informe de distribución que finalizado con el respectivo proceso de distribución de los materiales debieron ser remitidos a las instancias precisadas dentro de los plazos y no debiendo excederse de los 60 días. La no entrega o distribución oportuna se corrobora en las vistas fotográficas y según la relación de materiales que se describe a continuación:



COMISION FISCALIZADORA VERIFICANDO LOS SALDOS DE MATERIALES EDUCATIVOS

MATERIALES EDUCATIVOS EN EL ALMACEN ISHPICO DE LA UGEL HUANTA



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



FUENTE: vistas fotográficas de la comisión en el almacén Ishpico UGEL Huanta

RELACION DE SALDOS DE MATERIALES EDUCATIVOS NO DISTRIBUIDOS,
CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2022.

	CODIGO	NOMBRE	STOCK	DOTACION
2022	470300141498	CUADERNILLO DE TUTORIA 1° GRADO PRIMARIA	393	DOTACION 2022_57255
2022	470300141499	CUADERNILLO DE TUTORIA 2° GRADO PRIMARIA	497	DOTACION 2022_57255
2022	470300141500	CUADERNILLO DE TUTORIA 3° GRADO PRIMARIA	566	DOTACION 2022_56993
2022	470300141501	CUADERNILLO DE TUTORIA 4° GRADO PRIMARIA	448	DOTACION 2022_56993
2022	470300141502	CUADERNILLO DE TUTORIA 5° GRADO PRIMARIA	468	DOTACION 2022_56993
2022	470300141503	CUADERNILLO DE TUTORIA 6° GRADO PRIMARIA	470	DOTACION 2022_57255
2022	474000060962	GUÍA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA ADOLESCENTES ¿ES AMOR LO QUE SIEN TO?	276	DOTACION 2022_56533
2022	474000060966	GUÍA DEL DOCENTE COMUNICACIÓN	24	DOTACION 2022_3731
2022	474000060968	GUÍA DEL DOCENTE MATEMÁTICA	24	DOTACION 2022_3731
2022	541100012259	CUADERNO DE TRABAJO MATEMÁTICA PRIMER GRADO 1	124	DOTACION 2022_3323
2022	541100012260	CUADERNO DE TRABAJO MATEMÁTICA SEGUNDO GRADO 2	198	DOTACION 2022_11864
2022	541100012261	CUADERNO DE TRABAJO COMUNICACIÓN PRIMER GRADO 1	120	DOTACION 2022_59982
2022	541100012262	CUADERNO DE TRABAJO COMUNICACIÓN SEGUNDO GRADO 2	171	DOTACION 2022_58195
2022	541100058978	CUADERNO DE TRABAJO DE MATEMATICA 3° GRADO PRIMARIA	193	DOTACION 2022_59982
2022	541100058979	CUADERNO DE TRABAJO DE MATEMATICA 4° GRADO PRIMARIA	176	DOTACION 2022_59982
2022	541100058980	CUADERNO DE TRABAJO DE MATEMATICA 5° GRADO PRIMARIA	177	DOTACION 2022_59982
2022	541100058981	CUADERNO DE TRABAJO DE MATEMÁTICA 6	168	DOTACION 2022_2048
2022	541100058982	CUADERNO DE TRABAJO DE COMUNICACION 3° GRADO PRIMARIA	193	DOTACION 2022_57663
2022	541100058983	CUADERNO DE TRABAJO DE COMUNICACION 4° GRADO PRIMARIA	176	DOTACION 2022_57663
2022	541100058984	CUADERNO DE TRABAJO DE COMUNICACION 5° GRADO PRIMARIA	169	DOTACION 2022_57916



2373

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

2022	541100058985	CUADERNO DE TRABAJO DE COMUNICACION 6° GRADO PRIMARIA	159	DOTACION 2022_58195
2022	541100063825	CUADERNO DE TRABAJO COMPRENSIÓN LECTORA SECUNDARIA 1	60	DOTACION 2022_59090
2022	541100063826	CUADERNO DE TRABAJO COMPRENSIÓN LECTORA SECUNDARIA 2	312	DOTACION 2022_59090
2022	541100063827	CUADERNO DE TRABAJO COMPRENSIÓN LECTORA SECUNDARIA 3	266	DOTACION 2022_59090
2022	541100063828	CUADERNO DE TRABAJO COMPRENSIÓN LECTORA SECUNDARIA 4	290	DOTACION 2022_59090
2022	541100063829	CUADERNO DE TRABAJO COMPRENSIÓN LECTORA SECUNDARIA 5	273	DOTACION 2022_59090
2022	541100065208	MI CUADERNO DE AUTOAPRENDIZAJE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 1	42	DOTACION 2022_671
2022	541100065209	MI CUADERNO DE AUTOAPRENDIZAJE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2	14	DOTACION 2022_671
2022	541100065210	MI CUADERNO DE AUTOAPRENDIZAJE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 3	104	DOTACION 2022_671
2022	541100065213	MI CUADERNO DE AUTOAPRENDIZAJE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 6	71	DOTACION 2022_671
2022	541100065214	MI CUADERNO DE AUTOAPRENDIZAJE PERSONAL SOCIAL 1	81	DOTACION 2022_671
2022	541100065215	MI CUADERNO DE AUTOAPRENDIZAJE PERSONAL SOCIAL 2	69	DOTACION 2022_671
2022	541100065216	MI CUADERNO DE AUTOAPRENDIZAJE PERSONAL SOCIAL 3	111	DOTACION 2022_671
2022	541100065219	MI CUADERNO DE AUTOAPRENDIZAJE PERSONAL SOCIAL 6	11	DOTACION 2022_671
2022	541100065633	CUADERNO DE TRABAJO PERSONAL SOCIAL - CIENCIA Y TECNOLOGÍA AYOYETERI AÑAANTYARI KAMETSA AMEMPORI 4 ASHANINKA	3	DOTACION 2022_56739
2022	541100065712	CUADERNO DE TRABAJO PERSONAL SOCIAL - CIENCIA Y TECNOLOGÍA AYOYETERI AÑAANTYARI KAMETSA AMEMPORI 6 ASHANINKA	5	DOTACION 2022_56739
2022	541100065713	CUADERNO DE TRABAJO PERSONAL SOCIAL - CIENCIA Y TECNOLOGÍA AYOYETERI AÑAANTYARI KAMETSA AMEMPORI 5 ASHANINKA	8	DOTACION 2022_56739
2022	541100065806	CUADERNO DE TRABAJO DE MATEMÁTICA RESOLVAMOS PROBLEMAS SECUNDARIA 5	249	DOTACION 2022_59590
2022	541100065894	CUADERNO DE TRABAJO PERSONAL SOCIAL - CIENCIA Y TECNOLOGÍA SUMAQ KAWSAY KUSKALLA YACHASUNCHIK 3 CHANKA QJCHWA	50	DOTACION 2022_58598
2022	541100065895	CUADERNO DE TRABAJO PERSONAL SOCIAL - CIENCIA Y TECNOLOGÍA AYOYETERI AÑAANTYARI KAMETSA AMEMPORI 1 ASHANINKA	1	DOTACION 2022_56739
2022	541100065899	CUADERNO DE TRABAJO PERSONAL SOCIAL - CIENCIA Y TECNOLOGÍA SUMAQ KAWSAY KUSKALLA YACHASUNCHIK 4 CHANKA QJCHWA	1	DOTACION 2022_2374
2022	541100065905	CUADERNO DE TRABAJO DE MATEMÁTICA RESOLVAMOS PROBLEMAS SECUNDARIA 3	266	DOTACION 2022_1315
2022	541100065906	CUADERNO DE TRABAJO DE MATEMÁTICA RESOLVAMOS PROBLEMAS SECUNDARIA 4	295	DOTACION 2022_217
2022	541100065907	CUADERNO DE TRABAJO DE MATEMÁTICA RESOLVAMOS PROBLEMAS SECUNDARIA 2	314	DOTACION 2022_59590
2022	541100065908	CUADERNO DE TRABAJO DE MATEMÁTICA RESOLVAMOS PROBLEMAS SECUNDARIA 1	56	DOTACION 2022_59590



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

2022	541100066135	CUADERNO DE TRABAJO PERSONAL SOCIAL - CIENCIA Y TECNOLOGÍA SUMAQ KAWSAY KUSKALLA YACHASUNCHIK 2 CHANKA	1	DOTACION 2022_58598
2022	541100066137	CUADERNO DE TRABAJO PERSONAL SOCIAL - CIENCIA Y TECNOLOGÍA SUMAQ KAWSAY KUSKALLA YACHASUNCHIK 5 CHANKA QICHWA	30	DOTACION 2022_59740
2022	541100068760	MI CUADERNO DE AUTOAPRENDIZAJE COMUNICACIÓN 6	156	DOTACION 2022_21150
2022	541100068762	MI CUADERNO DE AUTOAPRENDIZAJE COMUNICACIÓN 1	37	DOTACION 2022_2826
2022	541100068763	MI CUADERNO DE AUTOAPRENDIZAJE COMUNICACIÓN 2	17	DOTACION 2022_2826
2022	541100068764	MI CUADERNO DE AUTOAPRENDIZAJE COMUNICACIÓN 3	106	DOTACION 2022_3731
2022	541100068766	MI CUADERNO DE AUTOAPRENDIZAJE MATEMÁTICA 4	72	DOTACION 2022_671
2022	541100068767	MI CUADERNO DE AUTOAPRENDIZAJE MATEMÁTICA 6	44	DOTACION 2022_2826
2022	541100068807	MI CUADERNO DE AUTOAPRENDIZAJE MATEMÁTICA 3	95	DOTACION 2022_671
2022	541100068811	MI CUADERNO DE AUTOAPRENDIZAJE MATEMÁTICA 1	35	DOTACION 2022_2826
2022	541100068836	PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS DERECHOS Y CIUDADANÍA 1 GRADO AVANZADO UNIDAD 1 EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	1	DOTACION 2022_58432
2022	541100068840	PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS AMBIENTE Y SALUD 1 GRADO AVANZADO UNIDAD 2 EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	1	DOTACION 2022_58432
2022	541100068843	PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS DERECHOS Y CIUDADANÍA 2 GRADO AVANZADO UNIDAD 1 EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	1	DOTACION 2022_58432
2022	541100068848	PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS AMBIENTE Y SALUD 2 GRADO AVANZADO UNIDAD 2 EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	1	DOTACION 2022_59342
2022	541100068853	PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS DERECHOS Y CIUDADANÍA 3 GRADO AVANZADO UNIDAD 1 EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	2	DOTACION 2022_454
2022	541100068856	PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS AMBIENTE Y SALUD 3 GRADO AVANZADO UNIDAD 2 EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	2	DOTACION 2022_454
2022	541100068863	PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS DERECHOS Y CIUDADANÍA 4 GRADO AVANZADO UNIDAD 1 EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	2	DOTACION 2022_1552
2022	541100068864	PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS AMBIENTE Y SALUD 4 GRADO AVANZADO UNIDAD 2 EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	2	DOTACION 2022_1552
2022	541100068916	MI CUADERNO DE AUTOAPRENDIZAJE MATEMÁTICA 2	24	DOTACION 2022_671
2022	541100068918	CUADERNO DE TRABAJO DE TUTORÍA PARA EL ESTUDIANTE DE PRIMERO DE SECUNDARIA FORMAS DE ATENCIÓN DIVERSIFICADAS: UN TIEMPO PARA MÍ 1	3	DOTACION 2022_56626
2022	541100068919	CUADERNO DE TRABAJO DE TUTORÍA PARA EL ESTUDIANTE DE SEGUNDO DE SECUNDARIA FORMAS DE ATENCIÓN DIVERSIFICADAS: UN TIEMPO PARA MÍ 2	8	DOTACION 2022_56626



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

2022	541100068947	JUEGA, CREA, RESUELVE Y APRENDE: MATERIAL IMPRESO PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 4 AÑOS	49	DOTACION 2022_1799
2022	541100068948	JUEGA, CREA, RESUELVE Y APRENDE - MATERIAL IMPRESO PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 5 AÑOS	20	DOTACION 2022_12323
2022	541100071393	CASTELLANEANDO 4	16	DOTACION 2022_57421
2022	541100071394	CASTELLANEANDO 5	52	DOTACION 2022_57421
2022	541100071395	CASTELLANEANDO 6	60	DOTACION 2022_57421
2022	541100071396	CASTELLANEANDO 2	7	DOTACION 2022_57421
2022	541100071397	CASTELLANEANDO 3	69	DOTACION 2022_57421
2022	541100071903	CUADERNO DE FICHAS FUENTES HISTÓRICAS 1 SECUNDARIA	115	DOTACION 2022_217
2022	541100071904	CUADERNO DE FICHAS FUENTES HISTÓRICAS 2 DO SECUNDARIA	327	DOTACION 2022_2607
2022	541100071905	CUADERNO DE FICHAS FUENTES HISTÓRICAS 3	269	DOTACION 2022_2607
2022	541100071906	CUADERNO DE FICHAS FUENTES HISTÓRICAS 4	299	DOTACION 2022_3074
2022	541100071907	CUADERNO DE FICHAS FUENTES HISTÓRICAS 5	276	DOTACION 2022_3074
2022	541100072003	CUADERNO DE TRABAJO COMUNICACIÓN 1 YOTAKOTIRORI AÑANE CHOKIYO 1 ASHANINKA	1	DOTACION 2022_798
2022	541100072005	CUADERNO DE TRABAJO MATEMÁTICA 4 YOTAKOTIRORI MONKARARI YARATO 4 ASHANINKA	3	DOTACION 2022_56739
2022	541100072007	CUADERNO DE TRABAJO MATEMÁTICA 1 YOTAKOTIRORI MONKARARI YARATO 1 ASHANINKA	1	DOTACION 2022_57421
2022	541100072032	CUADERNO DE TRABAJO COMUNICACIÓN 4 YOTAKOTIRORI AÑANE CHOKIYO 4 ASHANINKA	3	DOTACION 2022_56739
2022	541100072033	CUADERNO DE TRABAJO COMUNICACIÓN 6 YOTAKOTIRORI AÑANE CHOKIYO 6 ASHANINKA	5	DOTACION 2022_56739
2022	541100072042	CUADERNO DE TRABAJO COMUNICACIÓN 5 YOTAKOTIRORI AÑANE CHOKIYO 5 ASHANINKA	8	DOTACION 2022_56739
2022	541100072061	CUADERNO DE TRABAJO COMUNICACIÓN 5 RIMANA KUSKALLA YACHASUNCHIK 5 CHANKA QICHWA	24	DOTACION 2022_58598
2022	541100072062	CUADERNO DE TRABAJO COMUNICACIÓN 6 RIMANA KUSKALLA YACHASUNCHIK 6 CHANKA QICHWA	19	DOTACION 2022_58598
2022	541100072082	CUADERNO DE TRABAJO MATEMÁTICA 6 YUPANA KUSKALLA YACHASUNCHIK 6 CHANKA QICHWA	54	DOTACION 2022_59740
2022	541100072083	CUADERNO DE TRABAJO MATEMÁTICA 5 YUPANA KUSKALLA YACHASUNCHIK 5 CHANKA QICHWA	22	DOTACION 2022_59740
2022	541100072084	CUADERNO DE TRABAJO MATEMÁTICA 3 YUPANA KUSKALLA YACHASUNCHIK 3 CHANKA QICHWA	50	DOTACION 2022_58598
2022	541100072129	CUADERNO DE TRABAJO COMUNICACIÓN 4 RIMANA KUSKALLA YACHASUNCHIK 4 CHANKA QICHWA	2	DOTACION 2022_58598
2022	541100072207	CUADERNO DE TRABAJO MATEMÁTICA 4 YUPANA KUSKALLA YACHASUNCHIK 4 CHANKA QICHWA	1	DOTACION 2022_59740
2022	541100072266	FICHAS DE AUTOAPRENDIZAJE MODELOS DE SERVICIO EDUCATIVO EN EL ÁMBITO RURAL CIENCIAS SOCIALES 1° SECUNDARIA	3	DOTACION 2022_671
2022	541100072267	FICHAS DE AUTOAPRENDIZAJE MODELOS DE SERVICIO EDUCATIVO EN EL ÁMBITO RURAL CIENCIAS SOCIALES 3° SECUNDARIA	2	DOTACION 2022_671



2376

NOTARÍA GUDIELIA MACHACA

AYACUCHO

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

2022	541100072268	FICHAS DE AUTOAPRENDIZAJE MODELOS DE SERVICIO EDUCATIVO EN EL ÁMBITO RURAL CIENCIAS SOCIALES 4° SECUNDARIA	2	DOTACION 2022_671
2022	541100072269	FICHAS DE AUTOAPRENDIZAJE MODELOS DE SERVICIO EDUCATIVO EN EL ÁMBITO RURAL CIENCIA Y TECNOLOGÍA 1° SECUNDARIA	3	DOTACION 2022_671
2022	541100072289	CUADERNO DE TRABAJO PERSONAL SOCIAL CIENCIA Y TECNOLOGÍA 6 SUMAQ KAWSAY KUSKALLA YACHASUNCHIK 6 CHANKA QICHWA	57	DOTACION 2022_59740
2022	541100072306	FICHAS DE AUTOAPRENDIZAJE MATEMÁTICA MODELOS DE SERVICIO EDUCATIVO EN EL ÁMBITO RURAL 3° SECUNDARIA	2	DOTACION 2022_671
2022	541100072308	FICHAS DE AUTOAPRENDIZAJE MATEMÁTICA MODELOS DE SERVICIO EDUCATIVO EN EL ÁMBITO RURAL 1° SECUNDARIA	3	DOTACION 2022_12557
2022	541100072309	FICHAS DE AUTOAPRENDIZAJE MATEMÁTICA MODELOS DE SERVICIO EDUCATIVO EN EL ÁMBITO RURAL 2° SECUNDARIA	8	DOTACION 2022_12557
2022	541100072310	FICHAS DE AUTOAPRENDIZAJE MATEMÁTICA MODELOS DE SERVICIO EDUCATIVO EN EL ÁMBITO RURAL 4° SECUNDARIA	2	DOTACION 2022_671
2022	541100072311	FICHAS DE AUTOAPRENDIZAJE MATEMÁTICA MODELOS DE SERVICIO EDUCATIVO EN EL ÁMBITO RURAL 5° SECUNDARIA	2	DOTACION 2022_671
2022	541100072312	FICHAS DE AUTOAPRENDIZAJE COMUNICACIÓN MODELOS DE SERVICIO EDUCATIVO EN EL ÁMBITO RURAL 1° SECUNDARIA	3	DOTACION 2022_21150
2022	541100072313	FICHAS DE AUTOAPRENDIZAJE COMUNICACIÓN MODELOS DE SERVICIO EDUCATIVO EN EL ÁMBITO RURAL 2° SECUNDARIA	8	DOTACION 2022_12557
2022	541100072314	FICHAS DE AUTOAPRENDIZAJE COMUNICACIÓN MODELOS DE SERVICIO EDUCATIVO EN EL ÁMBITO RURAL 3° SECUNDARIA	2	DOTACION 2022_3731
2022	541100072315	FICHAS DE AUTOAPRENDIZAJE COMUNICACIÓN MODELOS DE SERVICIO EDUCATIVO EN EL ÁMBITO RURAL 4° SECUNDARIA	2	DOTACION 2022_3731
2022	541100072316	FICHAS DE AUTOAPRENDIZAJE COMUNICACIÓN MODELOS DE SERVICIO EDUCATIVO EN EL ÁMBITO RURAL 5° SECUNDARIA	2	DOTACION 2022_671
2022	541100072317	FICHAS DE AUTOAPRENDIZAJE CIENCIAS SOCIALES MODELOS DE SERVICIO EDUCATIVO EN EL ÁMBITO RURAL 2° SECUNDARIA	8	DOTACION 2022_671
2022	541100072318	FICHAS DE AUTOAPRENDIZAJE CIENCIAS SOCIALES MODELOS DE SERVICIO EDUCATIVO EN EL ÁMBITO RURAL 5° SECUNDARIA	2	DOTACION 2022_671
2022	541100072319	FICHAS DE AUTOAPRENDIZAJE CIENCIA Y TECNOLOGÍA MODELOS DE SERVICIO EDUCATIVO EN EL ÁMBITO RURAL 2° SECUNDARIA	8	DOTACION 2022_671
2022	541100072320	FICHAS DE AUTOAPRENDIZAJE CIENCIA Y TECNOLOGÍA MODELOS DE SERVICIO EDUCATIVO EN EL ÁMBITO RURAL 3° SECUNDARIA	2	DOTACION 2022_671



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

2022	541100072321	FICHAS DE AUTOAPRENDIZAJE CIENCIA Y TECNOLOGÍA MODELOS DE SERVICIO EDUCATIVO EN EL ÁMBITO RURAL 4° SECUNDARIA	2	DOTACION 2022_12557
2022	541100072322	FICHAS DE AUTOAPRENDIZAJE CIENCIA Y TECNOLOGÍA MODELOS DE SERVICIO EDUCATIVO EN EL ÁMBITO RURAL 5° SECUNDARIA	2	DOTACION 2022_2826
2022	541100072396	TSAME AYOJEITE IRASHI JANANEKI OSARENTSI 4 ASHANINKA	7	DOTACION 2022_57421
2022	541100072399	TSAME AYOJEITE IRASHI JANANEKI OSARENTSI 5 ASHANINKA	3	DOTACION 2022_58598
2022	541100072410	KUSKA YACHASUNCHIK 4 WATAYUQ WARMAKUNAPAQ CHANKA QICHWA	87	DOTACION 2022_57421
2022	541100072411	KUSKA YACHASUNCHIK 5 WATAYUQ WARMAKUNAPAQ CHANKA QICHWA	99	DOTACION 2022_57421
2022	541100072451	PRUEBA DIAGNÓSTICA DE LECTURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES: KIT DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 1° GRADO DE SECUNDARIA	65	DOTACION 2022_58841
2022	541100072452	PRUEBA DIAGNÓSTICA DE ESCRITURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES KIT DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 1° GRADO DE SEC.	66	DOTACION 2022_58841
2022	541100072453	PRUEBA DIAGNÓSTICA DE MATEMÁTICA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES: KIT DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 1° GRADO DE SECUNDARIA	8	DOTACION 2022_58841
2022	541100072454	PRUEBA DIAGNÓSTICA DE LECTURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES: KIT DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 2° GRADO DE SECUNDARIA	311	DOTACION 2022_58841
2022	541100072455	PRUEBA DIAGNÓSTICA DE ESCRITURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES: KIT DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 2° GRADO DE SECUNDARIA	311	DOTACION 2022_58841
2022	541100072456	PRUEBA DIAGNÓSTICA DE MATEMÁTICA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES KIT DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 2° GRADO DE SECUNDARIA	245	DOTACION 2022_58841
2022	541100072457	PRUEBA DIAGNÓSTICA DE LECTURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES: KIT DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 3° GRADO DE SECUNDARIA	264	DOTACION 2022_58841
2022	541100072458	PRUEBA DIAGNÓSTICA DE ESCRITURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES KIT DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 3° GRADO DE SECUNDARIA	263	DOTACION 2022_58841
2022	541100072459	PRUEBA DIAGNÓSTICA DE MATEMÁTICA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES: KIT DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 3° GRADO DE SECUNDARIA	187	DOTACION 2022_58841
2022	541100072460	PRUEBA DIAGNÓSTICA DE LECTURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES: KIT DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 4° GRADO DE SECUNDARIA	303	DOTACION 2022_58841
2022	541100072461	PRUEBA DIAGNÓSTICA DE ESCRITURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES: KIT DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 4° GRADO DE SECUNDARIA	304	DOTACION 2022_58841



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

2022	541100072462	PRUEBA DIAGNÓSTICA DE MATEMÁTICA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES KIT DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 4° GRADO DE SECUNDARIA	218	DOTACION 2022_58841
2022	541100072463	PRUEBA DIAGNÓSTICA DE LECTURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES: KIT DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 5° GRADO DE SECUNDARIA	272	DOTACION 2022_58841
2022	541100072464	PRUEBA DIAGNÓSTICA DE ESCRITURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES: KIT DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 5° GRADO DE SECUNDARIA	272	DOTACION 2022_58841
2022	541100072465	PRUEBA DIAGNÓSTICA DE MATEMÁTICA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES: KIT DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 5° GRADO DE SECUNDARIA	194	DOTACION 2022_58841
2022	541100072469	MANUAL DE USO DE LA PRUEBA DE MATEMÁTICA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES: KIT DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 1° GRADO DE SECUNDARIA	54	DOTACION 2022_58841
2022	541100072470	REGISTRO DE LA PRUEBA DE MATEMÁTICA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES: KIT DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 1° GRADO DE SECUNDARIA	54	DOTACION 2022_58841
2022	541100072475	MANUAL DE USO DE LA PRUEBA DE MATEMÁTICA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES: KIT DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 2° GRADO DE SEC.	54	DOTACION 2022_58841
2022	541100072476	REGISTRO DE LA PRUEBA DE MATEMÁTICA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES KIT DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 2° GRADO DE SECUNDARIA	54	DOTACION 2022_58841
2022	541100072479	MANUAL DE USO DE LA PRUEBA DE MATEMÁTICA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES: KIT DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 3° GRADO DE SECUNDARIA	56	DOTACION 2022_58841
2022	541100072480	REGISTRO DE LA PRUEBA DE MATEMÁTICA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES: KIT DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 3° GRADO DE SECUNDARIA	56	DOTACION 2022_58841
2022	541100072484	MANUAL DE USO DE LA PRUEBA DE MATEMÁTICA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES: KIT DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 4° GRADO DE SECUNDARIA	59	DOTACION 2022_58841
2022	541100072485	REGISTRO DE LA PRUEBA DE MATEMÁTICA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES: KIT DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 4° GRADO DE SECUNDARIA	58	DOTACION 2022_58841
2022	541100072489	MANUAL DE USO DE LA PRUEBA DE MATEMÁTICA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES: KIT DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 5° GRADO DE SECUNDARIA	60	DOTACION 2022_58841
2022	541100072490	REGISTRO DE LA PRUEBA DE MATEMÁTICA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES: KIT DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 5° GRADO DE SECUNDARIA	60	DOTACION 2022_58841
2022	541100072555	PRUEBA DIAGNÓSTICA LECTURA COMPRENSIÓN DE TEXTOS ORALIZADOS CONOZCAMOS	443	DOTACION 2022_57916



NOTARÍA GUDELIA MACHACA

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

		NUESTROS APRENDIZAJES 1ER GRADO DE PRIMARIA		
2022	541100072556	PRUEBA DIAGNÓSTICA LECTURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 2° GRADO DE PRIMARIA	558	DOTACION 2022_57916
2022	541100072557	PRUEBA DIAGNÓSTICA LECTURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 3ER GRADO DE PRIMARIA	626	DOTACION 2022_57916
2022	541100072558	PRUEBA DIAGNÓSTICA LECTURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 4° GRADO DE PRIMARIA	499	DOTACION 2022_57916
2022	541100072559	PRUEBA DIAGNÓSTICA LECTURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 5° GRADO DE PRIMARIA	515	DOTACION 2022_57916
2022	541100072560	PRUEBA DIAGNÓSTICA LECTURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 6° GRADO DE PRIMARIA	510	DOTACION 2022_57916
2022	541100072561	PRUEBA DIAGNÓSTICA MATEMÁTICA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 1ER GRADO DE PRIMARIA	412	DOTACION 2022_57916
2022	541100072562	PRUEBA DIAGNÓSTICA MATEMÁTICA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 2° GRADO DE PRIMARIA	554	DOTACION 2022_57916
2022	541100072563	PRUEBA DIAGNÓSTICA MATEMÁTICA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 3ER GRADO DE PRIMARIA	623	DOTACION 2022_57916
2022	541100072564	PRUEBA DIAGNÓSTICA MATEMÁTICA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 4° GRADO DE PRIMARIA	482	DOTACION 2022_57916
2022	541100072565	PRUEBA DIAGNÓSTICA MATEMÁTICA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 5° GRADO DE PRIMARIA	511	DOTACION 2022_57916
2022	541100072566	PRUEBA DIAGNÓSTICA MATEMÁTICA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 6° GRADO DE PRIMARIA	507	DOTACION 2022_57916
2022	541100072567	PRUEBA DIAGNÓSTICA ESCRITURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 1ER GRADO DE PRIMARIA	430	DOTACION 2022_57916
2022	541100072568	PRUEBA DIAGNÓSTICA ESCRITURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 2° GRADO DE PRIMARIA	537	DOTACION 2022_57916
2022	541100072569	PRUEBA DIAGNÓSTICA ESCRITURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 3ER GRADO DE PRIMARIA	601	DOTACION 2022_57916
2022	541100072570	PRUEBA DIAGNÓSTICA ESCRITURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 4° GRADO DE PRIMARIA	464	DOTACION 2022_57916
2022	541100072571	PRUEBA DIAGNÓSTICA ESCRITURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 5° GRADO DE PRIMARIA	499	DOTACION 2022_57916
2022	541100072572	PRUEBA DIAGNÓSTICA ESCRITURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 6° GRADO DE PRIMARIA	500	DOTACION 2022_57916
2022	541100072578	MANUAL DE LA PRUEBA DIAGNÓSTICA DE LECTURA (COMPRESIÓN DE TEXTOS ORALIZADOS), ESCRITURA Y MATEMÁTICA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 6°	3	DOTACION 2022_57916



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



		GRADO DE PRI		
2022	541100072580	REGISTRO DE LECTURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 2° GRADO DE PRIMARIA	6	DOTACION 2022_57916
2022	541100072581	REGISTRO DE LECTURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 3ER GRADO DE PRIMARIA	4	DOTACION 2022_57916
2022	541100072582	REGISTRO DE LECTURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 4° GRADO DE PRIMARIA	2	DOTACION 2022_57916
2022	541100072583	REGISTRO DE LECTURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 5° GRADO DE PRIMARIA	1	DOTACION 2022_57916
2022	541100072584	REGISTRO DE LECTURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 6° GRADO DE PRIMARIA	4	DOTACION 2022_57916
2022	541100072586	REGISTRO DE MATEMÁTICA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 2° GRADO DE PRIMARIA	6	DOTACION 2022_57916
2022	541100072587	REGISTRO DE MATEMÁTICA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 3ER GRADO DE PRIMARIA	4	DOTACION 2022_57916
2022	541100072588	REGISTRO DE MATEMÁTICA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 4° GRADO DE PRIMARIA	2	DOTACION 2022_57916
2022	541100072589	REGISTRO DE MATEMÁTICA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 5° GRADO DE PRIMARIA	1	DOTACION 2022_57916
2022	541100072590	REGISTRO DE MATEMÁTICA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 6° GRADO DE PRIMARIA	4	DOTACION 2022_57916
2022	541100072592	REGISTRO DE ESCRITURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 2° GRADO DE PRIMARIA	6	DOTACION 2022_57916
2022	541100072593	REGISTRO DE ESCRITURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 3ER GRADO DE PRIMARIA	4	DOTACION 2022_57916
2022	541100072594	REGISTRO DE ESCRITURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 4° GRADO DE PRIMARIA	2	DOTACION 2022_57916
2022	541100072595	REGISTRO DE ESCRITURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 5° GRADO DE PRIMARIA	1	DOTACION 2022_57916
2022	541100072596	REGISTRO DE ESCRITURA CONOZCAMOS NUESTROS APRENDIZAJES 6° GRADO DE PRIMARIA	4	DOTACION 2022_57916
2022	541100072795	CUADERNO DE TRABAJO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS 1 SECUNDARIA	3	DOTACION 2022_56626
2022	541100072796	CUADERNO DE TRABAJO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS 2 SECUNDARIA	8	DOTACION 2022_56626
2022	541100072873	FICHAS DE AUTOPRENDIZAJE CICLO III EIB FCL ASHANINKA APRENDO EN CASA EDUCACION PRIMARIA	5	DOTACION 2022_56739
2022	541100073166	FICHAS DE TRABAJO COMUNICACIÓN (LENGUA ORIGINRIA L2) QUECHUA CHANKA 2 QICHWA YACHANAPAQ 2 CHANKA QICHWA	286	DOTACION 2022_58598
2022	541100073167	FICHAS DE TRABAJO COMUNICACIÓN (LENGUA ORIGINRIA L2) QUECHUA CHANKA 3 QICHWA YACHANAPAQ 3 CHANKA QICHWA	289	DOTACION 2022_58598



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



2022	541100073168	FICHAS DE TRABAJO COMUNICACIÓN (LENGUA ORIGINRIA L2) QUECHUA CHANKA 4 QICHWA YACHANAPAQ 4 CHANKA QICHWA	88	DOTACION 2022_58598
2022	541100073169	FICHAS DE TRABAJO COMUNICACIÓN (LENGUA ORIGINRIA L2) QUECHUA CHANKA 5 QICHWA YACHANAPAQ 5 CHANKA QICHWA	107	DOTACION 2022_58598
2022	541100073170	FICHAS DE TRABAJO COMUNICACIÓN (LENGUA ORIGINRIA L2) QUECHUA CHANKA 1 QICHWA YACHANAPAQ 1 CHANKA QICHWA	1	DOTACION 2022_58598
2022	541100073171	FICHAS DE TRABAJO COMUNICACIÓN (LENGUA ORIGINRIA L2) QUECHUA CHANKA 6 QICHWA YACHANAPAQ 6 CHANKA QICHWA	167	DOTACION 2022_58598
2022	541100073179	CUADERNO DE TRABAJO COMUNICACIÓN 1 SECUNDARIA RIMANA 1 QICHWA CHANKA	27	DOTACION 2022_58598
2022	541100073180	CUADERNO DE TRABAJO COMUNICACIÓN 2 SECUNDARIA RIMANA 2 QICHWA CHANKA	189	DOTACION 2022_58598
2022	541100073181	CUADERNO DE TRABAJO COMUNICACIÓN 3 SECUNDARIA RIMANA 3 QICHWA CHANKA	118	DOTACION 2022_58598
2022	541100073182	CUADERNO DE TRABAJO COMUNICACIÓN 4 SECUNDARIA RIMANA 4 QICHWA CHANKA	1	DOTACION 2022_58598
2022	541100073630	MANUAL DE ESCRITURA QUECHUA SUREÑO - URIN QICHWA QILLQAY YACHANA MAYT'U	175	DOTACION 2022_12716
2022	541100073632	VOCABULARIO PEDAGOGICO QUECHUA SUREÑO - YACHACHINAPAQ SIMIKUNA	196	DOTACION 2022_12716
2022	541100073679	CUADERNO DE TRABAJO 2 COMUNICACIÓN RIMANA 2 QICHWA CHANKA	36	DOTACION 2022_22876
2022	541100073681	CUADERNO DE TRABAJO 1 COMUNICACIÓN RIMANA 1 QICHWA CHANKA	14	DOTACION 2022_22876
2022	541100073723	COMUNICACIÓN Y CIENCIA Y TECNOLOGIA SABERES DE LOS PUEBLOS QUECHUA CHANKA LLAQTANCHIKPA KAWSAYNINKUNA	545	DOTACION 2022_22876

FUENTE: REPORTES DEL ALMACÉN DE LA UGEL HUANTA – (fecha de corte 20.06.2022)

De la relación expuesta, no distribuidas de manera oportuna, presuntamente se estaría perjudicando a los estudiantes, docentes y/o promotores, por cuanto los materiales distribuidos son de uso obligatorio en las instituciones y programas educativos públicos.

El hecho comentado, se habría inobservado las siguientes normativas:

Resolución Ministerial N° 0543-2013-ED

➤ Cláusula 5.4 del numeral 5. Disposiciones Generales, que señala “La distribución de los materiales educativos del MINEDU se ejecuta progresivamente durante el año escolar, para su llegada oportuna a las instituciones y programas educativos, así como a los centros de recursos educativos de conformidad con los cronogramas establecidos por las áreas usuarias del MINEDU, en coordinación con los Gobiernos Regionales, contribuyendo a generar condiciones para el buen inicio y desarrollo del año escolar”.

➤ Clausula 6.4.2.3. del numeral 6.4. Distribuir los materiales y recursos educativos, que precisa: “Todos los materiales educativos que llegan a los Almacenes de la UGEL o centros autorizados deben ser distribuidos a las



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



instituciones educativas en el plazo establecido y no permanecer guardados, salvo el caso de custodia temporal".

Resolución Ministerial N° 645-2016- MINEDU, que a través del Artículo 1. Modificaron los numerales señaladas en la citada Resolución, estableciendo lo siguiente:

- Cláusula 6.4.5. Elaborar y remitir informe de distribución del numeral 6.4 Distribuir los materiales y recurso educativos, precisa en el ítem 6.4.5.1. Al finalizar el proceso de distribución de cada lote de materiales o recursos educativos que llega a las UGEL, estas deben remitir a la DRE o GRE y a la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la DIGERE un informe de Distribución. El plazo de este informe no debe exceder los (sesenta) días calendario, contabilizados a partir del inicio de la distribución de la UGEL a las instituciones educativas, programas educativos y centro de recursos educativos. (Las evidencias se encuentran en el Anexo 02).

02. CARENCIA DE UN ADECUADO PLAN DE TRABAJO CON LAS SECUENCIAS Y CRONOGRAMAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MATERIALES EDUCATIVOS DOTADOS POR EL MINEDU.

De la verificación y fiscalización selectiva al Plan de Distribución Local de materiales educativos de EBR-EBA-EBE dotación 2022, para el buen inicio del año escolar 2022, elaborado a cargo del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Huanta, cuyo plan consignado con el objetivo: "Planificar, Ejecutar y evaluar acciones que permitan realizar una distribución oportuna, pertinente y suficiente de los materiales educativos 2022 de acuerdo a los criterios y plazos establecidos por el MINEDU". Así como de las actividades se plantearon "Monitoreo, seguimiento y supervisión por parte del área usuaria (AGP)". Que de la revisión al material no se estaría cumpliendo con el objetivo y actividades, puesto que se elaboraron cuadros o reportes de las instituciones educativas con sus respectivos distritos, tipo de institución educativa; Sin embargo, no se ha considerado las secuencias y actividades a desarrollar de acuerdo a los cronogramas de distribución y cantidades de los materiales educativos a ser distribuidos, solo contemplando los rubros que se muestra a continuación:

COND. ANAD.	R.E.E.	DISTRITO	TIPO DE R.E.E.	TIPO DE CARACTERÍSTICA
1333234	38335	LUCCHESIA	Unidocente	E.E. de Educación Primaria
1362270	38330-7	LUCCHESIA	Unidocente	E.E. de Educación Primaria
0477483	38345	LUCCHESIA	Unidocente	E.E. de Educación Primaria
0550095	38333	LUCCHESIA	MULTIGRADO	E.E. de Educación Primaria
0620071	38344	LUCCHESIA	Unidocente	E.E. de Educación Primaria
0623062	38360	LUCCHESIA	Unidocente	E.E. de Educación Primaria
0441712	38333	LUCCHESIA	Multigrado	E.E. de Educación Primaria
0573725	38331	LUCCHESIA	Multigrado	E.E. de Educación Primaria
0551236	38341 JOSÉ SILVERIO OLAYA BALANDRA	LUCCHESIA	POULIDOCENTE COMPLETO	E.E. de Educación Primaria
0633316	38330	LUCCHESIA	Unidocente	E.E. de Educación Primaria



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



2383



Con Resolución Directoral N° 2393 de fecha 12.10.2021, se reconoció la Conformación del Comité de Proceso de Distribución de Materiales Educativos – dotación 2022 de la jurisdicción de la UGEL Huanta, en las Instituciones Educativas del ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta, en el marco del Buen Inicio del Año Escolar 2022, habiéndose encargado responsabilidades para dicho cumplimiento.

Resolución Directoral N° 2393 de fecha 12.10.2021



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



autorizados deben ser distribuidos a las instituciones educativas en el plazo establecido y no permanecer guardados, salvo el caso de custodia temporal”.

- Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 2393 de fecha 12.10.2021, se reconoció la Conformación del Comité de Proceso de Distribución de Materiales Educativos – dotación 2022 y Artículo Segundo precisa: “cumplir con las acciones y procedimientos correspondientes en estricta sujeción a las disposiciones emanadas por el Ministerio de Educación y DREA debiendo establecer cronogramas de distribución de los materiales educativos, oportunamente, bajo responsabilidad administrativa y funcional”.

03. DEFICIENCIAS EN EL ALMACÉN – ICHPICO Y ENTREGA DE MATERIALES EDUCATIVOS POSTERIOR AL INICIO DEL AÑO ESCOLAR.

De la evaluación y fiscalización selectiva efectuada en el Almacén – Ichnpico, se ha observado ciertas deficiencias, por cuanto los bienes materiales educativos entre otros bienes que se encuentran en el almacén, no cuentan con la Tarjeta de Control Visible, a través de este formato brinda información respecto al movimiento en cuanto a la entrada y salida de los bienes, facilitando al usuario y responsables verificar la existencia en cantidades así como en unidades físicas, la misma que debe estar en lugar visible en cada uno de los bienes. Y que a falta de estos registros no nos ha permitido la constatación física de los saldos en el Almacén.

MATERIALES CARENTES DE TARJETAS DE CONTROL VISIBLE



EL ALMACÉN NO CUENTA CON ANAQUELES DONDE LOS MATERIALES ESTEN UBICADOS E IDENTIFICADOS

LOS MATERIALES EDUCATIVOS POR MAS QUE SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE CUSTODIA, REQUIEREN DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS TARJETAS DE CONTROL VISIBLE

FUENTE: vistas fotográficas de la comisión en el almacén Ichnpico UGEL Huanta

De otra parte se ha observado que de las PESOSAs - Pedido Comprobante de Salida emitidas de la Unidad Ejecutora: 120 Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos del Ministerio de Educación, cuyos materiales ingresaron al almacén de la UGEL Huanta con fecha 14.02.2022; sin embargo, los responsables de la UGEL procedieron a la distribución con fecha 13.05.2022, aproximadamente posterior a 2 y 3 meses, apreciándose el retraso con la entrega y posterior al Inicio del Año Escolar 2022, tal como se evidencian los documentos



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

que se adjunta en el anexo N° 04 las PECOSAs del MINEDU y PECOSAs de la UGEL Huanta, asimismo se encuentran descritas en el Acta de Verificación.

PECOSA - MINEDU 2022

PECOSA - UGEL HUANTA 2022

Materiales		Cantidad		Valor	
Descripción	Unidad	Saldo	Valor	Saldo	Valor
Material Educativo	kg	1000	10000	1000	10000
Material Educativo	kg	2000	20000	2000	20000
Material Educativo	kg	3000	30000	3000	30000
Material Educativo	kg	4000	40000	4000	40000
Material Educativo	kg	5000	50000	5000	50000
Material Educativo	kg	6000	60000	6000	60000
Material Educativo	kg	7000	70000	7000	70000
Material Educativo	kg	8000	80000	8000	80000
Material Educativo	kg	9000	90000	9000	90000
Material Educativo	kg	10000	100000	10000	100000
TOTAL		60000	600000	60000	600000

Materiales		Cantidad		Valor	
Descripción	Unidad	Saldo	Valor	Saldo	Valor
Material Educativo	kg	1000	10000	1000	10000
Material Educativo	kg	2000	20000	2000	20000
Material Educativo	kg	3000	30000	3000	30000
Material Educativo	kg	4000	40000	4000	40000
Material Educativo	kg	5000	50000	5000	50000
Material Educativo	kg	6000	60000	6000	60000
Material Educativo	kg	7000	70000	7000	70000
Material Educativo	kg	8000	80000	8000	80000
Material Educativo	kg	9000	90000	9000	90000
Material Educativo	kg	10000	100000	10000	100000
TOTAL		60000	600000	60000	600000

Durante el trabajo de campo y de manera aleatoria a los saldos de Material Educativo – dotación 2022, se pudo contrastar que los saldos, registro a cargo de la UGEL Huanta (Almacén) en algunos materiales no son concordantes con la cantidad descrita, tal como se detalla:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



CUADRO RESUMEN DE LA CONTRASTACIÓN ALEATORIA RESPECTO A LOS SALDOS DE MATERIALES EDUCATIVOS – 2022.

	CODIGO	NOMBRE	DOTACION	STOCK	CONSTATADO POR LA COMISIÓN	FALTANTE
2022	541100012260	CUADERNO DE TRABAJO MATEMÁTICA SEGUNDO GRADO 2	DOTACION 2022_11864	198	149	49
2022	541100063828	CUADERNO DE TRABAJO COMPRENSIÓN LECTORA SECUNDARIA 4	DOTACION 2022_59090	290	284	06
2022	541100065906	CUADERNO DE TRABAJO DE MATEMÁTICA RESOLVAMOS PROBLEMAS SECUNDARIA 4	DOTACION 2022_217	295	281	14
2022	541100071904	CUADERNO DE FICHAS FUENTES HISTÓRICAS 2 DO SECUNDARIA	DOTACION 2022_2607	327	325	02

Con relación a los materiales educativos faltantes, esto debido presuntamente a las deficiencias identificadas en el almacén, tales como la carencia de la Tarjeta de Control Visible, así como los materiales no se vienen distribuyendo de manera oportuna a las instituciones educativas, siendo los recursos que aseguran el logro de aprendizaje de los estudiante en el ámbito de la provincia de Huanta.

El hecho comentado, se habría inobservado las siguientes normativas:

➤ Incisos a) y b) del artículo 6 Participación del Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, aprobado con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 establece:

a) Garantizar la realización de las distintas fases del proceso de almacenamiento y distribución de bienes muebles regulados en la Directiva, velando por el uso eficiente del espacio y los recursos disponibles.

b) Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de actividades correspondiente al almacenamiento y distribución.

Numeral 20. Sobre el Registro de Control Visible.- Es el medio físico o electrónico que tiene por finalidad controlar el movimiento y saldo de unidades físicas.

➤ Cláusula 6.4.2.3. del numeral 6.4. de la Resolución Ministerial N° 0543-2013-ED que señala: Distribuir los materiales y recursos educativos, que precisa: "Todos los materiales educativos que llegan a los Almacenes de la UGEL o centros autorizados deben ser distribuidos a las instituciones educativas en el plazo establecido y no permanecer guardados, salvo el caso de custodia temporal". (Los antecedentes se encuentran en el Anexo 04)

IV. CONCLUSIONES

01. El Ministerio de Educación a través de sus Direcciones tiene la responsabilidad de dotar a las instituciones con materiales y recursos educativos, habiendo proveído



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



2388



a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta con materiales para la distribución a las instituciones y programas educativos; sin embargo, la comisión fiscalizadora ha identificado en el Almacén – Ichpico de la UGEL Huanta, gran cantidad de materiales educativos no distribuidos pese haber transcurrido meses del buen inicio y desarrollo del año escolar. De otra parte apreciándose que se habría incumplido con reportar el informe por la distribución dentro de los 60 días.

02. Para efectos de la adecuada y oportuna distribución de los materiales educativos, presuntamente no se ha contado con el Plan de Trabajo con las secuencias y cronogramas de distribución a las Instituciones Educativas; Asimismo, incumpléndose con el monitoreo, seguimiento y supervisión, por el Comité de Proceso de Distribución de Materiales Educativos – dotación 2022, conformado mediante la Resolución Directoral N° 2393 de fecha 12.10.2021.
03. De la verificación selectiva al Almacén – Ichpico, se ha observado ciertas deficiencias, toda vez que los materiales educativos que se encuentran en el almacén, no cuentan con la Tarjeta de Control Visible, limitando a la comisión se verifique el movimiento de las entradas y salidas de los bienes.

De igual forma se ha observado que mediante las PESOSAs - Pedido Comprobante de Salida emitidas de la Unidad Ejecutora: 120 Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos del Ministerio de Educación, los materiales ingresaron al almacén de la UGEL Huanta con fecha 14.02.2022; apreciándose que los responsables de la UGEL procedieron con la distribución a las instituciones educativas con retraso de 2 y 3 meses aproximadamente. Entre otros materiales educativos que no han sido distribuidos. Asimismo, de la contrastación aleatoria con los saldos de materiales custodiados en el Almacén, se ha observado faltantes de materiales educativos descritos en la observación.

V. RECOMENDACIONES



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, como resultado del proceso de fiscalización selectiva, materializado en el presente informe y en mérito a las presuntas observaciones expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias; Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas; se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, respecto a las presuntas irregularidades administrativas detectadas en la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta, se recomienda lo siguiente:

1. Se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta, en armonía a lo dispuesto en el literal n) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, respecto a recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno, o derivándolas ante la autoridad competente; estando la identidad de los denunciantes y el contenido de la denuncia protegidos por el principio de reserva.
2. Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, practicada a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta, respecto a la distribución de los materiales educativos, donde se advirtieron presuntos hechos irregulares en el cumplimiento de las funciones y deberes por parte de los responsables de la entidad fiscalizada; se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de la UGEL Huanta o quien haga sus veces, a fin de que evalúe el inicio de las acciones administrativas pertinentes y/o amplíe las investigaciones que el caso requiera, para identificar las responsabilidades administrativas de los presuntos responsables por los hechos descritos en el presente Informe de Fiscalización, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE, y demás normas conexas.

AL DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO:

3. Que, a través de las Unidades Estructuradas competentes se cumpla con supervisar, monitorear y se efectúe el seguimiento a las UGELs, a fin de asegurar la distribución oportuna de los materiales educativos dotados por el Ministerio de Educación.



2390

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

NOTARÍA GUEDELIA MACHACA
AYACUCHO



Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

AL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUANTA:

4. Que, se sirva disponer el estricto cumplimiento de la Resolución Directoral N° 2393 de fecha 12.10.2021, mediante el cual se reconoció la conformación del Comité de Proceso de Distribución de Materiales Educativos – dotación 2022 de la jurisdicción de la UGEL Huanta, en las Instituciones Educativas del ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta; Asimismo, se disponga que el Área de Gestión Pedagógica elabore un adecuado plan de trabajo con las secuencias y cronograma de distribución de los materiales educativos, evitando la acumulación de gran cantidad de materiales no distribuidos.
5. Que, a través de la Dirección de Administración de la UGEL Huanta, se disponga a los Responsables de la Oficina de Abastecimiento – Almacén implementen con la Tarjeta de Control Visible a todos los bienes y materiales educativos, así sea en calidad de custodia, a fin de verificar la existencia real de los materiales.
6. Que, se sirva disponer con la celeridad del caso, a los Responsables del Almacén de la UGEL Huanta, a fin de sincerar los materiales escolares faltantes que fueron dotados por el Ministerio de Educación para la distribución de las instituciones educativas.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

.....
C.R. CLEOFÉ PINEDA GAMBOA
Consejera Regional – Huanta

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros. Adelante. No habiendo participaciones, se somete a voto para su aprobación el Informe de Fiscalización practicada a la UGEL Huanta, a cargo de la consejera Cleofé Pineda Gamboa.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 15 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad de los consejeros regionales presentes, el Informe de fiscalización practicada a la UGEL Huanta, a cargo de la consejera Cleofé Pineda Gamboa.

Pedido 1. Formulado por el consejero Edgar Olivares, que solicita fijar fecha de sesión ordinaria o extraordinaria para tratamiento del nuevo ROF. Consejero precise su pedido.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Nosotros tenemos el dictamen listo para la ordenanza regional y solicitamos al Pleno determinar una fecha de sesión de manera presencial para tratar el tema del ROF además con participación de funcionarios del GRA,



esto se había avanzado desde el 2016 y retomado el 2019 hasta ahora tenemos con el visto bueno de las observaciones que hizo la PCM ... (audio entrecortado)...

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Mejore su audio consejero Edgar, hay puntos que se le escucha y otros no se le escucha.

Bien, la Comisión de Planeamiento tiene los documentos listos para ser tratados en sesión, ellos solicitan fijar fecha. Tenemos establecido que tenemos dos sesiones por mes, nuestra siguiente sesión es el 15 de setiembre.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Solicito la fecha del 15 considerar para el 22 de setiembre.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Que sea el 15, más rápido, presencial y ordinaria.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: El 15 setiembre estaría bien. Este tema del ROF está trabajado y se ha llegado a presentar lo mejor posible.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: No es necesario hacer tanta reiteración en decir que todo está aprobado, que todo está dicho; en cuestión del dictamen sí hemos llegado a consensuar todos los aspectos que contiene un dictamen, toda la secuencia, el procedimiento, las normas, el marco legal, es con respecto al dictamen, invoco a los miembros del Consejo Regional a emitir sus opiniones propiamente al ROF, que es otro documento que con anticipación se les ha presentado a los señores consejeros, si tienen alguna opinión puede ser acogida en el momento del debate, la comisión no ha hecho un análisis en el dictamen sobre el contenido del ROF, por tanto yo creo que esto va tener algún tipo de opinión del contenido del mismo documento, que es distinto, no es que todos nosotros como técnicos hemos dicho que todo está bien. Eso para aclarar y no mal entender.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Cuando se dictamina una norma, se dictamina justamente el contenido del documento señores consejeros, pero ahora la consejera Elizabeth nos dice que la comisión ha dictaminado el dictamen propiamente, o sea, están hablando de la redacción del dictamen y no tanto del contenido del ROF, ahí tiene que haber un consenso, obviamente en el debate de las 16 voces que hay, habrá voces discrepantes una cosa con otra cosa, habrá aportes y se tendrá que acoger cuando es coherente, cuando está dentro de la ley para beneficio de la región; pero, la comisión tiene que tener un dictamen ya sea en minoría o sea por unanimidad o por mayoría sobre el contenido, o sea, sobre el ROF mismo, eso tiene que ser así consejera Elizabeth de manera directa desde esta PCR le digo, que tiene que ser así. Es bastante preocupante lo que acabamos de escuchar.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Hay que diferenciar las cosas, se han formado comisiones de trabajo desde el 2019 donde han participado todos los órganos descentralizados, está en actas, yo no sé cuál es el fin de la señora Elizabeth, cuando en ningún momento dijo eso en la última reunión que hemos tenido y esto es un documento técnicamente elaborado por gente que ha sido parte de esa comisión ... (audio entrecortado) ... entonces que capacidad técnica tiene ella para decir que ... (audio entrecortado) ... lo presentaré en minoría.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se invoca a la comisión que lo presenten sea en minoría, mayoría, unanimidad, pero este documentos es importante para superar todo lo malo que hemos visto en estos casi 4 años de experiencia. Hay que leer y manifestar opiniones en debate.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Han habido procesos como lo han mencionado los colegas y de mucha importancia, sería bueno que la comisión una vez más reunirse y no estar en este tema de decir minoría o mayoría o por unanimidad, en la última sesión han estado pidiendo algunos informes a los funcionarios del GRA, a la GRPPAT que les faltaban documentos tras documentos, no sé si todo eso lo tiene la comisión, ya lo ha consolidado, si lo tiene más con el dictamen nos tiene que presentar por conducto regular, porque estamos observando en el WhatsApp que el colega Edgar lo colgó el dictamen y el

ROF; en ese sentido reitero que sea por conducto regular, o sea, a través de la Secretaría Técnica nos den a conocer esta información pero una vez que esté bien consensuado y tengan consolidada la información y eso debe ser con anticipación, si quedamos para el 15 de setiembre que sea netamente para ver el ROF.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Hacer el ROF seguramente no ha sido fácil y tampoco la comisión es experta en la materia, si bien hay un asesor que conoce de todos modos nunca va ser suficiente, por eso la comisión invoca que como consejeros aportemos y previamente hay que leer; por otro lado, si ya está dictaminado como comisión, no significa que los miembros de la comisión ese día del debate, no puedan hacer nuevos aportes, es posible hacer nuevos aportes. Si nos movemos con algo de sagacidad y flexibilidad vamos a sacar adelante esta norma, no podemos suspender porque el ejecutivo nos ha dicho en una ocasión, eso está en la cancha de ustedes.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Todos los documentos se ha adjuntado y presentado de manera oficial. Será tema de largo debate y claro que los aportes serán bien venidos y tomados en cuenta.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: No he concluido lo que he querido expresar de manera completa. Los cuestionamientos anteriores se referían a la falta de documentos, todos los documentos que se han objetado han sido incorporados en el expediente y estos han dado lugar a ser contenidos en el dictamen, perfecto, pero dentro de ello no nos puede limitar y tampoco me agrada mucho que un presidente se anticipe a decir que todo está perfecto y todo está dicho, entonces hasta uno se siente que a validar no más al Consejo va entrar, no, hay que dar oportunidad a algunos aportes, a pequeñas apreciaciones que vamos a tener que tomar en cuenta al contenido del texto del ROF que eso no ha sido motivo de revisión en la comisión, para ser más sinceros señor PCR a través de usted al señor Olivares, hay que ser consciente de qué documento se ha analizado plenamente, los señores consejeros pueden hacer sus aportes, nadie les va limitar, entonces, como miembro del Consejo diré que lo presenten porque en un 90% - 95% está pulido el tema; en base a la experiencia sabemos muy bien que hay que hacer pequeños reajustes para mejorar de lo que han contenido en el aspecto de las funciones en los órganos de línea u otros órganos estructurados del GRA.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Justamente un debate conduce a eso. Presentarlo señores consejeros de manera formal, lo someteremos a debate, no es un producto acabado y menos una norma va ser un producto acabado, por más que lo aprobemos va estar sujeto a evaluación, a modificación, eso es así.

Se somete a voto determinar la fecha de sesión ordinaria 15 de setiembre o 22 de setiembre, para agendar y debatir el tema de ROF prioritariamente.

A favor, en contra o abstenciones. Indicar fecha.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 8 votos a favor del 15 de setiembre, por parte de los consejeros: Edgar Olivares Yanqui, Cleofé Pineda Gamboa, Benigno Valdéz Ochoa, Oscar Oré Curo, Elizabeth Prado Montoya, Eulogio Cordero García, Dante Medina Gutiérrez, Javier Berrocal Crisóstomo. 06 votos por el 22 de setiembre, por parte de los consejeros: César Moscoso Céspedes, Ysabel De La Cruz Jorge, Hermilio Linares Neyra, Verónica Vargas Huayta, Welfrido Tenorio Velásquez, Wilber Huashuayo Hinostroza. 01 voto en abstención, por parte del consejero: Roger Palomino Vilcatoma.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría de los consejeros regionales presentes, fijar fecha de sesión ordinaria el 15 de setiembre para agendar y debatir el tema ROF.

Pedido 2. Formulado por la consejera Elizabeth Prado Montoya, que solicita seguro para tres miembros de la Comisión de Energía y Minas, para el asesor y para un personal de imagen que va acompañar a la comisión; un seguro por un período de dos meses.



Consejera Elizabeth Prado, adelante para precisar su pedido.

CR ELIZABETH PRADO MONTOYA: Está de manera clara en el oficio, se está solicitando que el Consejo Regional pueda proveer estos seguros a los tres miembros de la comisión más el asesor, imagen podemos obviar. Este problema es el ingreso a las operaciones mineras, dicho seguro siempre ha sido un requisito y parece ser que nunca se ha tenido la costumbre ni está contenido en el presupuesto del Consejo Regional y en cada ejercicio se debería contemplar, es muy necesario, muchas veces cuestionan el tema cuando las empresas son exigentes en este tema y es necesario tener porque si no, a veces nos limitan, nos cuestionan, el lunes está programado el viaje y este pedido se hizo hace días y no hemos obtenido ninguna respuesta, caso contrario pido la opinión de los señores consejeros a quienes se les ha manifestado esta problemática; son situaciones que hay que contemplar la seguridad de los miembros del Consejo Regional y del asesor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: El 2019, 2020, 2021, este año 2022 los miembros de esta comisión han salido sin esta protección de un seguro contra los potenciales peligros que hay en las minas, sobre esto no teníamos antecedente, sin embargo está enmarcado en la ley y desde la PCR hemos solicitado al ejecutivo la atención, todos sabemos cómo funciona la burocracia, no se nos atienden con la celeridad que quisiéramos, eso escapa a nuestra voluntad, pero puede haber otras alternativas o propuestas mientras sigue su curso dicha petición que estaremos exigiendo con nombre propio, el CR no tenemos presupuesto.

Pedido 3. Formulado por la consejera Elizabeth Prado, pedido que ha surgido dentro del debate del caso Pallcca, sobre que se solicite al ejecutivo que acciones han emprendido contra las consultoras que estarían incumpliendo con el contrato de saldos de obra.

Consejera Elizabeth Prado, precise su pedido.

CR ELIZABETH PRADO MONTOYA: Esto surgió en el debate del hospital de Coracora, dentro del contenido se menciona que dicha empresa consultora que había hecho los cuatro expedientes de los hospitales mencionaba ciertas irregularidades, incumplimiento y consiguiente perjuicio al Estado, entonces, en aras de una responsabilidad política nuestra, y una responsabilidad administrativa y legal de parte del ejecutivo, se tiene que tener conocimiento, porque, que explicación le damos a la población, ahora más que nunca que estamos en una época electoral, en estos casos algunos candidatos están indicando la inacción de la gestión actual y uno se siente aludida porque en el aspecto de fiscalización, no se tiene información plena sobre qué acciones ha implementado la Procuraduría que es el primer responsable quien defiende los intereses del GRA y OCI que ha hecho con esta situación sumamente grave; se ha escuchado al señor Gobernador Regional, en todas las justificaciones que ha dado indicaba el perjuicio que los expedientes estaban mal elaborados, que por eso nos hemos retrasado tanto años en su reformulación y el avance de la obra. Solicitar también la presencia de estos dos responsables para informarnos por los 4 hospitales estratégicos.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Vamos a solicitar información documentada a OCI y a la Procuraduría Pública Regional sobre las acciones legales que se ha emprendido frente a los problemas detectados en los resultados a los que se ha accedido de la elaboración del expediente técnico de los 4 hospitales estratégicos. No habiendo oposición expresa, este es el acuerdo.

CR ELIZABETH PRADO MONTOYA: Tiene que haber votación, caso contrario no va emitir ningún acuerdo el Consejo Regional.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien, para dar mayor formalidad, se somete a voto para su aprobación: Solicitar información documentada a OCI y a la Procuraduría Pública Regional, sobre las acciones legales que se ha emprendido frente a los problemas detectados en los resultados a los que se ha accedido de la elaboración del expediente técnico de los 4 hospitales estratégicos.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 12 votos a favor del pedido, por parte de los consejeros: Roger Palomino Vilcatoma, Elizabeth Prado Montoya, César Moscoso Céspedes, Oscar Oré Curo, Edgar Olivares Yanqui, Javier Berrocal Crisóstomo, Hermilio Linares Neyra, Welfrido Tenorio Velásquez, Dante Medina Gutiérrez, Ysabel De La Cruz Jorge, Wilber Huashuayo Hinostroza, Cleofé Pineda Gamboa. Cero votos en contra. 03 votos en abstención, por parte de los consejeros: Benigno Valdéz Ochoa, Eulogio Cordero García, Verónica Vargas Huayta.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría de los consejeros regionales presentes, solicitar información documentada a OCI y a la Procuraduría Pública Regional, sobre las acciones legales que se ha emprendido frente a los problemas detectados en los resultados a los que se ha accedido de la elaboración del expediente técnico de los 4 hospitales estratégicos. Pedido planteado por la consejera Elizabeth Prado.

Pedido 4. Formulado por el consejero Eulogio Cordero, que solicita el PCR presente por escrito el viaje realizado a la ciudad de Arequipa.

Consejero Eulogio Cordero, precise su pedido.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Tiene que presentar informe escrito porque es un viaje oficial y representa a todo el Consejo Regional; el informe que hizo usted señor PCR el día de hoy, es muy superficial y sinceramente eso amerita también una salida bajo autorización del Pleno.

CR ELIZABETH PRADO MONTOYA: La petición realizada por el consejero Cordero es sumamente coherente, en primer lugar su persona como PCR debió haber dado a conocer a los miembros del Consejo Regional, de su salida a nombre de todos los miembros que lo integran, pero fundamentalmente por la afectación de fondos del Estado que concierne justamente al gasto del Consejo Regional, que habría irrogado este viaje, salvo lo contrario que pueda expresar, no sabemos ni cuanto ni como, si se han afectado los fondos del Consejo Regional o del ejecutivo, tenía que haber informado en ese aspecto porque queda en un gran vacío al simplemente ser una información verbal, somera, sin precisiones; el objetivo me imagino que ha sido ver las disposiciones que están pendientes ante el Congreso de la República; pero, con respecto al CR debió su persona señor PCR dado a conocer antes del viaje, porque el CR le autorice y usted delegue bajo un documento al señor presidente alterno el CR, estas cosas detalladas no nos han informado señor PCR y estamos para cumplir con las formalidades que exige la norma. Haga el informe como corresponde.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Estamos en el cuarto año y por este cargo han transitado 4 presidentes del CR, desde luego el pedido está bien; sin embargo, como que a la presidencia del cuarto año queremos darle otro tratamiento y eso no está bien, lo digo con claridad, no está bien; el informe que he hecho hoy día de manera sucinta, justamente se circunscribía a una directiva que tenemos todos, y esa directiva dice que nuestros informes deben ser claros, precisos y concretos, es por eso que lo hice de manera breve porque no es un informe de fiscalización para tomarme todo el tiempo. Si ustedes me dan el tiempo puedo hacer un informe detallado, no hay ningún inconveniente.

He presentado un informe por escrito Informe N° 002-2022 ingresado al CR el 22 de agosto 2022, entonces, los viajes de ida y retorno que he hecho es intrascendente, pero los días 11 y 12 se ha llevado a cabo el encuentro de presidentes de consejos regionales en la ciudad de Arequipa con un programa por cada día, tienen conocimiento que mi persona es el vicepresidente de esta asociación y hay viajes que por razones de tiempo ya no puedo realizar, por ejemplo el presidente mañana va estar en el Congreso de la República y en la PCM porque se está trabajando de manera permanente dos proyectos de ley uno de autonomía presupuestaria de los consejos regionales 1636-2022, y el otro es el tema de interpelación y censura en los consejos regionales 1450-2021; también soy consejero de

la provincia La Mar, también tengo agenda importante de mi provincia a su vez como PCR casi todos los días tengo que despachar documentos y hay viajes que no puedo realizar y me dispenso de esta asociación.

Sobre la inquietud del consejero Eulogio, el informe escrito está, y mañana se les va enviar por el grupo de WhatsApp, entonces todo está bajo el marco legal señores consejeros, me llama la atención que una ex presidenta del CR diga que el Pleno debe aprobar los viajes, el 2019 cuando ha hecho viajes al interior del país nadie le ha aprobado esos viajes y tampoco en años siguientes, entonces con la misma vara hay que ser medidos, porque una vara para otro.

Bien, a manera de información, los asambleístas de la MRDLA tienen una sesión extraordinaria en la ciudad de Ica mañana y pasado mañana, los miembros van a participar y retornando harán el informe escrito correspondiente.

No habiendo más puntos que tratar, hemos concluido el desarrollo de la presente Sesión Ordinaria de Consejo Regional, virtual, siendo las ocho de la noche con catorce minutos del día de hoy jueves 01 de setiembre del año 2022; del cual damos fe los asistentes, suscribiendo al pie del presente. Buenas noches. Muchas gracias.

ROGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente del Consejo Regional

JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO
Consejero Regional

DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ
Consejero Regional

OSCAR ORÉ CURO
Consejero Regional

CLEOFÉ PINEDA GAMBIOA
Consejero Regional



VERÓNICA VARGAS HUAYTA
Consejera Regional



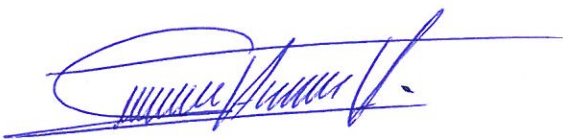
NOTARÍA GUEDELIA MACHACA
AYACUCHO

YSABEL DE LA CRUZ JORGE
Consejero Regional

NO ASISTIÓ

ELÍZABETH PRADO MONTOYA
Consejera Regional

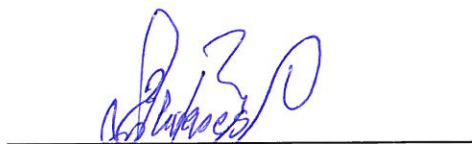
HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
Consejero Regional



WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
Consejero Regional



WELFRIDO TENÓRIO VELÁSQUEZ
Consejero Regional



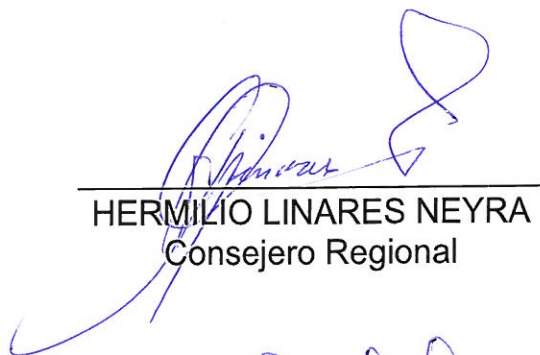
EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
Consejero Regional



EULOGIO CORDERO GARCÍA
Consejero Regional



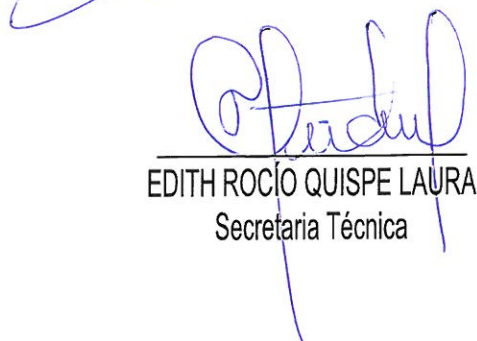
MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA
Consejero Regional



HERMILIO LINARES NEYRA
Consejero Regional



CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES
Consejero Regional



EDITH ROCÍO QUISPE LAURA
Secretaria Técnica